

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN  
**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS CONTABLES  
RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS HACIA EL  
SALVADOR; PARA PERSONAS NATURALES”**

**PRESENTADO POR:**

MEJÍA MÉNDEZ, TERESA ELISABEL  
PORTILLO NUÑEZ, MELVIN ALEXANDER  
RAMÍREZ ASCENCIO, RICARDO NEYSON

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

**DOCENTE DIRECTOR:**

LIC. CRISTÓBAL ROBERTO ELIZONDO CALDERÓN

AGOSTO 2017

SANTA ANA, EL SALVADOR, EN AMERICA CENTRAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES



RECTOR:

MSC: ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

VICE-RECTOR ACADEMICO:

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ABREGO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

ING.AGR. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO

SECRETARIO GENERAL:

LIC. CRISTOBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

MDH. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

FISCAL GENERAL:

LIC. RAFAEL PEÑA MARÍN

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DECANO:

LIC. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICE-DECANO:

ING CARLOS ROBERTO SIGUENZA

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

LIC. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

LIC. WALDEMAR SANDOVAL

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>i</b>
<b>CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. ....</b>	<b>4</b>
<b>1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS. ....</b>	<b>6</b>
1.3.1 Objetivo General: .....	6
1.3.2 Objetivos Específicos:.....	6
<b>1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>7</b>
1.4.1 Alcances .....	7
1.4.2 Limitaciones. ....	7
<b>1.5 DELIMITACION TEMPORAL Y ESPACIAL. ....</b>	<b>7</b>
1.5.1 Espacial .....	7
1.5.2 Temporal .....	8
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1 ANTECEDENTES DE LAS ADUNAS EN EL MUNDO Y LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ADUANERO EN EL SALVADOR.....</b>	<b>9</b>
2.1.1 Surgimiento de las Aduanas.....	9
2.1.1.1 Organizaciones primitivas .....	9
2.1.1.2 Roma.....	10
2.1.1.3 Edad Media.....	11
2.1.1.4 Períodos Modernos y contemporáneos.....	11
2.1.2 El Servicio de Aduanas en El Salvador.....	13
2.1.3 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador.....	13
2.1.4 Reglamento de las aduanas de la República de El Salvador en 1915. ....	14
2.1.5 Estructura orgánica de las aduanas de la República de El Salvador 1915. ....	15
2.1.5.1 Inspector .....	15
2.1.5.2 Administradores. ....	15
2.1.5.3 Contadores. ....	17
2.1.5.4 Guarda-almacenes. ....	17
2.1.5.5 Guarda-muelles y guarda-playas. ....	18
2.1.5.6 Escribientes.....	19
2.1.5.7 Mozos de servicio.....	19



<b>2.2 SURGIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.</b> .....	<b>19</b>
<b>2.3 MARCO CONCEPTUAL.</b> .....	<b>20</b>
<b>2.4 LEGISLACION ADUANERA RELACIONADA CON LA IMPORTACIÓN DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.</b> .....	<b>30</b>
2.4.1 Sistema Aduanero .....	32
2.4.2 Servicio de Aduana .....	32
2.4.3 Potestad Aduanera.....	33
2.4.4 Control Aduanero.....	34
2.4.5 Medidas de control.....	34
2.4.6 Clases de Control .....	35
2.4.7 Atribuciones Aduaneras .....	36
2.4.8 Auxiliares de la Función Pública Aduaneras. ....	37
2.4.9 Responsabilidad Solidaria de los Auxiliares.....	37
2.4.10 Agente Aduanero.....	37
2.4.10.1 Requisitos específicos para Agentes Aduaneros. ....	38
2.4.11 Transportista Aduanero.....	38
2.4.11.1 Clases de Transportistas .....	38
2.4.12 Depositario Aduanero .....	39
2.4.13 Otros Auxiliares. ....	39
2.4.13.1 Apoderado especial aduanero.....	40
2.4.13.2 Empresas de entrega rápida o courier.....	40
2.4.13.3 Empresas consolidadoras y desconsolidadoras de carga.....	41
2.4.13.4 Operadoras de tiendas libres.....	41
2.4.13.5 Empresas de despacho domiciliario .....	41
2.4.13.6 Depósito aduanero temporal.....	41
2.4.14 Operadores económicos autorizados.....	42
2.4.15 Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) .....	42
2.4.16 Conservación de Archivos. ....	43
2.4.17 Certificados y Firma Electrónica o Digital .....	43
2.4.18 Certificadora de la firma digital. ....	44
2.4.19 Aranceles.....	46
2.4.19.1 Nomenclatura.....	47

2.4.19.2 Estructura y modificación de la nomenclatura .....	47
2.4.20 Derechos Arancelarios a la Importación. ....	48
2.4.20.1 Base imponible de los derechos. ....	49
2.4.20.2 Unidad monetaria y conversión de monedas.....	49
2.4.21 Origen de las mercancías.....	49
2.4.22 Valor en aduana.....	49
2.4.22.1 Aplicación sucesiva de los métodos de valoración. ....	51
2.4.22.2 Elementos del valor en aduanas.....	52
2.4.23 Declaración del valor en aduanas.....	55
2.4.24 Obligaciones Aduaneras.....	55
2.4.24.1 Nacimiento de la obligación tributaria aduanera. ....	55
2.4.24.2 Prescripción. ....	56
2.4.24.3 Sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria aduanera.....	56
2.4.24.4 Determinación de la obligación tributaria aduanera.....	56
2.4.24.5 Personas a quienes corresponde efectuar la determinación.....	56
2.4.24.6 Prenda Aduanera.....	57
2.4.24.7 Extinción de la obligación. ....	57
2.4.25 Ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte. ....	58
2.4.26 Carga, descarga, transbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías. ....	58
2.4.27 Despacho aduanero. ....	58
2.4.28 Declaración de mercancías.....	58
2.4.28.1 Procedimiento para efectuar la declaración.....	58
2.4.29 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras. ....	59
2.4.29.1 Objeto de la ley, definición de las infracciones y su clasificación. ....	59
2.4.29.2 Infracciones administrativas y sus sanciones. ....	61
2.4.29.3 Infracciones tributarias y sus sanciones.....	65
2.4.29.4 Infracciones aduaneras penales y sus sanciones.....	69
<b>2.5 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA CON LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>72</b>
2.5.1 Código Tributario.....	72
2.5.1.1 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados.....	73

2.5.1.2	Transferencias de bienes muebles o prestaciones de servicios por personas no domiciliadas.....	74
2.5.1.3	Agentes de Percepción.....	74
2.5.2	Reglamento Código Tributario.....	76
2.5.2.1	Momento de efectuar la retención .....	76
2.5.2.2	Retenciones a sujetos no domiciliados .....	76
2.5.2.3	Responsabilidad de retención a sujetos no domiciliados .....	76
2.5.3	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.....	77
2.5.3.1	Territorialidad de los servicios .....	77
2.5.3.2	Bases imposables específicas .....	78
2.5.3.3	Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago.....	79
2.5.4	Ley de Impuesto Sobre la Renta. ....	80
2.5.4.1	Del pago y la retención del impuesto lugar del pago. ....	81
2.5.5	Ley de Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional. ....	81
<b>2.6</b>	<b>REGIMENES ADUANEROS.....</b>	<b>83</b>
2.6.1	Clasificación de los regímenes aduaneros.....	83
2.6.1.1	Importación definitiva. ....	83
2.6.1.2	Exportación definitiva. ....	83
2.6.1.3	Tránsito aduanero Tránsito aduanero. ....	83
2.6.1.4	Importación temporal con reexportación en el mismo estado.....	84
2.6.1.5	Admisión temporal para el perfeccionamiento activo.....	84
2.6.1.6	Depósito de aduanas o depósito aduanero.....	84
2.6.1.7	Exportación temporal con reimportación en el mismo estado. ....	85
2.6.1.8	Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo. ....	85
2.6.1.10	Reimportación. ....	85
2.6.1.11	Reexportación.....	86
2.6.2	Regímenes aduaneros para la importación de vehículos usados en El Salvador. ....	86
<b>2.7</b>	<b>NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE, APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>90</b>
2.7.1	Sección 13. Inventarios. ....	90
2.7.2	Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias.....	91

2.7.3 Sección 25. Costos por préstamos.....	93
2.7.4 Sección 29. Impuesto a la ganancia .....	93
<b>CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>95</b>
<b>3.1 ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO. ....</b>	<b>95</b>
3.1.1 Enfoque. ....	95
3.1.2 Tipo de estudio. ....	95
<b>3.2 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.....</b>	<b>95</b>
3.2.1 Sujetos. ....	95
3.2.2 Universo. ....	96
<b>3.3 CENSO.....</b>	<b>96</b>
<b>3.4 TECNICAS E INSTRUMENTO DE MUESTREO. ....</b>	<b>96</b>
3.4.1 Técnica. ....	96
3.4.2 Instrumento de investigación. ....	96
3.4.3 Instrumento de medición.....	96
<b>3.5 MEDICION. ....</b>	<b>97</b>
<b>3.6 ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>97</b>
<b>CAPITULO IV. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR; PARA PERSONAS NATURALES. ....</b>	<b>121</b>
<b>4.1 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS IMPORTADORES DE VEHÍCULOS USADOS. ....</b>	<b>122</b>
4.1.1 Concepto de importador. ....	122
4.1.2 Clasificación de los importadores de vehículos usados. ....	122
<b>4.2 REQUISITOS PARA REGISTRARSE COMO UN IMPORTADOR DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.....</b>	<b>123</b>
4.2.1 Requisitos para ser importador autorizado de vehículos usados (VU). ....	123
4.2.2 Requisitos para legalizar un importador de vehículos usados bajo el tipo de contabilidad formal. ....	124
4.2.3 Requisitos para una persona natural no registrada y sin contabilidad formal. ....	125
<b>4.3 ILUSTRACION DE LOS REQUISITOS PARA LEGALIZAR UN IMPORTADOR DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>126</b>
4.3.1 Ilustración de los requisitos para legalizar un importador de vehículos usados del tipo VU.....	126

4.3.2 Ilustración de los requisitos para legalizar un importador de vehículos bajo el tipo de contabilidad formal, personal natural.....	135
<b>4.4 PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR COMPRA DE UN VEHICULO USADO EN UNA SUBASTA POR INTERNET. ....</b>	<b>145</b>
4.4.1 Procedimientos de registro y compra de un vehículo usado a través de COPART.....	146
4.4.2 Tipos de membresía. ....	149
4.4.3 ¿Cómo registrarse en Copart? .....	150
4.4.4 ¿Cómo comprar un vehículo usado a través de Copart? .....	152
4.4.5 Contratación de servicios de transporte desde Estados Unidos a El Salvador.....	170
4.4.5.1 Ejemplificación de transporte de vehículo a El Salvador:.....	170
<b>4.5 PROCEDIMIENTOS ADUANALES PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>176</b>
4.5.1 Concepto Agente Aduanero. ....	176
4.5.2 Procedimientos que se realizan en materia de Importación de Vehículos Usados en El Salvador. ....	177
4.5.2.1 Documentos necesarios para la importación. ....	177
4.5.2.2 Formularios autorizados. ....	181
4.5.2.3 Derechos Arancelarios de Importación (DAI).....	181
4.5.2.4 Base Imponible. ....	182
4.5.2.5 Métodos de valoración aduanera en las importaciones de vehículos usados. ..	183
4.5.3. La selectividad.....	186
4.5.4 Elaboración de la Declaración de Mercancías. ....	187
4.5.4.1 Procedimiento para optar al Teledespacho y autoliquidación de importación de vehículos usados. ....	187
4.5.4.2 Procedimiento de liquidación ordinaria de vehículos usados en El Salvador. .	191
<b>4.6 PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO PÚBLICO DE VEHICULOS. ....</b>	<b>191</b>
<b>4.7 REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS A LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>194</b>
4.7.1 Hojas de Retaceo. ....	222
4.7.2 Hojas de Inventario .....	226
4.7.3 Estados Financieros.....	230
4.7.3.1 Balance General.....	230
4.7.3.2 Estado de Resultados.....	231
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ....</b>	<b>232</b>

<b>5.1 CONCLUSIONES.</b> .....	<b>232</b>
<b>5.2 RECOMENDACIONES.</b> .....	<b>234</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>236</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>240</b>
<b>Anexo 1: Modelo de instrumento de investigación.</b> .....	<b>240</b>
<b>Anexo 2: Carta para importadores.</b> .....	<b>244</b>
<b>Anexo 3: Consulta Dirección General de Aduanas.</b> .....	<b>245</b>
<b>Anexo 4: Consulta Dirección General de Aduanas.</b> .....	<b>262</b>
<b>Anexo 5: Consulta Ministerio de Economía</b> .....	<b>264</b>

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se demuestra la importancia y la forma en que operan las importaciones de vehículos usados en El Salvador, la forma correcta de registrar operaciones importantes, que al mismo tiempo son de mucha utilidad para la toma de decisiones.

El conocimiento de la normativa legal vigente y sus efectos en los precios finales son determinantes para una adecuada planificación tanto operativa como financiera. El objeto de este estudio es dar a conocer información relevante sobre las operaciones que intervienen en el momento de importar automóviles usados, los diferentes regímenes aduaneros y sus efectos en las proyecciones del precio de venta, para su correcta contabilización.

Esta investigación tiene como propósito, servir de guía de aplicación para el uso de estudiantes y profesionales que traten con la contabilidad de los importadores en el sector automotriz, especialmente en vehículos usados; y sobre todo que con su publicación se pueda colaborar con los diferentes usuarios en el conocimiento de la naturaleza e importancia de este sector.

Una persona natural puede convertirse en un importador de vehículos, pero actualmente hay más dudas que respuestas respecto a los procedimientos a realizar para la introducción de vehículos al país.

Por tal motivo, se muestran las diferentes etapas que se deben seguir para realizar una importación de vehículos usados, a continuación se presenta un “Manual de procedimientos y registros contables relacionados con la importación de vehículos en El Salvador; para personas naturales”, el cual ayudará a facilitar los procedimientos a seguir para que una persona natural pueda importar un vehículo obtenido a través de subastas por internet u otro forma.

En el capítulo uno se plantea la situación del problema, así como los objetivos que se pretenden abordar y obtener a lo largo de la investigación, la justificación, del mismo modo los alcances y limitaciones del presente trabajo de investigación.

En el capítulo dos se presenta una historia del surgimiento de las aduanas tanto en el mundo como en El Salvador, de igual forma la estructura orgánica de las aduanas en El Salvador, la descripción de algunas funciones que se realizan las cuales contribuyen al tránsito de las mercaderías; además se presenta un marco conceptual que contribuirá al lector a manejar el lenguaje de las importaciones. La legislación aduanera y tributaria tienen un papel muy importante, porque prácticamente son las bases que rigen la forma de operar de los importadores de vehículos usados; por tal motivo como parte del trabajo de investigación, en el capítulo dos se presenta toda la normativa legal vigente que debe tomar muy en cuenta todo importador de vehículos, así también aquellas personas que deseen incursionarse en esta importante actividad económica, y por último se presenta la normativa contable que debe utilizar todo profesional de la contaduría en El Salvador.

El capítulo tres contiene la metodología que ha sido utilizada durante el transcurso de la investigación, el enfoque y tipo de estudio, la delimitación temporal y espacial, el objeto de estudio, la muestra y el instrumento que se utilizó para llevar a cabo la presente investigación y por último el análisis de los resultados, en el cual se ha obtenido las experiencias de importadores debidamente autorizados que actualmente ejercen la actividad económica, experiencias que enriquecen y contribuyen al desarrollo de la investigación.

El capítulo cuatro comprende la ilustración de la forma correcta de legalizar a una persona natural que desee dedicarse a la importación de vehículos usados, en el mismo orden una ilustración de la forma adecuada de inscribirse y comprar en una subasta electrónica, los pasos



que se deben realizar para contratar el transporte internacional, los procedimientos que realiza un agente aduanero y la forma correcta de contabilizar y costear las mercancías para poder obtener la máxima utilidad; como profesionales de la contaduría pública es necesario tener estos conocimientos para brindar una mejor asesoría a los clientes.

Finalmente el presente trabajo contiene conclusiones y recomendaciones que se determinaron haciendo uso de la información bibliográfica recopilada así como de las experiencias compartidas por parte de los importadores de vehículos usados en El Salvador, por último se encuentra la bibliografía utilizada y una serie de anexos que contribuyen a los conocimientos adquiridos durante esta investigación.

## **CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.**

En la actualidad la importación de vehículos usados en El Salvador ha experimentado un aumento significativo, debido a situaciones como la baja en los precios de los hidrocarburos, la inseguridad al utilizar el transporte colectivo, así como las facilidades del internet lo cual ha permitido a más personas volverse un importador de vehículos.

Sin embargo, a través de las experiencias observadas y obtenidas por medio de compradores potenciales de vehículos usados, los cuales manifiestan que en algunas ocasiones existe el deseo de importar los vehículos por sus propios medios; pero tienen el inconveniente del poco o nulo conocimiento en el área, además de la carencia de un Manual de Importación de Vehículos Usados en El Salvador debidamente actualizado, que sirva como una herramienta que dirija la transacción del consumidor.

Los Tratados Internacionales, la Legislación Aduanera y el Derecho Tributario del país tienen una estrecha relación lo cual hace imprescindible realizar un estudio que contemple su correcta y eficiente aplicación, así como el tratamiento contable, tomando en cuenta la normativa contable vigente.

Es por ello que con la realización del presente trabajo de investigación, se pretende que las personas puedan conocer todos los trámites que se deben realizar para introducir los vehículos al país, así como tener un pleno conocimiento de la amplia cantidad de conceptos que son manejados en el Sistema Arancelario y Tributario del país, los cuales contribuirán a la toma de decisiones, si el deseo del consumidor es convertirse en un importador de vehículos, ya sea para uso personal o fines comerciales.

Se pretende transmitir una guía en cuanto a los procedimientos formales y obligaciones tributarias aduaneras al momento de importar para una persona natural, y que es lo que debe considerar para la formación del precio de un bien importado, de manera que permita tomar decisiones en cuanto a la planificación y utilidades de los importadores.

## **1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN.**

El trabajo de investigación va dirigido a obtener, comprobar y detallar los pasos para la Importación de Vehículos Usados en El Salvador, estos pueden proporcionar una valiosa ayuda y una oportunidad para las personas que deseen incursionarse en este tipo de negocios.

Lo anteriormente mencionado es debido a la falta de información detallada que existe para la realización de esta práctica, por lo tanto, la presente investigación se centra en la necesidad de informar acerca de los procedimientos a seguir para la adquisición de un vehículo usado; comprado fuera de El Salvador y facilitar la introducción de este.

Del mismo modo cabe destacar que existe una estrecha relación entre la Legislación Aduanera y el Derecho Tributario, razón por la cual se vuelve una necesidad que los profesionales de la Contaduría Pública estén debidamente informados de la forma correcta que deben contabilizar las transacciones de importación de vehículos usados, para evitar cualquier tipo de multas e infracciones que pueden llegar a tener un gran impacto en los clientes.

Basado en lo anterior, resulta vital la realización de un “Manual de procedimientos y registros contables relacionados con la importación de vehículos usados en El Salvador”, no solo por el hecho de la falta de información ordenada y actualizada, sino por el aporte que dará a una persona natural que desee incursionar en el área de las importaciones a través de subastas por internet, u otro tipo de mecanismos.

Finalmente, con el desarrollo de esta investigación se busca contribuir al conocimiento de los profesionales de la contaduría del país y así disipar en gran medida las interrogantes que puedan existir ya que como se ha mencionado las importaciones toman mayor auge día a día, por lo tanto, es necesario estar bien informado.

### **1.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

#### **1.3.1 Objetivo General:**

- Proponer un Manual de procedimientos y registros contables relacionados con la importación de vehículos usados en El Salvador.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos:**

- Detallar los procedimientos que deben realizar las personas naturales que pretendan dedicarse a la importación de vehículos usados ya sea para uso personal o fines comerciales.
- Ilustrar los procesos relacionados con los trámites de inscripción para los nuevos importadores de vehículos usados.
- Mostrar el tratamiento contable adecuado para aquellas transacciones que estén relacionadas con la importación de vehículos usados.
- Desarrollar un ejercicio sobre la importación de un vehículo, y mostrar las obligaciones tributarias aplicadas y analizar su efecto en el precio final del bien.

## **1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.4.1 Alcances**

- El presente trabajo está diseñado para personas naturales con alto grado de emprendedurismo que deseen dedicarse a la importación de vehículos usados en El Salvador, puesto que ilustra la forma correcta de los requisitos a presentar ante las autoridades competentes para dedicarse a la actividad económica anteriormente mencionada, así también los procedimientos de compra e introducción de los vehículos al país.
- Abarca la forma correcta de contabilizar las transacciones relacionadas a las importaciones de vehículos usados, por lo tanto el presente manual se constituye una guía que contribuye a los profesionales de la contaduría pública.

### **1.4.2 Limitaciones.**

- La ubicación geográfica de las personas naturales que se dedican a la importación de vehículos usados por el Municipio y Departamento de Santa Ana, no se encontraba actualizada, por lo que algunos importadores, no fue posible su ubicación.
- La ilustración de la forma de cómo comprar un vehículo a través de una subasta pudiese quedar desactualizada en un futuro por cambios en la interfaz gráfica del usuario que realizan las empresas en sus páginas web, no obstante la base principal es la misma.

## **1.5 DELIMITACION TEMPORAL Y ESPACIAL.**

### **1.5.1 Espacial**

El límite espacial se centró en las personas naturales que importan vehículos usados en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

### **1.5.2 Temporal**

Con el objetivo de verificar los procedimientos a que se ven inmersos las personas que importan automóviles usados y al marco legal a que se ven afectados, dicho sea, se enfocó el periodo del año 2016.

Así mismo se ha observado los índices de importaciones de vehículos usados que se han realizado durante los últimos cinco años (2012 – 2016).

## **CAPITULO II. MARCO TEORICO**

### **2.1 ANTECEDENTES DE LAS ADUNAS EN EL MUNDO Y LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ADUANERO EN EL SALVADOR.**

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su décima novena edición, el vocablo "Aduana" deriva del árabe " ad-divoana" que significa " el registro". Hay quienes afirman que se origina del italiano "duxana" porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al "Dux". Otros opinan que deriva de "douana" o "dovana", que significa " derecho". Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, "aduana" se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan. En este concepto debe aclararse que las aduanas intervienen también en el cabotaje, aunque en esta operación no exista tráfico internacional; pero es también función de las aduanas cuidar que las mercaderías de cabotaje que lleguen a otro puerto nacional, sean las mismas que se embarcaron.

Independientemente de las implicaciones económicas del Comercio Internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados éstos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, o bien como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte.

#### **2.1.1 Surgimiento de las Aduanas.**

##### **2.1.1.1 Organizaciones primitivas**

En las primitivas organizaciones sociales se encuentran ya los impuestos (directos), tanto en su forma personal, como en el servicio militar, tanto en su forma real (parte del botín que se

adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la capitación, y los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos). Mucho después, cuando crecen las necesidades del Estado, el impuesto adopta la forma indirecta. Entre otros impuestos indirectos, el de aduana parece haber sido conocido en la India, así como en Persia y Egipto. En Grecia existieron, junto con el de capitación (sobre los extranjeros), el de consumo, sobre las ventas.

### **2.1.1.2 Roma**

En Roma, el impuesto de aduanas parece haber sido establecido por Anco Marcio, con ocasión de la conquista del Puerto de Ostia. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto, recibió el nombre de "portorium", aunque en esta denominación se comprendieron varios otros impuestos, como el de peaje.

Al principio de la época imperial, el portorium era arrendado en pública subasta por períodos de cinco años y aun tanto alzado. Más adelante se varió el sistema, encomendándose la cobranza a uno o varios funcionarios imperiales, que debían rendir cuenta de sus gestiones y que percibían un porcentaje de las sumas que ingresaban en el Tesoro. Finalmente se llegó al sistema de percepción directa por el Estado.

El impuesto de aduana en roma se extendía tanto a la importación como a la exportación, consecuencia del carácter absolutamente rentístico o fiscal que el impuesto tenía en ese entonces y que, con pequeñas excepciones, siguió teniendo validez hasta el siglo XVII, durante el cual se constituyeron los grandes estados modernos y aparecieron las primeras doctrinas económicas de política nacionalista.



### **2.1.1.3 Edad Media.**

En la edad media se vuelve a los impuestos personales (directos), no existiendo en sus principios Hacienda Pública, ni verdaderos impuestos. Los señores feudales imponían a sus vasallos capitaciones e impuestos territoriales y cobraban ciertos derechos por la circulación de las personas y de las cosas ( peaje, portaje, puntazgo, barcaje) y sobre las transmisiones de la propiedad y las sucesiones. El rey vivía de su patrimonio y del derecho que le asistía para que todos contribuyeran a sus necesidades; pero no existían principios, bases, ni sistemas tributarios. Hay que saltar a las Repúblicas Italianas de los siglos XII y XIII para encontrar verdaderos impuestos generales: algunos directos como los que gravan el capital o la fortuna y otros indirectos como el de Aduana. Este último principia a extenderse junto con el desarrollo del comercio, principalmente marítimo, en dicha época.

También encontramos el impuesto de aduanas en Inglaterra, donde según Mc Culloch (Economista Inglés del siglo XIX, discípulo de Ricardo) estaba establecido desde antes que en las Repúblicas Italianas. Pero mientras éstas, y en especial Venecia, establecieron el impuesto de aduana sobre bases restrictivas para proteger su industria y su comercio, Inglaterra lo había establecido sobre bases de carácter puramente financiero, política que modificó un tanto hasta el siglo XVII.

### **2.1.1.4 Períodos Modernos y contemporáneos.**

Hasta el siglo XVII los derechos de aduana, tanto exteriores como interiores, tuvieron por regla general, un carácter puramente fiscal o rentístico. La idea proteccionista, que aparece poco después de la constitución de los grandes Estados Modernos, como un medio destinado a aumentar la riqueza y el poder de un país, se devuelve en los principios que inspiraron la política

de Cromwell en Inglaterra, y Colbert en Francia, tendientes a asegurar el desarrollo de la industria nacional, protegiéndola contra la concurrencia extranjera.

Del proteccionismo Industrial de Colbert nacen, aunque de manera imperfecta, los sistemas aduaneros modernos, obedeciendo a una idea económica determinada y adquieren gran importancia los regímenes suspensivos de derecho de aduana, hasta alcanzar el gran desarrollo de hoy día.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, los países europeos concluyen por abolir las aduanas interiores (Francia en 1790 y Alemania en 1819 con la unión aduanera entre sus diversos estados). En cuanto a los impuestos de aduana, sigue la historia aduanera de Europa en la que prevalecen, alternativamente, las ideas librecambista y proteccionista, hasta llegar al siglo actual y al año 1935 en el cual no queda ningún estado de importancia como librecambista. El último país que dejó de serlo fue Inglaterra con su arancel de 1932 que gravó los productos importados con derechos del 10% al 30%.

De este modo se acentúa la intervención del Estado siguiendo sin duda la línea general evolutiva que tiende a limitar el campo de lo individual en beneficio de lo colectivo. El incremento de esta intervención se ha asegurado a través de las diversas modalidades de la tributación aduanera, hasta llegar a nuestros días con la aplicación de tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio, los sistemas de cuotas de importación y exportación, los sistemas de preferencias y reciprocidad, la aplicación de incentivos fiscales entre los que invariablemente se incluye la exención de impuestos de aduana, y otras disposiciones y modalidades que han colocado a las cuestiones aduaneras en un primer plano de importancia y actualidad, tanto en el interior de cada país por los intereses económicos que implica, como en el exterior, en donde dichos intereses se encuentran en abierta lucha y contradicción con los de otros países.

### **2.1.2 El Servicio de Aduanas en El Salvador.**

Al proclamarse la independencia de las provincias de Centroamérica se estableció libertad de comercio con todos aquellos países que no se opusieron a la causa de la independencia. Dicha disposición fue tomada por la junta provisional consultiva el 17 de noviembre de 1821, lo cual trajo como consecuencia una reacción en la vida económica de la nación, pues el comercio sometido anteriormente a barreras empezó a tomar auge. Hubo comercio absoluto, pues el tráfico de metales preciosos, oro y plata quedaron fuera del sistema, y fue hasta el arancel de 1873 que se dejó libre la exportación de ambos metales.

Si bien en 1821 Centroamérica obtiene su independencia de España, en 1822 se anexó al imperio mexicano y posteriormente en 1823 se organizó la República Federal, que a pesar de la ideología de los fundadores mantuvo el tradicional impuesto del 2% sobre el tránsito interno de mercaderías denominado " Alcabala interior" quedando la Renta de aduana " Alcabala Marítima", que consistía en el derecho de introducción de pólvora, correo y tabaco como un ingreso del gobierno federal.

Durante los primeros años de vida independiente, en materia de aduanas rigió el Arancel Provisional aprobada por la Junta consultiva de Guatemala el 13 de Febrero de 1821, donde se designaron los derechos de importación, exportación y los de Alcabala interior.

La producción del añil en mayor escala en El Salvador y Nicaragua constituía el rubro de exportación más importante.

### **2.1.3 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador.**

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta libre cambista o proteccionista. En efecto,

la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar ; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior y en función también de la forma en que se aplican dichos impuestos.

Así tenemos una primera etapa en nuestra actividad económica que se extiende hasta la década de los años 50'. Durante esta etapa las actividades del comercio Exterior, y por consiguiente las funciones aduaneras, están sujetas a la influencia predominante de los principios del liberalismo económico. Bajo esta influencia, los impuestos de aduana persiguen fines casi exclusivamente rentístico y se convierten en una de las más importantes, o mejor dicho la más importante, entre las fuentes de recursos del estado.

#### **2.1.4 Reglamento de las aduanas de la República de El Salvador en 1915.**

Las aduanas de la República serán servidas por empleados de nombramiento del gobierno y su personal será el que designe la Ley de Presupuesto.

Por horas ordinarias de trabajo en las Aduanas de la República, en aquel entonces se mencionan las siguientes: para aquellas que tenían su cede en la ciudad de San salvador se estableció de 8 a 12 horas y de 14 horas y media a 17 horas y medias; para el resto de las aduanas marítimas y terrestres: de 8 a 12 horas, y de 14 a 17 horas, excepto los sábados, día en que todas las aduanas trabajarán solamente de 8 a 12 horas. Las delegaciones de aduana prestaron servicio continuo durante todo el año, estándose en lo referente a las horas ordinarias y extraordinarias de trabajo, a lo que disponen las leyes especiales sobre la materia.

Para esos años el servicio de puertos estaba abierto todos los días desde las 6 a.m. hasta las 6 p.m. no pudiendo abrirse a otra hora si no solamente con licencia expresa del Poder Ejecutivo.

## **2.1.5 Estructura orgánica de las aduanas de la República de El Salvador 1915.**

### **2.1.5.1 Inspector**

El inspector de aduana tenía las siguientes obligaciones:

- Visitarlas cuando el señor Ministro lo Ordene y vigilar la fiel observancia del Reglamento y demás disposiciones relativas al servicio.
- Inspeccionar los libros y Caja de la oficina y todos los actos oficiales de los empleados.
- Revisar la documentación y amortización de los créditos del Estado.
- Poner en conocimiento del Administrador de las faltas que note entre los empleados y si son graves, dar parte inmediatamente al Ministerio respectivo.
- Pasar a los almacenes de las aduanas y observar si las mercancías están debidamente colocadas y custodiadas, y la manera de prepararlas para su registro; presenciar la forma como se practican los reconocimientos por los Contadores Vista y como se aplican a los efectos los aforos que les corresponden, según su clasificación o especificación.
- Dar informe circunstanciado al Ministerio, de sus visitas a las aduanas, de todo lo ocurrido en el desempeño de sus funciones y proponer todas las reformas que crea conveniente para el mejor servicio;
- Examinar todas las circunstancias locales de los puertos, el estado de los edificios de las aduanas y los inconvenientes y las facilidades que aquellos presenten para recibir los cargamentos, informando al Ministerio de Hacienda de las mejoras que deban adoptarse.

### **2.1.5.2 Administradores.**

Son atribuciones de los Administradores

- Inspeccionar todos los actos del servicio de los empleados que están bajo su dependencia.
- Cuidar del mejor orden y pronto despacho de los asuntos que ocurran.

- Distribuir equitativamente el trabajo entre los empleados.
- Corregir las faltas de asistencia al despacho, de los empleados subalternos haciéndolos asistir a él, además de las horas reglamentarias todo el tiempo necesario para concluir el rezago que hubiere en la oficina.
- Conceder licencia hasta por tres días a los empleados de su dependencia, por causa justificada y siempre que su ausencia no perjudique el servicio de la oficina; debiendo dar parte inmediatamente a la Dirección General de la Renta de Aduanas, por escrito, con expresión del motivo de la Licencia.
- Presentar mensualmente al Director General de la Renta de Aduana una memoria de las labores en la forma y con los datos que este funcionario le requiera.
- Suspender en caso de falta grave a cualquiera de los empleados de su dependencia, dando aviso inmediatamente a la Dirección General de la Renta de Aduanas del motivo de la suspensión.
- Cuidar de la conservación y reparación de los edificios de su dependencia, dando cuenta a la Dirección General de la Renta de Aduanas del presupuesto a que ascenderían los gastos, cuando fueren necesario.
- Comunicar a la Dirección General de la Renta de Aduanas las reformas que la práctica les sugiera para mejorar el servicio y expeditar las operaciones aduaneras.
- Transcribir a los empleados a quienes corresponda, las resoluciones, que comunicadas por el órgano legal, afecten la Tarifa de Aforos o cualquiera de los reglamentos del servicio en general.
- Cuidar por si, y por medio de los empleados de su dependencia, que entren bajo la custodia y autoridad de la aduana, las mercaderías que se descarguen de cualquier nave u otro medio de transporte dentro de la zona aduanera respectiva, y proveer la custodia

y seguridad de dichas mercaderías hasta que éstas sean retiradas de la aduana, todo de conformidad con las limitaciones y restricciones reglamentarias.

- Intervenir en las revistas de comisario, que pasen a las guarniciones de puerto, y confrontar los documentos de contabilidad militar como la está prevenido por la ley, en ausencia del representante del fisco.

#### **2.1.5.3 Contadores.**

- Los Contadores Vista son lo segundos Jefes de la Oficina General, y les están subordinados todos los demás empleados de ella.
- Harán las veces del Administrador, por ministerio de Ley, previa designación del Ministerio de Hacienda, y se ocuparán de preferencia en el registro, aforo y liquidación de pólizas que les decrete el administrador.
- Decretada que fuere una póliza, el contador designado para el registro procederá a verificarlo inmediatamente, quedando, entre tanto, bajo su responsabilidad, los documentos concernientes a la operación que ha sido ordenada.
- Serán directamente responsables ante el fisco, por las operaciones de registro, aforo y liquidación de pólizas.

El Ministerio de Hacienda es el facultado para hacer las separaciones de las funciones de los Contadores Vista, confiriéndoles a éstos únicamente las tareas de registro y aforo, relevándoles de las operaciones de revisión y liquidación matemática de las pólizas.

#### **2.1.5.4 Guarda-almacenes.**

Los Guarda-Almacenes están sujetos a los Administradores, y Contadores Vista. Entre sus funciones podemos mencionar:

- Cuidar de que entren a las bodegas nacionales todas las mercaderías y demás objetos que según la ley deben entrar en ellas, y que éstas se mantengan limpias y en el mejor orden.
- Si al tiempo de entregar las mercaderías registradas notaren bultos, que contengan distintos efectos de los declarados en las pólizas de registro, mandará a abrirlos para ratificar su contenido, dando cuenta al Administrador en caso de encontrar alguna diferencia.

#### **2.1.5.5 Guarda-muelles y guarda-playas.**

- La principal obligación de estos Guardas es el celo del contrabando, por todos los medios que estén a su alcance y sean permitidos por la ley. En consecuencia los Guarda-Muelle no podrán retirarse de ellos, bajo ningún pretexto, mientras haya atracadas embarcaciones o este fondeado algún vapor y haya lanchas o botes a bordo, lo mismo si hubiere en el recinto de ellos mercaderías de desembarque. Son también los encargados de la apertura y cierre de los muelles.
- Vigilarán escrupulosamente las operaciones de embarque, reembarque y desembarque que se practiquen por los muelles, controlando las marcas, números, pesos y cantidades de bultos, de conformidad con las pólizas y manifiestos correspondientes, dando siempre, bajo su más estricta responsabilidad, la preferencia a las operaciones de desembarque.
- No permitirán las operaciones a que se refiere el artículo anterior, sin orden escrita del administrador de la Aduana.



- Concluidas las operaciones antes mencionadas los Guarda-Muelles informarán del resultado al Administrador de la Aduana, anotando las faltas, averías, etc. Que descubrieren.

#### **2.1.5.6 Escribientes.**

Los escribientes estarán sujetos a las órdenes de sus superiores y llenarán las faltas de los Guarda-Muelles y Expedidores de Carga, en los casos de enfermedad de éstos o cuando por otra causa lo disponga así el Administrador de la Aduana.

#### **2.1.5.7 Mozos de servicio.**

Los mozos de servicio atenderán de preferencia el aseo de la oficina en general, llenando, en concepto de asistentes, las demás funciones que requiere el servicio.

## **2.2 SURGIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

Las empresas que comercializan vehículos usados nacen como una respuesta a la dificultad de las personas que no pueden adquirir un auto nuevo por lo tanto de ahí surgen las entidades dedicadas a la compra de este tipo de bienes, para que contribuyan en la comercialización de vehículos que son necesarios y accesibles de adquirir por parte de los demandantes.

La finalización del conflicto armado y la firma de los acuerdo de paz, dio inicio en los años noventa, marcando para el país un nuevo punto de partida para la vida social, política y económica, fue entonces que algunos importadores comenzaron a traer vehículos usados para uso propio, luego para vendérselo a un vecino, amigo o particular, por esa razón, se creó el Decreto Legislativo N° 383 “ Normas Para la Importación de Vehículos Automotores y Otros Medios de Transporte” con el objetivo de regular, tanto los automóviles nuevos como usados a

mediados de 1995, pero a partir de ese año solo importaban automóviles las empresas distribuidoras acreditadas en el país.

A finales del mes de septiembre del año 2012, se comienza a autorizar por parte del Ministerio de Hacienda a personas naturales y jurídicas que soliciten ser importadores de vehículos usados. Esto es considerado como un logro por parte del MH (Ministerio de Hacienda), porque permite tener un control adecuado y eficiente de las importaciones realizadas, por lo que obliga a los diferentes comerciantes a cumplir dichos requisitos para poder introducirlos y comercializarlos como tal.

Lo demás son pagos administrativos para la grúa, que lleva el automotor a una aduana estadounidense y luego el pago de impuestos de importación en la aduana de destino.

La rapidez con la que “se bajan” estos vehículos es, en parte, uno de los motivos por los cuales la importación de estos automotores se ha duplicado en los últimos cinco años en El Salvador.

Los datos de la Dirección General de Aduanas indican que en 2010 ingresaron al país 15,296 vehículos usados que le representaron a Hacienda un pago de impuestos de importación de \$15,9 millones, sin tomar en cuenta el pago de la primera matrícula de importación. Al final de 2015, el número de vehículos se duplicó. Ese año ingresaron 34,674 vehículos, que le representaron al Estado un ingreso en impuestos de \$38.7 millones.

### **2.3 MARCO CONCEPTUAL.**

**Adeudo:** Es el monto a que asciende la obligación tributaria aduanera;

**Administración:** La Administración de Aduana;

**Aduana de Destino:** La aduana de un país signatario, en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional;

**Aduana de Ingreso:** Aduana salvadoreña utilizada para el ingreso de las mercancías al territorio aduanero nacional; pudiendo ser terrestre, aérea o marítima;

**Aduana de Partida:** La aduana de un país signatario, que autoriza el inicio de una operación de tránsito aduanero internacional;

**ARIVU:** Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados;

**Arribo Forzoso:** Es el arribo de un medio de transporte a un punto distinto del lugar de destino, como consecuencia de circunstancias ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la autoridad aduanera;

**Arribo:** Es la llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero, se obliga a presentarlos para ejercer el control aduanero de recepción;

**Autoridad Aduanera:** Es el Funcionario de la Dirección General de Aduanas que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir;

**Auxiliares:** Son los auxiliares de la función pública aduanera definidos;

**Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que goza de los beneficios;

**Caso Fortuito:** Es un suceso que no se puede prever ni resistir;

**CAUCA:** Código Aduanero Uniforme Centroamericano;

**CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma;

**Certificado Digital:** Una estructura de datos creada y firmada digitalmente por un certificador, cuyo propósito primordial es posibilitar a sus suscriptores la creación de firmas digitales, así como la identificación personal en transacciones electrónicas;

**Certificador:** Es la persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera, prestadora del servicio de creación, emisión y operación de certificados digitales;

**CIF:** Incoterm que significa (Carriage and Insure Paidto) es el valor de la mercancía importada que incluye los costos de seguro y flete hasta el puerto o lugar de introducción en el país de importación por cualquier vía;

**Comité Aduanero:** Es el establecido de conformidad con el Artículo 10 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

**Contribuyente:** Es el sujeto que realiza o respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria aduanera;

**Declaración Anticipada:** Es la Declaración de Mercancías presentada y registrada por medio del sistema informático en Aduanas y Delegaciones de Aduana, antes del arribo de las Mercancías a Territorio Aduanero Nacional;

**Derechos e Impuestos:** Son los derechos establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación (DAI) el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y demás impuestos que afectan la importación de mercancías, excepto los derechos y tasas por los servicios que presta la Aduana y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma;

**Desembarque:** Es el proceso mediante el cual se descargan las mercancías de los medios de transporte;

**DGA:** Dirección General de Aduanas;

**Días:** Días naturales, calendario o corridos;

**DMTI:** Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno;

**Documento de Transporte:** Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el porteador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de éstas (multimodal); en término genérico que comprende el conocimiento de embarque, guía

aérea o la carta de porte, el cual constata el derecho de propiedad, la existencia del contrato de transporte y las condiciones en que será entregada la mercancía al consignatario;

**Documento Electrónico:** Es cualquier información, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático;

**DTI:** Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

**Duda Razonable:** Es el derecho que tiene la autoridad aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objeto de valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia contenidos en fuentes de consulta especializadas como listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos;

**Embarque:** Es el proceso mediante el cual se cargan las mercancías en los medios de transporte;

**Equipaje:** Los bienes de uso o consumo normal del viajero, que por su naturaleza o cantidad se puede determinar que son introducidos para fines personales;

**Estado Parte:** Cada uno de los Estados en que se encuentre vigente el presente un convenio o tratado comercial;

**Examen Previo:** Es el reconocimiento físico de las mercancías, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos que se requieren para la autorización del régimen u operación aduanera a que serán destinadas;

**Exención:** Es la dispensa temporal o definitiva de pago de los tributos a la importación o exportación de mercancías;

**Exportación Indirecta:** Es el servicio prestado entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zona Franca que incorporen valor agregado al producto a ser exportado;

**Exportador:** Es una persona establecida en una Parte desde donde la mercancía es exportada;

**Faltante:** Son las mercancías que, declaradas en el manifiesto, no hayan sido descargadas por el medio de transporte;

**Firma Electrónica o Digital:** Es el conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento;

**FOB:** Incoterm que significa (Free onboard) es el valor de la mercancía libre a bordo, independientemente del medio de transporte, en el puerto o lugar de envío definitivo al exterior;

**Formulario Aduanero:** El Formulario Aduanero Único Centroamericano en el que están contenidas la Declaración y Certificación de Origen de las mercancías, de conformidad con el Artículo V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

**Fuerza Mayor:** Es un acontecimiento imprevisible, totalmente extraño a la voluntad de una persona;

**Garantía:** Es la caución que se constituye de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera eventualmente exigible y las sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas;

**Importación Comercial:** Es la importación de una mercancía de una Parte con el propósito de venderla o utilizarla para fines comerciales, industriales o similares;

**Importación Definitiva o Nacionalización:** Es la introducción legal de mercancías procedentes del exterior para su uso o libre circulación en el territorio aduanero, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y las de otro carácter que sean necesarias;

**Importador:** Es una persona establecida en una Parte desde donde la mercancía es importada;

**Infracciones Administrativas:** Aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que contravienen o trasgreden la normativa aduanera o las leyes que regulan el comercio exterior, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal;

**Infracciones Aduaneras:** Son las conductas que consisten en acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras y las demás que regulen el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional;

**Infracciones Penales:** Las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente ley que trasgreden o violan la normativa aduanera o de comercio exterior, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función;

**Infracciones Tributarias:** Aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen trasgresión o violación de la normativa aduanera o de comercio exterior que pueden ocasionar un perjuicio fiscal sin que lleguen a tipificarse como delito;

**Inicio de Tránsito:** Es la acción a través de la cual, el funcionario aduanero autoriza una operación de tránsito aduanero. El plazo contará a partir del momento en que la aduana autorice el tránsito;

**Integridad:** Es la propiedad de un documento electrónico que denota que su contenido y características de identificación han permanecido inalterables desde el momento de su emisión;

**Levante:** Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero;

**MANPAGO:** Mandamiento de pago;

**Material:** Es la mercancía utilizada en la producción de otra mercancía, incluyendo los insumos, materias primas, partes y piezas;

**Operación Aduanera:** Es la actividad física, autorizada por el código, reglamento u otra normativa relacionada, de la que son objeto las mercancías y que se efectúa bajo control aduanero;

**Plazo:** Es el período de tiempo autorizado por la autoridad aduanera para la ejecución de un tránsito aduanero, el cual se contará en horas continuas;

**Principio de Culpabilidad o de Voluntariedad:** Según el cual, solamente podrán ser sancionados por conductas constitutivas de infracción aduanera, las personas naturales o jurídicas que resulten responsables de las mismas, en razón de haberse determinado la existencia de los elementos necesarios para imputárseles a título de dolo o culpa la comisión de la infracción;

**Principio de Irretroactividad:** Que consiste en la imposibilidad de aplicar las disposiciones de la ley, a hechos acaecidos con anterioridad a su vigencia, a menos que las disposiciones de la misma, resulten más favorables al supuesto infractor que las vigentes al momento de la comisión de la infracción;

**Principio de Legalidad Material:** Que implica que nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no hubieran sido previstas de manera inequívoca como infracción aduanera por la legislación vigente;

**Principio de Legalidad Procedimental:** Según el cual, el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá ineludiblemente del procedimiento previsto por la ley;

**Principio de Proporcionalidad:** De acuerdo al cual, los actos administrativos deben ser cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, debiendo escogerse para tal fin entre las alternativas posibles las menos gravosas para los administrados, y en todo caso, la afectación de los intereses de éstos debe guardar una relación razonable con la importancia del interés colectivo que se trata de salvaguardar;



**Principio de Tipicidad:** Con base en el cual, únicamente constituyen infracciones aduaneras sancionables por la ley, aquellas conductas calificadas específicamente como tales por la misma, a las que se les hubiera asignado su respectiva sanción. En virtud de este principio, queda terminantemente prohibido a la autoridad administrativa aplicar sanciones por interpretación extensiva o analógica de la norma;

**Principio non bis in ídem:** Según el cual, nadie podrá ser sancionado dos veces por la misma causa, siempre que exista plena identidad del sujeto infractor, hecho y fundamento;

**Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:** Son los principios utilizados en el territorio de cada Parte, que confieren apoyo substancial autorizado y para los cuales existe un consenso reconocido, respecto al registro de ingresos, costos, gastos, activos y pasivos involucrados en la información y elaboración de estados financieros. Estos principios pueden constituirse en guías amplias de aplicación general, así como aquellas normas prácticas y procedimientos propios empleados usualmente en la contabilidad;

**Procedimiento para Verificar el Origen:** Proceso administrativo que se inicia con la notificación de inicio del procedimiento de verificación por parte de la Autoridad competente de la Parte importadora y concluye con la notificación de la resolución final de determinación de origen por parte de la misma autoridad.

**RECAUCA:** Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano;

**Reexportación:** Es la exportación de mercancías importadas sin haberlas sometido a procesos de transformación sustanciales;

**Reglamentos:** Son normas de carácter general, derivado del presente convenio y aplicable en el territorio de los Estados Contratantes;

**Resolución de determinación de Origen:** Una resolución emitida por la Autoridad competente como resultado de un procedimiento para verificar el origen, que establece si una mercancía

califica o no como originaria, de conformidad con este Reglamento sobre Origen de las Mercancías;

**Resoluciones:** Son normas sobre materias específicas, aprobadas por el Consejo y derivadas de las facultades que le concede este Convenio. El Consejo podrá delegar expresamente en los Comités la facultad de aprobar determinadas resoluciones;

**Responsables:** Los auxiliares de la función pública aduanera y cualquier otro sujeto, que aun sin tener el carácter de contribuyente debe por disposición expresa de la Ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste;

**Restricciones y Regulaciones no Arancelarias:** Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías;

**Rutas Legales:** Son las vías autorizadas para el transporte de mercancías sujetas al control aduanero;

**SAC:** El Sistema Arancelario Centroamericano;

**SALVAGE:** Determinación del Valor Mínimo para Vehículos Importados con Averías;

**SIECA:** Secretaría de Integración Económica Centroamericana;

**SIDUNEA:** Sistema Aduanero Automatizado;

**SISDEC:** Sistema de Declaraciones;

**SISMANIF:** Sistemas de Manifiestos de Carga;

**Sujeto Pasivo:** El obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias aduaneras, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable;

**Sujeto Activo:** Es el Estado como sujeto activo de la obligación tributaria aduanera;

**Suscriptores:** Son las personas a cuyo favor se emite un certificado digital y que lo emplean para los propósitos señalados en este reglamento;

**Territorio Aduanero:** Es el ámbito terrestre, acuático y aéreo de El Salvador, con las excepciones legalmente establecidas;

**Trámite Aduanero:** Es toda gestión relacionada con operaciones o regímenes aduaneros, realizada ante el servicio aduanero;

**Tránsito Aduanero Internacional:** Es el régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo el control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras;

**Tránsito Aduanero Interno:** Es el régimen aduanero de las mercancías, bajo control aduanero desde una aduana interna de inicio hasta otra aduana interna de destino;

**Transportista:** Es toda persona debidamente registrada y autorizada por la Autoridad Aduanera de su país de origen que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías;

**Unidad de Control de Tránsitos:** Es la unidad de seguimiento de control de tránsitos aduaneros internos e internacionales y lo concerniente a su materia;

**Unidades de Transporte:** Es cualquier medio de transporte que se utilice para el ingreso, tránsito, traslado, transbordo o salida de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero, tales como: contenedores, camiones, tracto-camiones, furgones, plataformas, naves aéreas o marítimas, vagones de ferrocarril y otros medios de transporte similares;

**Vehículo:** Es cualquier medio automotor de transporte de personas, carga o unidades de transporte, para los efectos de este reglamento, un vehículo con compartimiento de carga se considerará como unidad de transporte.

## **2.4 LEGISLACION ADUANERA RELACIONADA CON LA IMPORTACIÓN DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

“La legislación aduanera está constituida por el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la Aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones eventuales dictadas por la Aduana en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas.

### **Normas para la Importación de Vehículos Automotores y otros Medios de Transporte. (Decreto Legislativo N° 383).**

La importación de vehículos usados, es uno de los principales rubros de recaudación fiscal, por esta razón el Decreto Legislativo N° 383 establece la aplicación correcta del valor aduanero sobre el cual se calculan los derechos e impuestos correspondientes.

Cuando los vehículos están en el recinto aduanero se determina el valor aduanero con base a los precios contenidos en publicaciones de los llamados libros rojo, azul o valor factura y si no tuviere información, la aduana establecerá el valor basándose principalmente en el precio obtenido en el país de origen de un vehículo del modelo y características similares al que importa.

### **Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).**

El Código y el Reglamento aduanero establecen los requisitos que debe de cumplir las personas que se dedican a la importación siendo parte del proceso aduanero. También establece que los elementos que se basa para aplicación de los derechos arancelarios son principalmente el arancel, el origen y el valor en aduana de la mercancía.

### **Ley de Registro de Importadores.**

Esta ley tiene como objetivo fundamental regular y establecer cuales requisitos mínimos, deben de cumplir aquellas personas que desean ingresar vehículos usados del exterior.

### **Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG). No. DACG-005-2005.**

Estas disposiciones están dirigidas para los importadores de vehículos usados con relación al ingreso, valoración aduanera e importación definitiva. Además menciona el proceso para determinar lo aplicado al régimen, formularios de autorización de estos métodos que deberán aplicar y los beneficios que posean ya sea por rebaja o depreciación.

### **Ley de Almacenaje**

En la importancia de los vehículos usados se hace uso de los depósitos ya sea en el recinto aduanero de estado o privado por lo cual está regulado por esta ley, que establece las tasas de almacenaje para las mercancía que ingresan.

Asimismo, determina el plazo durante el cual, se goza de almacenaje libre, es decir que no paga por el mismo. Luego de vencido el plazo donde no existe cobro, se causan las tasas para cada tipo de mercancía.

### **Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.**

La importación de vehículos usados puede incurrir en infracciones aduaneras dentro de las cuales se encuentran las administrativas, tributarias y penales. Las infracciones aduaneras administrativas son aquellas que no representan omisión del pago de derechos e impuestos por lo cual no ocasionan un perjuicio fiscal, sin embargo, las que si causan este tipo de perjuicio son denominadas infracciones tributarias, pero estas no llegan a tipificarse como delito, que para el caso serían infracciones aduaneras penales.

A continuación se presenta las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que rigen las importaciones en El Salvador.

#### **2.4.1 Sistema Aduanero**

- Artículo 5 del CAUCA IV: El Sistema Aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera.
- Título II, RECAUCA.
- Título II, de la Ley Orgánica de la DGA.

#### **2.4.2 Servicio de Aduana**

**Artículo 6 del CAUCA** El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Al Servicio Aduanero le corresponde la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los tributos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establece este Código y su Reglamento.

**Artículo 4 del RECAUCA IV.** Para el ejercicio de sus funciones, la organización del Servicio Aduanero se establecerá de acuerdo con lo que disponga el Código, este Reglamento y en el modelo de estructura organizativa que adopte cada Estado Parte.

**Artículo 5 del RECAUCA IV.** Las funciones y atribuciones Servicio Aduanero.

**Artículo 11 de la Ley Orgánica de la DGA.** El Servicio Aduanero está constituido por el conjunto de Administraciones de Aduanas y Delegaciones de Aduanas establecidas en el

territorio nacional y aduanas periféricas, que dependen jerárquicamente de la DGA; las cuales contarán con diferentes unidades organizativas y personal necesario, para brindar la atención a los usuarios de manera permanente y dentro de los parámetros de calidad y transparencia establecidos por la DGA, para el logro eficiente de las actividades de control, agilización del comercio internacional y recaudación tributaria. Asimismo, formarán parte del Servicio Aduanero, los Depósitos de Aduanas, Delegaciones de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la DGA y por otras instituciones gubernamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior.

**Art. 1-A Ley de Simplificación Aduanera.** La Dirección General requerirá de los auxilios de la función pública aduanera y de los demás usuarios, la transmisión electrónica desde las terminales remotas ubicadas en sus propias oficinas o desde el propio recinto fiscal, accedendo en línea al servidor central de la Dirección General, o por otros medios, de la información relativa a los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que participen. Los sujetos pasivos y demás usuarios del servicio aduanero, podrán transmitir por la vía electrónica, entre otros documentos, declaraciones de mercancías, certificados o certificaciones de origen, manifiestos de carga, conocimientos de embarque y cualquier otro documento requerido para realizar operaciones de comercio exterior, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera o disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Dirección General.

### **2.4.3 Potestad Aduanera**

**Artículo 8 del CAUCA.** La Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

**Artículo 12 del RECAUCA IV.** Ejercicio de la potestad aduanera. Los servicios aduaneros en ejercicio de la potestad aduanera podrán retener o incautar mercancías y medios de transporte cuando haya presunción fundada de la comisión de un delito o de infracción aduanera, a efecto de dar inicio a las diligencias correspondientes así como ponerlos en su caso a disposición de autoridad competente.

#### **2.4.4 Control Aduanero**

**Artículo 9 del CAUCA.** El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

**Artículo 18 de la Ley Orgánica de la DGA.** Por Control Aduanero, se entenderá el ejercicio pleno de las facultades establecidas en esta Ley, en la legislación aduanera y de comercio exterior, las cuales serán definidas, planificadas, dirigidas y hechas ejecutar por la DGA.

#### **2.4.5 Medidas de control**

**Artículo 9 del CAUCA.** Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo (Art. 9 RECAUCA) que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo (Art. 11 CAUCA), con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar.



**Artículo 18 de la Ley Orgánica de la DGA.** Para efectuar las tareas de control, la autoridad aduanera se apoyará en las actividades siguientes: la gestión del riesgo (Art. 20), el análisis de datos (Art.17 RECAUCA), la aplicación de medidas preventivas, la supervisión de actuaciones, fiscalización a posteriori (Art. 14-A), la verificación de origen (Art. 14-A), verificación de información, la investigación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte de los administrados, usuarios, auxiliares de la función pública aduanera y operadores logísticos, así como el cumplimiento por parte de éstos de la normativa aduanera y de comercio exterior en general.

#### **2.4.6 Clases de Control**

**Artículo 9 del CAUCA.** El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y las mismas se ejercerán conforme a lo establecido en este Código y su Reglamento.

**Artículo 8 del RECAUCA IV.** Para efectos de los Artículos 8, 9 y 12 del Código, el control aduanero puede ser permanente, previo, inmediato o posterior al levante de las mercancías.

**Artículo 19 de la Ley Orgánica de la DGA.** El control aduanero podrá desarrollarse de las siguientes maneras:

**Por control inmediato,** se entenderá aquél que se realiza sobre las mercancías desde su ingreso al territorio aduanero, su permanencia temporal en las aduanas de ingreso o de salida, tanto en la zona primaria como en lugares legalmente habilitados para su permanencia, su tránsito o desde que se presentan para su salida y hasta que se autoriza su levante o retiro, entre estas actividades se incluyen el control en carreteras de los tránsitos aduaneros internos o internacionales y en los predios de estacionamiento, así como la revisión inmediata o física de las mercancías.

**Por control a posteriori**, se entenderá aquél que se ejerce respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ellas, las declaraciones aduaneras, las determinaciones de las obligaciones tributarias aduaneras, los pagos de los tributos y la actuación de los auxiliares de la función pública aduanera y de las personas naturales y jurídicas que intervengan en las operaciones de comercio exterior dentro del plazo de caducidad, establecido en las Leyes aduaneras correspondientes. Asimismo, dentro de las actividades de control a posteriori, las autoridades fiscalizadoras podrán verificar el manejo de inventarios, los métodos de valuación y registro del mismo, de conformidad a la naturaleza de las operaciones y características de la actividad económica a la que se dedica el contribuyente, en lo concerniente a sus operaciones de importación y exportación y en atención a la naturaleza de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías.

**Por control permanente**, se entenderá aquél que se ejerce en cualquier momento sobre los auxiliares de la función pública aduanera, respecto del cumplimiento de sus requisitos de operación, deberes y obligaciones. Se ejercerá también sobre las mercancías que, con posterioridad al levante o retiro, permanezcan sometidas a alguno de los regímenes aduaneros suspensivos o liberatorios, a efecto de fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino de tales mercancías.

#### **2.4.7 Atribuciones Aduaneras**

**Artículo 12 del CAUCA.** Para supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la Autoridad Aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos

legales establecidos. Y Art. 23 y 24 del RECAUCA relacionados con las competencias y atribuciones de los órganos fiscalizadores.

#### **2.4.8 Auxiliares de la Función Pública Aduaneras.**

**Artículo 18 del CAUCA.** Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera. Título II Capítulo VII del RECAUCA IV. Artículo 19 del CAUCA IV son auxiliares: a) los agentes aduaneros; b) los depositarios aduaneros; c) los transportistas aduaneros; y, d) los demás que establezca el Reglamento.

#### **2.4.9 Responsabilidad Solidaria de los Auxiliares**

**Artículo 20 del CAUCA.** Los auxiliares serán responsables solidarios ante el Fisco, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran personalmente o sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales, a que dichos empleados queden legalmente sujetos.

#### **2.4.10 Agente Aduanero**

**Artículo 22 del CAUCA.** El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en este Código y su Reglamento. La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero. La intervención del agente aduanero o sus asistentes en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, será regulada por el Reglamento.

#### **2.4.10.1 Requisitos específicos para Agentes Aduaneros.**

**Artículo 76 del RECAUCA IV.** La persona natural que solicite la autorización para actuar como agente aduanero deberá acreditar, entre otros, los siguientes: a) Ser nacional de cualquiera de los Estados Parte; y b) Poseer el grado académico de licenciatura en materia aduanera; o c) Poseer grado académico de licenciatura en otras disciplinas de estudio, en cuyo caso el solicitante deberá acreditar como mínimo dos años de experiencia en materia aduanera. En los casos de los literales b) y c) de este Artículo, los Estados Parte podrán aplicar al interesado un examen psicométrico (Art. 78 RECAUCA). Y el Artículo 77 establece además un examen de competencia (Art. 79 RECAUCA) con temas establecidos en el Art. 80 del RECAUCA y en el Art. 81 del RECAUCA el porcentaje del porcentaje mínimo de aprobación del 60%. Y en el Art. 87 del RECAUCA casos en las que no es necesaria la intervención del Agente Aduanero. Toda la Sección III del Capítulo VII Título II del RECAUCA IV.

#### **2.4.11 Transportista Aduanero**

**Artículo 24 del CAUCA.** Transportista es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías. El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.

##### **2.4.11.1 Clases de Transportistas**

**Artículo 99 del RECAUCA IV.** Para los efectos del Artículo 24 del Código constituyen transportistas aduaneros: a) Las empresas de transporte internacional marítimas, aéreas y terrestres que efectúen directamente el arribo, salida, tránsito, traslado o transbordo de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero; b) Los agentes de transporte

internacional que actúan en representación de empresas de transporte internacional; c) El transportista terrestre interno que realiza tránsito de mercancías a través del territorio aduanero de un Estado Parte; d) El transportista marítimo que preste los servicios de cabotaje a través del territorio aduanero de un Estado Parte; e) El transportista aéreo que realiza tránsito de mercancías a través del territorio aduanero de un Estado Parte; y f) El operador de transporte multimodal. Aplicable toda la Sección IV del Capítulo VII Título II del RECAUCA IV.

#### **2.4.12 Depositario Aduanero**

**Artículo 26 del CAUCA.** Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

**Artículo 107 del RECAUCA IV.** Habilitación de depósitos. Los depósitos aduaneros podrán habilitarse por la autoridad superior del Servicio Aduanero, de acuerdo con las necesidades de cada Estado Parte. Los depósitos aduaneros podrán ser públicos cuando pueda utilizarlos cualquier persona para depositar mercancías y privados cuando estén destinados al uso exclusivo del depositario y de aquellas personas autorizadas por el Servicio Aduanero a solicitud del depositario. Regulado en la Sección V Capítulo VII Título II del RECAUCA IV.

#### **2.4.13 Otros Auxiliares.**

**Artículo 118 RECAUCA IV.** Otros auxiliares. Conforme el literal d) del Artículo 19 del Código, se considerarán como auxiliares, entre otros, los depósitos aduaneros temporales, los apoderados especiales aduaneros, las empresas de entrega rápida o courier, las empresas consolidadoras o desconsolidadoras de carga y los operadores de tiendas libres. Asimismo, se considerarán como auxiliares las empresas acogidas a los regímenes o modalidades de despacho

domiciliario, zona franca, de perfeccionamiento activo, y otros que disponga el Servicio Aduanero.

#### **2.4.13.1 Apoderado especial aduanero**

**Artículo 119 RECAUCA IV.** Tendrá el carácter de apoderado especial aduanero, la persona natural designada mediante poder en escritura pública, por una persona jurídica para que en su nombre y representación se encargue exclusivamente del despacho aduanero de las mercancías que le sean consignadas, quien deberá ser autorizada como tal por la autoridad superior del Servicio Aduanero, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento.

También tendrán la calidad de apoderados especiales aduaneros, los empleados de instituciones públicas, de municipalidades, de misiones diplomáticas o consulares o de organismos internacionales y usuarios de zonas francas, una vez cumplidos los requisitos que al efecto establezca este Reglamento.

Las personas jurídicas a las que se hace referencia en el primer párrafo de este Artículo, serán directamente responsables por los actos que en su nombre efectúe el apoderado especial aduanero.

Aplicable toda la **Sección IX del Capítulo VII Título II** del RECAUCA.

#### **2.4.13.2 Empresas de entrega rápida o courier.**

**Artículo 120 RECAUCA IV.** Constituyen empresas de entrega rápida o courier las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario. Aplicable la **Sección X Capítulo VII** del RECAUCA.

#### **2.4.13.3 Empresas consolidadoras y desconsolidadoras de carga.**

**Artículo 121 RECAUCA IV.** Los consolidadores de carga son personas que, en su giro comercial, se dedican, principal o accesoriamente, a contratar, en nombre propio y por su cuenta, servicios de transporte internacional de mercancías que ellos mismos agrupan, destinadas a uno o más consignatarios. Los desconsolidadores de carga son personas a las que se consigna el documento de transporte madre ya sea este aéreo, marítimo o terrestre (master airwaybill, master bill of lading o carta de porte) y que tiene como propósito desconsolidar la carga en su destino. Aplicable toda la **Sección XI Capítulo VII Título II** del RECAUCA IV.

#### **2.4.13.4 Operadoras de tiendas libres.**

**Artículo 122 RECAUCA IV.** Los operadores de tiendas libres son entidades que, como consecuencia de leyes especiales, se les da la categoría de tiendas libres, en cuyo recinto las mercancías pueden ingresar con suspensión de tributos y demás cargos eventualmente aplicables. Aplicable toda la **Sección VIII Capítulo VII Título II** del RECAUCA.

#### **2.4.13.5 Empresas de despacho domiciliario**

**Artículo 123 RECAUCA IV.** Las empresas de despacho domiciliario son personas jurídicas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para recibir directamente en sus propias instalaciones las mercancías a despachar que serán utilizadas en la comercialización de mercancías o en el proceso industrial, sea la confección, elaboración o transformación de mercancías en bienes finales o productos compensadores. Aplicable toda la **Sección XII Capítulo VII Título II** del RECAUCA.

#### **2.4.13.6 Depósito aduanero temporal**

**Artículo 124.** Los depósitos aduaneros temporales, se constituyen como lugares habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, para el almacenamiento temporal de mercancías,

en espera de que se presente la declaración de destinación a un régimen o la solicitud de una operación aduanera.

#### **2.4.14 Operadores económicos autorizados.**

**Artículo 28 del RECAUCA IV.** Los operadores económicos autorizados son personas que podrán ser habilitadas por el Servicio Aduanero, para facilitar el despacho de sus mercancías. Sus obligaciones, requisitos y formalidades serán establecidos en el Reglamento.

**Artículo 159 del RECAUCA IV.** Para los efectos del Artículo 28 del Código, el operador económico autorizado deberá someterse a las normas de este Reglamento, las establecidas por el Servicio Aduanero para la facilitación y seguridad en el manejo de la cadena logística de las mercancías y las directrices de la Organización Mundial de Aduanas, para asegurar y facilitar el comercio global. Aplicable toda la **Sección XIII Capítulo VII Título II** del RECAUCA.

#### **2.4.15 Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)**

**Artículo 29 del CAUCA.** Los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados, deberán transmitir electrónicamente al Sistema Informático del Servicio Aduanero la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en que participen.

**Artículo 167 del RECAUCA IV.** Medidas de seguridad: Los sistemas informáticos deberán garantizar la privacidad, confidencialidad, no repudiación e integridad de los datos y documentos que son transmitidos y almacenados, así como la autenticidad del ente emisor de los mismos y de los usuarios que utilizan los sistemas de información del Servicio Aduanero. Los datos y documentos transmitidos mediante el uso de sistemas informáticos, podrán certificarse a través de entidades especializadas en la emisión de certificados digitales que garanticen la autenticidad de los mensajes mediante los cuales se intercambian datos. Dichas



entidades deberán estar autorizadas por la autoridad superior del Servicio Aduanero u organismo administrador y supervisor del sistema de certificación del Estado Parte, según corresponda.

#### **2.4.16 Conservación de Archivos.**

**Artículo 21 del CAUCA.** Obligaciones Generales de los auxiliares de la función pública aduanera en su literal b) dice: conservar y mantener a disposición del Servicio Aduanero, los documentos y la información relativa a su gestión, por un plazo de cinco años.

#### **2.4.17 Certificados y Firma Electrónica o Digital**

**Artículo 30 del CAUCA.** Los Servicios Aduaneros establecerán el uso de la firma electrónica o digital para verificar la integridad del documento electrónico transmitido, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma electrónica o digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado ante el Servicio Aduanero u organismo administrador y supervisor del sistema de certificación del Estado Parte

**Artículo 175 del RECAUCA.** La estructura, condiciones y procedimientos de emisión, suspensión, revocación y expiración de los certificados y firmas electrónicas o digitales, serán definidos por los servicios aduaneros a través de la Comisión Centroamericana sobre Certificación Electrónica o Digital. Aplicable toda la **Sección II Capítulo VIII Título II** del RECAUCA.

**Artículo 6 de la Ley de Simplificación Aduanera.** La declaración para destinar aduaneramente las mercancías, deberá efectuarse mediante transmisión electrónica de la información, conforme a los lineamientos y formatos físicos y electrónicos establecidos por la DGA, a través del sistema conocido como teledespacho, el cual, para asegurar la integridad de los flujos de información, deberá estar estructurado por procedimientos que aseguren la autenticidad, confidencialidad,

integridad y no repudiación de la información transmitida, Excepcionalmente, la declaración podrá efectuarse por otros medios legalmente autorizados o por disposiciones administrativas de carácter general dictadas por la DGA.

#### **2.4.18 Certificadora de la firma digital.**

**Artículo 34 del CAUCA.** Se entenderá como certificador la persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera, que emite certificados digitales y está debidamente autorizada por el Servicio Aduanero u organismo administrador y supervisor del sistema de certificación del Estado Parte según corresponda.

El Reglamento regulará los requisitos, el trámite y las funciones de las entidades certificadoras con relación al servicio que prestan ante el Servicio Aduanero.

**Artículo 179 del RECAUCA.** Todo certificador, para poder emitir certificados al Servicio Aduanero, deberá acreditar su calidad, competencia y capacidad tecnológica, de conformidad con los procedimientos que establezca el Servicio Aduanero, quedando sujeto a los procedimientos de evaluación y auditoría que acuerde efectuar el Servicio Aduanero u organismo competente. Aplicable toda la **Sección III Capítulo VIII Título II** del RECAUCA IV.

**Artículo 8 de la Ley de Simplificación Aduanera.** A efectos de garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información y de impedir su posterior repudiación, se establecen sistemas de certificación de la información transmitida, para lo cual, se autorizará la intermediación de empresas que provean servicios de certificaciones de dicha información llamadas en adelante entidades certificadoras. La autorización para operar, la fiscalización y la facultad sancionatoria relacionadas con las entidades certificadoras, será ejercida por el Ministerio de Hacienda, en tanto no se dicte una Ley que regule de manera general todos los

aspectos relacionados con el comercio electrónico, en cuyo caso, dicha potestad corresponderá a la autoridad acreditante o licenciante de entidades certificadoras que en la misma se establezca. Las entidades certificadoras, deberán ser personas jurídicas que además de estar capacitadas tecnológicamente para prestar servicios de generación y certificación de firma digital, deberán cumplir para su autorización con los requisitos legales y reglamentarios, que al efecto se establezcan. Una vez autorizadas para operar, dichas entidades estarán dotadas de la potestad de otorgar fe pública respecto a que una fecha y horas específicas, personas perfectamente individualizadas realizaron una transmisión electrónica de datos en determinados términos. La información así certificada, no podrá ser negada o repudiada posteriormente.

Para la ejecución de las distintas actuaciones que conforman el sistema de teledespacho y para el intercambio de la información general, cada usuario autorizado, contará con una pareja de claves o llaves únicas y correspondientes entre sí, una pública y otra privada, de manera tal que ambas se correspondan de manera exclusiva y excluyente, debiendo además la entidad certificadora, administrar un sistema de publicidad de llaves públicas. La vinculación de ambas llaves o claves constituyen la firma digital o electrónica, que para todos los efectos legales se constituye en el sustituto digital de la firma manuscrita que en el marco del intercambio electrónico de datos permite al receptor de un mensaje electrónico verificar con certeza la identidad proclamada por el transmisor, impidiendo a este último desconocer en forma posterior la autoría del mensaje. Los usuarios del sistema, conocidos además como suscriptores, tendrán la obligación de guardar secreto acerca de las llaves privadas que les hayan sido asignadas y responderán por las consecuencias legales que se deriven de un uso indebido de tales llaves, ya sea por parte de él mismo o de terceras personas no autorizadas.

Las entidades certificadoras que sean autorizadas para operar, emitirán los respectivos certificados que permitan a los usuarios del sistema una interacción segura en la red informática

habilitada para el intercambio electrónico de datos. El certificado emitido por una entidad certificadora deberá ser reconocido por las demás entidades certificadoras autorizadas.

Se prohíbe a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, revelar o permitir el uso a terceros de su clave de acceso o firma digital, inclusive revelarla o permitir el uso de la misma a sus asistentes autorizados.

**Artículo 8-A de la Ley de Simplificación Aduanera.** Las funciones de las entidades certificadoras autorizadas.

**Artículo 8-B de la Ley de Simplificación Aduanera.** Se establece la obligación de secreto y reserva respecto a los datos personales o normativos de quienes firmen y sean certificados digitalmente.

**Artículo 8-C de la Ley de Simplificación Aduanera.** Deberes de las entidades certificadoras.

**Artículo 8-D de la Ley de Simplificación Aduanera.** Deberes de los suscriptores

**Artículo 8-E de la Ley de Simplificación Aduanera.** Establece que El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el debido proceso y el derecho de defensa, podrá imponer según la naturaleza y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones a las entidades certificadoras.

#### **2.4.18 La Comisión Centroamericana sobre Certificación Electrónica o Digital.**

**Artículo 180 del RECAUCA.** La Comisión Centroamericana sobre Certificación Electrónica o Digital estará conformada por expertos técnicos en materia informática y jurídica de los servicios aduaneros, cuyo propósito es definir las políticas generales de operación del sistema de firma electrónica o digital para los servicios aduaneros.

#### **2.4.19 Aranceles.**

**Capítulo III, Artículo 13 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** El Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo "A"

de este Convenio, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Contratantes, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

**Artículo 41 del CAUCA.** El Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano.

#### **2.4.19.1 Nomenclatura**

**Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** El SAC constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano. Se adopta como fundamento del SAC, la nomenclatura del Sistema Armonizado, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción del presente Instrumento y las que en el futuro se le incorporen.

Para los efectos de la aplicación uniforme del Arancel Centroamericano de Importación, las Notas Explicativas del SA servirán para interpretarlo.

#### **2.4.19.2 Estructura y modificación de la nomenclatura**

**Artículo 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** El SAC está constituido por secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas e incisos, reglas y notas legales, incluidas las reglas y notas complementarias centroamericanas.

Las secciones, capítulos, subcapítulos, partidas, subpartidas, reglas de interpretación y notas legales corresponden a la Nomenclatura del Sistema Armonizado. Los incisos, reglas y notas legales centroamericanas constituyen desdoblamientos propios del SAC.

Las modificaciones que el Consejo de Cooperación Aduanera introduzca en la nomenclatura del Sistema Armonizado, serán incorporadas al SAC. La SIECA comunicará a cada Estado Contratante las modificaciones incorporadas y la fecha de su vigencia.

### **Clasificación de mercancías**

**Artículo 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** La determinación de la clasificación oficial de las mercancías que se importen al territorio aduanero de cada uno de los Estados Contratantes se hará de acuerdo con la legislación aduanera vigente en cada Estado.

### **Aplicable las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**

#### **2.4.20 Derechos Arancelarios a la Importación.**

**Artículo 17 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** Salvo lo prescrito en el Capítulo V de este Convenio, toda importación de mercancías al territorio aduanero de cualquiera de los Estados Contratantes está sujeta al pago de los derechos arancelarios establecidos en el Arancel, los cuales se expresarán en términos ad-valorem.

**Artículo 18 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.** Los Estados Contratantes se comprometen a no cobrar, con motivo de la importación o en razón de ella, derechos arancelarios distintos a los establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación, conforme a este Convenio.

#### **2.4.20.1 Base imponible de los derechos.**

##### **Artículo 19 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.**

Todo lo relacionado con la base imponible, su determinación y la aplicación de los derechos arancelarios se regirá por las disposiciones del Anexo "B" de este Convenio.

#### **2.4.20.2 Unidad monetaria y conversión de monedas**

##### **Artículo 20 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.**

Para los fines de la unidad y uniformidad arancelaria se tendrá como unidad de cuenta el "Peso Centroamericano", con el valor que el Consejo Monetario Centroamericano decida fijarle.

#### **2.4.21 Origen de las mercancías.**

**Artículo 43 del CAUCA.** La determinación, ámbito de aplicación, criterios para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías centroamericanas se efectuarán conforme lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre Origen de las Mercancías.

En lo relacionado con el origen de mercancías de terceros países con los cuales los Estados Parte hayan suscrito o suscriban acuerdos o tratados comerciales internacionales bilaterales o multilaterales, se aplicarán las normas contenidas en los mismos.

**Aplicable todo lo dispuesto en el Reglamento Centroamericano sobre Origen de las Mercancías.**

#### **2.4.22 Valor en aduana.**

**Artículo 44 del CAUCA.** El valor en aduana constituye la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación (DAI), de las mercancías importadas o internadas al territorio aduanero de los Estados Parte.

Dicho valor será determinado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y las del capítulo correspondiente en el Reglamento.

El valor en aduana será aplicable a las mercancías importadas o internadas estén o no afectas al pago de tributos.

**Artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.** El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8**, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que:

i) impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación;

ii) limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías; o

iii) no afecten sustancialmente al valor de las mercancías;

b) que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar;

c) que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8; y

d) que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.

Aplicable los Art. 2: Valor de transacción de mercancías idénticas vendidas para la exportación



al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado. Art. 3: Valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado. Art. 5: se basará en el precio unitario a que se venda en esas condiciones la mayor cantidad total de las mercancías importadas o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compran dichas mercancías con deducciones. Art. 6: se basará en un valor reconstruido. Art. 7: se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación.

#### **2.4.22.1 Aplicación sucesiva de los métodos de valoración.**

1. En los artículos 1 a 7 del Acuerdo se establece la manera en que el valor en aduana de las mercancías importadas se determinará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Los métodos de valoración se enuncian según su orden de aplicación. El primer método de valoración en aduana se define en el artículo 1 y las mercancías importadas se tendrán que valorar según las disposiciones de dicho artículo siempre que concurren las condiciones en él prescritas.

2. Cuando el valor en aduana no se pueda determinar según las disposiciones del artículo 1, se determinará recurriendo sucesivamente a cada uno de los artículos siguientes hasta hallar el primero que permita determinarlo. Salvo lo dispuesto en el artículo 4, solamente cuando el valor

en aduana no se pueda determinar según las disposiciones de un artículo dado se podrá recurrir a las del artículo siguiente.

3. Si el importador no pide que se invierta el orden de los artículos 5 y 6, se seguirá el orden normal. Si el importador solicita esa inversión, pero resulta imposible determinar el valor en aduana según las disposiciones del artículo 6, dicho valor se deberá determinar de conformidad con las disposiciones del artículo 5, si ello es posible.

4. Cuando el valor en aduana no se pueda determinar según las disposiciones de los artículos 1 a 6, se aplicará a ese efecto el artículo 7.

#### **2.4.22.2 Elementos del valor en aduanas.**

**Artículo 8** del Acuerdo 1. Para determinar el valor en aduana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, se añadirán al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas:

a) los siguientes elementos, en la medida en que corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías:

i) las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra;

ii) el costo de los envases o embalajes que, a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías de que se trate;

iii) los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales;

b) el valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el comprador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos para que se utilicen en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar:

- i) los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas;
  - ii) las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas;
  - iii) los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas;
  - iv) ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas;
- c) los cánones y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que los mencionados cánones y derechos no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar;
- d) el valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas que revierta directa o indirectamente al vendedor.
2. En la elaboración de su legislación cada Miembro dispondrá que se incluya en el valor en aduana, o se excluya del mismo, la totalidad o una parte de los elementos siguientes:
- a) los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
  - b) los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y
  - c) el costo del seguro.
3. Las adiciones al precio realmente pagado o por pagar previstas en el presente artículo sólo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables.
4. Para la determinación del valor en aduana, el precio realmente pagado o por pagar únicamente podrá incrementarse de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 188** del RECAUCA IV. Elementos del valor en aduana. Además de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del **Artículo 8** del Acuerdo, también formarán parte del valor en aduana, los elementos siguientes:

- a) Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y
- c) El costo del seguro.

A los efectos de los literales a) y b) del presente Artículo, se entenderá por “puerto o lugar de importación, el primer puerto o lugar de arribo de las mercancías al territorio aduanero.

Aplicable todo el **Capítulo II Título III** del RECAUCA IV.

**Artículo 4 del Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.** Además de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo, también formarán parte del valor en aduana, los elementos siguientes:

- a) Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y,
- c) El costo del seguro.

A los efectos de los incisos a) y b) del presente artículo, se entenderá por “puerto o lugar de importación”, el primer puerto o lugar de arribo de las mercancías al Territorio Aduanero Centroamericano.

#### **2.4.23 Declaración del valor en aduanas.**

**Artículo 210** del RECAUCA. En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado que aparecen como anexo de este Reglamento.

**Artículo 211** del RECAUCA. La Declaración del Valor será firmada bajo fe de juramento únicamente por el importador cuando se trate de personas naturales; o por quien ostente la representación legal cuando se trate de personas jurídicas. Quien la firme será responsable de la exactitud de los datos que se consignan en la misma, de la autenticidad de los documentos que la respaldan, de suministrar cualquier información y documentación necesaria para verificar la correcta declaración y determinación del valor en aduana.

#### **2.4.24 Obligaciones Aduaneras.**

**Artículo 45** del CAUCA. La obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

La obligación tributaria aduanera está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

##### **2.4.24.1 Nacimiento de la obligación tributaria aduanera.**

**Artículo 46 del CAUCA.** Para efectos de su determinación, la obligación tributaria aduanera nace:

1° Al momento de la aceptación de la declaración de mercancías, en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades;

2° Al momento en que las mercancías causen abandono tácito;

3° En la fecha:

a) de la comisión de la infracción aduanera penal;

b) del comiso preventivo, cuando se desconozca la fecha de comisión; o

c) en que se descubra la infracción aduanera penal, si no se pueda determinar ninguna de las anteriores;

4° Cuando ocurra la destrucción, pérdida o daño de las mercancías, o en la fecha en que se descubra cualquiera de tales circunstancias, salvo que éstas se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **2.4.24.2 Prescripción.**

**Artículo 223** del RECAUCA. Prescribirán en el plazo de cuatro años las obligaciones tributarias.

Aplicable todo el **Capítulo III Título III** del RECAUCA IV: a las obligaciones aduaneras.

#### **2.4.24.3 Sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria aduanera.**

**Artículo 48** del CAUCA IV. El sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado y el sujeto pasivo es el declarante y quienes resulten legalmente responsables del pago de la misma.

#### **2.4.24.4 Determinación de la obligación tributaria aduanera.**

**Artículo 49** del CAUCA IV. La determinación de la obligación tributaria aduanera, es el acto por el cual se fija la cuantía de los tributos exigibles.

#### **2.4.24.5 Personas a quienes corresponde efectuar la determinación.**

**Artículo 50** del CAUCA. Como regla general, corresponderá al declarante o a su representante, bajo el sistema de autodeterminación, realizar la determinación de la obligación tributaria

aduanera y cumplir con los demás requisitos y formalidades necesarios para la aplicación del régimen que corresponda, previo a la presentación de la declaración ante el Servicio Aduanero. Excepcionalmente, la Autoridad Aduanera efectuará la liquidación de los tributos con base en la información proporcionada por el declarante. Tales casos de excepción, serán determinados por el Reglamento.

#### **2.4.24.6 Prenda Aduanera.**

**Artículo 51** del CAUCA. Con las mercancías se responderá directa y preferentemente al Fisco, con privilegio de prenda aduanera en favor de éste, por los tributos, multas y demás cargos que causen y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe.

#### **2.4.24.7 Extinción de la obligación.**

**Artículo 58** del CAUCA IV. La obligación tributaria aduanera se extingue por los medios siguientes:

- a) pago, sin perjuicio de los posibles ajustes que puedan realizarse con ocasión de verificaciones de la obligación tributaria;
- b) compensación;
- c) prescripción;
- d) aceptación del abandono voluntario de mercancías;
- e) adjudicación en pública subasta o mediante otras formas de disposición legalmente autorizadas de las mercancías abandonadas;
- f) pérdida o destrucción total de las mercancías por caso fortuito o de fuerza mayor o destrucción de las mercancías bajo control aduanero; y,
- g) otros medios legalmente establecidos.

#### **2.4.25 Ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte.**

**Título IV Capítulo I Artículo 60** del CAUCA. El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la Autoridad Aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.

Aplicable todo el **Título IV Capítulo I** del RECAUCA.

#### **2.4.26 Carga, descarga, transbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías.**

**Título IV Capítulo II Artículos** del CAUCA: Artículo 65. Carga y descarga de mercancías, Artículo 66. Transbordo Artículo 67. Reembarque. Aplicable todo el **Título IV Capítulo V** del RECAUCA.

#### **2.4.27 Despacho aduanero.**

**Artículo 76** del CAUCA IV. El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.

#### **2.4.28 Declaración de mercancías.**

**Artículo 77** del CAUCA IV. Con la declaración de mercancías se expresa libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone. La declaración de mercancías se entenderá efectuada bajo fe de juramento.

##### **2.4.28.1 Procedimiento para efectuar la declaración**

**Artículo 78** del CAUCA IV. La declaración para destinar las mercancías deberá efectuarse mediante transmisión electrónica, conforme los procedimientos establecidos. Excepcionalmente, la declaración podrá efectuarse por otros medios legalmente autorizados.



Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la declaración del valor en aduana, cuando ésta se requiera.

#### **2.4.29 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**

##### **2.4.29.1 Objeto de la ley, definición de las infracciones y su clasificación.**

**Art. 1 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.-** La presente ley tiene como objeto tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establecer las sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

El ejercicio de la facultad sancionadora que mediante la presente ley se otorga a las autoridades administrativas, estará sujeto a los principios generales siguientes:

- a) Principio de legalidad material, que implica que nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no hubieran sido previstas de manera inequívoca como infracción aduanera por la legislación vigente;
- b) Principio de legalidad procedimental, según el cual, el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá ineludiblemente del procedimiento previo previsto por esta ley;
- c) Principio de irretroactividad, que consiste en la imposibilidad de aplicar las disposiciones de la presente ley, a hechos acaecidos con anterioridad a su vigencia, a menos que las disposiciones de la misma, resulten más favorables al supuesto infractor que las vigentes al momento de la comisión de la infracción;
- d) Principio de tipicidad, con base en el cual, únicamente constituyen infracciones aduaneras sancionables por la presente ley, aquellas conductas calificadas específicamente como tales por la misma, a las que se les hubiera asignado su respectiva sanción;

En virtud de este principio, queda terminantemente prohibido a la autoridad administrativa aplicar sanciones por interpretación extensiva o analógica de la norma;

e) Principio de proporcionalidad, de acuerdo al cual, los actos administrativos deben ser cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, debiendo escogerse para tal fin entre las alternativas posibles las menos gravosas para los administrados, y en todo caso, la afectación de los intereses de éstos debe guardar una relación razonable con la importancia del interés colectivo que se trata de salvaguardar; y,

f) Principio non bis in idem, según el cual, nadie podrá ser sancionado dos veces por la misma causa, siempre que exista plena identidad del sujeto infractor, hecho y fundamento.

**Art. 3 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**- Para los efectos de esta ley, las infracciones aduaneras se clasifican en administrativas, tributarias y penales.

Son infracciones administrativas aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, sin que puedan ocasionar un perjuicio fiscal.

Son infracciones tributarias aquellos actos u omisiones previstos en esta ley, que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio que puedan ocasionar un perjuicio fiscal, sin que lleguen a tipificarse como delito.

Son infracciones penales las acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito por la presente ley que transgreden o violan la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función. Las conductas constitutivas de infracciones aduaneras previstas en esta ley, se sancionarán en forma independiente, aun cuando tengan origen en una misma

declaración de mercancías, aplicando la sanción prevista para cada infracción específica, sin perjuicio que pueda hacerse en un solo acto.

#### **2.4.29.2 Infracciones administrativas y sus sanciones.**

**Art. 5 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**- Son infracciones administrativas las siguientes:

- a) Transitar fuera de las rutas establecidas o el incumplimiento de los plazos fijados para el régimen de tránsito aduanero, sin que exista causa justificada susceptible de ser calificada por la autoridad aduanera como caso fortuito o fuerza mayor;
- c) El no conservar o mantener archivados, completos y en buen estado por un período de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías respectiva, los documentos y registros necesarios para establecer y comprobar el exacto cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente;
- d) El impedimento o entorpecimiento a las acciones que la Dirección General deba ejercer para el control de los regímenes aduaneros, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente;
- e) Negarse a proporcionar copia firmada y sellada por el contribuyente, de los documentos que la Dirección General requiera, así como, no entregar la información que sea requerida por la Dirección General o por sus auditores contenida en libros, registros, archivos, soportes magnéticos o cualquier otro medio material, sobre hechos que se esté obligado a conocer, con relación a sus propias actividades;
- f) Omitir las informaciones, constancias, avisos, datos, ampliaciones y explicaciones exigidas por la Dirección General o sus auditores o suministrar informes incompletos;

- g) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre y cuando no se haya podido establecer que con tal conducta se pudo haber ocasionado perjuicio fiscal;
- h) La falta de requisitos o marcas de identificación de las mercancías importadas que sean exigidos por la legislación para la comprobación de su origen, siempre que las mismas se pretendan introducir bajo tratamiento de libre comercio o de preferencias arancelarias;
- i) La falta o rotura de los precintos aduaneros o la alteración de las marcas de identificación de los mismos, siempre que no se haya establecido la comisión de una infracción tributaria o penal;
- j) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de importación temporal con reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, o la no reimportación dentro de los plazos de permanencia en el exterior respectivos o de sus prórrogas, de las mercancías amparadas bajo los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo o con reimportación en el mismo estado, sin perjuicio de las obligaciones tributarias a que se vean sujetos. Se excluye de esta figura, el caso contemplado en el literal j) del Art. 8 de la presente ley;
- l) La falta de transmisión electrónica anticipada de los manifiestos de carga marítimos, terrestres y aéreos dentro del plazo establecido al efecto por la normativa aduanera;
- m) La presentación de una declaración de mercancías amparando la importación al país de cigarrillos cuyas cajetillas carezcan de la frase impresa “Importación a El Salvador” y del nombre del importador, en cantidades que permitan presumir que tal importación se está efectuando para su comercialización interna;
- n) Negar, ocultar, o brindar, de manera incompleta o falsa, información de trascendencia tributaria aduanera sobre hechos o actuaciones de terceros, que sea requerida por las autoridades

aduaneras, a quien tales informaciones le constan por mantener relaciones económicas o financieras con ellos, sin perjuicio de considerar esta conducta como un indicio del cometimiento de infracciones tributarias penales e iniciar la investigación conducente;

ñ) Importar definitivamente mercancías al país cuando el importador, estando obligado a inscribirse en el Registro de Importadores, no se hubiera inscrito;

o) No comunicar dentro del plazo legalmente establecido, cualquier cambio, rectificación o adición a los datos suministrados al registro de importadores o exportadores;

p) No registrarse o suministrar información inexacta en los formularios o medios habilitados a dicho efecto, o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el registro de importadores o exportadores;

q) La no presentación de la declaración de mercancías ante la autoridad aduanera dentro del plazo legal establecido o efectuar la declaración de mercancías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con omisiones o inexactitudes en su información, siempre que con tales conductas no se produzca un perjuicio fiscal entendiéndose por omisiones para efectos del presente artículo: la abstención de declarar información obligatoria o necesaria relativa a cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria, en relación a la declaración de mercancías entendiéndose por inexactitudes: cualquier declaración de mercancías, en que las cantidades, pesos, valores, origen y clasificación arancelaria declarados difieran de lo verificado, documental y físicamente por la autoridad aduanera.

r) La formulación del manifiesto de carga o de los documentos de transporte, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte con errores que retrasen el despacho de las mercancías o el ejercicio de los controles aduaneros;

s) No presentar a la autoridad aduanera competente, el informe de recepción de la carga o no reportar la existencia de mercancías dañadas o averiadas o de bultos faltantes o sobrantes en

relación con el manifiesto de carga, dentro del plazo que al efecto se señale, cuando la descarga de las mercancías se hubiera efectuado en un recinto fiscal administrado por personas naturales o jurídicas privadas;

t) Uso indebido del carné de identificación extendido por la autoridad aduanera a intermediarios de la gestión aduanera;

u) La no presentación a la aduana por parte del transportista o agente de transporte en su caso, de los documentos de embarque respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la descarga;

v) Presentar una declaración de mercancías mediante la cual se cancele parcial o totalmente algún régimen suspensivo o liberatorio de derechos, en la que se consignen cantidades mayores de mercancías de las que realmente se están descargando o en la que se consigne erróneamente el número de la declaración de la cual se hace el descargo;

w) No renovar oportunamente la garantía que cauciona las actividades de los auxiliares de la función pública aduanera;

x) La no reexportación dentro de los plazos de permanencia respectiva o de sus prórrogas, autorizados por el funcionario aduanero competente de las mercancías amparadas bajo el régimen de admisión temporal de mercancías de conformidad a lo estipulado en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. El importador u otra persona responsable de la mercancía no incurrirá en responsabilidad cuando se encuentre imposibilitado de reexportar dicha mercancía ingresada bajo el régimen de admisión temporal, debido a que ha sido destruida en el plazo autorizado, debiendo para ello presentar las pruebas pertinentes ante la dirección general; y

**Art. 6 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta dólares de los

estados unidos de américa (US \$50.00), salvo las infracciones establecidas en los literales c), d), e), f), m), n), o), p), y y) las que serán sancionadas con una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, correspondiente al sector comercio. Asimismo, las infracciones contempladas en los literales i), j), k), y ñ) serán sancionadas con una multa equivalente a tres salarios mínimos mensuales correspondientes al sector comercio, en el caso que se compruebe que la información proporcionada en el registro de importadores o exportadores, es inexacta o incorrecta, la dirección general suspenderá el acceso del infractor al sistema informático de la dirección general.

**Art. 7 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**- Si en la verificación inmediata o durante el ejercicio de cualquier operación de control se encuentran mercancías de importación o exportación prohibidas o restringidas, declaradas en forma que no oculten su verdadera naturaleza, se procederá de la manera establecida en los incisos siguientes.

Las mercancías de importación prohibida sobre las cuales la ley no disponga su remisión obligatoria a las autoridades competentes, podrán ser reexportadas dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aceptación de la declaración de mercancías, previo el pago de una multa del uno por ciento del valor en aduana de la misma, que en moneda nacional no será inferior al equivalente de tres salarios mínimos.

#### **2.4.29.3 Infracciones tributarias y sus sanciones**

**Art. 8 Ley especial para sancionar infracciones aduaneras.**- Constituyen infracciones tributarias las siguientes:

a) La no presentación de la declaración de mercancías ante la autoridad aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la declaración de

mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación. Cuando se hubiera declarado un peso o cantidad menor de la que realmente tiene la mercancía y siempre que se trate de mercancías a granel, se considerará una tolerancia máxima del 5% del peso total, en cuyo caso no se aplicará la sanción prevista por esta Ley ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo; para las mercancías que no se importan a granel, se considerará un margen de tolerancia máxima del 3% sobre los parámetros de cantidad, volumen, peso o valor de las mismas, aplicándose el más favorable al importador, en cuyo caso no se aplicará la sanción prevista por esta ley ni se exigirá la justificación de tal excedente, pero se hará efectivo el cobro de los derechos e impuestos que corresponden al mismo. Tanto para el presente párrafo como para el segundo de este literal, se aceptará al margen de tolerancia, siempre y cuando el importador haya efectuado la declaración de mercancías previamente al ingreso de las mismas al territorio nacional y no haya efectuado inspección previa alguna. En el caso que el excedente sea mayor del 3% pero el impuesto que se debe pagar no exceda de cien dólares de los estados unidos de américa (US \$100.00), se aplicará una sanción equivalente al 100% del impuesto dejado de pagar, lo anterior sin perjuicio del pago de los derechos e impuestos que resulten aplicables. Si el impuesto a pagar excediera de cien dólares de los estados unidos de américa (US \$100.00), se estará a lo dispuesto en el art. 10 de esta ley;

b) la obtención de exenciones o beneficios de derechos e impuestos a la importación sobre mercancías que no reúnen las condiciones prescritas en las respectivas leyes para su



otorgamiento o cuando el beneficiario no tuviere derecho a gozar de la misma o presente una solicitud de trato arancelario preferencial inválida; asimismo, cuando el importador mediante escrito solicite una resolución o criterio anticipado, amparándola en información falsa u omita circunstancias o hechos relevantes relacionados con dicha solicitud, o no actúa de conformidad con los términos o condiciones de la resolución o criterio anticipado, obteniendo con dicha conducta exenciones de derechos o impuestos o cualquier beneficio fiscal;

c) La transferencia a cualquier título de mercancías que se hayan importado con liberación o exención de derechos e impuestos, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes que otorgan o regulan dichos beneficios;

d) El empleo de mercancías importadas con exenciones o reducciones de derechos e impuestos con fines distintos de aquellos que sirvieron de base para la exención o rebaja de tales derechos e impuestos;

e) La transferencia de mercancías amparadas en el régimen de tiendas libres a personas no autorizadas en la respectiva ley o la existencia injustificada de faltantes de mercancías que se establezcan a través de fiscalizaciones periódicas;

f) La transferencia de dominio o la entrega de mercancías amparadas en los regímenes de zonas francas, admisión temporal para perfeccionamiento activo y depósito de aduanas, a personas domiciliadas en el país, sin la autorización correspondiente o el pago de derechos e impuestos aplicables cuando proceda;

g) La existencia injustificada de excedentes de mercancías en relación con las consignadas en los manifiestos de carga, que no hayan sido consignadas en la declaración respectiva, sin perjuicio de los derechos e impuestos a la importación que deberán pagarse por tales excedentes;

h) La transferencia de dominio de mercancías sujetas al régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, sin el pago previo de los derechos e impuestos aplicables,

exceptuándose el caso de los vehículos usados introducidos al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de Vehículos o de cualquier otro formulario que permita la circulación temporal de los mismos en el territorio nacional;

i) La introducción de equipaje de viajeros cuando el viajero incurra en cualquiera de las conductas siguientes: 1º Si cruza el circuito “No declara”, del sistema de doble circuito destinado para el control de equipajes, portando bienes que superen los límites de la exención prevista para el equipaje de viajeros y que no cumplan con las condiciones previstas para esta modalidad especial de importación; 2º Cuando se presente una declaración de equipajes con información falsa o inexacta, que pudiere ocasionar perjuicio fiscal; y, 3º Si retira el equipaje por puertas o vías que no han sido habilitadas por Aduana para tales efectos, eludiendo el control aduanero;

j) La permanencia en el país de vehículos usados, que ingresaron al amparo del Formulario de Control de Ingreso Temporal de Vehículos o de cualquier otro formulario que permita la circulación temporal de los mismos en el territorio nacional, después de vencido el plazo de importación temporal respectivo;

l) Simular operaciones de comercio exterior con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole que otorgue el Estado;

m) El trasbordo o reembarque de mercancías sin la autorización del funcionario aduanero competente, siempre que se haya podido establecer que con tal conducta se ha ocasionado perjuicio fiscal;

n) No presentar la declaración de importación definitiva y no haber cancelado en su totalidad los respectivos impuestos a la importación, que correspondan a los vehículos ingresados bajo el régimen especial de importación temporal de que gozan los importadores y distribuidores de vehículos usados dentro de los noventa días a que se refiere. Las normas para la importación de

vehículos automóviles y de otros medios de transporte. En este caso, de oficio la autoridad aduanera competente, impondrá la sanción respectiva al momento en que ocurra efectivamente la transferencia o venta del vehículo sin que se presente la declaración de importación definitiva y no se efectuó el pago de los impuestos respectivos en el mismo día en que ocurra dicho acto o cuando al vencimiento del plazo de los noventa días improrrogables a que se refieren dichas normas, no se presente la declaración de importación y no se paguen los impuestos respectivos;

y,

o) la certificación incorrecta del origen, hecha por un exportador o productor de una mercancía que haya sido exportada al territorio de otro país al amparo de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio.

#### **2.4.29.4 Infracciones aduaneras penales y sus sanciones.**

Art. 15.- Constituyen delito de contrabando de mercaderías las acciones u omisiones previstas en esta Ley y por las cuales, la importación o exportación de mercancías se sustraen de la correspondiente intervención aduanera y produzcan o puedan producir perjuicios económicos a la Hacienda Pública o evadir los controles sanitarios o de otra índole que se hubieran establecido legalmente. Constituyen contrabando de mercancías las conductas siguientes:

a) el ingreso al país o la salida del mismo eludiendo los controles aduaneros, la tenencia o el comercio ilegítimos, de productos estancados o de importación o de exportación prohibidas, incluyendo gas licuado de petróleo (glp) para consumo doméstico subsidiado y otros productos subsidiados por el estado

b) La introducción de mercancías gravadas al territorio nacional o la salida del mismo por lugares no habilitados legalmente para ello;

- c) La ocultación de mercancías al momento de su ingreso o salida del país por las aduanas o cualquier otra forma que pueda reputarse como clandestina, de manera que las mismas se sustraigan del control aduanero;
- d) La descarga y carga de mercancías extranjeras en lugares no habilitados y sin la autorización respectiva;
- e) La violación de precintos, sellos, unidad de carga y demás medidas de seguridad adoptadas para el transporte de mercancías declaradas en el régimen de tránsito aduanero, siempre que se establezcan faltantes de mercancías en relación con los documentos de embarque correspondientes;
- f) La extracción de mercancías de los depósitos de aduanas y depósitos temporales por parte del consignatario o propietario de las mercancías, sin la presentación previa de la declaración correspondiente para someterlas a un régimen u operación aduanera o el pago previo o afianzamiento de derechos e impuestos aplicables, cuando corresponda. Si las mercancías hubieran sido sustraídas por un tercero y el dueño o consignatario las recibiere sin dar aviso inmediato a la autoridad aduanera, el hecho también constituirá contrabando;
- g) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras sin que las mismas se encuentren amparadas por una declaración de mercancías o el formulario aduanero respectivo, a menos que se compruebe su adquisición legítima;
- h) El levante o tenencia de mercancías sin el pago de los derechos e impuestos que correspondan, mediante la alteración o falsificación de la respectiva declaración de mercancías o de cualquier documento o sello que haga las veces de recibo o certificación de pago de los derechos e impuestos;
- i) Cuando se detectare que mercancías de importación o exportación prohibida o restringida han sido declaradas tratando de ocultar su verdadera naturaleza, se aplicará al declarante o a su

agente de aduanas, una multa equivalente al dos por ciento del valor en aduana de las mismas, que en moneda nacional no será inferior al equivalente de cinco salarios mínimos, sin perjuicio de la retención de tales mercancías y de su remisión a las autoridades competentes;

j) Efectuar la declaración de mercancías de cualquier régimen aduanero suspensivo o liberatorio con falsedades en su información, que causen la incorrecta determinación de los gravámenes suspendidos o liberados o que supongan una dificultad en el control aduanero que deba aplicarse a tales regímenes;

k) Suministrar información falsa en los formularios o medios habilitados a dicho efecto o en los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, con el objeto de evadir el control fiscal de las actividades del importador; l) Efectuar la declaración de mercaderías para la aplicación de cualquier régimen aduanero con falsedades que tengan por objeto producir un perjuicio fiscal o evadir total o parcialmente el pago de obligaciones tributarias; y

m) Efectuar la declaración de mercancías de importación o exportación definitivas con falsedades en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos o de otros cargos que deban determinarse en la declaración, especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieran tomado de los documentos de importación.

## **2.5 LEGISLACIÓN TRIBUTARIA RELACIONADA CON LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

### **2.5.1 Código Tributario.**

Los comerciantes de vehículos usados, además de las obligaciones aduaneras poseen obligaciones formales y sustantivas, respecto a los tributos internos causados por las operaciones comerciales que realizan.

- Dentro de las cuales están:
- Llevar contabilidad formal
- Registro de costos
- Registro de retaceos por las compras que realiza
- Libros o registros de compras y ventas relativos al control del impuesto del IVA

**Artículo 154** Es agente de retención todo sujeto obligado por éste Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria. También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe. La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas. Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes. Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria. La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta.

### **2.5.1.1 Retención a sujetos de impuesto no domiciliados**

**Artículo 158.-** Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos domiciliados en el país, que paguen o acrediten a una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se trate de anticipos de tales pagos, están obligados a retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, el 20% de dichas sumas. Se exceptúa de esta retención los dividendos pagados o acreditados a personas jurídicas y naturales, siempre que quien distribuye estas utilidades haya pagado el correspondiente impuesto.”(1) “También estarán sujetas a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, independiente que la actividad o servicio se realice fuera de El Salvador, así como las que provengan de la transferencia a cualquier título de bienes intangibles. Se exceptúan de la retención establecida en este inciso los valores que paguen o acrediten personas naturales o jurídicas que se encuentren gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como el transporte internacional de carga prestado en el exterior y los servicios prestados por Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro, en ambos casos no domiciliados.”(3) Las filiales o sucursales deberán efectuar la retención a que se refiere el presente artículo, en el porcentaje previsto en el mismo, por los pagos que realicen a sus casas matrices en cualquier concepto, salvo que correspondan a la adquisición de bienes muebles corporales, la cual deberán enterar en el plazo, forma y medios que las leyes tributarias estipulen.”(1) En el caso que las utilidades generadas provengan de actividades exentas no procederá ningún tipo de retención en el pago o acreditamiento. Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.

### **2.5.1.2 Transferencias de bienes muebles o prestaciones de servicios por personas no domiciliadas.**

**Artículo 161.-** El adquirente de los bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios, cuando quien transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país es el obligado al pago del impuesto. Para este efecto deberán efectuar las retenciones pertinentes y enterarlas mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria.”

### **2.5.1.3 Agentes de Percepción**

**Artículo 163.-** Todos los sujetos pasivos que sean Importadores, productores o distribuidores de bebidas alcohólicas inclusive cerveza, de cigarrillos, habanos o puros, de boquitas o frituras, de bebidas gaseosas o isotónicas, Importadores o distribuidores de petróleo y sus derivados, importadores de repuestos, importadores de materiales de construcción, importadores de productos de cemento; importadores o distribuidores productos de ferretería, que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de éstos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectuó la transferencia de bienes o de servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto. 80 “Para el cálculo de la percepción en referencia, no deberá incluirse el valor que corresponda al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La percepción a que se refiere este Artículo será aplicable en operaciones cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares.”(3) La percepción en referencia constituirá para los contribuyentes a quienes se les haya practicado, un pago parcial



del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual deberán acreditar contra el impuesto determinado que corresponda al periodo tributario en que se efectuó la percepción. “La administración Tributaria está facultada para designar como responsables, en carácter de agentes de percepción del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de este artículo. En este caso, el porcentaje a percibir corresponderá al uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos.”(3) “Las percepciones se efectuarán en el momento en que según las reglas generales que estipula la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se causa dicho impuesto y deberán enterarse al Fisco de la Republica aunque no se haya realizado el pago respectivo al trayente de los bienes. Para efectos de lo dispuesto en este artículo la calidad de Gran Contribuyente se acreditará por medio de la tarjeta de contribuyente que proporcione la Administración Tributaria, la cual se distinguirá de las tarjetas que se emitan a las demás categorías de contribuyentes. También estarán sujetas a la percepción a que se refiere este artículo los importadores de vehículos usados registrados de acuerdo a la Ley de Registro de Importadores, debiendo liquidar el anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que causarían en sus ventas posteriores que realice a sus clientes, por medio de la declaración de mercancías, formulario aduanero u otro documento legal, el cual se aplicará sobre el precio a valor C. I. F. documentado y deberán enterarlo en los mismos plazos en que se liquiden los derechos aduaneros. La Dirección General de la Renta de Aduanas está facultada para liquidar dicho anticipo a los importadores de vehículos que no lo consignaren o liquidaren dentro de los plazos legales o utilizaren precios inferiores al valor C. I. F. “(1) “Deberán documentarse mediante Notas de Débito o Crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones a las percepciones del impuesto que hayan sido realizadas en su

oportunidad, por las mismas circunstancias referidas en el primer inciso del Artículo 110 de este Código.

## **2.5.2 Reglamento Código Tributario.**

### **2.5.2.1 Momento de efectuar la retención**

**Artículo 94.-** La retención se efectuará en todo caso en el momento de hacerse el pago en cualquiera de sus formas o de acreditarse la renta o en el momento de entregarse el premio. Cuando el pago se haga por operaciones contables se tendrá como fecha de pago la de la contabilización respectiva.

### **2.5.2.2 Retenciones a sujetos no domiciliados**

**Artículo 103.-** Para los efectos del artículo 158 del Código Tributario, los sujetos no domiciliados a los que se les hubiere efectuado retención del 20% sobre las sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, inclusive sobre los intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras, al elaborar su liquidación anual definitiva, incluirán el total de sus rentas obtenidas, costos y gastos deducibles si los hubiere y acreditarán al final del ejercicio al determinarse el impuesto la retención total efectuada.

### **2.5.2.3 Responsabilidad de retención a sujetos no domiciliados**

**Artículo 104.-** La responsabilidad del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuando quien transfiere bienes muebles corporales o presta servicios gravados no tiene domicilio ni residencia en el país, recae exclusivamente, en el adquirente de los bienes o en el beneficiario de los servicios, quien está obligado a retener el impuesto. El retenedor tiene el carácter de tal, por ministerio de ley y la retención debe efectuarla cualquiera que sea el monto de los servicios prestados o precio pagado por los bienes adquiridos, aun cuando no sea contribuyente del mismo. El entero de los impuestos retenidos en cada

período tributario deberá efectuarse dentro del plazo señalado en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para lo cual deberá solicitar previamente a la Administración Tributaria el mandamiento de ingreso correspondiente, adjuntando una nómina de las personas a quienes hubiere efectuado retenciones, el monto de cada una y el monto total retenido en el período tributario. La Administración Tributaria emitirá de inmediato el mandamiento de ingreso respectivo.

### **2.5.3 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Se consideran contribuyentes de este impuesto quienes, en forma habitual o no, realicen importaciones de bienes muebles corporales o de servicios.

Por lo tanto la importación de vehículos usados constituye hecho generador del impuesto de IVA. De acuerdo a lo establecido en esta ley, en las importaciones e internaciones se tomará como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF.

#### **2.5.3.1 Territorialidad de los servicios**

**Artículo 19.-** Las prestaciones de servicios constituirán hechos generadores del impuesto cuando ellos se presten directamente en el país, no obstante que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él, y cualquiera que sea el lugar en que se pague o se perciba la remuneración. Se entenderá que el servicio es prestado en el territorio nacional, cuando la actividad que genera el servicio es desarrollada en el país. Si los servicios se prestan parcialmente en el país, sólo se causará el impuesto que corresponda a la parte de los servicios prestados en él. Pero se causará el total del impuesto cuando los servicios son prestados en el país, aunque no sean exclusivamente utilizados en él, como por ejemplo cuando ellos se relacionan con bienes, transportes o cargas en tránsito. Los servicios de transporte procedentes del exterior que hayan sido gravados con el impuesto establecido en esta

ley, al ser adicionados a la base imponible de la importación liquidada por la Dirección General de Aduanas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 literal g) de esta ley; no serán gravados nuevamente con el referido impuesto.

### **2.5.3.2 Bases imponibles específicas**

**Artículo 48.-** Sin perjuicio de la regla general establecida en el artículo anterior y de la contenida en el artículo 199-A del Código Tributario, la base imponible específica de las operaciones que constituyen los diferentes hechos generadores del impuesto es la que a continuación se señala:

a) En las transferencias de bienes muebles corporales es el precio fijado en la operación. En las ventas por remate, al precio de adjudicación se debe adicionar los derechos del subastador;

b) En los arrendamientos de bienes con promesa de venta u opción de compra es la renta periódica de arrendamiento y, en caso de hacerse efectiva la venta o la compra, es el valor residual del bien;

c) En los retiros de bienes de la empresa es el valor que el contribuyente les tenga asignado como precio de venta al público según sus documentos y registros contables, y a falta de éstos, el precio corriente de mercado;

d) En las ventas y transferencias de establecimientos mercantiles y otras universalidades, es el valor de los bienes muebles corporales comprendidos en la transferencia;

e) En las permutas u otras operaciones semejantes, se considera que cada parte tiene el carácter de vendedor, tomándose como base imponible de cada venta el valor de los bienes de cada parte.

La misma regla se aplicará en los casos de mutuos de cosas;

f) En las ventas que se paguen con servicios se tendrá como precio de los bienes enajenados, el valor de dichos bienes;

g) En las importaciones e internaciones se tomará como base imponible, la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos

al consumo que correspondan. En ningún caso el presente impuesto formará parte de la base imponible;

h) En las prestaciones de servicios es el valor total de la contraprestación. Cuando se dieren bienes muebles corporales en pago de una prestación de servicios, se tendrá como precio de éste, el valor de los bienes transferidos;

i) En los contratos de instalación, de ejecución de obras y de especialidades, como en los contratos generales de construcción, es el valor o precio convenido;

j) Si en las prestaciones de servicios a que se refieren los dos literales anteriores, se incluyen transferencias o suministro de bienes muebles corporales por parte del prestador del servicio, el valor de esos bienes se agregará a la base imponible, aunque la transferencia de esos bienes independientemente considerados no estuviere afecta al impuesto; excepto el caso que en el valor de los contratos ya se comprendan el de dichos bienes;

k) En los casos de utilización de servicios a que se refiere el Art. 16 de esta ley, la base imponible es el valor que el contribuyente les tenga asignado, según sus documentos y registros contables. En todo caso, la base imponible no podrá ser inferior al precio corriente de mercado de los respectivos servicios;

l) En los arrendamientos, subarrendamientos o cesión del uso o goce temporal de inmuebles destinados a actividades comerciales o industriales, es el monto de la renta convenida; y

m) En las prestaciones de servicios de comisionistas, consignatarios, corredores y mandatarios en general, la base imponible está constituida por la comisión o remuneración pactada.

### **2.5.3.3 Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago**

**Artículo 94.-** La declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería, en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas

que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. En este mismo lapso deben ingresarse los impuestos retenidos o percibidos por los agentes de retención o de percepción. El impuesto sobre las importaciones e internaciones de bienes será liquidado ante la Dirección General de la Renta de Aduanas, en el mismo acto en que se liquiden los impuestos aduaneros. La constancia del pago de este impuesto constituirá el comprobante de crédito fiscal. La liquidación de oficio del impuesto sobre las importaciones e internaciones de bienes corresponderá efectuarla a la Dirección General de la Renta de Aduanas. En los casos, previstos en los incisos anteriores el impuesto deberá pagarse ante la Dirección General de Tesorería. El impuesto sobre importaciones e internaciones de servicios se liquidará ante la Dirección General de Impuestos Internos y se pagará ante la Dirección General de Tesorería. La competencia para liquidar de oficio el impuesto sobre la importación e internación de servicios no liquidado corresponderá a la Dirección General de Impuestos Internos.

#### **2.5.4 Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

Al obtenerse las rentas por la actividad empresarial de la venta de vehículos usados, se genera la obligación del pago del impuesto establecido en esta Ley, por considerarse un hecho generador del mismo, quien realice dicha actividad sea una persona natural o jurídica.

Asimismo, establece las deducciones de gastos que los importadores de vehículos usados, deben hacer para efectos de establecer su renta neta.

Esta ley determina el método con el cual se deben computar rentas las personas jurídicas o naturales; sin embargo esta última tiene la excepción de si poseen la obligación de llevar contabilidad formal. En el caso de ser importador de vehículos usados debe adoptar el sistema de acumulación independientemente del tipo de persona que sea.

#### **2.5.4.1 Del pago y la retención del impuesto lugar del pago.**

**Art. 51:** El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingreso elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos. El mandamiento de ingreso se presentará en las colectorías del servicio de tesorería, o en los lugares señalados por la Dirección General. El Ministerio de Hacienda, mediante acuerdo, podrá autorizar lugares diferentes para la presentación de las liquidaciones del impuesto y del pago respectivo.

#### **2.5.4.2 Pago presunto.**

**Art. 53:** Las cantidades que hubieren sido retenidas a los contribuyentes no domiciliados, se presume que constituyen impuestos pagado y pasarán al Fondo General de la Nación, cuando aquellos que, teniendo el carácter de responsables de dichos contribuyentes, no hubieren presentado liquidación del impuesto, de conformidad a esta Ley, después de vencido el plazo legal respectivo.

#### **2.5.5 Ley de Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional.**

Los autos que ingresan al territorio nacional, causan un impuesto especial que es la primera matrícula y el pago de éste es un requisito previo e indispensable para la matrícula por primera vez del bien en el Registro Público de Vehículos.

**Artículo 7 de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional:** base imponible, literal b) Para los bienes importados por sujetos que solicitará el registro, la base imponible será el valor aduanero, más los impuestos y derechos que se hubieren pagado, excluyendo el IVA. –

**Artículo 8 de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional:** el impuesto especial a la primera matricula se determinara aplicando a la base imponible una tasa o alícuota de acuerdo a la categoría del vehículo según lo regulado en la tabla de este artículo; el cual para el vehículo en mención aplica la categoría 2.3 para vehículos automotores de cualquier cilindrada del tipo 4x4 una tasa Ad Valorem de 6.0%. –

**Artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional:** inciso segundo Transcurrido el plazo establecido en el artículo 13 de esta Ley, para el pago del impuesto especial de primera matricula de los vehículos automotores sin que éste se hubiera efectuado, o bien en el caso que ya se hubiese importado, la DGII aplicará el procedimiento de decomiso de bienes establecido en el Art. 173-A del CT.

**Artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional:** Declaración, liquidación y pago del impuesto especial, literal b) dentro de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la declaración de importación definitivas, en caso de vehículos usados cuya adquisición del bien en el país se efectuó por un importador de vehículos usados debidamente registrado en la DGA o a un sujeto que haya introducido el vehículo bajo régimen de admisión temporal. Y en el inciso segundo: la declaración se efectuara mediante el formulario y con los y especificaciones que disponga la DGII, adjuntando la respectiva Declaración de Mercancías o el Testimonio de Escritura Pública, según corresponda. Inciso tercero: La declaración jurada incluirá el pago de los impuestos y deberá ser presentada a la DGT, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, o en cualquier oficina que estas instituciones tengan en el país.



## **2.6 REGIMENES ADUANEROS.**

Se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.

### **2.6.1 Clasificación de los regímenes aduaneros.**

Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

- a) definitivos: Importación y exportación definitiva y sus modalidades;
- b) temporales o Suspensivos: Tránsito aduanero; Importación Temporal con reexportación en el mismo estado; Admisión temporal para perfeccionamiento activo; Deposito de Aduanas o Deposito Aduanero; Exportación temporal con reimportación en el mismo estado; y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y,
- c) liberatorios: Zonas Francas; Reimportación y Reexportación.

#### **2.6.1.1 Importación definitiva.**

La importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.

#### **2.6.1.2 Exportación definitiva.**

La exportación definitiva es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

#### **2.6.1.3 Tránsito aduanero Tránsito aduanero.**

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de

las responsabilidades de terceros. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el presente Código y su Reglamento.

#### **2.6.1.4 Importación temporal con reexportación en el mismo estado.**

Importación temporal con reexportación en el mismo estado, es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

#### **2.6.1.5 Admisión temporal para el perfeccionamiento activo.**

Admisión temporal para perfeccionamiento activo es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo a lo que establezca la autoridad competente.

#### **2.6.1.6 Depósito de aduanas o depósito aduanero.**

Depósito de aduanas o depósito aduanero es el régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de tributos que correspondan. Las mercancías en depósito de aduanas, estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario. Los depósitos de aduana podrán ser públicos o privados.

#### **2.6.1.7 Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.**

La exportación temporal con reimportación en el mismo estado, es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de tributos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación. El plazo para la reimportación será el que establezca el Reglamento.

#### **2.6.1.8 Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.**

La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento.

#### **2.6.1.9 Zonas francas.**

Zona franca, es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado Parte, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la autoridad competente.

#### **2.6.1.10 Reimportación.**

Reimportación es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos.

#### **2.6.1.11 Reexportación.**

Reexportación, es el régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente. No se permitirá la reexportación de mercancías caídas en abandono o que se haya configurado respecto de ellas, presunción fundada de falta o infracción aduanera penal.

#### **2.6.2 Regímenes aduaneros para la importación de vehículos usados en El Salvador.**

El régimen al que más se amparan los importadores de vehículos usados es el de importación definitiva, debido a que son aquellos que permiten la entrada y salida de mercancías al territorio nacional para su uso o consumo definitivo previo al pago del impuesto correspondiente cuando estos procedan, y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias como la obtención y presentación de permisos y autorización emitida por parte de las instituciones que ejercen el control sobre el ingreso de mercancía.

Son considerados definitivos por el hecho que no pueden destinarse a otro régimen por lo cual están asignados para la venta, que es el caso de los importadores de vehículos usados.

Según Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) No. DGRA-005-2005, romano III, menciona el apartado a) La Declaración de Mercancías para vehículos usados deberá ser transmitida electrónicamente a través del Módulo de Teledespacho, el ARIVU con Régimen Definitivo y de 90 días, a través del SARIVU.

El ARIVU con Régimen Definitivo y la Declaración de Mercancías para vehículos usados deberán ser transmitidos por los Agentes de Aduana y Despachantes Aduanales de vehículos usados; siendo requisito que la Declaración de Mercancías para vehículos usados se encuentre firmada y pagada electrónicamente a través de la Web en los Bancos autorizados para tal efecto. En los casos que el usuario desee realizar el pago en ventanilla, el agente de aduana, le podrá

imprimir la Hoja de Liquidación para que pueda hacer efectivo el pago exclusivamente en las ventanillas del Banco Agrícola, S.A.

El ARIVU de 90 días deberá ser transmitido por los Agentes y Despachantes de Aduana e Importadores Autorizados de vehículos usados.

En el Decreto No. 383, Normas para Importación de Vehículos Automotores y otros Medios de Transporte, en el **Artículo 8** establece que: Todo vehículo que se introduzca al país deberá someterse de inmediato al control de la Aduana de Entrada. Cuando proceda la importación definitiva del vehículo, el interesado deberá remitirlo dentro de un plazo de veinticuatro horas hábiles con el documento de tránsito respectivo a la Aduana competente, a efecto que realice los trámites para el pago de los derechos e impuestos aplicables. Además en el artículo 10 menciona: - Las personas que introduzcan vehículos con el propósito de su posterior venta en el país, que no se amparen al Artículo 8, tendrán derecho de circulación y permanencia temporal de sus vehículos por un plazo improrrogable de noventa días, contados a partir de la fecha en que el vehículo entró al país. Para acogerse a este régimen de circulación y permanencia temporal, las personas mencionadas en el inciso anterior deberán pagar el derecho de TRESCIENTOS COLONES (¢300.00). Asimismo, deberán inscribirse previamente como importadores y distribuidores de vehículos usados al registro que al efecto llevará la Dirección General, para lo cual deberán cumplir por lo menos con los requisitos siguientes: a) Registro Fiscal; b) N. I. T.: c) Matricula de Comercio vigente; d) Dirección física conocida; e) Rendir una fianza general mínima de CIEN MIL COLONES (¢100.000)(\$11,428.57). Para cualquier vehículo, si el importador no cumpliera con todos los requisitos para la importación definitiva y no cancelare los derechos de importación y otros impuestos correspondientes, calculados en base a la fecha en la cual el vehículo entró al país, en el plazo señalado en el inciso anterior, la Dirección General deberá aplicar las siguientes sanciones:

- a) La fianza de ¢100.000.00 (\$11,428.57) responderá por el monto de los derechos de importación y otros impuestos no cancelados, más el cien por ciento (100%) de los mismos en concepto de multas;
- b) Todos los vehículos pertenecientes al importador infractor, que se encuentran en el país bajo el derecho establecido en este Artículo, serán aprehendidos y puesto a las órdenes de la Dirección General para que sean cancelados todos los derechos de importación y otros impuestos correspondientes para todos estos vehículos;
- c) La inscripción del importador infractor en el Registro de importadores de Vehículos será eliminada, y el infractor no podrá volver a inscribirse por un plazo mínimo de un año, y si reincidiere será cancelado definitivamente.

El Decreto No. 252 Decreto que restringe la importación de vehículos automotores livianos y pesados de pasajeros y de carga establece en el **Artículo 1**: “Prohíbese la importación de vehículos automotores livianos de pasajeros y carga, que tengan más de 8 años de fabricación; igualmente la importación de vehículos automotores pesados de carga y de pasajeros, que tengan más de 15 años de fabricación. Quedan exentos de esta disposición los vehículos de colección, debidamente comprobados y los donados al Estado e instituciones de servicio público o beneficencia y los de uso exclusivo para minusválidos o discapacitados, así como también aquellos vehículos que presten un servicio específico, tales como los de uso agrícola, de terracería, uso industrial y los que estén unidos a plantas eléctricas, perforadoras de pozo y purificadoras de agua.”

Todos los vehículos usados que cumplan con los requisitos para ser introducidos al país, estarán sujetos a la revisión técnico-mecánica respectiva, por las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Viceministerio de Transporte, quienes autorizan la circulación de los vehículos en mención

Y en el Decreto No. 253 Disposiciones sobre la importación de vehículos accidentados Podrán introducirse al país vehículos accidentados, pero, para su matrícula deberán ser certificados por los talleres autorizados por el Viceministerio de Transporte, los cuales estarán encargados de efectuar I “;1 revisiones. Mecánicas, a las que se refiere el Art. 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Con respecto al Decreto 234, de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional, regula en el **Artículo 3** referente al hecho generador del impuesto a la primera matricula de vehículos en el literal a) Vehículos automotores, en el Registro Público de Vehículos que regula la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Y en el **Artículo 7** de la Ley del Impuesto Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional, en el literal b) Para los bienes importados por sujetos pasivos que solicitara el registro, la base imponible será el valor en aduana, más los impuestos o derechos que se hubiere pagado, excluyendo el IVA.

Y en la **(DACG) No. DGRA-005-2005**, romano II, en su **apartado B)**: Los formularios para amparar el ingreso e importación de vehículos usados al país se emitirán según se dispone a continuación:

- **Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU):**
  - i. Para gozar de permisos temporales de 60 y 90 días;
  - ii. Para respaldar la Declaración de Mercancías para vehículos usados que vayan a ser sometidos al Régimen Definitivo;
- **Declaración de Mercancías para vehículos usados:** Cuando el vehículo vaya a ser sometido al Régimen Definitivo.

## **2.7 NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE, APLICABLE A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

La normativa técnica aplicable se encuentra en las Normas Internacionales de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

### **2.7.1 Sección 13. Inventarios.**

Las empresas importadoras y comercializadoras de automóviles usados, deben de tener un control interno adecuado de sus bienes mantenidos para la venta en el curso normal de sus operaciones.

Por lo tanto es indispensable usar esta sección, porque establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios, como también especifica los diferentes costos como: compra, transformación y todo lo demás incurrido que la entidad debe de incluir a la hora de la asignación y determinación del valor final de los bienes. A continuación un resumen de los aspectos más relevantes de la Sección 13 Inventarios de las NIIF para PYMES.

Los inventarios son activos. Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Esta sección establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios.

Inventarios son activos:

- (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.



Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. En algunos casos, el acuerdo contiene de hecho un elemento de financiación implícito, por ejemplo, una diferencia entre el precio de compra para condiciones normales de crédito y el importe de pago aplazado. En estos casos, la diferencia se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación y no se añadirá al costo de los inventarios.

Una entidad puede utilizar técnicas tales como el método del costo estándar, el método de los minoristas o el precio de compra más reciente para medir el costo de los inventarios, si los resultados se aproximan al costo.

Una entidad medirá el costo de los inventarios utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares.

### **2.7.2 Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias.**

Es necesario poder contabilizar los ingresos que las empresas obtienen por la venta de automotores usados, la entidad debe ser capaz de identificar el tipo de transacción que realiza, la medición y la información a revelar. A continuación los aspectos importantes a tomar en cuenta según la Sección 23 de las NIIF para Pymes.

Se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos: (a) La venta de bienes (si los produce o no la entidad para su venta o los adquiere para su reventa).

Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido. En una relación de agencia, una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solo el importe de su comisión. Los importes recibidos por cuenta del principal no son ingresos de actividades ordinarias de la entidad.

Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias cuando los bienes se vendan o los servicios se intercambien por bienes o servicios de naturaleza diferente en una transacción de carácter comercial.

Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.
- b) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.

### **2.7.3 Sección 25. Costos por préstamos.**

Es muy común que las empresas incurran en la obtención de un financiamiento bancario, para luego invertirlo en las actividades que desarrolla cotidianamente. De acuerdo a esto se ve la necesidad de apoyarse en esta sección, porque especifica la contabilización de los costos por préstamos y saber distinguirlos de otros costos y como revelarlos en los estados financieros después de haberlos reconocidos como tal. Además especifica que tanto los costos por préstamos como las diferencias de cambio se reconocen como gasto.

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que una entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Los costos por préstamos incluyen:

- a) Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo como se describe en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos.
- b) Las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

Una entidad reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

### **2.7.4 Sección 29. Impuesto a la ganancia**

La importancia de aplicar esta sección, se debe a que las empresas importadoras y comercializadoras de automóviles usados, deben pagar un impuesto al fisco en relación con el ingreso obtenido de actividades ordinarias imponible menos los gastos deducibles permitidos. Como también el impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que están basados en ganancias fiscales.

El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales, se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales

actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros.

Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

### **CAPITULO III. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación fue realizada con un universo de 10 personas que actualmente se dedican a la importación de vehículos usados, según el directorio del año 2016 de la DIGESTYC, residentes en el municipio de Santa Ana; de la cual se tomó una muestra de 6 personas respectivamente, la técnica y el instrumento de recolección de datos que se utilizó fue la encuesta y dicho resultado servirá para el procesamiento de la información recabada, su análisis, su interpretación, y así poder trasladar las recomendaciones pertinentes de la temática.

#### **3.1 ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO.**

##### **3.1.1 Enfoque.**

El enfoque de esta investigación es de naturaleza cuantitativa, ya que se pretende saber el procedimiento que realizan los importadores de vehículos usados y comprobar la información recolectada.

##### **3.1.2 Tipo de estudio.**

El tipo de estudio utilizado en esta investigación es el descriptivo, dicho sea el caso, se lograra describir el problema a evaluar.

#### **3.2 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.**

##### **3.2.1 Sujetos.**

La unidad de análisis que se ha determinado son los importadores de vehículos usados, quienes han sido los que suministraron la información correspondiente al problema investigado.

### **3.2.2 Universo.**

El universo está constituido por 10 personas importadoras de vehículos usados del Departamento y Municipio de Santa Ana.

### **3.3 CENSO.**

Debido a la limitación de los importadores de vehículos registrados en la base de datos de la DIGESTYC, se realizó el censo en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana con un total de 10 importadores de vehículos usados.

### **3.4 TECNICAS E INSTRUMENTO DE MUESTREO.**

#### **3.4.1 Técnica.**

La utilización de técnicas de investigación para la selección de información, se realizó a través de distintos tipos de instrumentos, entre los cuales se tienen encuestas, entrevistas y así vez se recolectó información bibliográfica en la aduana.

#### **3.4.2 Instrumento de investigación.**

- Guía de preguntas
- Cuestionario

#### **3.4.3 Instrumento de medición.**

Con la información recolectada se conformará una base de datos, misma que servirá, para ser analizada utilizando el programa de Microsoft Excel.

### 3.5 MEDICION.

Habiendo utilizado las técnicas e instrumentos, los datos obtenidos se tabularan mediante Microsoft Excel, dicho programa facilita los cálculos de datos numéricos. Para la tabulación se elaboró una tabla de datos simples, los cuales presentan los resultados de la recolección de datos.

En cada ítem establecido en los instrumentos presentados, se realizó su respectivo análisis y a su vez la interpretación con su respectivo grafico de pastel que permitirá diagnosticar la problemática presentada.

### 3.6 ANALISIS DE LOS RESULTADOS.

A continuación se brindan los resultados obtenidos a través del instrumento utilizado en la investigación.

#### 1 ¿Qué lo motivó a ser un importador de vehículos usados?

**Objetivo:** conocer el motivo por el cual las personas deciden incursionar en el ámbito de la importación de vehículos.

Tabla No. 1

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Tener su negocio propio	6	100%
La crisis económica	0	0%
El desempleo	0	0%
Facilidades del negocio	0	0%
Otro especifique	0	0%
Total	6	100%

Grafico No 1



**Análisis:** el 100% de las personas encuestadas, manifestaron que la principal razón para incursionar en el ámbito de la importación de vehículos fue la de tener un negocio propio.

**Interpretación:** no cabe duda que la motivación principal de las personas naturales encuestadas fue ser dependientes y tener un negocio propio.

**2 ¿Cuánto tiempo se tardó en los trámites para inscribirse como importador de vehículos usados?**

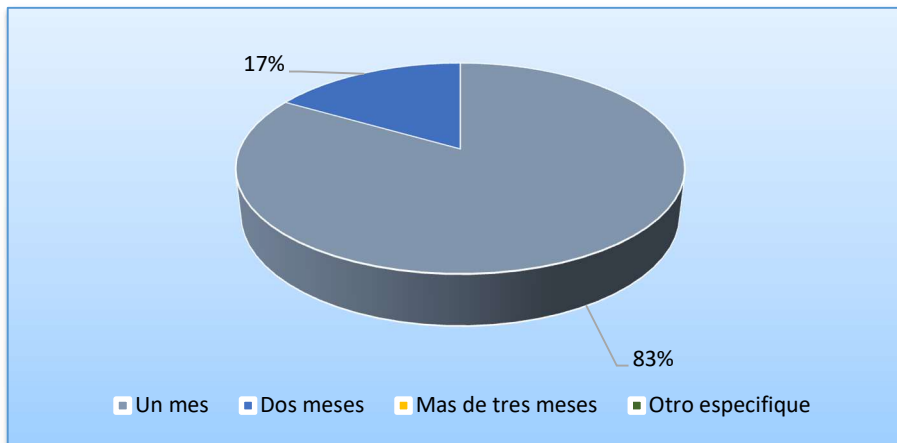
**Objetivo:** conocer cuál es el lapso que se tarda la DGA para hacer los trámites de inscripción de personas naturales para importar vehículos.

Tabla No 2

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Un mes	0	0%
Dos meses	0	0%
Más de tres meses	5	83%
Otro especifique	1	17%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>



Gráfico No 2



**Análisis:** el 83% de las personas importadoras manifestó que al momento de realizar los trámites de inscripción en la DGA se tardó más de 3 meses y el 17% de las personas manifestó que se tardó 6 meses para poder inscribirse como importador de vehículos usado.

**Interpretación:** debido a que son importadores autorizados por el hecho de tener contabilidad formal, manifiestan que lo complicado es recopilar toda la información necesaria para ser presentada a la Dirección General de Aduanas, además de esperar la resolución emitida por la entidad mencionada.

### 3 ¿Cuánto tiempo tiene operando como importador de vehículos usados en El Salvador?

**Objetivo:** conocer cuál es el tiempo que tienen las personas importadoras de vehículo usados de estar realizando la actividad económica.

Tabla No 3

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un año	0	0%
De uno a tres años	0	0%
De tres años a mas	6	100%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Gráfico No 3



**Análisis:** el 100% de las personas importadoras de vehículos manifestó tener más de tres años estar realizando las actividades de importación de vehículos.

**Interpretación:** todos los importadores encuestados poseen más de tres años realizando la actividad lo cual se traduce en suficiente experiencia para realizar la actividad.

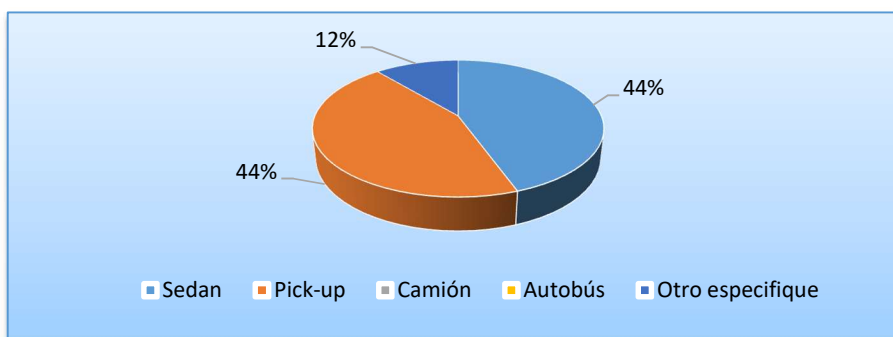
#### 4 ¿Qué tipo de vehículos importa en El Salvador?

**Objetivo:** conocer cuáles son los tipos de vehículos que los importadores autorizados ingresan a El Salvador.

Tabla No 4

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sedan	4	44%
Pick-up	4	44%
Camión	0	0%
Autobús	0	0%
Otro especifique	1	12%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>

Grafico No 4



**Análisis:** el 44 de los importadores encuestados manifestaron que el tipo de vehículos que adquieren son los tipo sedán; el otro 44% apunta que la marca de vehículos que adquieren son los tipo pick-up mientras que los restante 12% expone que el tipo de vehículos que adquieren son camionetas.

**Interpretación:** los tipos de vehículos con mayor demanda en el mercado salvadoreño son los tipo sedán y pick up, dato que podemos comprobar a visitar los principales auto lotes ubicados en el municipio de Santa Ana.

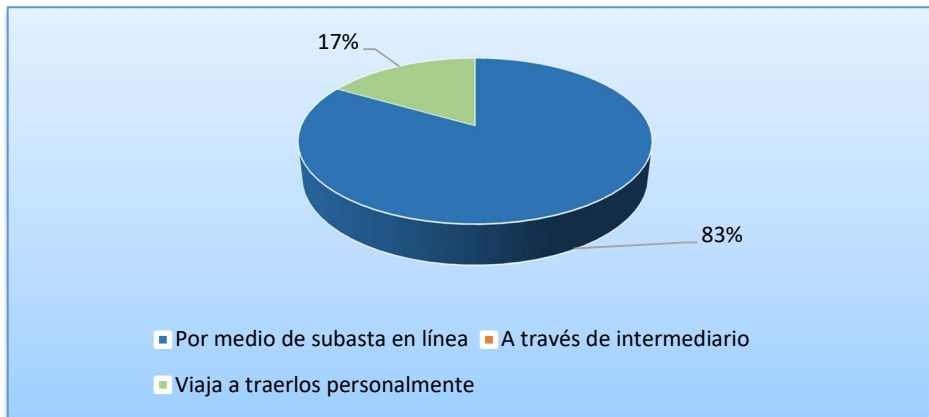
### 5 ¿De qué forma compra los vehículos usados que usted importa?

**Objetivo:** conocer las diferentes modalidades que utilizan los importadores de vehículos para la compra de los mismos.

Tabla No 5

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Por medio de subasta en línea	5	83%
A través de intermediario	0	0%
Viaja a traerlos personalmente	1	17%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Gráfico No 5



**Análisis:** el 83% de las personas encuestadas manifiesta que lo realiza por medio de una subasta electrónica; el 17% restante viaja personalmente a traer los vehículos directamente en el lugar de la compra.

**Interpretación:** subastas por internet a través de páginas web como Copart y AIIA son las preferidas por los importadores para adquirir los vehículos, debido a que según ellos ofrecen una amplia variedad de vehículos, los cuales satisfacen los gustos del cliente.

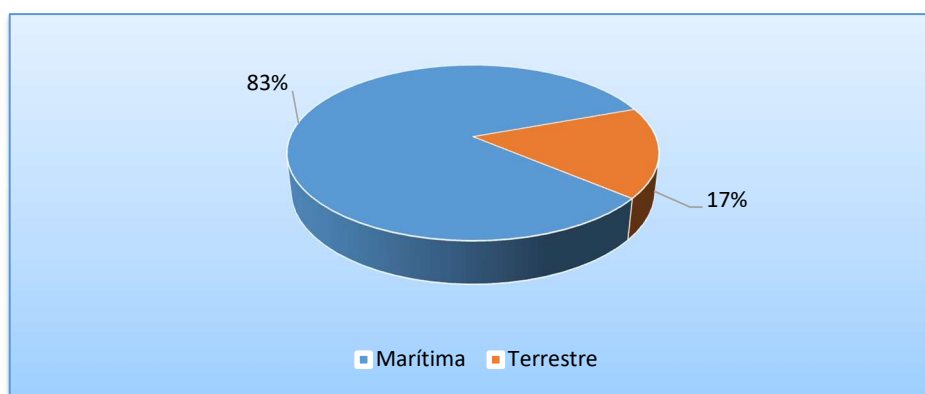
## 6 ¿Qué vía utiliza para realizar la importación de vehículos usados en El Salvador?

**Objetivo:** conocer cuál de las modalidades utilizan los importadores de vehículos al momento de traer los vehículos en El Salvador.

Tabla No 6

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Marítima	5	83%
Terrestre	1	17%
Total	6	100%

Grafico No 6



**Análisis:** el 83% de las personas importadoras de vehículos prefiere utilizar la vía marítima para poder ingresar los vehículos en El Salvador; mientras que el 17% restante utiliza la vía terrestre.

**Interpretación:** el envío marítimo genera más confianza en los importadores de vehículos usados para que la mercadería llegue a su destino final.

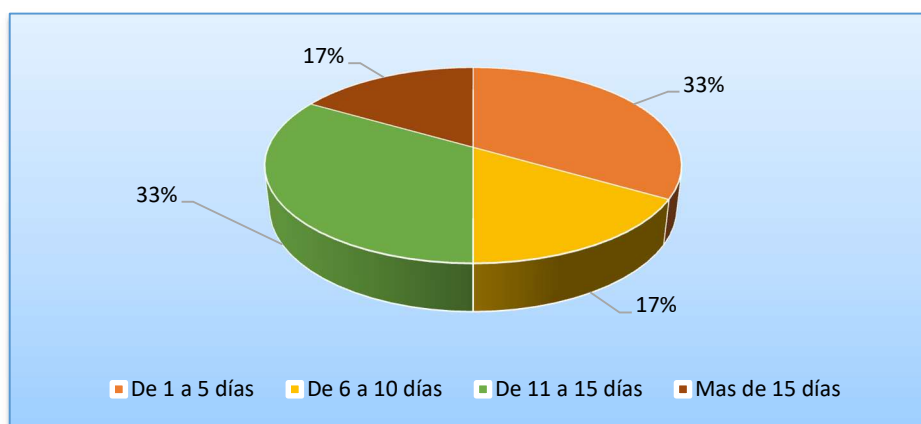
## 7 ¿Cuánto tiempo se encuentran retenidos los vehículos importados en los depósitos temporales en territorio salvadoreño?

**Objetivo:** conocer el tiempo que los vehículos se encuentran retenidos en los recintos de la Dirección General de Aduanas.

Tabla No 7

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
De 1 a 5 días	2	33%
De 6 a 10 días	1	17%
De 11 a 15 días	2	33%
Más de 15 días	1	17%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Grafico No 7



**Análisis:** el 83% de las personas encuestadas manifiesta que el tiempo en que se mantienen los vehículos en los recintos de la Dirección General de Aduanas es de 1 a 5 días; el 17% menciona que el tiempo en que se encuentra los vehículos en los recintos aduaneros es de 6 a 10 días; el 83% de las personas expresaron que los vehículos se encuentran depositados de 11 a 15 días y

los restantes 17% exponen que los vehículos se mantienen en el recinto aduanero por más de 15 días.

**Interpretación:** los importadores manifiestan que al no existir inconveniente u observaciones el levante de la mercadería es en pocos días, pero se dan casos en los cuales es necesaria la revisión física y es ahí donde pasan más días en el recinto aduanero.

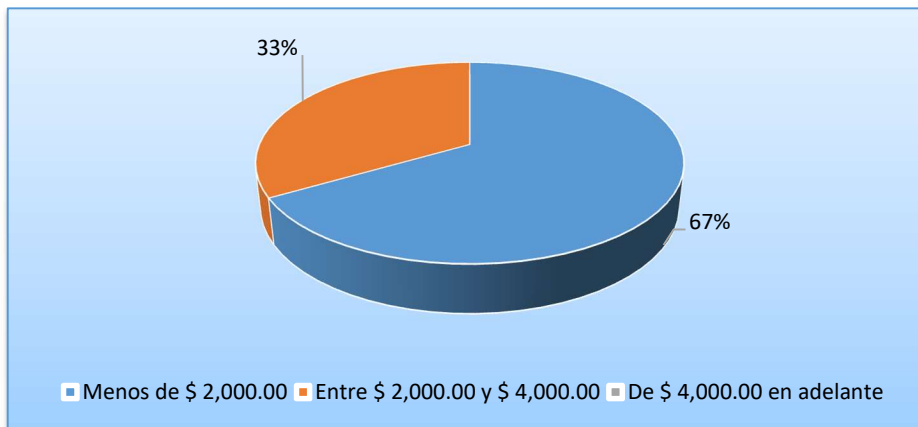
### 8 ¿Cuál es el precio promedio de compra de los vehículos que adquiere?

**Objetivo:** conocer el monto promedio que los importadores cancelan por cada vehículo que adquieren.

Tabla No 8

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Menos de \$ 2,000.00	4	67%
Entre \$ 2,000.00 y \$ 4,000.00	2	33%
De \$ 4,000.00 en adelante	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Grafico No 8



**Análisis:** el 67% de las personas encuestadas hace referencia que el precio promedio que los importadores pagan por cada vehículo adquirido esta es de menos de \$ 2,000.00; mientras que el 33% de los importadores pagan por cada vehículo adquirido en el rango de \$ 2,000.00 a \$ 4,000.00.

**Interpretación:** una inversión no mayor a los \$2,000 es la que los importadores consideran factible recuperar a corto plazo.

### 9 ¿Cuáles son las marcas de vehículos que más se comercializan?

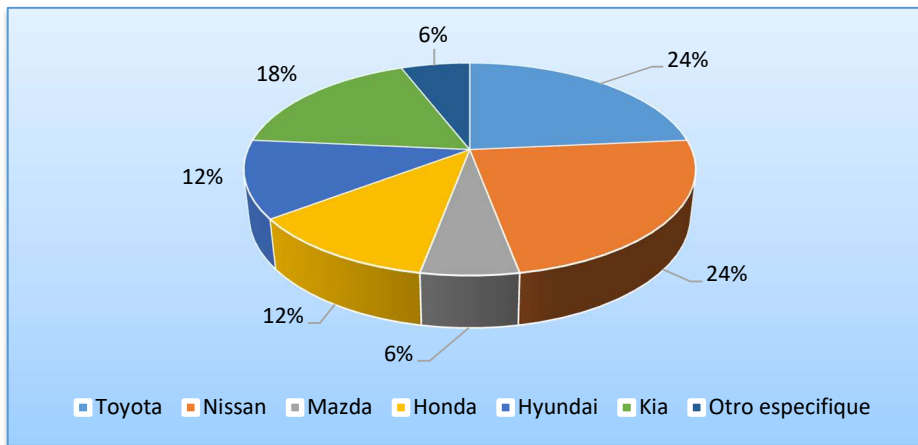
**Objetivo:** conocer las marcas de vehículos que adquieren los importadores para poder comercializarlos dentro de El Salvador.

Tabla No 9

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Toyota	4	24%
Nissan	4	24%
Mazda	1	6%
Honda	2	12%
Hyundai	2	12%
Kia	3	18%
Otro especifique	1	6%
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>



Gráfico No 9



**Análisis:** el 24% de los importadores mencionan que la marca de vehículos que más comercializan es la marca Toyota; así mismo el 24% hace referencia que la marca de vehículos que más comercializan es Nissan; un 6% de los importadores comercializan la marca Mazda; el 12% de las personas encuestadas mencionaron que comercializan la marca Honda así mismo un 12% manifestó que comercializan la marca Hyundai; un 18% de las personas importadoras mencionó que la marca que más comercializan es la Kia y un 6% manifestó que le es indiferente la marca que comercializan.

**Interpretación:** las marcas japonesas como Toyota y Nissan son las que tienen mayor poder adquisitivo por parte de los clientes, puesto que según estos tienen mayor duración y calidad comparada con otras marcas como Kia y Hyundai.

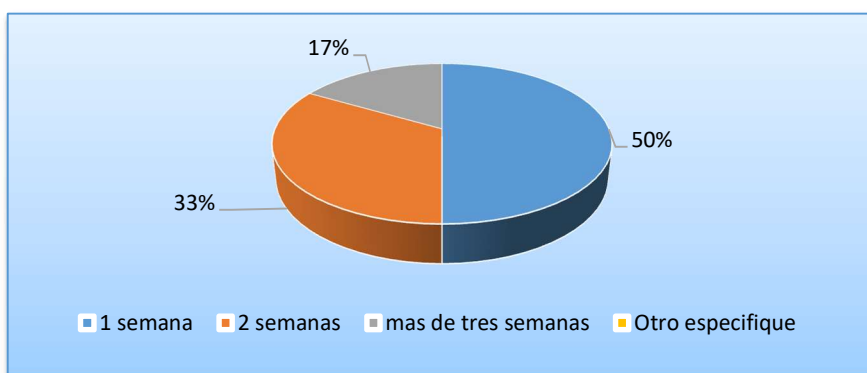
## 10 ¿Cuánto tiempo se tardan los trámites en la aduana para introducir los vehículos a El Salvador?

**Objetivo:** conocer los tiempos en que se tardan los importadores para realizar los trámites en la aduana.

Tabla No 10

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1 semana	3	50%
2 semanas	2	33%
Más de tres semanas	1	17%
Otro especifique	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Grafico No 10



**Análisis:** el 50% de los importadores mencionó que el tiempo que se tardan para realizar los trámites de introducir un vehículo en El Salvador es de una semana; el 33% de las personas encuestadas manifestó que el tiempo que se tardan en realizar dichos trámites es de dos semanas y un 17% de los encuestados señaló que para realizar los trámites de introducir un vehículo en El Salvador se tardan más de dos semanas.

**Interpretación:** el tiempo en los tramites dependen en gran medida del método de valoración que se aplica en aduana, cuando es aceptado el valor factura y no hay observaciones, el tramite dura aproximadamente una semana; sin embargo cuando es necesaria una revisión física es donde se lleva más tiempo de lo habitual.

**11 ¿Cuál es el método de valoración aplicable a vehículos usados que usted importa en El Salvador?**

**Objetivo:** conocer que método de valoración de mercancías utilizan los importadores de vehículos usados.

Tabla No 11.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Valor factura	6	100%
Valor del último recurso	0	0%
Valor de transacción de las mercancías importadas	0	0%
No lo sé	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Gráfico No 11.



**Análisis:** el 100% de los importadores encuestados manifestó utilizar el método de valor factura

**Interpretación:** por cumplir el requisito principal de poseer contabilidad formal, poseen el privilegio de adjudicarse el valor factura de la transacción.

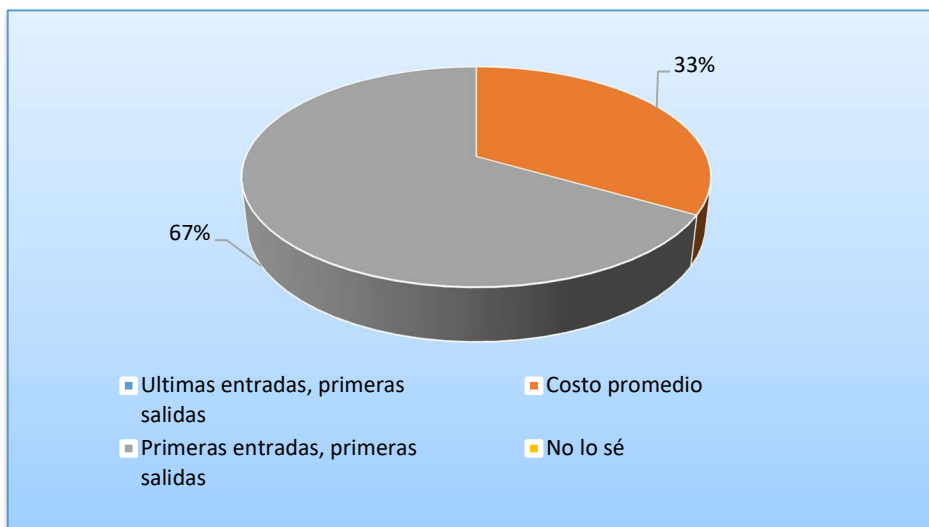
**12 ¿Cuál de los siguientes métodos de valoración de inventarios utiliza usted?**

**Objetivo:** conocer que método de valoración de inventario utilizan los importadores de vehículos usados.

Tabla No 12.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ultimas entradas, primeras salidas	0	0%
Costo promedio	2	33%
Primeras entradas, primeras salidas	4	67%
No lo sé	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Grafico No 12.



**Análisis:** el 33% de los importadores encuestados manifestó utilizar el método de costo promedio y el 67% de los encuestados mencionó que utiliza el método de primeras entradas, primeras salidas.

**Interpretación:** la mayoría de importadores manifiestan que trabajan con vehículos encargados, por lo que con frecuencia los automóviles adquiridos en el exterior ya tienen dueño, razón por la cual es aplicable el método de inventario PEPS.

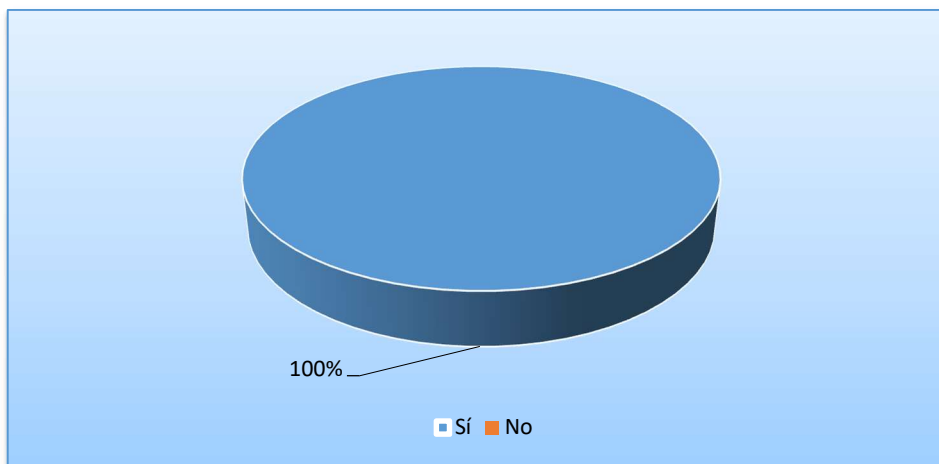
### 13 ¿Lleva usted contabilidad formal?

**Objetivo:** conocer si los importadores de vehículos usados llevan contabilidad formal.

Tabla No 13.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	100%
No	0	0%
Total	6	100%

Grafico No 13.



**Análisis:** el 100% de las personas importadoras de vehículos manifestaron que llevan contabilidad formal en sus negocios.

**Interpretación:** no puede existir un importador de vehículos usados autorizado por la DGA que no posea contabilidad formal, debido a que es un requisito indispensable para adjudicarse el valor factura; y efectivamente todos los sujetos entrevistados para este trabajo de investigación poseen contabilidad formal.

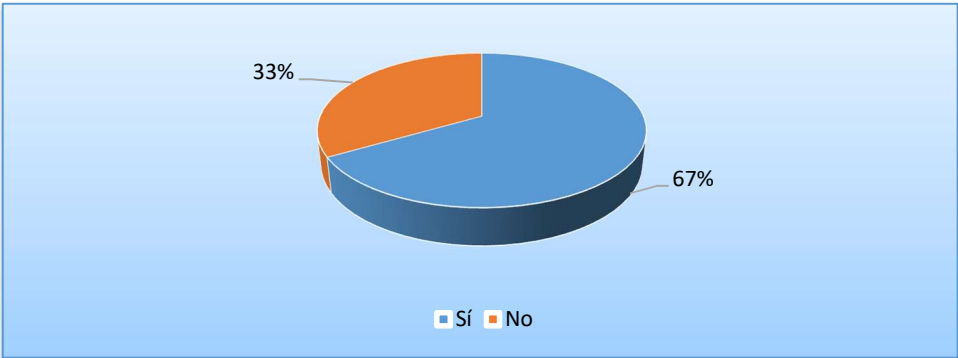
**14 ¿Ha recibido en alguna ocasión visitas por parte de las Autoridades de la Dirección General de Aduanas o la Dirección General de Impuestos Internos con referencia a importaciones de vehículos que ha realizado?**

**Objetivo:** conocer si las personas que importan vehículos usados han sido visitadas por agentes aduaneros en sus negocios.

Tabla No 14.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	67%
No	2	33%
Total	6	100%

Grafico No 14.



**Análisis:** el 67% de los importadores encuestados manifestaron que si han recibido visitas de autoridades aduanales mientras que el 33% expresó que no han recibido visita de autoridades aduaneras.

**Interpretación:** la mayoría de los importadores de vehículos usados han recibido una visita por parte de las autoridades de la DGA, en las cuales le han hecho algún tipo de observación.

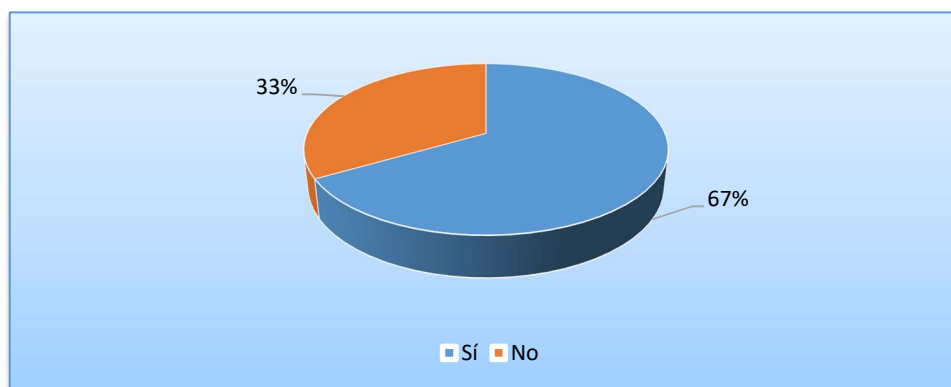
**15 Sí la respuesta a la interrogante anterior es afirmativa: ¿Le han realizado algún tipo de observaciones por la forma de contabilizar las transacciones de importaciones de vehículos en El Salvador?**

**Objetivo:** conocer si las autoridades aduaneras han realizado observaciones a los importadores de vehículos en la forma de cómo llevan la contabilidad en sus negocios.

Tabla No 15.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	67%
No	2	33%
Total	6	100%

Grafico No 15.



**Análisis:** el 67% de las personas importadoras de vehículos manifestaron que si les han realizado observaciones en la forma como llevan la contabilidad mientras que el 33% restante menciona que no le han efectuado observaciones en como llevan la contabilidad en sus respectivos negocios.

**Interpretación:** la mitad de la muestra ha tenido algún inconveniente en la forma de contabilizar las transacciones que se derivan de la adquisición de vehículos en el exterior, razón por la cual se considera necesario mostrar el tratamiento adecuado a este tipo de transacciones.

**16 ¿Qué tipo de observaciones le han realizado? (Puede subrayar más de una situación)**

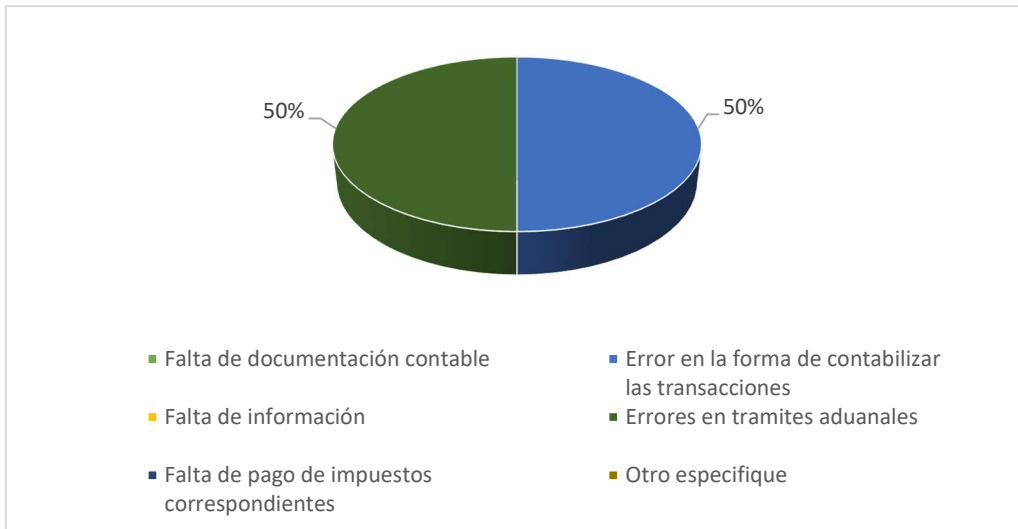
**Objetivo:** conocer qué tipo de observaciones les han realizado las autoridades aduaneras al momento de visitarlos.

Tabla No 16.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Falta de documentación contable	0	0%
Error en la forma de contabilizar las transacciones	2	50%
Falta de información	0	0%
Errores en trámites aduanales	2	50%
Falta de pago de impuestos correspondientes	0	0%
Otro especifique	0	0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>



Grafico No 16.



**Análisis:** el 50% de las personas importadoras de vehículos manifestaron que las observaciones realizadas por las autoridades aduaneras han sido por errores al efectuar las transacciones; mientras que el otro 50% han sido por errores en los trámites aduanales.

**Interpretación:** las observaciones realizadas por la DGA tienen que ver con errores en la forma de documentar las transacciones, así como también errores en los procedimientos realizados en las Aduanas.

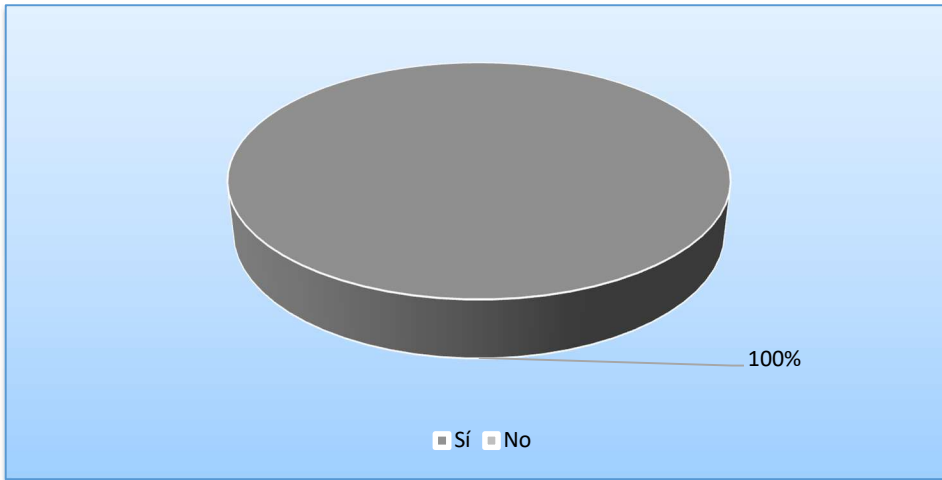
**17 ¿Cree que la importación de vehículos es un negocio rentable?**

**Objetivo:** conocer si la importación de vehículos usados es un negocio en el cual se pueden obtener utilidades.

Tabla No 17.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Gráficos No 17.



**Análisis:** el 100% de los importadores encuestados manifestó que la importación de vehículos es un negocio rentable en El Salvador.

**Interpretación:** todos los importadores coinciden que en la actualidad la importación de vehículos usados les permite obtener un margen de utilidad que les permite suplir sus gustos y preferencias.

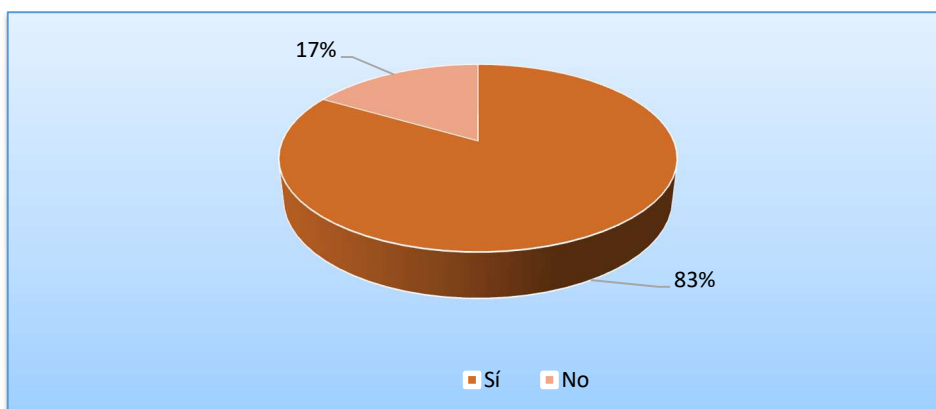
### 18 ¿Usted recomendaría la importación de vehículos para nuevos aspirantes?

**Objetivo:** conocer las experiencias de los importadores actuales para incentivar a las nuevas personas que quieran incursionar en el negocio de la importación de vehículos usados en El Salvador.

Tabla No 18.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	83%
No	1	17%
Total	6	100%

Grafico No 18.



**Análisis:** el 83% de los importadores encuestados manifestó que si recomendaría a las nuevas personas que quieran incursionar en el negocio de la importación de vehículos usados en El Salvador; mientras que el restante 17% no lo recomendaría.

**Interpretación:** debido a las buenas experiencias obtenidas en materia de negocios por parte de los importadores de vehículos, recomiendan a las personas emprendedoras a incursionarse en este tipo de actividad económica.

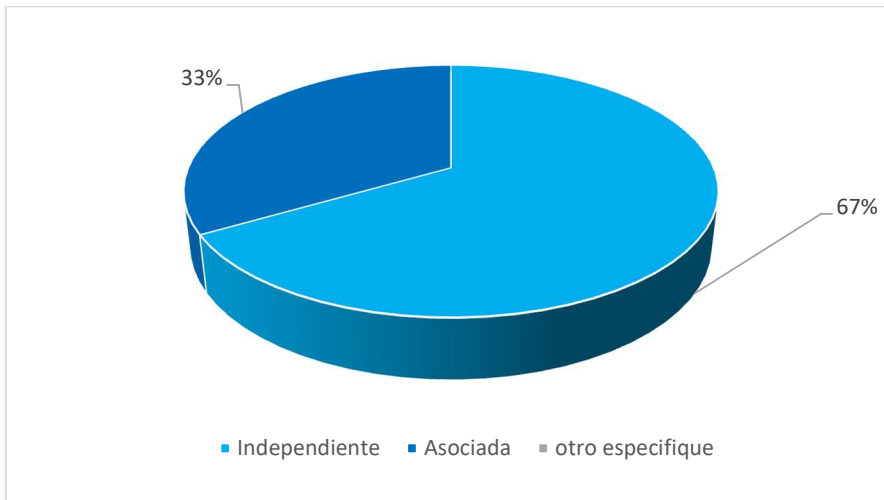
### 19 ¿Cómo recomienda usted la importación?

**Objetivo:** conocer cuál es la mejor forma para para poder importar un vehículo usado en El Salvador.

Tabla No 19.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Independiente	4	67%
Asociada	1	17%
Otro especifique	1	17%
Total	6	100%

Grafico No 19.



**Análisis:** el 67% de los importadores encuestados manifestó que recomienda para la importación de vehículos usados la forma independiente; mientras que un 33% recomienda la forma asociada.

**Interpretación:** la mayoría de importadores según su experiencia coinciden que no es necesario asociarse para emprender un negocio de este tipo, puesto que consideran que la inversión es recuperable a corto plazo.

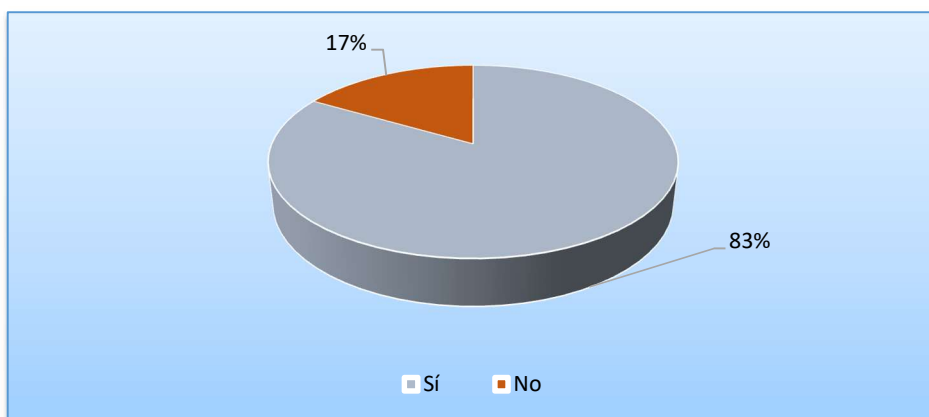
**20 ¿Considera que actualmente está bien informado de todo los procedimientos que se realizan para importar un vehículo a El Salvador?**

**Objetivo:** conocer si los procedimientos actuales para la importación de vehículos están detallados de forma clara.

Tabla No 20.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	83%
No	1	17%
Total	6	100%

Grafica No 20.



**Análisis:** el 83% de los encuestados manifestó que los procedimientos aduanales están bien detallados y el 17% considera que no están definidos los procedimientos para la importación de vehículos usados.

**Interpretación:** los importadores consideran que a pesar de las observaciones que en algunas veces han sido objeto por parte de las autoridades de la Dirección General de Aduanas, se posee acceso a cualquier tipo de información relacionada al tema.

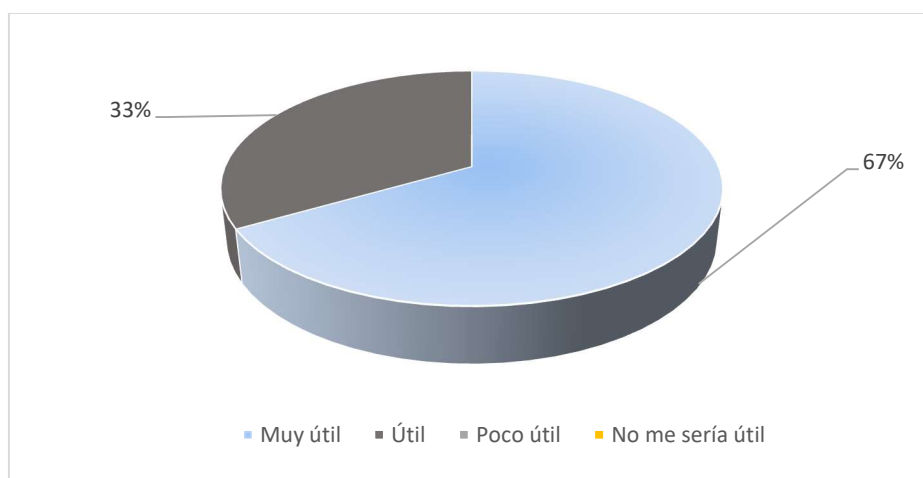
**21 ¿Qué tan útil considera el desarrollo de un documento que abarque los procedimientos que se deben de realizar para importar vehículos usados en El Salvador; así como el respectivo tratamiento contable para registrar correctamente las transacciones?**

**Objetivo:** conocer que tan útil sería un manual donde se muestren cada uno de los procedimientos para la importación de vehículos y su respectivo tratamiento contable.

Tabla No 21.

Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Muy útil	4	67%
Útil	2	33%
Poco útil	0	0%
No me sería útil	0	0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Grafico No 21.



**Análisis:** el 67% de los importadores encuestados manifestaron que si sería muy útil un manual de procedimientos y registros contables para la importación de vehículos usados en El Salvador; mientras que el 33% restante considera útil un manual de este tipo.

**Interpretación:** todos los importadores coinciden que un manual de procedimientos y registros contables relacionados con la importación de vehículos usados en El Salvador; para personas naturales” contribuiría en gran medida a sus negocios, así como también para aquellos aspirantes a convertirse en importadores de vehículos autorizados por al DGA.

**CAPITULO IV. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS CONTABLES**  
**RELACIONADOS CON LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL**  
**SALVADOR; PARA PERSONAS NATURALES.**

La importación de vehículos usados en El Salvador en los últimos cinco años ha crecido significativamente, siendo esta una actividad generadora de ingresos para el país así también para muchos salvadoreños que se dedican a este tipo de negocios; el crecimiento surge de las facilidades que se brindan para que una persona natural puede volverse un importador de vehículos usados. No obstante hay una serie de procedimientos los cuales deben ser considerados al momento de efectuar la importación, es por esa razón que en el siguiente capítulo se pretende brindar información acerca de cómo puede una persona natural con contabilidad formal puede inscribirse y dedicarse a la importación de vehículos usados. Además se pretende ejemplificar a través de un caso práctico como comprar un vehículo en una subasta electrónica, la información necesaria de lo que se debe realizar cuando el vehículo ha llegado al país de destino y todos los detalles que implica una importación de este tipo.

Cabe mencionar que ante el crecimiento acelerado de las importaciones de vehículos, se vuelve imprescindible que los profesionales de la contaduría estén debidamente informados acerca de los trámites a realizar en las entidades correspondientes para finalizar la importación, así como la forma adecuada de contabilizar cada transacción que se deriva de la compra de un vehículo en el exterior, por tal razón se pretende ejemplificar con casos prácticos el tratamiento contable que se debe aplicar en el momento oportuno aumentando de esta manera la eficiencia y efectividad del profesional en la contaduría y automáticamente reducir el nivel de riesgo que conlleva este tipo de transacciones internacionales en cuanto al tratamiento contable.

## **4.1 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS IMPORTADORES DE VEHÍCULOS USADOS.**

### **4.1.1 Concepto de importador.**

Un importador de vehículos usados, es una persona natural o jurídica autorizada por la Dirección General de Aduanas, para introducir vehículos usados con el propósito de su posterior venta en el país, para lo cual cuenta con derecho de circulación y permanencia temporal de sus vehículos por un plazo improrrogable de noventa días, contados a partir de la fecha en que el vehículo ingresó al país.

### **4.1.2 Clasificación de los importadores de vehículos usados.**

En El Salvador existen diferentes tipos de importadores de vehículos usados los cuales se mencionan a continuación:

- i. Importador (VU): Este tipo de importador autorizado por la Dirección General de Aduanas debe cumplir con un requisito principal, el cual consiste en el pago de la fianza, la cual tiene como beneficio que el importador pueda solicitar permisos temporales para que el vehículo circule por un tiempo en el país, además de poder pagar la primera matricula posteriormente.
- ii. Importador con contabilidad formal: Este tipo de importador es el más común entre las personas naturales y jurídicas, debido a la accesibilidad de los requisitos además que no paga fianza, pero debe cumplir con una contabilidad formal y la inscripción en el Registro de Comercio.



- iii. Importador no autorizado: Son personas naturales que no se dedican a la importación de vehículos usados con fines comerciales, sino más bien el vehículo importado es para uso personal, adquiridos a través de subastas por internet, regalos hechos por familiares en el exterior o únicamente cumplir el deseo de importar un vehículo.

## **4.2 REQUISITOS PARA REGISTRARSE COMO UN IMPORTADOR DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.**

Una vez conocidos los diferentes tipos de importadores de vehículos usados que existen en El Salvador, es necesario resaltar que la mayoría de personas que buscan legalizar esta actividad económica, utilizan el tipo de importador con contabilidad formal debido a los beneficios que se obtienen y lo principal que no es necesario cancelar la cantidad de dinero en efectivo en concepto de fianza, sin embargo se brindan los requisitos para ser un importador de vehículos del tipo VU, el cual no es muy común, pero si necesario tener el conocimiento de este tipo de importador el cual se caracteriza por el pago de la fianza.

### **4.2.1 Requisitos para ser importador autorizado de vehículos usados (VU).**

1. Solicitud y “Formulario de actualización de datos para Importadores y Distribuidores de Vehículos Usados” (Formato DVJ-GT-018), completamente lleno, el cual se encuentra disponible en la Página Web del Ministerio de Hacienda. Si es persona jurídica, la solicitud debe presentarla el Representante Legal de la Sociedad, debidamente acreditado.
2. Copia ampliada a 150% del Documento Único de Identidad del interesado o Representante Legal.

3. Matrícula vigente de empresa solicitante.
4. Copia certificada del testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, así como de sus modificaciones, si las hubiere, las cuales deben estar inscritas en el Registro de Comercio; el giro o actividad principal de la Sociedad debe ser la compra, venta, importación, distribución y comercialización de vehículos usados.
5. Constancia de Antecedentes Penales del interesado o Representante Legal.
6. Original y copia de Fianza por un monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$11,428.57), la cual debe estar redactada según formato o modelo establecido por la Dirección General de Aduanas (DGA), que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Hacienda.

#### **4.2.2 Requisitos para legalizar un importador de vehículos usados bajo el tipo de contabilidad formal.**

Los documentos solicitados por la Dirección General de Aduanas, deben ser presentados en original y fotocopia para ser confrontados, posteriormente se presenta a una entrevista con el administrador de la aduana, el cual puede solicitar otro tipo de información que el anteriormente mencionado considere conveniente.

- ✓ Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI).
- ✓ Fotocopia de Numero de Identificación Tributaria (NIT).
- ✓ Fotocopia de Numero de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- ✓ Fotocopia de factura de consumidor final o crédito fiscal que el interesado emite.
- ✓ Presentar solvencia fiscal.

- ✓ Fotocopias de libros de compras, ventas al consumidor y ventas al contribuyente debidamente legalizados.
- ✓ Fotocopia de una cuenta corriente.
- ✓ Matricula de comercio vigente.
- ✓ Balance inicial inscrito en el Centro Nacional de Registros.
- ✓ Declaraciones de IVA (últimos seis meses), formulario F-07.
- ✓ Declaraciones de Pago a Cuenta (últimos seis meses), formulario F-14.
- ✓ Declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Sistema contable legalizado.

#### **4.2.3 Requisitos para una persona natural no registrada y sin contabilidad formal.**

Toda persona mayor de edad y con Número de Identificación Tributaria (N.I.T) puede ser un importador; a partir del año 2015 con la búsqueda de medidas que puedan simplificar los procesos aduaneros y beneficiar a las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones de comercio exterior, se eliminó la exigencia del Número de Identificación Tributaria (NIT) denominado como “importador”.

Por lo tanto deberá llenar la solicitud de registro de importadores y exportadores para quedar registrado en la base de datos de la Dirección General de Aduanas.

Debido a que es un importador el cual adquiere un vehículo sin fines comerciales, más bien para uso personal o porque algún familiar se lo ha obsequiado u otras formas de haberlo obtenido, tiene una serie de desventajas en cuanto a la valoración del automóvil en la Aduana, este tipo de valoraciones se abordarán en el otro apartado del presente trabajo.

### **4.3 ILUSTRACION DE LOS REQUISITOS PARA LEGALIZAR UN IMPORTADOR DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

El presente apartado tiene como objetivo principal mencionar e ilustrar cada uno de los requisitos que solicita la Dirección General de Aduanas para que una persona natural pueda dedicarse de una forma legal a la importación de vehículos usados en El Salvador, se ilustraran los requisitos para convertirse en un importador de tipo (VU) y también la legalización de una persona que posee contabilidad formal y que cumpliendo y presentado cada uno de los requisitos que se ilustraran a continuación puede dedicarse a esta actividad económica de la importación.

#### **4.3.1 Ilustración de los requisitos para legalizar un importador de vehículos usados del tipo VU.**

Los Importadores del tipo VU, no son muy habituales debido a que la mayoría de personas naturales buscan reducir los costos y optan por el tipo de importador con contabilidad formal, no obstante un importador del tipo VU, tiene como beneficio que pueden pagar la primera matricula posterior al pago de impuestos en la declaración (opcional), además de tener permisos de 60 días para circular antes de pagar impuestos. Estos tienen un carnet de identificación.

A continuación se ilustra cada uno de los requisitos que debe cumplir una persona natural para obtener el carnet que lo acredita como un importador de vehículos usados (VU).

##### **1) Solicitud y “Formulario de actualización de datos para Importadores y Distribuidores de Vehículos Usados” (Formato DVJ-GT-018).**

El formulario (véase ilustración 1) puede ser descargado desde la página web de la Dirección General de Aduanas, el cual debe llenarse con los datos de la persona natural

o jurídica, además de anexar los demás requisitos necesarios para convertirse en un importador VU.

DVJ-GT-018  
Rev. 27/04/16

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE**  
**VEHÍCULOS USADOS**

UD. ACTÚA, EN CALIDAD DE: Persona Natural: X Persona Jurídica: \_\_\_\_\_

Datos de la Resolución, mediante la cual se le autorizó:		<b>CÓDIGO:</b>
Número	Fecha	

**A. DATOS GENERALES**

Nombre (Persona Natural o Representante Legal): Juan Carlos Osonio Galvez

Razón Social de la Sociedad: \_\_\_\_\_

Dirección: Col. Jardines del Tecana calle principal #1, Santa Ana

Teléfonos: 7275-1348 Correo Electrónico: jcosono@gmail.com

**B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL**

Tipo de Documento	Número	Lugar y fecha de expedición:	No. NIT.
<u>DUI</u>	<u>02022202-6</u>	<u>Santa Ana 25/09/08</u>	<u>0210-290990-103-7</u>

**C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD (JURÍDICA)**

N.R.C. (IVA.)	Número de NIT	Matrícula de Comercio	
		Número	Vigencia Desde Hasta

**D. SEÑALO PARA OIR NOTIFICACIONES A:**

Nombre	Dirección	Teléfonos:
<u>Juan Carlos Osonio Galvez</u>	<u>Col. Jardines del Tecana Santa Ana</u>	<u>72751348</u>

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es fiel y verdadera, para lo cual facuto a la Dirección General de Aduanas para su comprobación.

Nombre, firma y sello del peticionario (a): Juan Carlos Osonio Galvez

ESPACIO RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
DATOS DE LA FIANZA A SER APROBADA				
Fecha de emisión	Vigencia		Otorgada por:	Monto
	Desde	Hasta		

Revisada por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Técnico

Ilustración 1. Formulario DVJ-GT018

**2) Copia ampliada a 150% del Documento Único de Identidad del interesado o Representante Legal.**

En este caso se ejemplifica el Documento Único de Identidad de la persona natural interesada (véase ilustración 2), deberá ser una ampliación al 150% con un grado de legibilidad óptima.



Ilustración 2. Documento Único de Identidad, anverso y reverso.

### 3) Matricula de comercio vigente.

La matrícula de comercio es un documento indispensable para todos aquellos que desean realizar la actividad de importación de vehículos usados, puesto que garantiza a la persona ser un comerciante, según lo establecido en el código de comercio de El Salvador la matrícula debe estar vigente para evitarse cualquier tipo de inconvenientes. A continuación se muestra un ejemplo de la Matrícula de Comercio de una Persona Natural. (Véase ilustración 3)

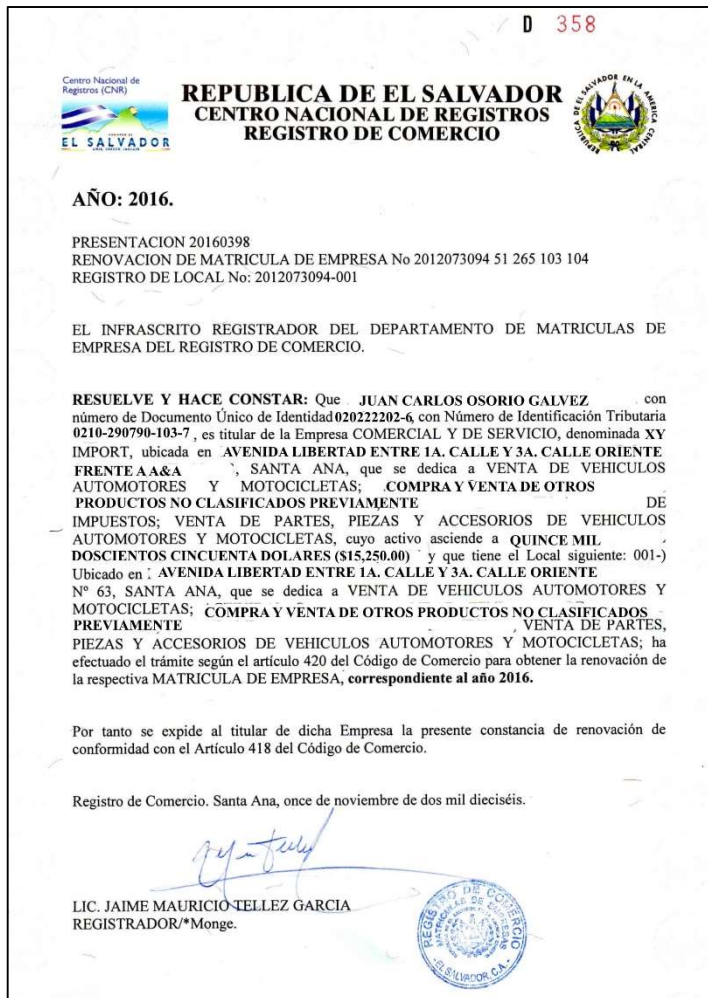


Ilustración 3. Ejemplo de Matricula de Comercio, Persona Natural.

#### 4) Antecedentes penales de la Persona Natural o Representante Legal.

Es necesario comprobar que la Persona Natural se encuentre libre de cualquier tipo de procesos penales en su contra, con el objetivo de garantizar la calidad de persona a la cual se autorizara como nuevo importador. (Véase Ilustración 4).


**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

Licencia: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 20160714 14:22:22

VALOR: \$3.00  
 (TRES DOLARES)

Antecedente No. 0005865      Recibo No. 2533

**La Infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:**

Que el(a), señor(a)(rita) Juan Carlos Osorio Galvez  
 portador de su Documento de Identificación 02022202-6  
 de 26 años de edad, estado familiar Soltero(a) de  
 oficio Contador originario de Santa Ana  
 Departamento de San Salvador del domicilio de Santa Tecla  
 Departamento de Santa Ana hijo(a) de Juan Carlos Osorio  
 y de Norma Abigail Galvez quien solicita certificación  
 de antecedentes penales para trámites Empleo  
 según el Registro que esta Dirección lleva, **NO TIENE** Antecedentes Penales por Sentencia  
 Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de \_\_\_\_\_, se  
 extiende la presente en San Salvador, a los catorce días del mes  
 de Julio del año dos mil 2016

  
 LICDA. NORY AVELAR DE ALFARO  
 ENCARGADA DE SUCURSAL  
 REGISTRO DE ARMAS

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO  
 VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION  
 CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

*Ilustración 4. Ejemplo de Antecedentes penales*

### 5) Documento original de la cancelación de la Fianza.

El principal requisito para poder ser un importador de vehículos del tipo VU, es la cancelación de la fianza por once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares, cabe mencionar que existe un formato ya establecido para la realización del documento, el cual puede ser descargado desde la página web de la Dirección General de Aduanas, a continuación se presenta un ejemplo del documento a presentar. (Véase Ilustración 5).



**MODELO DE FIANZA DE AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA Y OTROS ENTES.**

Fianza No. \_\_\_\_\_ Vigencia: \_\_\_\_\_  
Monto \$ \_\_\_\_\_ Afianzado: \_\_\_\_\_



Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi carácter de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, El Salvador, Centro América, que en adelante se denominará fiador (a), por el presente instrumento, **OTORGO: I)** Que la Institución que represento se constituye "fiador" (a) solidario (a) y principal pagador (a) de (NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA), en adelante denominado "afianzado" del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y/o Código número \_\_\_\_\_, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE HACIENDA, hasta por la cantidad de (EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO del pago de impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multas, recargos y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependa de las operaciones que realice el afianzado, y su personal acreditado ante el Servicio Aduanero, si lo tuviera, en su calidad de AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA. (ejemplo: Agentes de Aduanas, Apoderados Especiales, Transportistas de Carga Internacional, Gestores De Encomiendas, Etc.) autorizado (a) mediante \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ emitida (o) por \_\_\_\_\_. **II)** La presente Fianza que se constituye, se otorga por el plazo de UN AÑO, contado a partir de (día, mes y año), hasta el (día, mes y año). **III)** La responsabilidad (del o la) (Compañía, Banco, etc.) se extinguirá hasta que hayan sido cancelados los impuestos, derechos y todas las obligaciones tributarias, multa, recargos y cualquier otra responsabilidad administrativa y pecuniaria que se genere o que dependan de las operaciones que realice el o la Afianzado(a) y de su personal acreditado ante el servicio aduanero, en su calidad de (ejemplo: Agentes de Aduanas, Apoderados Especiales, Transportistas de Carga Internacional, Gestores De Encomiendas, Etc.); siempre y cuando dicha responsabilidad se hubiere desprendido de las operaciones efectuadas, y que la liquidación de pago se haya decretado en virtud de cualquier disposición legal aplicable. **IV)** En caso de que durante el mes anterior al vencimiento de la fianza a que se refiere el presente documento, la Compañía ó Banco conceda una prórroga o una nueva fianza sustituyendo la anterior por un período igual o mayor, esta deberá estar debidamente aceptada por la Dirección General de Aduanas, antes del vencimiento de la presente fianza y cubrirá todas las obligaciones que se hubieren generado por las operaciones efectuadas dentro del período de vigencia de la fianza sustituida. **V)** Si al término de la vigencia de esta Fianza, el afianzado (a) no hubiere liquidado las obligaciones, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE HACIENDA, o cuando exista proceso pendiente de resolución tendente a determinar la responsabilidad tributaria del Auxiliar o de su personal, (La Compañía, Banco, etc.) deberá depositar el valor total de la suma afianzada en la Dirección General de Tesorería, un mes previo al vencimiento de la fianza. **VI)** Para los efectos legales de esta Fianza, (la o el) (Compañía, Banco, etc.) señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier providencia apelable que se dicte en el juicio respectivo y será depositario de los bienes que se embarguen a la persona que indique el ESTADO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE HACIENDA, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta de la (Compañía, Banco, etc.) las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. En fe de lo cual (el o la) (Compañía, Banco, etc.) \_\_\_\_\_, emite la presente Fianza en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

*Ilustración 5. Ejemplo de Fianza Importador de Vehículos VU.*

Se han ilustrado todos los requisitos necesarios para obtener la autorización por parte de las autoridades de la Dirección General de Aduanas; cabe destacar que los documentos son sometidos a una verificación, en caso de considerarse necesario las autoridades están facultadas para poder solicitar al futuro importador de vehículos usados otro tipo de información.

El proceso finaliza con la resolución que emite la Dirección General de Aduanas, este tipo de importador es el único que posee un carnet de identificación, así como el privilegio de pagar posteriormente la primera matricula, es por ello el pago de la fianza.

A continuación se muestra una resolución emitida por la Dirección General de Aduanas (Véase Ilustración 6).

   
Ministerio de Hacienda  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁNIMOS PARA CRECER

Dirección General de Aduanas

**ASUNTO:** Transcripción de RES. No. 327/17/AFPA/13, emitida por esta Dirección General, el veinte de abril de dos mil diecisiete.

Señor  
**JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ**  
Presente.

**EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:**


"RES. No. 327/17/AFPA/13. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete.

Hago referencia a escrito presentado el 15 de Enero de 2017 por el señor Juan Carlos Osorio Galvez, con Número de Identificación Tributaria 0210-290790-103-7 en el que solicita se le autorice como Importador de Vehículos Usados, de conformidad a lo que expresa el artículo 10 del Decreto Legislativo número 383 de fecha 22 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial número 125, Tomo 328, de fecha 7 de junio de 1995.

**LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:**

I) Que el señor Juan Carlos Osorio Galvez, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo número 383 de fecha 22 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial número 125, Tomo 328, de fecha 7 de junio de 1995, y disposición 3.1.1, del Instructivo 03-2002 de fecha 26 de noviembre de 2002. Los cuales son: Solicitud del interesado y Formulario, copias del Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), y Número de Identificación Tributaria (NRC), Matrícula de Empresa vigente y Documento de Fianza original y copia número 1002 de fecha 10 de Enero de 2017, otorgada por Seguros AIG El Salvador, a favor del ESTADO DE EL SALVADOR- MINISTERIO DE HACIENDA por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,428.57); vigente por el plazo de UN AÑO, contado a partir del 10 de Enero 2017 al 10 de Enero de 2018. Solvencia de Obligaciones Tributarias, Certificación de Antecedentes Penales a nombre del señor Juan Carlos Osorio Galvez.

II) Que al no existir impedimento legal, es procedente aprobar la respectiva Fianza e incorporar al solicitante en el Registro de Importadores de Vehículos Usados, que lleva esta Dirección General, elaborado para el cumplimiento de los requisitos legales requeridos para tal efecto y se le extiende la credencial respectiva que le acredita como Importador de Vehículos Usados.



Km. 11.5 Carretera Panameñcana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Commutador Tel.: (503) 2244-9000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-6182 Fax: (503) 2244-6183  
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.rgs@mh.gob.sv

**CONFIDENCIAL**

Ilustración 6. Ejemplo Resolución Emitida por DGA.

En resumen el procedimiento a seguir para la obtención de la resolución que lo autorice como un importador de vehículos usados en El Salvador, es el siguiente:

- 1) El usuario presenta en ventanilla del Área de Correspondencia de la DGA o la solicitud y el formulario completamente llenos, firmados y sellados por el interesado o Representante Legal.
- 2) El encargado del Área de Correspondencia, verifica que la documentación esté completa valida número de petición, coloca fecha de recibido y procede a trasladar el expediente a la División Jurídica, para la emisión de respuesta
- 3) La Sección de Control y Registro de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros Entes, de la División Jurídica, revisa y analiza el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada, que la fianza esté redactada de acuerdo al modelo establecido, de igual manera, verifica si se encuentra solvente con el Fisco; de estar todo conforme emite documento de respuesta.
- 4) Remite respuesta al Área de Correspondencia, para que notifiquen al interesado, quien se presentará en las oficinas señale la DGA, a fin de que se le elabore el carné que le acredita como Importador de Vehículos Usados.

Generalmente la resolución consta de dos páginas en la cual expresa la intención del aspirante a convertirse en un importador de vehículos usados, así como la mención de los documentos que ha presentado para obtener la autorización; al final de la resolución está estampada la firma del Administrador de la Aduana el cual lo autoriza como nuevo importador (véase Ilustración 7).

Una vez obtenida la autorización la Persona Natural puede gozar de los privilegios otorgados por la Dirección General de Aduanas en materia de importación de vehículos usados en El Salvador.

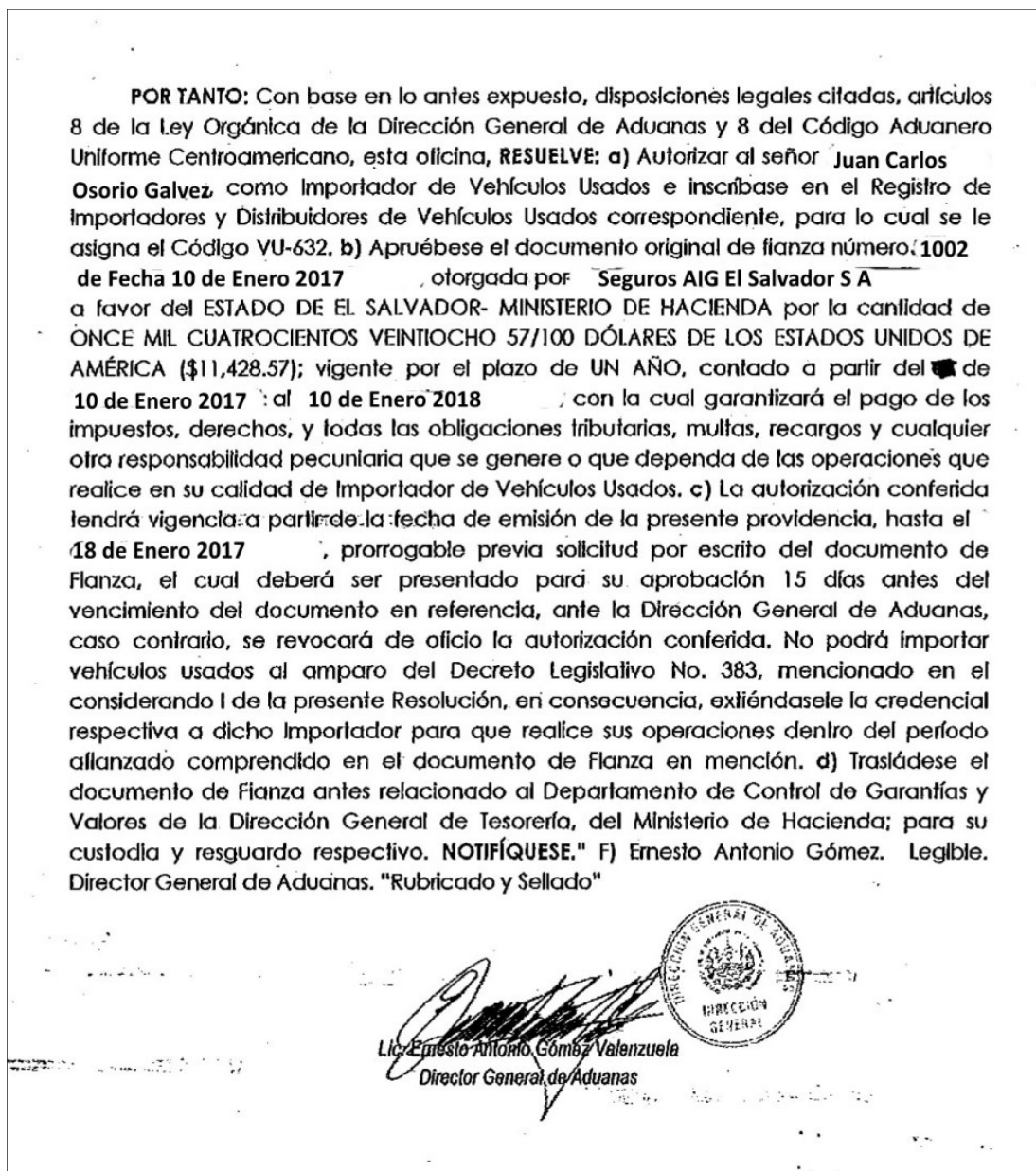


Ilustración 7. Ejemplo de Resolución Emitida por la DGA, en la cual autoriza a un nuevo importador del tipo VU.

### 4.3.2 Ilustración de los requisitos para legalizar un importador de vehículos bajo el tipo de contabilidad formal, personal natural.

En el siguiente caso práctico se ejemplifica la documentación que debe presentar una persona natural que tiene un negocio ya establecido, pero desea incorporar la actividad de la importación de vehículos usados, como una actividad secundaria.

Tal como se mencionó en el apartado anterior, se deben presentar todos los requisitos en original para poder ser confrontados, con las fotocopias.

#### 1) Documento Único de Identidad (DUI).

El interesado deberá presentar fotocopia de DUI de ambos lados, de preferencia ampliada la cual sea legible (Véase Ilustración 8).



Ilustración 8. Ejemplo Documento Único de Identidad.

#### 2) Número de Identificación Tributaria (NIT).

Presentar fotocopia ampliada de ambos lados del documento, la cual debe ser legible para facilitar la captura de datos por parte de las autoridades correspondientes. (Véase Ilustración 9).

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

**GALVEZ OSORIO, JUAN CARLOS**  
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0210-290790-103-7**

   
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep Importador

31	07	2012
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION  
210-18-0083955

*Ilustración 9.* Ejemplo de Numero de Identificación Tributaria.

### 3) Registro Único del Contribuyente (RUC).

Presentar fotocopia ampliada de este documento, en este caso el interesado ya cuenta con el giro de “otros productos no clasificados previamente”, por lo que antes de presentarse a la Dirección General de Aduanas deberá agregar la actividad de importación de vehículos usados; este trámite lo puede hacer personalmente dirigiéndose al Ministerio de Hacienda o a través de un delegado previamente autorizado (véase Ilustración 10).

<p style="text-align: center;"> <b>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</b></p> <p>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE <b>GALVEZ OSORIO, JUAN CARLOS</b></p> <p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) <b>0210-290790-103-7</b>      N° DE REGISTRO (NRC) <b>246-1</b></p> <p>GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA <b>Venta de otros productos no clasificados previamente.</b> <b>Venta de vehiculos automotores y motocicletas</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No. 0704973</b>      R F210M0102723      Fecha de Expedición <b>22/04/2015</b> <small>cindy arevalo</small></p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION DE CASA MATRIZ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Avenida libertad entre 1 y 3 Calle Oriente Santa Ana</b></p> <p style="text-align: center;">CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: <b>OTRO</b></p> <p style="text-align: center;">  FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO <b>LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO</b> JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAG. EXENTA</p> <p style="text-align: center;">ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;"><b>No. 0704973</b> <small>R F210M0102723      cindy arevalo</small></p>
--	--

*Ilustración 10* Ejemplo Registro Único Contribuyente.





## 5) Presentar solvencia fiscal.

La persona natural deberá solicitar al Ministerio de Hacienda la referida solvencia, la cual describe la situación actual ante la Dirección General de Impuestos, este trámite es gratuito, y tomar muy en cuenta que el interesado deberá estar sin ninguna cuenta pendiente en materia de impuestos (véase Ilustración 12).

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**TRAMITE GRATUITO**

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

**La Dirección General de Impuestos Internos, hace constar que el contribuyente**

No. 10120680

**NIT Contribuyente: 0210-290790-103-7**

**Posee el siguiente Estado**  
Tributario: Solvente

**Fecha y Hora: 07/06/2017 11:38:17**

**Vigencia: 30/04/2018**

En el caso de trámites ante la UACI, Centro Nacional de Registro y/o Instituciones Financieras, dichos entes deberán comprobar a través del Sistema de Consulta Electrónica la validez del Estado Tributario del contribuyente de conformidad a los Artículos 217 y 218 del Código Tributario. Para la inscripción en el Registro de Comercio de acuerdos y escrituras públicas de fusión, disolución y liquidación de sociedades la Administración Tributaria ejercerá su facultad de fiscalización, previo a la emisión de Solvencia Física.

*Ilustración 12.* Ejemplo de Solvencia Fiscal emitida por la DGI.

## 6) Libros de compras, ventas al consumidor y ventas al contribuyente debidamente legalizados.

Presentar cada uno de los libros debidamente legalizados para el registro del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios (IVA); además presentar los Libros legales de contabilidad (Libros Diario Mayor, Libro Auxiliar, Libro Estados Financieros) debido a que en ellas se encuentra la información que desea conocer la Dirección General de Aduanas; Fecha de legalización, cantidad de páginas legalizadas, así como los datos, firmas y sellos de la entidad que ha efectuado la legalización.



A continuación se muestra un ejemplo de los libros a presentar, únicamente se presenta ilustrados el libro de compras y ventas, los demás deben cumplir el mismo requisitos, presentar la autorización con su respectivo sello de aprobación (véase ilustración 13).

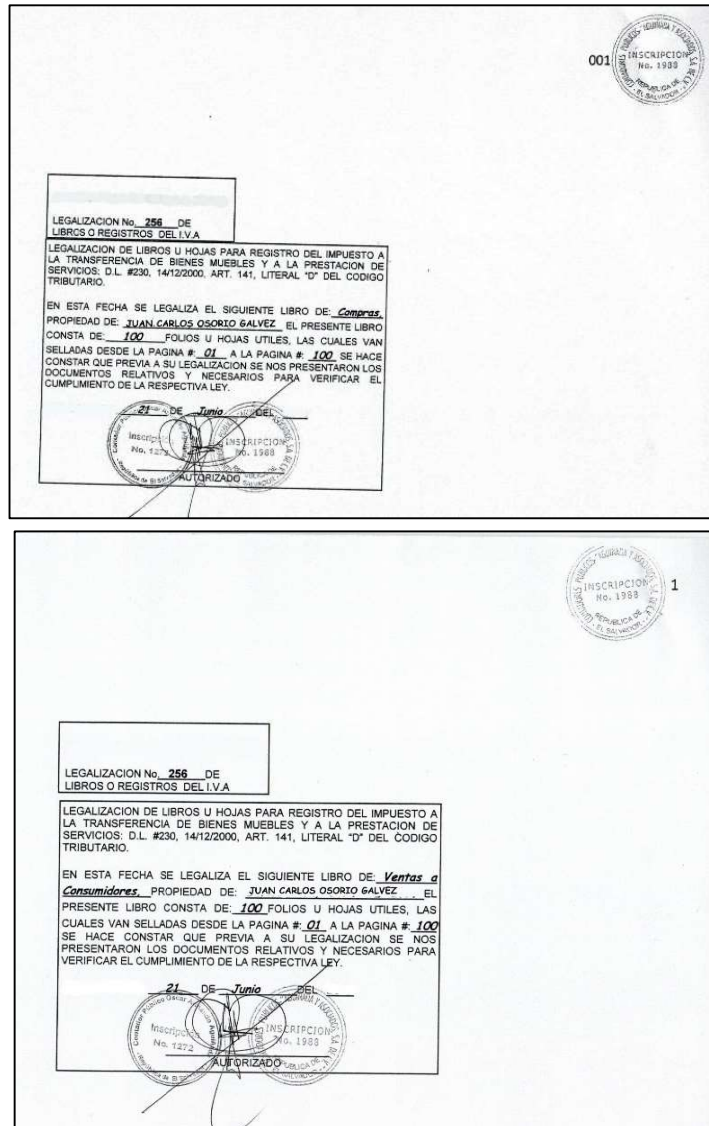


Ilustración 13. Ejemplo Libro de Compras y Ventas

## 7) Cuenta corriente.

Una confirmación de la cuenta corriente emitida por el Banco donde conste número de cuenta, nombre del titular, movimientos y saldos a la fecha.

Se sugiere la obtención de la banca electrónica, porque facilita las transacciones en el exterior (véase Ilustración 14).

<b>Banco Cuscatlán de El Salvador S.A.</b>							
A QUIEN INTERESE							
<b>HACEMOS CONSTAR que Juan Carlos Osorio Galvez</b>							
Es cliente de nuestra institución por el manejo de operaciones compensatorias, de las cuales a solicitud del cliente se detallan las siguientes :							
# DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHAS APERTURA	VENCIMIENTO	ACTUAL	SALDOS PROMEDIOS	SOBREGIRO CONTRATADO	SOBREGIRO OCASIONAL
004301000024581	Corriente	28/05/2010		\$ 88.98	\$ 1,867.77		

Y para los usos que estime convenientes, se extiende la presente constancia en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2016.

  
UNIDAD DE CONFIRMACIONES  
Banco Cuscatlán de El Salvador S.A.



Ilustración 14. Ejemplo de Confirmación Bancaria.

## 8) Matricula de comercio.

Uno de los requisitos principales para poder importar vehículos en El Salvador, es estar inscrito en el registro de comercio, por tal razón se vuelve vital la matrícula de comercio en la persona natural que pretenda dedicarse a esta actividad económica.

A continuación se muestra un ejemplo de la Matricula de Comercio (véase ilustración 15).

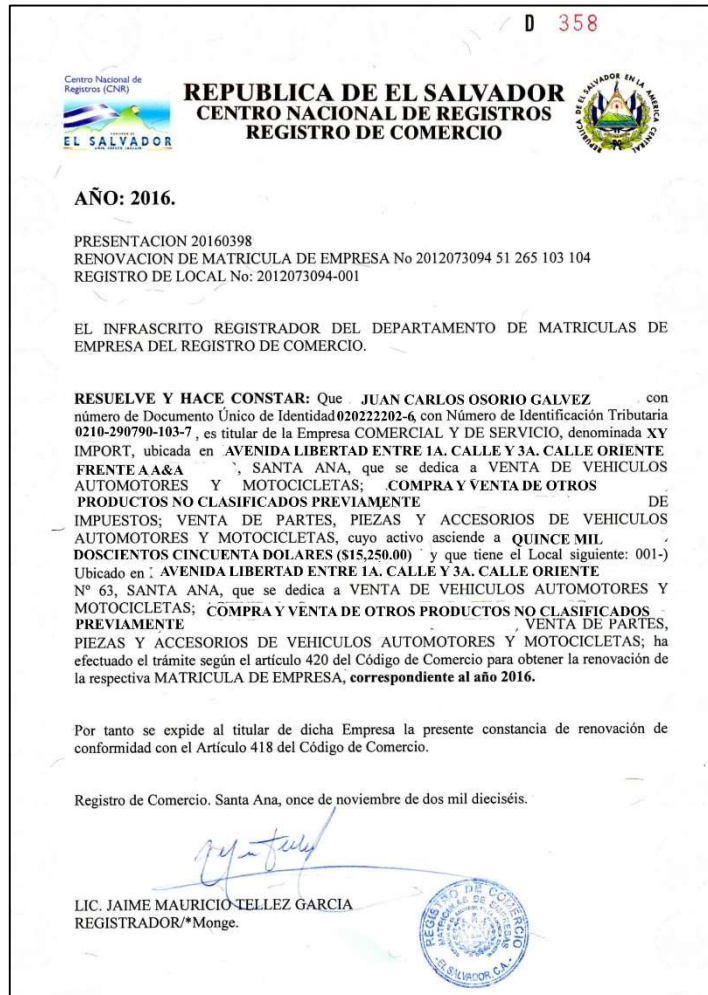


Ilustración 15. Ejemplo de Matricula de Comercio

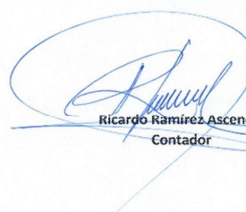
## 9) Balance inicial inscrito en el CNR.

Presentar el Balance Inicial inscrito en el Centro Nacional de Registros el cual deberá estar de acuerdo a la normativa vigente, elaborado y firmado por un contador (véase Ilustración 16).

**XY IMPORT**  
**JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2015**  
Expresado en Dolares Americanos de los Estados Unidos de America

ACTIVO		PATRIMONIO	
Activo Corriente	\$ 11,450.00	CAPITAL INDIVIDUAL	\$ 15,250.00
Efectivo y equivalentes	<u>\$ 11,450.00</u>	Juan Carlos Osorio Galvez	<u>\$ 15,250.00</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 3,800.00</b>		
Propiedad Planta y Equipo	<u>\$ 3,800.00</u>		
<b>Total del Activo</b>	<b><u>\$ 15,250.00</u></b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>\$ 15,250.00</u></b>

  
Juan Carlos Osorio Galvez  
Propietario

  
Ricardo Ramirez Ascencio  
Contador




Ilustración 16. Ejemplo de Balance Inicial.

### 10) Declaraciones del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Presentar fotocopias de las últimas declaraciones de los periodos que se realiza el trámite de autorización de importaciones de vehículos. Es el formulario F-07; en este caso solo incluiremos el encabezado de un mes por fines ilustrativos (véase Ilustración 17).

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS AL VALOR		<b>DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>F07 v9</b> NUMERO DE DECLARACIÓN		
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				10	107090554690	
				8		
PERIODO TRIBUTARIO MES      AÑO		Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN		
02	06	2017	5	495	0	
				0	0	
				Número de declaración que modifica	55	
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>						
1	04	NIT	0	1	- 2	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación    JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ				
3	14	Actividad Económica Principal    VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS				
4	09	Nombre Comercial de Casa Matriz    XY IMPORT			7	16
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>						
				<b>COMPRAS</b>	<b>VENTAS</b>	

Ilustración 17. Ejemplo de Formulario F-07

### 11) Declaraciones de Pago a cuenta e impuesto retenido renta.

Este tipo de formulario mejor conocido como F-14 se declara mes a mes, por lo tanto es necesario presentar fotocopia de los últimos meses declarados. Para fines ilustrativos solo se incluye un mes (véase Ilustración 18).

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTOS RETENIDOS DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA** F14 v13

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NÚMERO DE DECLARACIÓN  
10 **114130102651** 5

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NIT: 20210-290790-103-75

PERIODO TRIBUTARIO  
MES: 06 AÑO: 2017

Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria

Numero de declaración que modifica: 5

Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación:  
JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ

Ilustración 18. Ejemplo de Formulario F-14.

### 12) Declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Formulario F-11, el cual se realiza una vez por año y se presenta durante los primeros cuatro meses del año (véase Ilustración 19).

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** F-11 V10

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN  
10 **111100454796** 3

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Ejercicio: Del: 01 01 01 2016 9 Al: 02 31 12 2016 7

SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA  
NIT: 03 0210-290790-103-79

Primer Apellido/Razón Social o Denominación: JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ

Segundo Apellido: Nombres:

Ilustración 19. Ejemplo Formulario F-11.



### 13) Sistema contable legalizado.

Se debe presentar el sistema contable legalizado, el cual debe ser elaborado por un contador público, por lo general se presenta una fotocopia de la resolución y las generalidades del sistema contable, sin embargo se debe presentar el sistema contable autorizado (véase Ilustración 20).

CONTADOR PÚBLICO - INSCRIPCIÓN 2670



#### RESOLUCION No. 001/2012

En las oficinas del Licenciado \_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Ana a las catorce horas del día diez de Septiembre de dos mil doce. **ADMITASE** la solicitud presentada el día siete de Septiembre de dos mil doce por el Sr. \_\_\_\_\_, mayor de edad, licenciado en ciencias jurídicas, del domicilio de Santa Ana, actuando en calidad de propietario de la empresa denominada \_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Ana, cuya actividad principal es: a) La Venta de Vehículos automotores y Motocicletas, b) Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoría, c) Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores y Motocicletas, en la que solicita que se le autorice su Sistema Contable, descrito en cincuenta y siete folios, cuya copia se mantendrá en nuestros archivos por el tiempo que prescribe la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, como mínimo.

Leída la solicitud y:

#### **CONSIDERANDO:**

- Que está comprobada la existencia legal de la empresa antes mencionada.
- Que se ha examinado el Sistema de Contabilidad y este reúne las características necesarias para procesar las operaciones de la empresa.

#### **POR TANTO:**

De conformidad a los considerados anteriores y al Artículo 435 de Código de Comercio vigente y Artículo 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

#### **RESUELVE:**

- I Autorizar a la empresa \_\_\_\_\_, propiedad del Sr. \_\_\_\_\_ del domicilio de Santa Ana, a llevar su contabilidad debidamente organizada, de acuerdo a la descripción del Sistema Contable que en este acto autorizo, debiendo aplicar las cuentas del Catálogo en la forma que lo explica su respectivo Manual de Aplicación de Cuentas.
- II Deberá de observar todos los requisitos ordenados en el Libro Segundo, Título II de Código de Comercio y demás disposiciones legales que le son aplicables.
- III Devuélvase originales de la descripción del Sistema de Contabilidad, Manual de Políticas, Catálogo de Cuentas y Manual de Aplicación, debidamente sellados.

*Ilustración 20. Resolución de Autorización Sistema Contable.*

Se ha ilustrado la documentación a presentar en la Dirección General de Aduanas, no obstante el Administrador de la Aduana puede solicitar cualquier tipo de información que se considere conveniente.

Cabe mencionar que este tipo de importador con contabilidad formal no posee un carnet, sino que está amparado al DACG 005 2005.

Para entrar en contexto se menciona un poco del pasado, en la DACG 005 2005 la aduana emitía un documento que se presentaba por cada vehículo haciendo constar que era importador inscrito ante aduana cumpliendo los requisitos, posteriormente se emitieron carnet para valor transferencia y con fecha de vencimiento y después no hubo ni carta emitida por aduana y ni carnet, igualmente con los otros.

Ahora el importador con contabilidad formal no tiene carnet ni carta, más que todos los nuevos, simplemente cumpliendo lo que aduana dispone en la DACG 005 2005.

#### **4.4 PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR COMPRA DE UN VEHICULO USADO EN UNA SUBASTA POR INTERNET.**

Uno de las formas de compra más comunes para adquirir los vehículos en el exterior por parte de los importadores de vehículos usados es a través de las subastas por internet, es por esa razón que se pretende brindar una ayuda a los nuevos importadores acerca de los pasos que se deben realizar para registrarse en una subasta y así también el proceso de compra de un vehículo.

Existen una amplia gama de empresas en las cuales se pueden adquirir vehículos usados colisionados, sin embargo empresas como Copart y AIIA, son las más utilizadas por la mayoría de importadores latinoamericanos, cabe destacar que la Dirección General de Aduanas sugiere utilizar las empresas anteriormente mencionadas debido a que facilita la verificación de los valores monetarios incurridos en la adquisición de un vehículo.

#### **4.4.1 Procedimientos de registro y compra de un vehículo usado a través de COPART.**

A continuación se pretende guiar a las personas naturales que se dedican a la importación de vehículos usados, acerca de cómo realizar una compra de un automóvil en una subasta de Copart.

Antes de entrar de lleno a la ilustración del procedimiento para realizar la compra es muy necesario estar familiarizado con algunos términos que son muy propios de las subastas por internet, a continuación una lista de los términos más utilizados.

**Copart:** es una empresa fundada en 1982, la cual se dedica a la comercialización de transporte terrestre y acuático colisionados, es muy reconocida por todos los importadores de vehículos usados debido a que posee una amplia variedad de automóviles de todas marcas muy reconocidas, así como de muchos modelos recientes que son muy demandados en los mercados de los países latinoamericanos, incluyendo El Salvador.

**ACV o valor actual en efectivo:** Es el valor de venta minorista estimado del lote, según la forma en que el vendedor lo haya enviado a Copart. Si el lote se ha dañado, es el valor que tiene antes de que ocurra el daño. Los valores de venta minorista de automóviles pueden obtenerse en Kelley Blue Book y en otras fuentes de la Web. Esta cantidad se presenta con propósitos informativos únicamente. Copart no efectúa representaciones acerca de la validez o la precisión del valor que se menciona en la lista.

**BID4U:** Representa el mejor postor, tanto durante el proceso de oferta preliminar como durante la subasta virtual. Simplemente ingrese el precio máximo que desea pagar por el lote durante una oferta preliminar y BID4U realizará ofertas en su nombre hasta su oferta máxima durante la subasta virtual.



**Contraoferta:** Una contraoferta es una oferta que realiza el vendedor para contrarrestar la oferta del mejor postor. Las contraofertas se realizan directamente después de la venta de los vehículos designados por el vendedor como Oferta mínima u Oferta para ser aprobada.

**Número de lote:** El número de lote, o N.º de lote, es el identificador único de Copart para cada vehículo.

**Costo de reparación:** El costo de reparación es el costo estimado para reparar el vehículo, según el estado en que lo haya enviado a Copart el vendedor del vehículo. El costo de reparación que se menciona aquí puede diferir ampliamente del costo real de la reparación de este vehículo.

**Códigos de daños:** Los códigos de daños se utilizan para indicar un daño conocido en el lote. Los códigos de daños se detallan como daño principal (1.º) y daño secundario (2.º). Ambos códigos de daños indican la información significativa sobre el lote, y no debe interpretarse que un código cualquiera tiene más relevancia que otro.

Cuadro No. 1

<b>AO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>BC</b>	<b>DE RIESGO BIOLÓGICO/QUÍMICO</b>
<b>BE</b>	MOTOR QUEMADO	<b>BI</b>	INTERIOR QUEMADO
<b>BN</b>	QUEMADO	<b>CC</b>	SUBSIDIO DE DESGUACE
<b>DH</b>	HISTORIAL DE DAÑOS	<b>FD</b>	DAÑO EN LA ESTRUCTURA INFORMADO
<b>FR</b>	FRONTAL	<b>HL</b>	GRANIZO
<b>MC</b>	MECÁNICO	<b>MN</b>	ABOLLADURAS/RAYONES MENORES
<b>NW</b>	DESGASTE NORMAL	<b>PR</b>	REPARACIÓN PARCIAL/INCOMPLETA
<b>RJ</b>	REPARACIÓN RECHAZADA	<b>RO</b>	VUELCO
<b>RR</b>	EXTREMO POSTERIOR	<b>SD</b>	LADO
<b>ST</b>	DESMONTADO	<b>TP</b>	PARTE SUPERIOR/TECHO
<b>UK</b>	DESCONOCIDO	<b>UN</b>	TREN DE ATERRIZAJE
<b>VI</b>	VIN FALTANTE/MODIFICADO	<b>VN</b>	VANDALISMO
<b>VP</b>	VIN REEMPLAZADO	<b>WA</b>	AGUA/INUNDACIÓN

**Estado de venta:** El estado de venta indica el estado actual del lote. Los posibles valores y sus significados son los siguientes:

- Venta pura: sin oferta mínima o precio de reserva. El lote se adjudicará al mejor postor al cierre de la oferta durante la subasta virtual.
- Sujeto a aprobación: el vendedor se ha reservado el derecho de aprobar la oferta elevada final que se alcanza durante la subasta virtual. El vendedor tiene un día hábil, hasta las 5:00 p. m. hora estándar del Pacífico (PST, Pacific Standard Time), después de la venta, para aprobar la oferta. El mejor postor está obligado a comprar el vehículo si este ha sido cedido por el vendedor en el período de aprobación.
- Oferta mínima: el vendedor ha colocado un precio de reserva en el lote. Si la oferta mínima no es superada durante la subasta virtual, el vendedor tiene un día hábil, hasta las 5:00 p. m. (hora estándar del Pacífico), después de la venta, para aceptar la oferta.

Depósito de seguridad: Todos los corredores requieren depósitos de seguridad que deben pagarse en su totalidad antes de que reciba su cuenta de postor. Este depósito de seguridad protege al corredor, en caso de que usted no pague un vehículo adjudicado. Si no paga en su totalidad un vehículo adjudicado, usted perderá su depósito de seguridad y se revocará su cuenta de postor. Los corredores le reembolsarán su depósito si usted no compra un vehículo.

**Tipo de título:** El tipo de título indica los documentos de propiedad que se transferirán al miembro. Cada estado emite una amplia variedad de documentos de propiedad diferentes. Cada tipo de documento contiene ciertos derechos de propiedad y ciertas restricciones o imposiciones. Los miembros deben investigar sobre la viabilidad de cada tipo de documento de título para su uso previsto del lote antes de realizar la oferta

**Número de identificación del vehículo (VIN):** Un VIN (Vehicle Identification Number) es un número de identificación del vehículo asignado por el fabricante.

#### 4.4.2 Tipos de membresía.

Copart tiene dos niveles de membresía: básica y principal. Todos los miembros comienzan como miembros básicos, pero luego tienen la oportunidad de actualizarse al nivel principal. A continuación se brinda una tabla en la cual se muestran los beneficios que se obtienen en los diferentes niveles de membresía Copart.

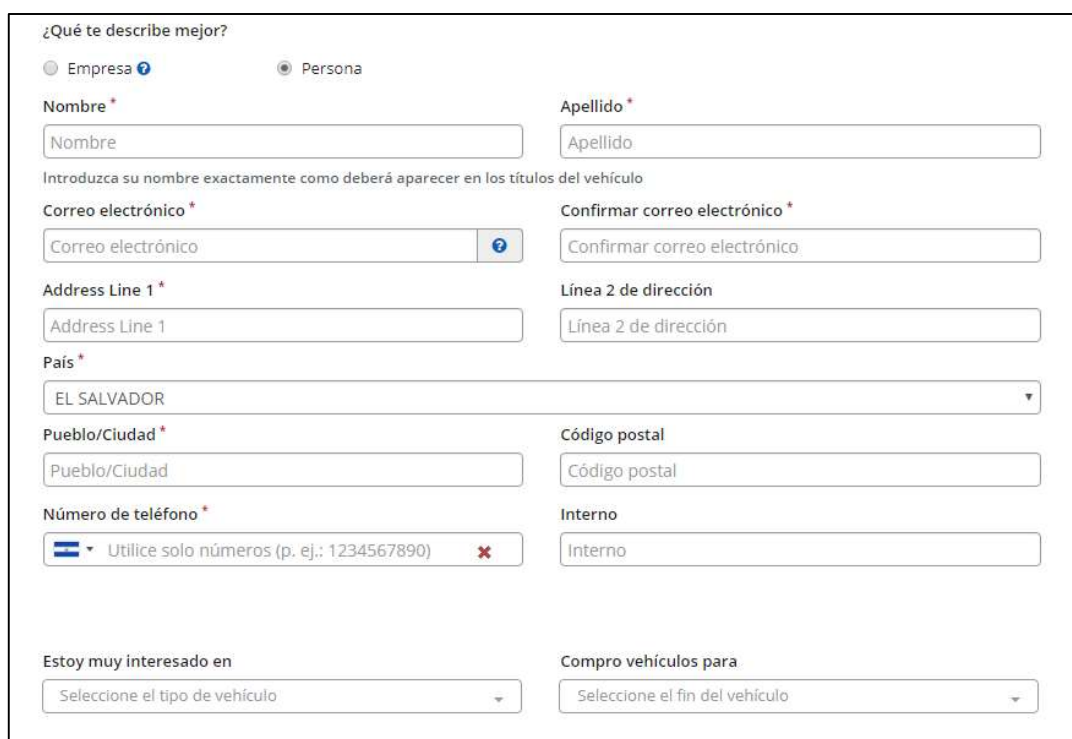
#### Tipos de membresía Copart

	<b>Principal</b>	<b>Básica + Depósitos</b>	<b>Básica</b>	<b>No miembro</b>
<b>Sumarse a subastas</b>	Sumarse a subastas ilimitadas	Sumarse a una subasta	Sumarse a una subasta	Sumarse a una subasta
<b>Poder adquisitivo</b>	Ofertar sobre vehículos ilimitados	Ofertar hasta el 10% de su depósito actual en los archivos	Ofertar sobre un vehículo hasta \$1000	Ninguno
<b>Acceso a la lista de favoritos</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Guardar búsquedas/th&gt;</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Elegibilidad para el compromiso para la protección de miembros</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Acceso al tablero de miembro</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Tipo de comprador sugerido</b>	Comercial	Consumidor	Consumidor	-
<b>Elegibilidad para las alertas de vehículos</b>	Sí	Sí	Sí	No
	Inicial \$200 la membresía			
<b>Costos de registro</b>	Un depósito de \$400 totalmente reembolsable	Gratis	Gratis	-

Una vez conocidos los diferentes tipos de membresía podemos decir que la mayoría de importadores de vehículos usados en El Salvador, poseen una membresía principal la cual es de carácter comercial.

#### 4.4.3 ¿Cómo registrarse en Copart?

Ser un miembro Copart no es difícil, basta solamente con ingresar al sitio web [www.copart.com/doRegistration/](http://www.copart.com/doRegistration/) y llenar todos los campos con los datos personales, en este caso seleccionaremos la opción Persona, puesto que se trata de una persona natural y llenamos todos los campos con los datos de la persona interesada (véase ilustración 21).



The image shows a registration form for Copart. At the top, it asks "¿Qué te describe mejor?" (What describes you best?) with two radio buttons: "Empresa" (Company) and "Persona" (Person). The "Persona" option is selected. Below this, there are several input fields and dropdown menus:

- Nombre \*** (Name): Input field with placeholder "Nombre".
- Apellido \*** (Last name): Input field with placeholder "Apellido".
- Correo electrónico \*** (Email): Input field with placeholder "Correo electrónico" and a help icon.
- Confirmar correo electrónico \*** (Confirm email): Input field with placeholder "Confirmar correo electrónico".
- Address Line 1 \***: Input field with placeholder "Address Line 1".
- Línea 2 de dirección** (Address line 2): Input field with placeholder "Línea 2 de dirección".
- País \*** (Country): Dropdown menu with "EL SALVADOR" selected.
- Pueblo/Ciudad \*** (Town/City): Input field with placeholder "Pueblo/Ciudad".
- Código postal** (Postal code): Input field with placeholder "Código postal".
- Número de teléfono \*** (Phone number): Input field with a flag icon, placeholder "Utilice solo números (p. ej.: 1234567890)", and a red 'x' icon.
- Interno** (Internal): Input field with placeholder "Interno".
- Estoy muy interesado en** (I am very interested in): Dropdown menu with placeholder "Seleccione el tipo de vehículo".
- Compro vehículos para** (I buy vehicles for): Dropdown menu with placeholder "Seleccione el fin del vehículo".

Ilustración 21. Formulario de Registro Copart.

Una vez llenos todos los campos continuaremos el registro enviando un documento de identidad con fotografía emitido por el gobierno, en el caso de un Salvadoreño puede utilizar su Documento Único de Identidad o su licencia de conducir (véase Ilustración 22).



*Ilustración 22.* Interfaz de Ventana Carga de Documentos de Identificación

Luego de enviar el documento de identificación, se enviara un correo el cual contendrá el número de miembro y contraseña temporal en Copart; posteriormente deberá de cambiarse por una de mayor seguridad.

Una vez que se ha ingresado el usuario Copart se puede escoger el tipo de cuenta que más se adapte a la necesidad del interesado, todos los miembros de Copart obtienen \$1,000 automáticamente en poder adquisitivo cuando se registran como Miembros básicos. Esto les permite ofertar en un vehículo hasta \$1,000.

Cabe destacar que la diferencia entre una cuenta “básica” respecto a una cuenta “principal” es el poder de adquisición que se tiene al momento de hacer la compra de un vehículo para ofertas mayores a \$1,000 se requiere un depósito del 10% del valor de un vehículo; dicho en otras palabras: el poder adquisitivo es un indicador de la cantidad de vehículos para los que puede ofertar y el monto en dólares que puede ofertar. Para realizar una oferta superior o en varios vehículos, debe aumentar su poder adquisitivo, ya sea:

- Otorgando un depósito igual al 10 % del monto de oferta máximo deseado.
- Actualizándose a la membresía principal para obtener un poder adquisitivo sustancial.

Los depósitos de poder adquisitivo se aplican a las compras y, en caso de no utilizarse, son totalmente reembolsables.

#### 4.4.4 ¿Cómo comprar un vehículo usado a través de Copart?

Una vez registrado en Copart el usuario queda habilitado para poder comprar un vehículo para posteriormente enviarlo a El Salvador, realmente es muy sencillo realizar una compra a través de una subasta, no obstante hay algunos factores a tomar muy en cuenta; en este apartado se explica el procedimiento a seguir.

Se busca brindar una guía a los nuevos usuarios de los parámetros a tomar en cuenta cuando se realice una compra, además de explicar de una manera breve y eficaz las opciones principales de la página web de Copart.

##### 1) Inicio de sesión.

En la siguiente dirección: [www.copart.com/es/login/](http://www.copart.com/es/login/), se encontrara el acceso para iniciar la compra, bastará con el uso del usuario con el cual se registró y su respectiva contraseña.

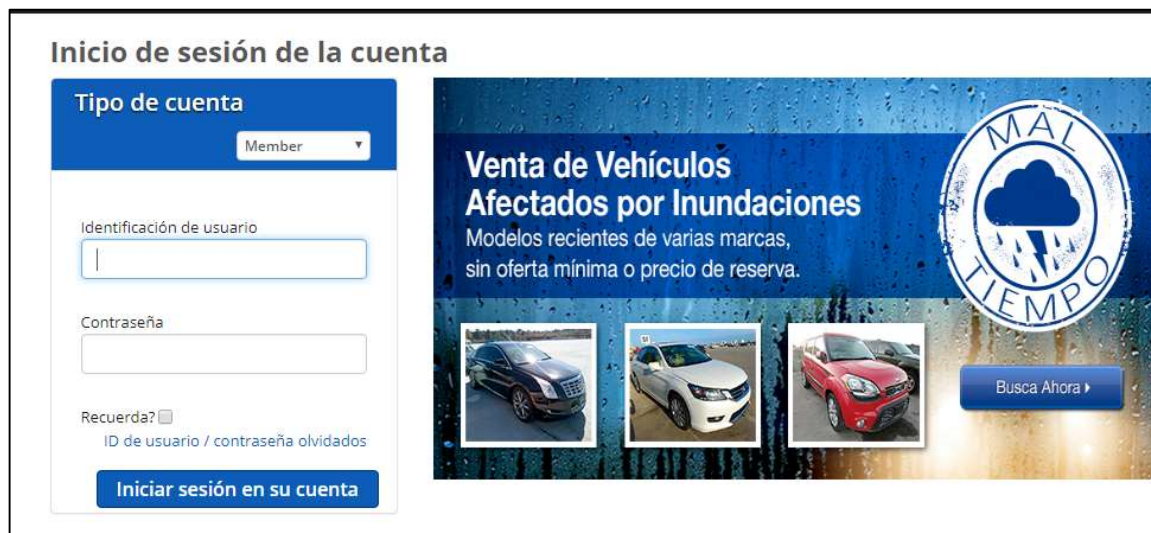


Ilustración 23. Ventana de Inicio de Sesión.

## 2) Realizar búsqueda del vehículo.

Una vez iniciada la sesión, el usuario puede comenzar a buscar el vehículo que desea adquirir, se sugiere realizar la búsqueda cuidadosamente, y armarse de mucha paciencia puesto que las mejores opciones no son tan fáciles de encontrar (véase Ilustración 24).

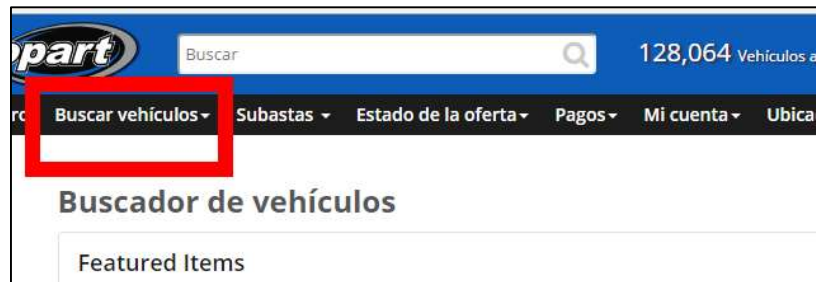


Ilustración 24. Buscador de Vehículo.

Luego de seleccionar la opción de “Buscar vehículos”, aparecerá un buscador en el cual será de gran utilidad para obtener el vehículo por el cual el comprador está interesado. Uno de los aspectos a tomar muy en cuenta es que El Salvador únicamente permite el ingreso de automóviles con ocho años de antigüedad, por lo tanto se debe de ser muy cuidadoso al momento de la búsqueda del vehículo (véase Ilustración 25).



Ilustración 25. Búsqueda detalla de Vehículos.

El “Buscador de vehículos” facilitará la búsqueda, puesto que aparecen los diferentes tipos de automóviles entre los cuales se pueden escoger, automóviles, pick up, auto buses, incluso hasta yates; de igual manera se puede especificar el año del automóvil, tal y como se mencionó a un inicio del presente apartado se debe tomar en cuenta la antigüedad del vehículo a importar, de igual forma el “buscador de vehículos”, permite realizar una búsqueda por marcas y modelo de vehículo, el cual será una gran utilidad al momento de realizar la compra de un vehículo.

Los resultados de la búsqueda serán mostrados como la siguiente ilustración, los cuales están ordenados según las especificaciones que se seleccionaron en el cuadro de “búsqueda de vehículos” (véase Ilustración 26).

Imágenes	N.º de lote	Lot Year	Marca	Modelo	Item	Yard Location	Fecha de venta	Millaje	Tipo de documento	Damage Desc.	Venta minorista aprox.	Oferta actual
	27890877	2015	NISSAN	SENTRA S/S2061		NY - NEWBURGH B / SH001	07/10/2017 07:00 pm	13,253	A FS - NY	WATER/FLOOD	\$13,508 USD	Oferta actual : \$5,300 USD <b>Ofertar ahora</b>
	32611547	2016	NISSAN	SENTRA S/S1122		OR - PORTLAND NORTH A / SA004	07/10/2017 07:00 pm	0	N SC - OR	REAR END	\$0 USD	Oferta actual : \$3,150 USD <b>Ofertar ahora</b>
	28532507	2016	NISSAN	SENTRA S/S0		CA - FRESNO - / SC001	07/13/2017 01:00 pm	6,720	A SC - CA	REAR END	\$15,209 USD	Oferta actual : \$2,500 USD Precio de Comprar ahora : \$3,200 USD <b>Ofertar ahora</b>
	44964236	2013	NISSAN	SENTRA S/S0		CA - VAN NUYS - / SJ009	07/11/2017 07:00 pm	58,816	NSC - CA	FRONT END	\$15,919 USD	Oferta actual : \$2,350 USD <b>Ofertar ahora</b>
	27187817	2015	NISSAN	SENTRA S/S127		GA - ATLANTA NORTH A / M050	07/10/2017 07:00 pm	16,923	A ST - GA	FRONT END	\$11,059 USD	Oferta actual : \$2,150 USD <b>Ofertar ahora</b>
	19547737	2014	NISSAN	SENTRA S/S0		MI - FLINT - / C050	Future	40,340	A CT - MI	TOP/ROOF	\$10,894 USD	Oferta actual : \$2,050 USD <b>Ofertar ahora</b>
												Oferta actual : \$1,950 USD

Ilustración 26. Resultados de la Búsqueda de Vehículos.



Vistos los resultados de la búsqueda, a continuación se explica a detalle los principales aspectos a tomar en cuenta en la búsqueda.

Imágenes	N.º de lote	Lot Year	Marca	Modelo	Item#	Yard Location	Fecha de venta	Millaje	Tipo de documento	Damage Desc.	Venta minorista aprox.	Oferta actual
 Ver todas las fotos	29160447	2014	NISSAN	SENTRA S/S53		TX - MCALLEN A / SB005	07/12/2017 11:00 am CST	76,384 A SV - TX		FRONT END	\$9,567 USD	Oferta actual : \$500 USD <b>Ofertar ahora</b> Precio de Comprar ahora : \$3,300 USD

Ilustración 27. Detalles de la Búsqueda de Vehículos.



Ilustración 28. Fotografías.

**Imágenes:** Una de las desventajas de comprar en una subasta por internet es que el vehículo por el cual el usuario está interesado, únicamente puede verlo a través de fotografías. No obstante Copart ofrece varias fotografías para que el usuario pueda observar el vehículo a detalles (véase Ilustración 28).

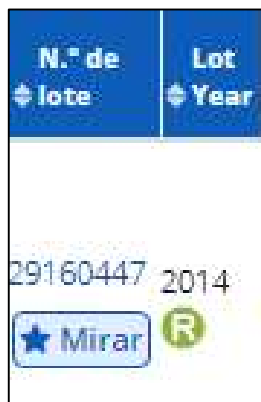





Ilustración 29. Número de Lote y Año

**Número de lote:** Es el identificador único de Copart para cada vehículo que se encuentra en la yarda, además ese número facilita a la empresa que se contrata para realizar el transporte del vehículo a su correcta identificación.

**Lot Year:** Se refiere al año del vehículo (véase Ilustración 29).

Copart brinda la información del vehículo a través iconos, los cuales se describen a continuación, esto con el fin que el comprador tenga una idea más clara de los vehículos a adquirir.

Icono	Significado
<div style="text-align: center;">  <p><b>Funcionamiento y Tracción.</b></p> </div>	<p>Funcionamiento y Tracción: En el momento en que el vehículo ingresó en el local de Copart, Copart verificó que el vehículo (i) arrancaba, (ii) podía ser puesto en marcha y (iii) era capaz de avanzar con su propio poder. No hay caución, representación o garantía de que el vehículo está en buen estado para circular o pueda ser manejado legalmente por las autopistas de cualquier estado. No hay caución, representación o garantía de que el vehículo (i) vaya a arrancar, (ii) pueda andar o (iii) avance con su propio poder en el momento en que el vehículo es retirado del local de Copart. Es responsabilidad plena del Miembro determinar, confirmar, estudiar, inspeccionar y/o investigar el vehículo antes de ofertar por él. Una vez que el vehículo es retirado del local de Copart, el Miembro acepta el vehículo “como está”</p>

 <p><b>Programa de Arranque del Motor.</b></p>	<p>Programa de Arranque del Motor: Al momento en que el vehículo ingresó en las instalaciones de Copart, Copart verificó que el vehículo (i) arrancaba y que (ii) el motor quedaba encendido. No hay caución, representación o garantía de que el vehículo (i) vaya a arrancar o (ii) su motor vaya a quedar encendido en el momento en que el vehículo es retirado del local de Copart. Es responsabilidad plena del Miembro determinar, confirmar, estudiar, inspeccionar y/o investigar el vehículo antes de ofertar por él. Una vez que el vehículo es retirado del local de Copart, el Miembro acepta el vehículo “como está”.</p>
 <p><b>Vehículo Mejorado.</b></p>	<p>Vehículo Mejorado: Los Vehículos publicados como “Vehículos mejorados” son aquellos que: (i) el vendedor ha autorizado a Copart a realizar un servicio de mejora al vehículo como por ejemplo un lavado y aspirado o capa protectora o (ii) el vehículo está bajo un programa que le permite a Copart la discreción de utilizar servicios de mejoras para maximizar el valor del vehículo.</p>




**Venta Externa.**

Venta Externa: Los lotes de Venta externa no están físicamente presentes en un local de Copart sino que son vendidos durante la venta regular VB3 en la ubicación más cercana a Copart. La ubicación para “vista previa” (preview) y “recogida” (pickup) está publicada para cada lote. Por favor revise las fechas y horarios para vista previa, para realizar arreglos para revisar cualquier artículo. Los Miembros serán responsables del retiro del lote desde la ubicación publicada con el periodo normal de almacenamiento gratuito. Todas las tarifas regulares de Copart aplican a la venta de lotes Externos.



**Certificado por el Vendedor.**

Certificado por el Vendedor: El vendedor certifica que el miembro que compra esta unidad estará completamente satisfecho con la compra. Si luego de la inspección de la unidad, y antes de abandonar las instalaciones de Copart, el miembro no está completamente satisfecho, entonces el miembro puede negarse a completar la compra sin ninguna penalización, tarifas o cargos.

 <p><b>Juguetes Rotos</b></p>	<p>Juguetes Rotos: (CrashedToys) Los vehículos publicados como CrashedToys son aquellos que están ubicados en los depósitos específicos de CrashedToys. CrashedToys se especializa en la venta de motos recuperadas, exóticos, caravanas, botes, motos de agua y otras embarcaciones deportivas. Estos vehículos vienen acompañados con fotos adicionales y notas del lote. Cuando sea aplicable, también se encuentran disponibles videos de estos vehículos.</p>
--	--

◆ Marca	◆ Modelo
NISSAN	SENTRA S/S

Marca: Se refiere a la marca del vehículo, en copart se encontraran infinidad de marcas.

Modelo: Cada marca posee diferentes modelos, los cuales pueden ser encontrados en Copart (véase Ilustración 30).

*Ilustración 30.*  
Marca y Modelo de Vehículo.

◆ Item#	Yard Location
53	TX - MCALLEN A / SB005

Ítem #: Es el número de fila en la que está ubicado el vehículo en la yarda.

Yard Location: Brinda el Estado donde se encuentra la ubicación del vehículo, por ejemplo: McAllen, Texas (véase Ilustración 31)

*Ilustración 31.*  
Ubicación En Subasta.

Fecha de venta	Millaje
07/12/2017 11:00 am CST	76,384 A.

Fecha de venta: Brinda la información exacta de cuándo se va realizar la subasta, esto en caso de que el vehículo no se compre de una sola vez.

Millaje: Contiene la información de las millas recorridas del vehículo que se desea adquirir (véase Ilustración 32).

Ilustración 32.  
Fecha de Venta y Millaje.

Tipo de documento	Damage Desc.
SV - TX	FRONT END

Tipo de documento: El tipo de título indica los documentos de propiedad que se transferirán al miembro. Cada tipo de documento contiene ciertos derechos de propiedad y ciertas restricciones o imposiciones.

Damage: Es la ubicación del daño en el vehículo

Ilustración 33.  
Documentos y Daños.

Venta minorista aprox.	Oferta actual
\$9,567 USD	Oferta actual : \$500 USD <input type="button" value="Ofertar ahora"/> Precio de Comprar ahora : \$3,300 USD

Venta minorista aprox.: Es un precio aproximado de lo que costaría la reparación del vehículo en Estados Unidos.

Oferta actual: Acumula el mayor precio ofrecido por los compradores; existen dos tipos de precio los cuales se explican a continuación.

Ilustración 34. Tipos de precios.

### Tipos de oferta.

Oferta actual: Todos los interesados en un vehículo empiezan a ofrecer la cantidad monetaria, y es con ese valor acumulado con el que el automóvil se va para la subasta, llegado el día de la subasta el que pague más dinero por el automóvil, es el que se lo lleva.

Precio de comprar ahora: Es el precio por el cual se puede adquirir rápidamente el vehículo, sin necesidad de irse a la subasta, en algunas ocasiones el precio es un poco alto comparado al precio que se puede obtener en una subasta, no obstante depende en gran medida del comprador si el deseo es adquirirlo instantáneamente.

### 3) Observar a detalle el vehículo.

En el numeral anterior se explicó los resultados de la búsqueda de vehículos, una vez que se ha buscado y se ha convencido de realizar una compra es muy necesario observar a detalle el vehículo, para eso Copart ofrece una vista en la que explica a detenidamente los detalles del vehículo.

Estos detalles son visibles al seleccionar el vehículo por el cual el usuario está interesado en adquirir (véase Ilustración 35).

**2016 NISSAN SENTRA S/S** ★ Mirar Export Imprimir Correo electrónico « Previous | V

**N.º de lote 24576647** Glosario >

Tipo de documento::	NC - SALVAGE CERTIFICATE OF TITLE ?
Cuentarrevoluciones:	15,315 mi (ACTUAL) ?
Destacados:	Run and Drive ?
Daño principal:	FRONT END
Daño secundario:	
Venta minorista aprox.:	\$12,127 USD
ID vehicular (VIN):	3N1AB7AP6GY260876
Estilo de la carrocería:	SEDAN 4D
Color:	SILVER
Motor:	1.8L 4
Tracción:	Front-wheel Drive
Transmisión:	
Cilindros:	4
Combustible:	GAS
Llaves:	YES
Notas:	

**Ubicación y Entrega** Ver Mapa >

Ilustración 35. Vista resumida del vehículo.

Fotografías: Existen alrededor diez fotografías en la cuales el usuario puede observar los daños del vehículo, datos muy importantes como las condiciones del motor, así mismo se pueden ver los detalles internos y externos, el color del automóvil, incluso se puede observar si el automóvil enciende o no, a través de las fotografías de este, esa puede ser una buena señal acerca de las condiciones de vehículo y otras características que el comprador considere que son puntos a tomar muy en cuenta.

Tipo del documento: Se debe prestar especial cuidado al título del vehículo, debido a que no todos los vehículos ingresan al país. El título que si ingresa y el cual es el más común y utilizado por los importadores salvadoreños es el título “SALVAGE”, por lo tanto se debe prestar mucha atención al momento de comprar debido a que debe elegirse el título correcto del vehículo, caso contrario no podrá ingresar al El Salvador.

Otras consideraciones: Basados en la experiencia de los importadores las cuales se adquirieron en el capítulo III de este trabajo, los cuales expresan que es una ventaja cuando vienen las llaves del vehículo, puesto que reduce el costo de las reparaciones del vehículo, así también observar el cilindraje del vehículo, a menor cilindraje mayor posibilidades de vender el vehículo rápidamente en el mercado salvadoreño, de igual manera se puede observar el VIN del vehículo, así también otros datos que contribuirán a la decisión del usuario.

Información de la oferta	
Estado de la oferta:	Nunca ofertar
Sale Status:	Venta pura 
Oferta actual:	\$2,500 USD
Your Max Bid:	\$ <input type="text"/>
	(\$50 USD Bid Increment)
<a href="#">Ofertar ahora</a>	

Información de la oferta: El usuario ya registrado puede ofertar el precio en la casilla “Your Max Bid”. El comprador que se lleva el vehículo será definido cuando se realice la subasta en línea.

Ilustración 36. Información de la Oferta.



Información de venta	
Locales:	GA - SAVANNAH Inspection Services
Sala/Artículo	A/116/K110
Sale Name:	GA - SAVANNAH
Fecha de venta:	Mon. Jul 10, 2017 08:00 AM CST <a href="#">Agregar al calendario</a>
Tiempo restante::	0D 17H 26min

Información de venta: Presenta la información de la ubicación del vehículo, así como también la fecha exacta de la realización de la subasta, el comprador debe prestar atención a este dato (véase Ilustración 37).

Ilustración 37. Información de Venta.

#### 4) Participación en la subasta en línea.

Copart posee un calendario de subastas (véase Ilustración 38).

Calendario de subastas					
Ver por <a href="#">Mapa</a> <a href="#">Calendario</a> <a href="#">Lista</a> <a href="#">Imprimir</a>					
Tiempo de Subasta (CST)	Monday 07/10/2017	Tuesday 07/11/2017	Wednesday 07/12/2017	Thursday 07/13/2017	Friday 07/14/2017
08:00 AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>● FL - Jacksonville East</li> <li>● FL - Jacksonville West</li> <li>● FL - Miami Central</li> <li>● FL - Orlando North</li> <li>● GA - Atlanta East</li> <li>● GA - Savannah</li> <li>● IN - Fort Wayne</li> <li>● KY - Lexington East</li> <li>● MA - South Boston</li> <li>● MD - Baltimore</li> <li>● NC - China Grove</li> <li>● NY - Albany</li> <li>● NY - Rochester</li> <li>● OH - Cleveland West</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● CT - Hartford</li> <li>● DC - Washington DC</li> <li>● DE - Seaford</li> <li>● FL - Miami North</li> <li>● FL - Ocala</li> <li>● GA - Atlanta South</li> <li>● GA - Tifton</li> <li>● IN - Indianapolis</li> <li>● MI - Detroit</li> <li>● NC - Raleigh</li> <li>● NH - Candia</li> <li>● NJ - Glassboro East</li> <li>● ON - London</li> <li>● PA - Pittsburgh South</li> <li>● QC - Montreal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● FL - Ft. Pierce</li> <li>● FL - Miami South</li> <li>● GA - Atlanta North</li> <li>● KY - Lexington West</li> <li>● MA - West Warren</li> <li>● MI - Flint</li> <li>● NC - Mebane</li> <li>● NJ - Trenton</li> <li>● NY - Long Island</li> <li>● NY - Syracuse</li> <li>● OH - Cleveland East</li> <li>● OH - Dayton</li> <li>● PA - Philadelphia East</li> <li>● PA - Pittsburgh East</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● FL - Orlando South</li> <li>● FL - West Palm Beach</li> <li>● GA - Cartersville</li> <li>● KY - Louisville</li> <li>● ME - Lyman</li> <li>● NY - Newburgh</li> <li>● PA - Altoona</li> <li>● PA - Harrisburg</li> <li>● PA - Pittsburgh North</li> <li>● WV - Charleston</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● FL - Punta Gorda</li> <li>● FL - Tallahassee</li> <li>● FL - Tampa South</li> <li>● GA - Atlanta West</li> <li>● KY - Walton</li> <li>● MA - North Boston</li> <li>● MI - Ionia</li> <li>● MI - Lansing</li> <li>● NJ - Somerville</li> <li>● OH - Columbus</li> <li>● PA - Chambersburg</li> <li>● PA - Philadelphia</li> <li>● SC - Columbia</li> <li>● VA - Danville</li> <li>● VA - Richmond</li> </ul>

Ilustración 38. Ejemplo de Calendario de Subastas en Línea.

Tal como se mencionó en el literal anterior cuando se ha ofrecido alguna cantidad de dinero por un vehículo se debe estar pendiente de la subasta, porque pueda que existan más interesados en el vehículo y quien se lo lleva es el que ofrezca más dinero por este. No obstante si se ha optado por una compra rápida, el vehículo no participa en la subasta.

A continuación se muestra la interfaz gráfica de una subasta, se explican algunos aspectos a considerar, al momento que se participa en una subasta (véase Ilustración 39).

Subastas en vivo ahora mismo							Search: <input type="text" value="Search this list"/>
Hora de venta	Sale Name	Región	Sale Type	Destacados en venta	Sala	Artículos	
11:00 AM CST	LA - Baton Rouge <a href="#">View All Lane Sale List</a>	GULF	Copart US	Hello and Welcome Members: We have an AWESOME 2013... <a href="#">See More</a>	A	185	<a href="#">Sumarse a la subasta</a> <a href="#">Ver lista de venta</a>

*Ilustración 39.* Forma de Como Ingresar a la Subasta en Línea.

Se selecciona la opción “sumarse a la subasta”, y de esa forma ya somos parte de la subasta de vehículos. Existe una buena cantidad de participantes, vale la pena mencionar que es necesario estar muy al tanto de lo que está sucediendo en la subasta, puesto que hay personas que están “pujando” (ofreciendo más dinero por un vehículo), y el que más dinero ofrece es que se queda en definitiva con el vehículo para luego ser transportado a el país destino (véase Ilustración 40).

← Lista de subastas LA - Baton Rouge Sala A - 2034 Participantes 51 Left

	2013 TOYOTA CORO... \$2,000 Lote:32216187 Artículo:136 Cuentarrevoluciones: 58200 Tipo de tí... :LA CERT O...				
	2005 CHRYSLER SEB... \$100 Lote:38584066 Artículo:137 Cuentarrevoluciones: 0 Tipo de tí... :LA CERTIFI... Pró...	<b>2013 TOYOTA COROLLA/S/LE</b> (RM) <span style="float:right">Venta pura</span>			
	2009 NISSAN ALTIM... \$225 Lote:25737157 Artículo:138 Cuentarrevoluciones: 142727 Tipo de tí... :LA CERT O... 2m	N.º de lote: <b>32216187</b> N.º de artículo: <b>136</b>			
	2005 MERCEDES-BE... \$675 Lote:25865437 Artículo:139 Cuentarrevoluciones: 147923 Tipo de tí... :LA CERT O... 3m	Tipo de título: <b>LA CERT OF TITLE-SALVAGE</b>			
	2005 TOYOTA SCIO... \$125 Lote:32018597 Artículo:140 Cuentarrevoluciones: 123439 Tipo de tí... :LA CERTIFI... 4m	Cuentarrevoluciones: <b>58200 - Actual</b>			
	2005 HONDA ACCO... \$100 Lote:23806487 Artículo:141 Cuentarrevoluciones: 210638 Tipo de tí... :LA CERT O... 5m	Destacados: <b>Run and Drive</b>			
	1994 FORD F150 \$150 Lote:31426887 Artículo:142 Cuentarrevoluciones: 278917 Tipo de tí... :LA CERT O... 6m	Daño principal: <b>FRONT END</b>			
		Daño secundario: <b>N/A</b>			
		Valor de venta minorista... <b>\$10,447</b>			
		Número de identificació... <b>5YFBU4EE9DP182642</b>			
		Estilo de la carrocería <b>SEDAN 4DR</b>			
		Color <b>WHITE</b>			
		Motor <b>1.8L 4</b>			
		Cilindros <b>4</b>			
		Tracción <b>Front-wheel Drive</b>			

Todas las ofertas en USD

United Ara...  
**\$2,000**  
Puja

**Iniciar sesión para presentar una oferta**

Iniciar sesión

Registrarse

Ilustración 40. Ejemplo del Desarrollo de Una Subasta en Copart.

La imagen ilustrativa anterior representa la interfaz de una subasta; cabe mencionar que existen varias subastas al mismo tiempo, en el caso del ejemplo presentado corresponde a una subasta del Estado de Los Ángeles, y se logra apreciar la amplia cantidad de vehículos que existen en la subasta, automóviles de todas las marcas, modelos y años, no obstante debe tomarse muy en cuenta el año del vehículo, puesto que en El Salvador únicamente ingresan vehículos con ocho años de antigüedad.

Además aparecen las fotografías de las condiciones del vehículo, especificaciones propias del vehículo, No. De VIN entre otros datos muy importantes, todo con el objetivo que el comprador pueda tener tomar la mejor decisión, de lo que va adquirir.

El funcionamiento de la subasta es muy sencillo, pero se debe de tener mucha agilidad puesto que en ocasiones existen más personas ofreciendo mayor cantidad de dinero por el vehículo, entonces como comprador se debe estar muy al tanto de lo que está ocurriendo.

Existe una simbología en la subasta a la cual se les debe poner mucha atención puesto que cambian cada minuto, cada segundo los compradores desean adquirir a toda costa los vehículos para ser enviados a un país donde su reparación sea menos costosa.

En el panel inferior de la subasta aparece un icono que tiene el tipo de un botón el cual se utiliza para que el comprador pueda ofrecer más dinero en caso de que sea necesario, esto se da cuando existen más personas interesadas en el mismo vehículo es ahí donde se va dando la competencia y gana el mejor postor.

A continuación se muestran los distintos tipos de oferta y su significado con el propósito que el usuario tenga un mejor conocimiento al respecto.



*Ilustración 42.* Ejemplo de Compradores Ofreciendo Dinero.



*Ilustración 41.* Ejemplo de Comprador Aumentando la Oferta.

El panel que utiliza Copart para la realización de las subastas tiene forma de botón y es utilizado para proponer más dinero, acción llamada pujar en lenguaje de subastas, la cual es la acción en la que el comprador ofrece una mayor cantidad de dinero por un vehículo. En la ilustración

anterior se muestra el ejemplo de una disputa por un automóvil, en la cual se puede ver claramente el aumento de los valores monetarios con el objetivo de obtener el vehículo.



*Ilustración 43.* Tiempo de Extra, Para Aumentar la Cantidad de Dinero.

Luego de la disputa, entre los dos usuarios que mayor dinero han ofrecido por el automóvil, Copart da un bonus time (véase Ilustración 43) para que el o los usuarios que han quedado en desventaja pueda reconsiderar la decisión y ofrecer más dinero para continuarse disputando el vehículo; pasado el tiempo de gracia y de no existir un cambio de opinión de los usuarios que están en desventaja, automáticamente el indicador de la subasta cambiará y adjudicará la venta, pero no todo termina ahí. Existen dos tipos de decisiones las cuales son las siguientes:

Los dos tipos de decisiones que toma Copart respecto a la venta de un vehículo es: “Vendido en aprobación” o “Vendido”; a continuación se ilustran y se explican cada una de esas decisiones:

1. Vendido en aprobación: Copart considera que el vehículo que el comprador ha ganado en la subasta tiene un valor monetario demasiado bajo, por lo tanto el comprador deberá de aumentar su propuesta en términos monetarios si desea adquirirlo; caso contrario el vehículo no podrá ser dado al usuario Copart, y pasará nuevamente al proceso de una Subasta, esto es muy común debido a que la cantidad de dinero ofrecida en ocasiones es muy baja (véase Ilustración 44).



*Ilustración 44. Venta en la Cual Debe Aumentarse lo Ofertado.*

2. Vendido: Este indicador aparece cuando Copart se muestra satisfecho por el acuerdo económico alcanzado y en efecto vende el vehículo al mejor postor. Luego el vendedor debe confirmar el pago, procedimiento que se muestra en el siguiente apartado (véase Ilustración 45).



*Ilustración 45. Venta Definitiva.*

Se ha ilustrado la forma de realizar una compra a través de Copart, en realidad es muy sencillo y fácil de realizar; a pesar de ello: una de las principales desventajas es que se realiza una compra, basada en fotografías, lo cual puede resultar en ocasiones un problema al momento de comprar un vehículo, debido a que no es lo mismo que verlo directamente.

En el caso práctico se ha utilizado como base Copart, pero la mayoría de subastas en internet poseen una interfaz similar.

## 5) Confirmar pago a Copart.

Una vez se ha ganado un vehículo en la subasta es necesario realizarle el pago a Copart para poder iniciar el trámite del levante del vehículo de la yarda.

A continuación se brinda una ilustración de la ventana “pagos adeudados”, en esta ventana aparecen todas las cuentas por pagarle a Copart, realmente depende del estado donde se realice la compra para saber los días exactos para poder realizar el pago; lo recomendable es no darle más de 24 horas, para realizarle el pago y así evitar contratiempos.

Tablero Buscar vehículos Subastas Estado de la oferta Pagos Mi cuenta Ubicaciones Vender un vehículo Asistencia

### Pagos adeudados

Export Imprimir

Seleccionar tipo de pago Wire Transfer

Cambiar tipo de pago predeterminado

Los montos figuran en USD / Ver en CAD

Select Sale Type

Please Select Sale Type

Mostrar imágenes Show Delivery/Estimates

Search: Search this list

Fecha de venta	N.º de artículo	N.º de lote/factura	Locales	Sale Type	Descripción	ID vehicular (VIN)	Tipo de título	Oferta	Factura	Adeudado	Dejó la ubicación
No matching records found											

Search: Search this list

**Total Balance Due:\$0.00 USD**

Seleccionar tipo de pago Wire Transfer

Ilustración 46. Ejemplo de Pagos Adeudados.

Este tipo de transacciones pueden hacerse a través de depósitos bancarios, sin embargo es más recomendable activar la banca por internet este tipo de transacciones son más factibles.

## 6) Empezar el traslado del vehículo en El Salvador.

Una vez que se ha realizado el pago definitivo a Copart es necesario empezar el trámite de envío del vehículo en El Salvador; es por ello que se debe contratar los servicios de una naviera, en la actualidad existen muchas empresas que ofrecen los servicios de transporte, pero en este caso práctico se aplicarán las experiencias obtenidas por parte de algunos importadores, por lo tanto



para este caso hipotético se utilizaran los servicios de ATM Cargo, una empresa dedicada al transporte de mercancías.

#### **4.4.5 Contratación de servicios de transporte desde Estados Unidos a El Salvador.**

Una vez realizado el pago se debe realizar el levante del vehículo desde la yarda de Copart, hasta la yarda de la naviera, esto con el fin de evitar el pago de parqueos los cuales varían según el Estado donde esté ubicado el vehículo que se ha comprado. Al llegar a la yarda de la naviera será enviado a El Salvador.

Cabe resaltar que para este procedimiento se debe estar seguro que Copart, haya recibido el pago vía electrónicamente, para que la naviera pueda llegar y no tenga ningún inconveniente como por ejemplo que el vehículo no este cancelado aun; lo normal es que cuando se realiza la transferencia internacional no tarde más de medio día.

##### **4.4.5.1 Ejemplificación de transporte de vehículo a El Salvador:**

Para este caso práctico se considera lo siguiente: La compra se ha realizado a través de una subasta por internet específicamente en Copart, se desea contratar los servicios de transporte desde la yarda de Copart a El Salvador, el vehículo a transportar es del tipo sedán.

##### **1) Ponerse en contacto con la empresa de transporte.**

Como se expresó anteriormente existen una amplia gama de empresas dedicadas al transporte de mercancías internacional, no obstante para fines ilustrativos utilizaremos la empresa ATM Cargo; una vez cancelado el vehículo se dispone de un tiempo establecido para el retiro del vehículo, el tiempo varía según la ubicación geográfica de la subasta. En el caso de ATM Cargo se reserva cuatro días hábiles desde que se ganó el vehículo para ir a recoger el vehículo a la



yarda, por tal razón el procedimiento debe ser rápido, caso contrario se incurre en costos de parqueo.

Sin embargo al cancelarlo debe ponerse rápidamente en contacto con el transportista acá en El Salvador al cual se le enviarán los comprobantes de pago acompañados de un cuadro el cual es proporcionado por la empresa transportista, cada empresa tiene diferente manera de capturar los datos, sin embargo la esencia es la misma, brindar toda la información del vehículo según la factura, esto con el fin de facilitar el levante de parte de la empresa transportista.

A continuación se muestra una ejemplificación de los documentos a enviar a la empresa que brinda el servicio de transporte internacional.

1.1) Cuadro de Información según factura.

 	
INFORMACION SEGÚN FACTURA	REQUERIMIENTO DE POSTEO
NOMBRE DEL PROPIETARIO	JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ
N° LOTE	25728797
NÚMERO DE COMPRADOR /BUYER	296313
AÑO, MARCA Y MODELO	KIA RIO 2012
ADUANA DE DESTINO	SAN BARTOLO
DIRECCION DONDE SE ENCUENTRA Y SUBASTA	COPART LA - BATON ROUGE
NUMERO DE VIN	1G11C5SL5EF129770
FECHA QUE ESTARÁ PAGO	31/01/2017
	<a href="mailto:f.guzman@atmcargo.com">f.guzman@atmcargo.com</a>
FAVOR ANEXAR FACTURA DE COMPRA PARA EVITAR RETRASOS Y CONTRATIEMPOS	

*Ilustración 47. Cuadro de Información para transportista.*

A través de este cuadro ATM Cargo, captura los datos los cuales son obtenidos del resumen de la compra realizada en Copart o bien de la factura, a continuación se detalla la información que contiene el cuadro.

**Nombre del Propietario:** Un aspecto muy importante y a tomar en cuenta es que el vehículo, debe de venir a nombre de la persona autorizada por la DGA para realizar la actividad de importación de vehículos usados, en caso que se desee optar por el valor factura.

**No. De Lote:** Es el número de identificación único del vehículo en la yarda de la empresa subastadora.

**No. De Comprador:** Es la identificación del comprador, número que es emitido por la empresa subastadora.

**Año, marca, modelo:** Es necesario brindar este tipo de datos para reducir el nivel de confusión al momento del levante de la yarda.

**Aduana destino:** Colocar la aduana destino del país al cual llegará el vehículo, en este caso sería Aduana San Bartolo, Ilopango, El Salvador.

**Dirección donde se encuentra y subasta:** Especificar el nombre de la subastadora así como el estado donde se encuentra, debido a que si se habla de Copart, tiene una gran cantidad de yardas en todos los Estados Unidos, por tal razón es necesario mencionar, la ubicación donde se encuentra el vehículo adquirido con el fin de facilitar el levante del vehículo.

**Numero de VIN:** Este número debe ser especificado claramente y cabe destacar que si un numero de VIN esta borroso o no se logra distinguir lo mejor es abstenerse a realizar la importación debido a que existen casos en los cuales lo vehículos no pueden ingresar al país, por el número de VIN.

**Fecha que estará el pago:** Es necesario especificar la fecha que se tiene pensado liquidar el pago para evitar inconvenientes al momento de retirar el vehículo en la subasta, es necesario cerciorarse que la empresa ha recibido el pago, porque existen ocasiones en las cuales el transportista llega a la yarda y el automóvil aun aparece pendiente de pago, eso conlleva al aumento de los costos incurridos puesto que el transportista cobra y pueda que el vehículo no pueda ser retirado.

**Anexar factura:**

Finalmente se debe anexar la factura emitida por la empresa subastadora. A continuación se brinda un ejemplo de una factura de Copart (véase Ilustración 48).

**Copart**

N.\* de Factura - Lote 33171657

Date 05/09/2016      COPART      Lot# 33171657  
Time 6:56:03      Sales Receipt/Bill of Sale      \*DUPLICATE\*

Seller AMERICAN INTERNAL GROUP-AUTO Member JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ  
SOLD THROUGH COPART      COLONIA JARDINES DEL TECANA CL  
7519 WOODMAN AVE.      PPAL #1 SANTA ANA  
VAN NUYS, CA 91485      EL SALVADOR  
Phone# (818) 782-5315      Phone# (773) 602-7300  
Tax ID: 942867498

Vehicle 15 KIA RIO EX 2014      Vin# KNADN5A30E6322051      Row VIR01  
Sale 05/09/16 # 1741      Yard LA NEW ORLEANS      Keys Y

05/09/16 SALE PRICE	750.00
05/09/16 HAZ MAT COMPLIANCE	10.00
05/09/16 BUYER FEE	400.00
05/09/16 VIRTUAL BID FEE	79.00
05/09/16 GATE	59.00
05/09/16 BUYER PAYMENT	1298.00
NET DUE (USD)	.00

NET DUE (USD) .00 Paid Through: 05/09/16  
Seller: \_\_\_\_\_

This document evidences the transfer of vehicle title from seller to Member. Member agrees vehicle has been sold "AS IS WHERE IS" with no warranties. Sale is final. Transporter acknowledges it is agent for buyer of vehicle referenced above and assumes all responsibility for ensuring vehicles are properly loaded and secured for transport in compliance with applicable law, and shall defend and indemnify Copart from any claims, damages, or losses related to loading and securing of vehicles or transportation of vehicles from Copart's premises. Any export of these commodities, technology, or software from the United States must be made in accordance with the US export administration regulations. Diversion contrary to US law is prohibited.

RELEASED BY: \_\_\_\_\_ DATE \_\_\_\_\_  
RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Print Name)  
RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Signature)  
Transporter Plate#: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_

< Back to Payments History

Ilustración 48. Ejemplo de Factura Copart

Cabe mencionar que las empresas que se dedican al transporte internacional de mercancía manejan un listado de precios de los fletes, este listado puede ser solicitado para verificar los precios.

Una vez que se ha tomado la decisión de trabajar con determinada naviera se envían los datos y documentos anteriormente expuestos, al menos estos son los necesario para ATM Cargo; otras empresa a lo mejor soliciten otro tipo de información pero la base principal es la misma.

Posterior al envío de datos, la empresa contratada enviara un correo electrónico resumiendo la operación. A continuación se muestra un ejemplo de correo electrónico enviado al importador por ATM Cargo.

Estimado cliente  
Para informarle que su vehículo ya fue posteado.  
Cotización  
**LOTE-17839098**  
Grúa:\$600.00  
Flete.\$ 650.00  
BI:\$15.00

VALORES DE LA COTIZACION ENVIADA , DEBEN SER CANCELADOS COMO MAXIMO 5 DIAS DESPUES DE ARRIBO DE LOS VEHICULOS A LAS ALMACENADORAS , CASO CONTRARIO SE COBRARA TARIFA NORMAL

ATM SE RESERVA 4 DIAS HABILES DESDE LA FECHA QUE SU VEHICULO FUE GANADO, PARA RECOGER SU VEHICULO SIN STORAGE.  
Los storage de fin de semana no cuentan ya que subasta no trabajan en fin de semana

Se le informa que para evitar cualquier clase de inconvenientes con sus vehículos al momento de presentar documentos en aduana de USA, le comunicamos que no se recibirán vehículos cuyos títulos sean de tipo:

- NON REPAIRABLE CERTIFICATE (NEW YORK)
- CANADIAN TITLE
- JUNK CERTIFICATE
- SCRAP CERTIFICATE

*Ilustración 49.* Confirmación de flete.

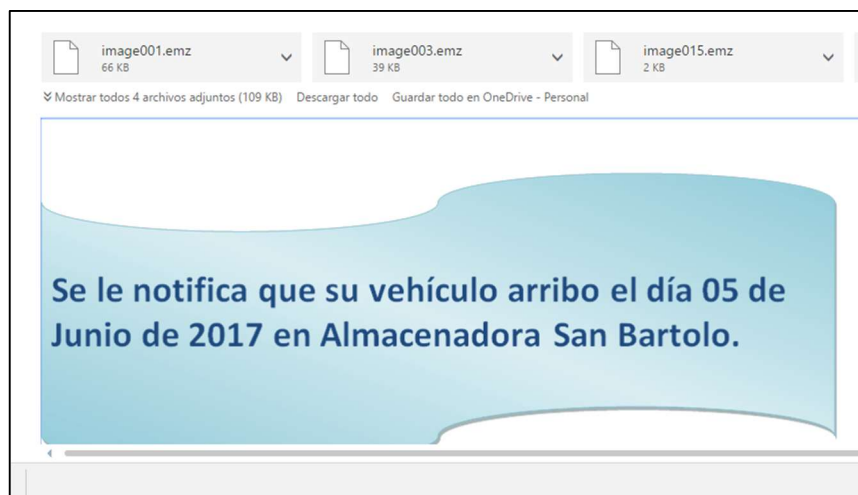
En este correo ATM Cargo le manifiesta al importador que su petición ya fue tomada en cuenta, especifica el Lote a recoger en la subasta, y un detalle de los costos que se incurrirán en materia de transporte, además le recuerda que dispone de cuatro días hábiles para que el automóvil se ha recogido en la yarda por la naviera, y por ultimo le aclara que no puede traer vehículos usados con los siguientes títulos:

- NON REPARAIBLE CERTIFICATE (NEW YORK).
- CANADIAN TITLE.
- JUNK CERTIFICATE.
- SCRAP CERTIFICATE.
- PART ONLY CERTIFICATE.

Se hace bastante hincapié que el título más frecuente utilizado por los importadores de vehículos es el Título SALVAGE.

Luego de realizar este procedimiento únicamente queda armarse de paciencia y esperar que transcurran los días para que el vehículo arribe a territorio Salvadoreño.

La forma como notifica que ha llegado el vehículo a la Aduana de destino es a través de un correo electrónico, el cual se ejemplifica a continuación (véase Ilustración 50).



*Ilustración 50.* Notificación de arribo de vehículo.

Cuando el importador ha recibido este tipo de notificación rápidamente debe ponerse en contacto con la compañía de transporte para que se le entreguen los documentos siguientes: Factura del vehículo, título del vehículo y el documento de embarque, estos documentos son los

que se le entregaran al Agente Aduanero para que este realice el trámite y posteriormente poder retirar el vehículo de la Aduana.

#### **4.5 PROCEDIMIENTOS ADUANALES PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.**

Luego de recibir la notificación que el vehículo se encuentra en El Salvador es necesario la contratación de una Agente de Adunas, también conocido comúnmente por todos los importadores como “tramitador”, el cual es la persona facultada para realizar el retiro del vehículo importado.

##### **4.5.1 Concepto Agente Aduanero.**

El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en los Códigos y Normativas vigentes.

La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero

Por lo anterior es necesario que el importador contrate los servicios de un agente aduanero, la Dirección General de Aduanas publica un listado denominado “Nivel de Riesgo” en el cual se encuentran todos los agentes aduaneros autorizados, esto con el fin de facilitar el contacto del importador con el agente aduanero.

#### **4.5.2 Procedimientos que se realizan en materia de Importación de Vehículos Usados en El Salvador.**


Los pasos a seguir por el Agente Aduanero en el proceso de importación de un vehículo para la obtención del régimen definitivo, se delimitan por las acciones que le corresponde realizar al usuario por sí mismo, comenzando con el proceso de obtención de documentos y luego que ya los posea transferirlos con el agente aduanero para que este pueda interactuar con la Aduana para iniciar con el proceso de despacho, con la finalidad de obtener el levante o ingreso de las mercancías al país.

##### **4.5.2.1 Documentos necesarios para la importación.**

Para realizar el proceso de importación se requieren documentos mínimos, entre los cuales se encuentran los de compra o propiedad de las mercancías y los del transporte de las mercancías en caso que se haya contratado un medio de transporte, en cuyo caso el transportista debe de otorgarle dichos documentos entre los cuales se puede mencionar el Manifiesto de Carga y el Documento de Transporte, estos documentos vienen juntamente con el vehículo es por ello que cuando la empresa de transporte notifica el arribo del vehículo es necesario agilizar los trámites para evitar el pago del parque en la Aduana de destino.

Los documentos referidos son principalmente:

- Documentos de compra: esta puede ser una factura comercial, tiquetes de caja o recibos que sustenten el valor de las mercancías (véase Ilustración 51).



N.º de Factura - Lote 33171657

Date 05/09/2016      COPART      Lot# 33171657  
 Time 6:56:03      Sales Receipt/Bill of Sale      \*DUPLICATE\*

Seller AMERICAN INTERNAL GROUP-AUTO Member JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ  
 SOLD THROUGH COPART      COLONIA JARDINES DEL TECANA CL  
 7519 WOODMAN AVE.      PPAL #1      SANTA ANA  
 VAN NUYS, CA 91405      EL SALVADOR  
 Phone# (818) 782-5315      Phone# (773) 602-7300  
 Tax ID: 942867490

Vehicle 15 KIA RIO EX 2014      Vln# KNADN5A30E6322051      Row VIR01  
 Sale 06/09/16      # 1741      Yard LA NEW ORLEANS      Keys Y

05/09/16 SALE PRICE	750.00
05/09/16 HAZ MAT COMPLIANCE	10.00
05/09/16 BUYER FEE	400.00
05/09/16 VIRTUAL BID FEE	79.00
05/09/16 GATE	59.00
05/09/16 BUYER PAYMENT	1298.00
NET DUE (USD)	.00

NET DUE (USD) .00      Paid Through: 05/09/16  
 Seller: \_\_\_\_\_

This document evidences the transfer of vehicle title from seller to Member. Member agrees vehicle has been sold "AS IS WHERE IS" with no warranties. Sale is final. Transporter acknowledges it is agent for buyer of vehicle referenced above and assumes all responsibility for ensuring vehicles are properly loaded and secured for transport in compliance with applicable law, and shall defend and indemnify Copart from any claims, damages, or losses related to loading and securing of vehicles or transportation of vehicles from Copart's premises. Any export of these commodities, technology, or software from the United States must be made in accordance with the US export administration regulations. Diversion contrary to US law is prohibited.

RELEASED BY: \_\_\_\_\_      DATE \_\_\_\_\_  
 RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
 (Print Name)  
 RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
 (Signature)  
 Transporter Plate#: \_\_\_\_\_      State: \_\_\_\_\_

[< Back to Payments History](#)

Ilustración 51. Ejemplo de Factura o Invoice.

La factura o invoice según la DACG 005-2005 deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del Proveedor
- b) Dirección del Proveedor y/o sitio Web
- c) Teléfono y/o Fax del Proveedor
- d) Número de Factura
- e) Número de Identificación Tributaria del Proveedor
- f) Fecha de Factura





- En el caso de los vehículos también presentar el título del vehículo, tal y como se ha venido mencionando a lo largo del trabajo de investigación, el título deberá ser SALVAGE.

**STATE OF CALIFORNIA**  
**SALVAGE CERTIFICATE**

VI90321 VEHICLE HISTORY

**AUTOMOBILE**

VEHICLE ID NUMBER: 2HGFG4A50FH7022

YR MODEL MAKE: 2015 HOND

PLATE NUMBER: 7HFU9

UNLADEN AX WEIGHT FUEL G TRANSFER DATE FEES PAID: \$40

REGISTRATION EXPIRATION DATE: 01/28/2018

REGISTRATION EXPIRATION DATE: 03/21/17

YR 1ST SOLD CLASS YR MO YP EQUIP/MT/TRUST NUMBER

2015 FT YP 233368

ISSUE DATE: 03/21/17

MOTORCYCLE ENGINE NUMBER

ODOMETER DATE: 03/16/2017 ODOMETER READING: 11 MI

NOT ACTUAL MILEAGE

REGISTERED OWNER(S):  
AIG PROPERTY CASUALTY CO  
C/O COPART  
2825 FIFTH ST  
VALLEJO CA 945

THIS SALVAGE CERTIFICATE IS EVIDENCE THAT TITLING DOCUMENTS FOR THIS VEHICLE HAVE BEEN SURRENDERED TO THE DEPARTMENT OF MOTOR VEHICLES.

**WARNING:**


The vehicle described herein has been declared a total loss salvage vehicle per CVC 11515 and may not be registered without a vehicle identification number (VIN) inspection per CVC 5505 and a brake and light inspection. In addition a certification of compliance (smog) may be required.

To transfer ownership of this vehicle the seller and buyer must complete the reassignment on the back of this certificate.

**Export Only**

CVC 11515 requires the seller and any subsequent sellers that transfer ownership of a total loss vehicle pursuant to a properly endorsed salvage certificate to disclose to the purchaser at, or prior to, the time of sale that the vehicle has been declared a total loss salvage vehicle.


**15 HOND CIVIC SI BLACK**



750  
23336837 S 346 - 8039034 - 1 - S

SALVAGE

000030



60997

REG. 489 (REV. 1/16)

KEEP IN A SAFE PLACE - VOID IF ALTERED

Ilustración 53. Ejemplo Título de Vehículo "Salvage".

Una vez el agente aduanero tenga en sus manos los documentos mencionados e ilustrados anteriormente procederá a la elaboración del ARIVU en caso de aquellos importadores que poseen el permiso temporal o la Declaración de Mercancías Definitiva.

La presentación de los documentos puede ser de forma personal, en el caso que se opte a realizar la importación bajo la modalidad de Declaración de Oficio, o si lo hace por medio de un tercero mediante la Declaración de Mercancías auto determinada o transmitida, será el Agente de Aduanas o el Apoderado Especial Aduanero, quien efectuará todos los trámites ante el Servicio de Aduanas, y solamente en casos muy específicos requerirá de la presencia del consignatario o destinatario de las mercancías.

#### **4.5.2.2 Formularios autorizados.**

Los Formularios para amparar el ingreso e importación de vehículos usados al país se emitirán según se dispone a continuación:

##### 1. Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU):

a) Para gozar de permisos temporales de 60 y 90 días

b) Para respaldar la Declaración de Mercancías para vehículos usados que vayan a ser sometidos al Régimen Definitivo.

2. Declaración de Mercancías para vehículos usados: Cuando el vehículo vaya a ser sometido al Régimen Definitivo.

#### **4.5.2.3 Derechos Arancelarios de Importación (DAI).**

Los Derechos Arancelarios de Importación para la persona que se dedican a la importación de vehículos usados en El Salvador son los siguientes:

Con un DAI del 25% pueden encontrarse los vehículos usados o nuevos, dependiendo de la cilindrada del motor y las características como son el tipo, por ejemplo, estilo sedan, estilo van

o todo terreno, un DAI de 30% se aplica a algunos vehículos con motores superiores a los 2000 CC aunque los pick up tienen un DAI del 5% y los camiones y autobuses 1%.

Todo dependerá de la clasificación arancelaria a la que corresponda el vehículo usado importado.

Además de este impuesto debe de pagarse el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios, comúnmente conocido como Impuesto al Valor Agregado o IVA. Este es un 13% que se aplica sobre la sumatoria del valor en aduanas o base imponible y el DAI que se ha establecido para los bienes sujetos a importación

#### **4.5.2.4 Base Imponible.**

La base imponible es el valor sobre el cual se cobran los impuestos en la Aduana. Se conoce comúnmente como el valor en Aduanas de las Mercancías.

Para el cálculo del valor en Aduana se inicia por establecer el valor pagado o por pagar de los bienes objeto de importación, que es normalmente el valor de la factura o dependerá del método de valoración aplicado al vehículo, agregando a éste, el precio pagado por el transporte de las mercancías, el cual normalmente es reflejado en el documento de transporte que haya emitido el transportista de las mercancías y agregando la prima de seguro que se haya contratado para el envío de los bienes. Vale mencionar que en el caso que no se haya contratado una póliza de seguro para el traslado de los bienes, la Ley de Simplificación Aduanera dispone que debe de establecerse aplicando un 1.25% sobre el valor FOB en caso que las mercancías provengan de la región centroamericana y si proceden de fuera de la región debe de aplicarse un 1.50% sobre el valor FOB.

La fórmula para establecer el valor en aduanas normalmente es:

$$\text{FOB+Flete+Seguro= Valor en Aduanas.}$$

#### **4.5.2.5 Métodos de valoración aduanera en las importaciones de vehículos usados.**

Existen dos métodos por los cuales es valorado el vehículo usado para su respectivo pago de impuestos a la DGA, según lo establecido en la (DACG) No. DGRA-005-2005.

##### **1) Método del valor de la transacción.**

Este método al cual únicamente pueden acceder aquellos importadores que poseen contabilidad formal u ostentan la categoría de un importador tipo VU.

El beneficio que se obtiene que el cálculo del pago de impuestos es realizado en base al valor factura del vehículo adquirido en una subasta, con este método de valoración el importador puede maximizar sus ganancias debido a que los precios adquiridos en la subasta en la mayoría de ocasiones son muy bajos.

El agente aduanero que el importador ha contratado será el encargado de elaborar la “Declaración Simplificada del Valor Aduanero para Vehículos Automotores Usados”.

Bajo la presente modalidad de declaración, la aduana actuante podrá requerir al importador que demuestre el precio pagado o por pagar por el vehículo a importar, mediante la presentación de los comprobantes de pago a favor del proveedor, los cuales pueden ser transferencia bancaria, cheque, giro, tarjeta de crédito, carta de crédito, o cualquier otro instrumento financiero que compruebe la operación. Por lo anterior, es responsabilidad del importador conservar y mantener tales comprobantes de pago a efecto de que la aduana actuante puede satisfacer cualquier duda al respecto. Cuando no se pueda demostrar ante la aduana actuante, el Valor de Transacción, mediante los comprobantes citados anteriormente, se permitirá la importación, y

el expediente de dicha importación se enviará a la Unidad correspondiente, para su verificación posterior.

## **2) Método del Último Recurso.**

Este método es el utilizado por aquellas personas que no tiene como actividad económica la importación de vehículo, más bien son para consumo personal u obsequios que les hacen los familiares en el exterior.

Para acceder a este método de valoración se deberá presentar la “Solicitud para la Aceptación del Valor en Aduana bajo el Método del Último Recurso ”, dicha solicitud deberá adjuntar un anexo en el que muestre los cálculos efectuados para la determinación de los impuestos, citando la fuente de referencia utilizada; dichos documentos deberán ser adjuntados a la Declaración de Mercancías para vehículos usados; el Funcionario responsable de la liquidación final de impuestos decidirá si el valor determinado es aceptable a efectos aduaneros, caso contrario, establecerá los ajustes que correspondan y procederá conforme a la legislación vigente aplicable para que se hagan los pagos correspondientes.

Para establecer el valor el valor aduanero se determinará sobre la base de los precios del valor nuevo del vehículo contenidos en las siguientes publicaciones especializadas en la materia, en su orden obligado y según proceda:

- Ediciones Maclean Hunter Market Reports. Inc.
  - \* Libro Rojo de Automóvil (Automobile Red Book)
  - \* Libro Rojo de los Carros Más Antiguos (Older Car Red Book)
  - \* Libro Azul del Camión (The Truck Blue Book)
  - \* Libro Azul del Tractor e Implementos (Tractor and Implement Blue Book)

\* Libro Rojo de Motocicleta (Motorcycle Red Book)

\* Vehículos Casa Rodante Manufacturados (Mobile Manufactured Home)

- Ediciones N. A. D. A. guía de carros usados.
- National Boat Book.
- Kelley Blue Book.

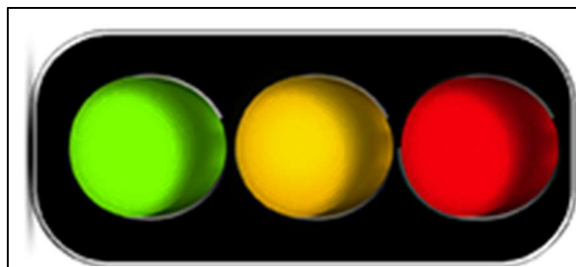
Luego de tener el valor monetario del vehículo se le aplicará una rebaja de un 12% en concepto de depreciación conforme a los años que tenga el vehículo a partir de la fecha de su fabricación conforme a la tabla que se detalla a continuación:

- De 180 días hasta un año 10%.
- De más de un año hasta dos años 20%.
- De más de dos años hasta tres años 40%.
- De más de tres años hasta cuatro años 50%.
- De más de cuatro años 60%.

Los plazos señalados deben entenderse como el tiempo transcurrido, a partir de la fecha de fabricación del vehículo hasta el momento de la aceptación de la Declaración de Mercancías por parte de la Autoridad Aduanera o en su defecto al momento de practicar la valoración aduanera del vehículo. En el caso de contar con la fecha exacta de fabricación del vehículo en formato (día/mes/año) se partirá de dicha información para estimar la depreciación por uso. En su defecto, se fijará el día 15 del mes del año de fabricación del mismo para contabilizar los días transcurridos.

En caso de que no se disponga de la fecha de fabricación del vehículo, se considerará el día 15 del mes de enero del año del modelo, de acuerdo al Número de Identificación del Vehículo (VIN).

#### **4.5.3. La selectividad.**



*Ilustración 54. Proceso de Selectividad en Aduana.*

- Selectividad Verde (Levante Automático)

Si del análisis de gestión de riesgos, se determina que no serán sometidas a revisión, estas quedarán listas para ser retiradas por el usuario o consignatario de las mercancías, permitiendo el retiro de las mercancías hacia las bodegas del importador.

- Selectividad Amarilla (Análisis o Revisión Documental)

Permite al Servicio Aduanero realizar una revisión detallada de la Declaración de Mercancías y toda la documentación de soporte. Si todo está correcto se autoriza el levante de las mercancías; caso contrario, las mercancías serán destinadas a una verificación inmediata.

- Selectividad Roja (Verificación Inmediata o Revisión Física).

Faculta al servicio aduanero para la realización de la revisión física de las mercancías a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la legislación aduanera. De estar todo correcto, se procede al levante de las Mercancías; caso contrario, se inicia el Proceso Administrativo para



Casos de Liquidación Oficiosa de Tributos y Aplicación de Sanciones conforme lo dispuesto en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Simplificación Aduanera.

En caso de que se determine que procede la revisión física de las mercancías, las mismas deben de prepararse por parte del declarante para que sean verificadas.

#### **4.5.4 Elaboración de la Declaración de Mercancías.**

La Declaración de Mercancías para vehículos usados deberá ser transmitida electrónicamente a través del Módulo de Teledespacho, el ARIVU con Régimen Definitivo y de 90 días, a través del SARIVU. El ARIVU con Régimen Definitivo y la Declaración de Mercancías para vehículos usados deberán ser transmitidos por los Agentes de Aduana y Despachantes Aduanales de vehículos usados; siendo requisito que la Declaración de Mercancías para vehículos usados se encuentre firmada y pagada electrónicamente a través de la Web en los Bancos autorizados para tal efecto. En los casos que el usuario desee realizar el pago en ventanilla, el agente de aduana, le podrá imprimir la Hoja de Liquidación para que pueda hacer efectivo el pago exclusivamente en las ventanillas del Banco Agrícola, S.A. El ARIVU de 90 días deberá ser transmitido por los Agentes y Despachantes de Aduana e Importadores Autorizados de vehículos usados.

##### **4.5.4.1 Procedimiento para optar al Teledespacho y autoliquidación de importación de vehículos usados.**

La declaración de mercancía transmitida conocida también como declaración auto determinada, se entiende a la Declaración que es realizada por un Agente de Aduanas, basado en información proporcionada por el importador y que es enviada por la vía electrónica. En ésta se establecen los impuestos a pagar por las mercancías objeto de importación, siendo este documento con el

cual deben pagarse dichos impuestos en los bancos o instituciones autorizadas o en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por medio de las colecturías habilitadas en las Aduanas del país.

Lo anterior significa, que la Declaración transmitida es aquella de cuya información se responsabiliza el declarante, en este caso el Agente de Aduanas, siendo responsable solidario con el importador por las inexactitudes que pudieran surgir en dicha declaración, así como de las sanciones eventualmente aplicables.

Cada usuario es libre de escoger al Agente de Aduanas que desee que le realice su Declaración de Mercancías, por lo cual la Dirección General de Aduanas publica periódicamente el nivel de riesgo de los agentes autorizados y activos.

La declaración de mercancías debe ser preparada por el Agente Aduanal contratado por el importador o por el Despachante de Aduanas autorizado por la DGA. Para lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están:

- a) Verificar que la mercancía amparada en la documentación, coincida con la realmente recibida.
- b) Agrupación de las Mercancías de acuerdo a la Clasificación Arancelaria establecida en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- c) Prorratear los gastos ocasionados por fletes, seguros y otros gastos según cada Partida Arancelaria establecida.
- d) Determinar los derechos e impuestos que se deben cancelar por la mercancía importada, según el porcentaje de Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) establecida para cada Partida Arancelaria en el sistema Arancelario Centroamericano.

e) Llenar las diferentes casillas con la información requerida en el Formulario de Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Único Centroamericano, así como la Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados (ARIVU) y su Declaración.

Según la disposición administrativa de carácter general No. DGA-005-2005, el Formulario para las importaciones definitivas de vehículos usados denominado: “Declaración de Mercancías para vehículos usados” no podrá ser registrada en el Sistema, mientras no haya sido transmitido, autorizado y finalizado, el ARIVU correspondiente.

En el caso de Teledespacho, debe transmitir electrónicamente las Declaraciones de Mercancías, Manifiesto de Carga y de formularios aduaneros a través del Sistema de Declaraciones (SISDEC).

Una vez enviada la Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero por vía electrónica, en el caso de Teledespacho, se consulta el número de registro asignado por el sistema; para proceder posteriormente la impresión de la misma, debiendo estampar un sello que se identifique con la frase de “TELEDESPACHO”.

Para dar cumplimiento a la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías para vehículos usados y/o el ARIVU, según corresponda, los Agentes de Aduana, Despachantes Aduanales e Importadores de vehículos usados deberán solicitar autorización para efectuar dicha transmisión. Dicha autorización será otorgada mediante convenio para transmisión electrónica de datos suscrito entre la DGA y el interesado, el cual le servirá de base para solicitar el acceso informático específico para utilizar el Módulo de Teledespacho de la aduana (exclusivamente para Declaraciones de Mercancías de vehículos usados) y al Sistema para la transmisión del ARIVU.

Posteriormente se proceder al pago de los derechos e impuestos, cuando proceda, ya sea por medio de pago electrónico, pago en bancos o en colectorías autorizadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes de enviada la información.

Los vehículos con Régimen de importación temporal de 90 días y Definitivo serán remitidos en tránsito hacia la Aduana Terrestre de San Salvador (San Bartolo), Delegaciones de Aduana La Roca (Acajutla) o Santa Elena (Antiguo Cuscatlán), en donde podrá autorizarse el ARIVU de 90 días o someterse a liquidación en el caso de Régimen Definitivo, independientemente del Método de Valoración utilizada.

Una de las ventajas de la Declaración transmitida es que se somete a un análisis de gestión de riesgos o selectividad como se le conoce comúnmente, lo que implica que puede obtener como resultado Levante Automático o Verde, quedando las mercancías liberadas para la disposición del usuario desde ese momento, sin la necesidad que sean revisadas o inspeccionadas por parte de los funcionarios de Aduanas. Incluso, si se ha transmitido y pagado los tributos antes del arribo del medio de transporte a las fronteras, puede quedar liberado desde ese lugar en caso que se genere como resultado el Levante Automático.

Finalmente se Retira la mercancía que se encontraba bajo la potestad de la Aduana, a fin de disponer de ellas. El vehículos puede tener almacenaje libre por 5 días, si transcurren esos 5 días se cobrara una tasa de \$10.00 más IVA por almacenaje. Si el vehículo no es retirado en 20 días aun haya pagado o no los impuestos, derechos y tasa se considera en abandono, el cual pasaría a disposición de la DGA, donde en la mayoría de los caso los vehículos son subastados al mejor portor. El importador puede recuperar el vehículo nuevamente siempre y cuando presente la documentación que lo responde y los impuestos, derechos, multas y tasas cancelado.

#### **4.5.4.2 Procedimiento de liquidación ordinaria de vehículos usados en El Salvador.**

Este procedimiento de liquidación es utilizado en algunas ocasiones por personas naturales que importan vehículos porque algún familiar se los envió como regalo, o simplemente el deseo de importar un vehículo.

En la (DACG) No. DGRA-005-2005 establece que: La Autoridad Aduanera podrá efectuar la liquidación ordinaria de dos vehículos por persona natural, por año, siempre y cuando no se trate de importadores habituales, en el entendido que se reconocerá como importadores habituales la persona que haya importado más de dos vehículos en el año. Así mismo, se podrá efectuar la liquidación ordinaria de vehículos usados, previa solicitud del interesado, en aquellos casos en los cuales las importaciones se encuentren amparadas en Franquicias Diplomáticas y de vehículos usados pertenecientes a Organizaciones sin fines de lucro, debidamente acreditada por las instituciones competentes.

En el caso de Liquidación Ordinaria, el funcionario de Aduana autorizado podrá imprimir la Declaración de Mercancías para vehículos usados y la de sus repuestos usados, a efecto que el usuario pueda pagar los impuestos correspondientes, ya sea haciendo uso del pago electrónico o pago en ventanilla a través de los bancos que actualizan de forma automática los registros del pago en el Sistema de Aduana (Banco Agrícola, S.A.).


#### **4.6 PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO PÚBLICO DE VEHICULOS.**

Luego enviar el vehículo a reparación al taller automotriz de preferencia y una vez este reparado, se vuelve imprescindible el registro del vehículo para que pueda circular libremente en el país; los tramites deben realizarse en la entidad habilitada por parte de las autoridades, en este caso es Servicios de Transito Centroamericanos S.A. de C.V. (SERTRACEN).

A continuación se describen brevemente los pasos a realizar:

### 1) Trámite emisión de gases.

El usuario deberá presentarse con la compra venta y la póliza del vehículo ya reparado, a los lugares previamente autorizados, los cuales pueden ser consultados en la página web de SERTRACEN, para la realización de la emisión de gases. En la ilustración No. 55 se muestra un ejemplo del comprobante que le es entregado al usuario luego de aprobar la emisión de gases.



Logo of the Republic of Guatemala and the Vice Ministry of Transport.

**CENTRO PRIVADO DE CONTROL DE EMISIONES  
INVERSIONES MONTERROSA PORTILLO S.A. DE C.V.**  
Km. 1.30 CARRETERA RUTA MILITAR, CANTON PATO NUEVO, SAN MIGUEL  
**TEL: 2613-3505 \* CEL: 7883-1843**  
Correo: monterrosaportillo@hotmail.com  
IMP018218

Logo: **QUE PURO PARA EL FUTURO**  
IMP S.A. de C.V. 855005  
**Nº 1543**

UNIDAD MOVIL

POLIZA: 2016477  
EMISION POLIZA: 04/11/2016  
NIT: 76-291074-1  
PROPIETARIO:  
KILOMETRAJE: 0

EMISION CERTIFICADO: 04/01/2017  
VENCIMIENTO CERTIFICADO: 04/01/2018  
TIPO DE MOTOR: ASPIRACION  
TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA  
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL

EMISIONES	BAJA RPM	ALTA RPM	RESULTADO
CO (%)	0.01	0.02	PASA
HC (ppm)	26	22	PASA
CO2 (%)	12.29	14.52	PASA
RPM	770	2310	

ESTE VEHICULO - CUMPLE - CON LOS LIMITES DE EMISIONES ESTABLECIDOS EN EL ART 227, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

USUARIO INGRESO: CARGUETA  
FECHA INGRESO: 2017-01-12 07

ENCARGADO: ANTONIO MONTERROSA BENEZ  
OBSERVACION:

**INVERSIONES MONTERROSA  
PORTILLO, S.A. DE C.V.**  
CENTRO DE CONTROL DE EMISIONES  
Prueba de Emisiones de Gases en  
Vehiculos Diesel y Gasolina  
REGISTRO No. 145930-2

**CLIENTE**

Ilustración 55. Ilustración Documento de Emisión de Gases.

### 2) Realización de experticias.

La experticia técnica consiste en verificar minuciosamente y físicamente la originalidad de las series que identifican a un vehículo, como son series de VIN, CHASIS Y MOTOR.

El usuario deberá realizar una cita previa para poder llevar el automotor al trámite anteriormente mencionado, la concertación de la cita depende de la saturación de los interesados en el trámite, el costo a cancelar en colecturía es de \$5.00 por cada cita.

Luego de asistir a la cita y realizar la experticia es necesario esperar unos días mientras que los datos sean enviados al sistema de SERTRACEN.

El estado del trámite puede ser consultado en la página de SERTRACEN (véase Ilustración No.56)



*Ilustración 56. Consulta de tramite SERTRACEN.*

### 3) Tramite final en SERTRACEN.

Una vez obtenida la aprobación de la experticia es necesario presentarse a SERTRACEN para finalizar el trámite y poder así obtener las placas del vehículo para que este pueda circular libremente. Para lo cual deben presentarse los siguientes documentos.

- Documento Único de Identidad.
- Número de Identificación Tributaria.
- Compra venta del Vehículo.
- Póliza del Vehículo.
- Formulario F-01 Solicitud de Inscripción inicial.
- Formulario F-02 Solicitud de traspaso.

Una vez presentados los documentos anteriormente mencionados, no queda más que esperar unos días para que se pueda resolver a favor del usuario y poder así obtener las placas de vehículo, y estar listo para la venta o uso personal.

#### 4.7 REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS A LA IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS EN EL SALVADOR.

En este apartado se desarrolla la propuesta presentada para hacer los registros contables necesarios productos de la compra de un vehículo en una subasta electrónica, además de determinar el tratamiento contable de los costos que se incurren en un vehículo importado.

Para la realización de este se ha considerado los siguientes supuestos:

- Para la compra de vehículos por medio de una subasta electrónica se utilizó el portal de [www.copart.com](http://www.copart.com), que es una subastadora autorizada por la DGA.
- Todas las operaciones electrónicas realizadas con montos mayores a \$ 750.00 (art. 3 de la Ley de impuesto a las operaciones financieras) se le aplicara una alícuota del 0.25%.
- Las transferencias electrónicas internacionales, el banco cobra una comisión de \$ 25.00 más IVA

El 01 de septiembre de 2016 el señor Juan Carlos Osorio Gálvez inicia operaciones, para ello cuenta con un capital de \$30,000.00 que están depositados en una cuenta corriente del banco Agrícola.

##### Asiento No 1

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
1-sep-16	Efectivo y equivalentes		\$30,000.00	
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$30,000.00		
	Patrimonio			\$30,000.00
	Capital Individual			
	Juan Carlos Osorio Gálvez	\$30,000.00		
	V/ por inicio de operaciones del señor Juan Carlos Gálvez		\$30,000.00	\$30,000.00



El día 2 de septiembre del 2016 el sr. Juan Carlos Osorio Gálvez pagó una membresía, para poder comprar vehículos de manera electrónica a través de www.copart.com (subastadora autorizada por la DGA), por un valor de \$400.00, adicionalmente el banco cobró una comisión de \$25.00 (más IVA) para realizar la transacción.

$$\$25.00 / 13 \% = \$3.25 \longrightarrow \text{IVA crédito fiscal}$$

Asiento No 2.

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02-sep-16	<u>Gastos de Administración</u>		\$ 400.00	
	Membresía	\$ 400.00		
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 25.00	
	Comisiones bancarias	\$ 25.00		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 3.25	
	Compras en el exterior	\$ 3.25		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 428.25
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 428.25		
	V/ por el pago de la membresía y la comisión del banco Agrícola		\$ 428.25	\$ 428.25

El 05 de septiembre de 2016 el señor Juan Carlos Osorio Gálvez adquirió un lote de vehículos, por medio de una subasta electrónica a través de www.copart.com, radicada en los estados Unidos de Norte América, entre los que se encuentran:

- Un vehículo marca KIA Rio EX del año 2014 de 1.6L, con título SALVAGE, por un valor de \$ 1,298.00.
- Un vehículo marca Honda Civic EX año 2013 de 1.8L, con título SALVAGE, por un valor de \$ 1,198.00.

- Un vehículo marca Mitsubishi Lancer ES año 2013 de 2.0L, con título SALVAGE, por un valor de \$ 1,223.00.
- Un vehículo marca Toyota Camry SE L año 2010 de 2.5L, con título SALVAGE, por un valor de \$ 1,098.00.

Asiento No 3

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
5-sep-16	<u>Inventario</u>		\$ 4,817.00	
	Pedidos en transito	\$ 4,817.00		
	<u>Gastos no Deducibles</u>		\$ 12.04	
	Impuesto a las operaciones financieras	\$ 12.04		
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 25.00	
	Comisiones bancarias	\$ 25.00		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 3.25	
	Compras en el exterior	\$ 3.25		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 4,857.29
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 4,857.29		
	V/ por la compra de 4 vehículos a través de la subasta en línea		\$ 4,857.29	\$ 4,857.29

A continuación los respaldos del asiento No. 3, las respectivas facturas de cada vehículo adquirido en la subasta electrónica Copart.

05/09/2016

Copart EEUU- Líder en Subastas en Línea de



N.\* de Factura - Lote 26602527

Date 05/09/2016 COPART Lot# 26602527  
 Time 6:56:03 Sales Receipt/Bill of Sale \*DUPLICATE\*

---

Seller AMERICAN INTERNAL GROUP-AUTO Member JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ  
 SOLD THROUGH COPART COLONIA JARDINES DEL TECANA CL  
 7519 WOODMAN AVE. PPAL #1 SANTA ANA  
 VAN NUYS, CA 91405 EL SALVADOR  
 Phone# (818) 782-5315 Phone# (773) 602-7300  
 Tax ID: 942867490

Vehicle MITSUBISHI LANCER ES 2013 Vin# JA32U2FU4DU004651 Row VIR01  
 Sale 05/09/16 # 2578 Yard TX -DALLAS Keys Y

05/09/16 SALE PRICE	675.00
05/09/16 HAZ MAT COMPLIANCE	10.00
05/09/16 BUYER FEE	400.00
05/09/16 VIRTUAL BID FEE	79.00
05/09/16 GATE	59.00
05/09/16 BUYER PAYMENT	1223
NET DUE (USD)	.00

Paid Through: 05/09/16

Seller: \_\_\_\_\_

-----

This document evidences the transfer of vehicle title from seller to Member. Member agrees vehicle has been sold "AS IS WHERE IS" with no warranties. Sale is final. Transporter acknowledges it is agent for buyer of vehicle referenced above and assumes all responsibility for ensuring vehicles are properly loaded and secured for transport in compliance with applicable law, and shall defend and indemnify Copart from any claims, damages, or losses related to loading and securing of vehicles or transportation of vehicles from Copart's premises. Any export of these commodities, technology, or software from the United States must be made in accordance with the US export administration regulations. Diversion contrary to US law is prohibited.

RELEASED BY: \_\_\_\_\_ DATE \_\_\_\_\_

RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Print Name)

RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Signature)

Transporter Plate#: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_

< [Back to Payments History](#)

05/09/2016

Copart EEUU- Líder en Subastas en Línea de Salvamento y As



N.º de Factura - Lote 27703157

Date 05/09/2016 COPART Lot# 27703157  
Time 6:56:03 Sales Receipt/Bill of Sale \*DUPLICATE\*

Seller AMERICAN INTERNAL GROUP-AUTO Member JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ  
SOLD THROUGH COPART COLONIA JARDINES DEL TECANA CL  
7519 WOODMAN AVE. PPAL #1 SANTA ANA  
VAN NUYS, CA 91405 EL SALVADOR  
Phone# (818) 782-5315 Phone# (773) 602-7300  
Tax ID: 942867490

Vehicle HONDA CIVIC EX 2013 Vin# H2GBFB2FBXDH538446 Row VIR01  
Sale 05/09/16 # 1645 Yard LA NEW ORLEANS Keys Y

05/09/16 SALE PRICE	750.00
05/09/16 HAZ MAT COMPLIANCE	10.00
05/09/16 BUYER FEE	400.00
05/09/16 VIRTUAL BID FEE	79.00
05/09/16 GATE	59.00
05/09/16 BUYER PAYMENT	1198
NET DUE (USD)	.00

NET DUE (USD) .00 Paid Through: 05/09/16

Seller: \_\_\_\_\_

This document evidences the transfer of vehicle title from seller to Member. Member agrees vehicle has been sold "AS IS WHERE IS" with no warranties. Sale is final. Transporter acknowledges it is agent for buyer of vehicle referenced above and assumes all responsibility for ensuring vehicles are properly loaded and secured for transport in compliance with applicable law, and shall defend and indemnify Copart from any claims, damages, or losses related to loading and securing of vehicles or transportation of vehicles from Copart's premises. Any export of these commodities, technology, or software from the United States must be made in accordance with the US export administration regulations. Diversion contrary to US law is prohibited.

RELEASED BY: \_\_\_\_\_ DATE \_\_\_\_\_

RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Print Name)

RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
(Signature)

Transporter Plate#: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_

< [Back to Payments History](#)





05/09/2016

Copart EEUU- Líder en Subastas en Línea de Salvamento



N.\* de Factura - Lote 23545357

Date 05/09/2016 COPART Lot# 23545357  
 Time 6:56:03 Sales Receipt/Bill of Sale \*DUPLICATE\*

Seller AMERICAN INTERNAL GROUP-AUTO Member JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ  
 SOLD THROUGH COPART COLONIA JARDINES DEL TECANA CL  
 7519 WOODMAN AVE. PPAL #1 SANTA ANA  
 VAN NUYS, CA 91405 EL SALVADOR  
 Phone# (818) 782-5315 Phone# (773) 602-7300  
 Tax ID: 942867490

Vehicle TOYOTA CAMRY/SE/L 2010 Vin# 4T1BF3EK0AU063074 Row VIR01  
 Sale 05/09/16 # 2923 Yard LA - NEW ORLEANS Keys Y

05/09/16 SALE PRICE 550.00  
 05/09/16 HAZ MAT COMPLIANCE 10.00  
 05/09/16 BUYER FEE 400.00  
 05/09/16 VIRTUAL BID FEE 79.00  
 05/09/16 GATE 59.00  
 05/09/16 BUYER PAYMENT 1098  
 NET DUE (USD) .00 Paid Through: 05/09/16  
 Seller: \_\_\_\_\_

This document evidences the transfer of vehicle title from seller to Member. Member agrees vehicle has been sold "AS IS WHERE IS" with no warranties. Sale is final. Transporter acknowledges it is agent for buyer of vehicle referenced above and assumes all responsibility for ensuring vehicles are properly loaded and secured for transport in compliance with applicable law, and shall defend and indemnify Copart from any claims, damages, or losses related to loading and securing of vehicles or transportation of vehicles from Copart's premises. Any export of these commodities, technology, or software from the United States must be made in accordance with the US export administration regulations. Diversion contrary to US law is prohibited.

RELEASED BY: \_\_\_\_\_ DATE \_\_\_\_\_  
 RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
 (Print Name)  
 RELEASED TO: \_\_\_\_\_  
 (Signature)  
 Transporter Plate#: \_\_\_\_\_ State: \_\_\_\_\_

< [Back to Payments History](#)

Adicionalmente el día 6 de septiembre de 2016 se contrató los servicios de la empresa ALE Cargo para que traslade los vehículos desde el lugar de la subasta hasta el puerto de Acajutla por un monto total de \$ 3,200.00; que se detallan de la siguiente manera:

	KIA	HONDA	MITSUBISHI	TOYOTA	TOTAL
Flete	\$480.00	\$480.00	\$480.00	\$480.00	\$1,920.00
Servicios de grúa	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$800.00
Carga	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$480.00
					\$3,200.00

De acuerdo con el art. 158 literal a) del código tributario, efectuamos el 5% de retención, sobre el costo del flete para el caso de las personas no domiciliadas en concepto de pago Impuesto sobre la renta como pago definitivo.

<b>Flete</b>	<b>\$1920 x 5 % =</b>	<b>\$ 96.00</b>
--------------	-----------------------	-----------------

Asiento No 4

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
6-sep-16	<u>Inventario</u>		\$ 3,321.94	
	Pedidos en transito			
	Flete	\$ 1,920.00		
	Servicios de grúa	\$ 800.00		
	Carga	\$ 480.00		
	Seguros	\$ 121.94		
	<u>Gastos no Deducibles</u>		\$ 8.30	
	Impuesto a las operaciones financieras	\$ 8.30		
	<u>Gastos Financieros</u>		\$ 25.00	
	Comisiones bancarias	\$ 25.00		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 3.25	
	Compras en el exterior	\$ 3.25		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 3,262.49
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 3,262.49		
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 96.00
	Retenciones			
	Personas no domiciliadas	\$ 96.00		
	V/ Por el pago del flete y los servicios de grúa y de carga a la empresa Ale Cargo		\$ 3,358.49	\$ 3,358.49

A continuación se anexan los comprobantes de pago por el transporte cancelado a la naviera, AleCargo, la cual ha sido tomada para fines ilustrativos.

 <b>ALE CARGO</b> Worldwide logistics and Consolidation Services	<b>BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT          OR MULTIMODAL TRANSPORT</b>		SCAC B/L No. <b>0542 - 204 12E</b>
	Booking No.		
Shipper <b>SHIPPING LINES</b> <b>114 MAPLE AVE RED BANK NJ</b>	Export references <b>SMLU 2675127A</b>		Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer")  <b>MIAUTOCOM SA DE CV</b> <b>VILLA PRIMAVERA, POLIGONO 12 ANTIGUO CUSCATLAN,</b> <b>LA LIBERTAD</b>		Notify Party (see clause 22)  <b>SAME AS CONSIGNEE</b>	
Vessel (see clause 1 + 19) <b>AS PATRIA</b>	Voyage No. <b>15S</b>	Place of Receipt Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading <b>HOUSTON, TX</b>	Port of Discharge <b>SANTO TOMAS DE CASTILLA</b>	Place of Delivery Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1) <b>SAN SALVADOR</b>	

**PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER**

Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No.	Weight	Measurement
1 VEHICULO  <b>CONTAINER: SMLU 1574524</b>  <b>SEAL# A1452687</b>  <b>2013 MITSUBISHI LANCER ES</b>  <b>VIN: JA32U2FU4DU004651</b>	<b>1856.47</b>  <b>(KGS)</b>	

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
OCEAN FREIGHT				\$480.00	
INLAND TRANSPORT CHARGE				\$200.00	
CARGA				\$120.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$800.00</b>	

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers of packages received by Carrier.	Place of Issue of B/L <b>DESTINATION</b>	<small>           SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number or quantity of Containers or other packages or unit indicated in the box entitle "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above) such carriage being always subject to the terms, rights, defenses, provisions, conditions, exceptions, limitations, and reservations hereof (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF NUMBERED 1-26 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liabilities in respect of on deck stowage (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee upon reasonable proof of identity without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and original, if the Carrier complies with this duty, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, notwithstanding the Merchant agrees to be bound by all Term and Conditions (see clause 20) printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if the were all signed by the Merchant. IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on the side have been signed and where the original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.         </small>
Number & Sequence of Original B(s)/L	Date of Issue of B/L	
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date	

Signed for the Carrier and ALE CARGO A/S trading as ALE CARGO  
  
**ALE CARGO S.A de CV**  
 San Salvador, El Salvador  
 Tel. 2533-0508  
 ale@alecargo.com  
 As Agent(s) from the Carrier  
**ALE CARGO**



 <b>ALE CARGO</b> Worldwide logistics and Consolidation Services	<b>BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT          OR MULTIMODAL TRANSPORT</b>		SCAC B/L No <b>0525 -146 12E</b>
	Booking No.		
Shipper <b>SHIPPING LINES</b> <b>114 MAPLE AVE RED BANK NJ</b>	Export references <b>SMLU 254785234A</b>		Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") <b>MIAUTOCOM SA DE CV</b> <b>VILLA PRIMAVERA, POLIGONO 12 ANTIGUO CUSCATLAN,</b> <b>LA LIBERTAD</b>		Notify Party (see clause 22) <b>SAME AS CONSIGNEE</b>	
Vessel (see clause 1 + 19) <b>AS PATRIA</b>	Voyage No. <b>15S</b>	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading <b>HOUSTON, TX</b>	Port of Discharge <b>SANTO TOMAS DE CASTILLA</b>	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1) <b>SAN SALVADOR</b>	

**PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER**

Kind of Packages, Description of goods; Marks and Numbers, Container No./Seal No.	Weight	Measurement
<p align="center">1      <b>VEHICULO</b></p> <p><b>CONTAINER: SMLU1475278</b>      <b>2013 HODA CIVIC ES</b></p> <p><b>SEAL # A1258963</b>      <b>VIN: 2HGFB2FBXDH538446</b></p>	<b>1845.3</b> <b>(KGS)</b>	

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
<b>OCEAN FREIGHT</b>				<b>\$480.00</b>	
<b>INLAND TRANSPORT CHARGE</b>				<b>\$200.00</b>	
<b>CARGA</b>				<b>\$120.00</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>\$800.00</b>	

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers of packages received by Carrier.	Place of Issue of B/L <b>DESTINATION</b>	<small>SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number or quantity of Containers or other packages or unit indicated in the box entitled "Carriage Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above) such carriage being always subject to the terms, rights, defenses, provisions, conditions, exceptions, limitations, and (below) hereof (INCLUDING ALL THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liabilities in respect of on deck stowage (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee upon reasonable proof of identity without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and original. If the Carrier complies with this duty, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, notwithstanding the Merchant agrees to be bound by all Terms and Conditions of the Carrier's local customs and practices to the contrary such delivery discharging the Carrier's delivery obligations. In accepting this bill of lading, the Merchant hereby irrevocably and exclusively, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if they were all signed by the Merchant.</small> <b>IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on the safe have been signed and surrendered and the original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.</b>
Number & Sequence of Original B(s)/L	Date of Issue of B/L	
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date	

Signed for the Carrier and ALE CARGO A/S trading as ALE CARGO

  
**ALE CARGO S.A de CV.**  
 San Salvador, El Salvador  
 Tel. 2535-0508  
 Fax 2535-0509  
 As Agent(s) for the Carrier  
**ALE CARGO**

 <b>ALE CARGO</b> Worldwide logistics and Consolidation Services	<b>BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT          OR MULTIMODAL TRANSPORT</b>		SCAC B/L No. <b>0524-478 45E</b>
	Booking No.		
Shipper <b>SHIPPING LINES</b> <b>114 MAPLE AVE RED BANK NJ</b>	Export references <b>SMLU2478563A</b>		Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer")  <b>MIAUTOCOM SA DE CV</b> <b>VILLA PRIMAVERA, POLIGONO 12 ANTIGUO CUSCATLAN,</b> <b>LA LIBERTAD</b>		Notify Party (see clause 22)  <b>SAME AS CONSIGNEE</b>	
Vessel (see clause 1 + 19) <b>AS PATRIA</b>	Voyage No. <b>15S</b>	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading <b>HOUSTON, TX</b>	Port of Discharge <b>SANTO TOMAS DE CASTILLA</b>	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1) <b>SAN SALVADOR</b>	

**PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER**


Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No.	Weight	Measurement
1 VEHICULO  <b>CONTAINER: SMLU1597634</b>  <b>SEAL# A124896</b>  <b>2014 KIA RIO EX NEGRO</b>  <b>VIN: KNADN5A30E6322051</b>	<b>1592.36</b>  <b>(KGS)</b>	

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
OCEAN FREIGHT				\$480.00	
INLAND TRANSPORT CHARGE				\$200.00	
CARGA				\$120.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$800.00</b>	

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers of packages received by Carrier.	Place of Issue of B/L <b>DESTINATION</b>	<small>SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number or quantity of Containers or other packages or unit indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above) such carriage being always subject to the terms, rights, defenses, provisions, conditions, exceptions, limitations, and liabilities hereof (INCLUDING ALL THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liabilities in respect of on deck stowages (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee upon reasonable proof of identity and without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and original. If the Carrier complies with this duty, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, such delivery discharging the Carrier's delivery obligations. In accepting this bill of lading, any local customs or privileges to the contrary notwithstanding, the Merchant agrees to be bound by all Terms and Conditions of these bills of lading whether written, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if the were all signed by the Merchant.</small> <small>IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on the side have been signed and stamped on the original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.</small>
Number & Sequence of Original B(s)/L	Date of Issue of B/L	
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date	

Signed for the Carrier and ALE CARGO A/S trading as ALE CARGO

  
**ALE CARGO SA de CV.**  
 San Salvador, El Salvador  
 Tel. 2233-0308

As Agent(s) from the Carrier  
**ALE CARGO**



 <b>ALE CARGO</b> Worldwide logistics and Consolidation Services	<b>BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT          OR MULTIMODAL TRANSPORT</b>		SCAC B/L No. <b>0554 - 475 01E</b>
	Booking No.		
Shipper <b>SHIPPING LINES</b> <b>114 MAPLE AVE RED BANK NJ</b>	Export references <b>SMLU 2745412A</b>		Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer")  <b>MIAUTOCOM SA DE CV</b> <b>VILLA PRIMAVERA, POLIGONO 12 ANTIGUO CUSCATLAN,</b> <b>LA LIBERTAD</b>		Notify Party (see clause 22)  <b>SAME AS CONSIGNEE</b>	
Vessel (see clause 1 + 19) <b>AS PATRIA</b>	Voyage No. <b>15S</b>	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	
Port of Loading <b>HOUSTON, TX</b>	Port of Discharge <b>SANTO TOMAS DE CASTILLA</b>	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)	

**PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER**

Kind of Packages, Description of goods, Marks and Numbers, Container No./Seal No.	Weight	Measurement
<p align="center">1      <b>VEHICULO</b></p> <p>CONTAINER: SMLU 1647524      2010 TOYOTA CAMRY SE L</p> <p>SEAL # A1453745      VIN: 4T1BF3EK0AU063074</p>	<b>1956.45 (KGS)</b>	

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
OCEAN FREIGHT				\$480.00	
INLAND TRANSPORT CHARGE				\$200.00	
CARGA				\$120.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$800.00</b>	

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers of packages received by Carrier.	Place of Issue of B/L <b>DESTINATION</b>	<small>SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein the total number or quantity of Containers or other packages or unit indicated in the box entitled "Carriage Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above) such carriage being always subject to the terms, rights, defenses, provisions, conditions, exceptions, limitations, and liberties set forth hereof (INCLUDING ALL THE CARRIER'S APPLICABLE "TARIFF") and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liabilities in respect of on deck stowage (see clause 16) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee upon reasonable proof of identity and without surrendering an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and original. If the Carrier, notwithstanding, the Merchant agrees to be bound by all Term and Conditions of the Bill of Lading, whether signed, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if the were all signed by the Merchant.          IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on the face hereof have been signed and delivered to the Merchant. If the original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.</small>
Number & Sequence of Original B(s)/L	Date of Issue of B/L	
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date	

Signed for the Carrier and ALE CARGO A/S trading as ALE CARGO

  
**ALE CARGO SA de CV**  
 San Salvador, El Salvador  
 Tel. 2-335-0009  
 www.alescargos.com

As Agent(s) from the Carrier  
**ALE CARGO**

El día 20 de septiembre de 2016 llegan al puerto de Acajutla los 4 vehículos adquiridos por el señor Juan Carlos, lo cual se contratan los servicios de señor Miguel Ángel Pérez Pérez (que es un agente aduanero), para que realice los tramites de la importación de la mercancía en tránsito, por lo que se le cancela la cantidad de \$100.00 (más IVA) por cada declaración de mercancía.

$$\$400.00 \times 13\% = \$52.00$$

$$\$400.00 \times 10\% = \$40.00$$

Asiento No 5

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/09/2016	<u>Inventario</u>		\$ 400.00	
	Pedidos en transito			
	Agente aduanero	\$ 400.00		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 52.00	
	Compras locales	\$ 52.00		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 412.00
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 412.00		
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 40.00
	Retenciones	\$ 40.00		
	V/ Por el pago al agente aduanero para que realice los tramites de importación de los vehículos		\$ 452.00	\$ 452.00

Se anexa el comprobante de crédito fiscal emitido por el agente aduanero, este es una persona natural por lo tanto se le retiene el 10%, según lo establece el Código Tributario.

AGENTES ADUANEROS S.A. DE C.V

VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREV.  
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Dirección: Avenida Libertad entre 1 y 3 calle Oriente Santa Ana.

**COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL**  
SERIE 10SA000C  
**Nº**  
REGISTRO No. 246-2  
NIT. 0210-290790-103-7  
AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGII

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre **JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ**  
Dirección: \_\_\_\_\_  
N.R.C.: **246-2** Giro: \_\_\_\_\_ N.I.T.: **0210-290790-103-7**  
Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_  
Nota de Remisión No.: \_\_\_\_\_ Condiciones de Pago: \_\_\_\_\_  
Fecha Nota de Remisión: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	TRAMITES ADUANEROS POR VEHICULOS.				\$ 400.00
Son:		Sumas			\$ 400.00
Operaciones superiores a \$ 11,428.58		IVA			52.00
Recibido por: _____ Entregado por: _____		Sub-Total			
Nombre: _____ Nombre: _____		(-) IVA Retenido			
D.U.I.: _____ D.U.I.: _____		Ventas Exentas			
Firma: _____ Firma: _____		Ventas No Sujetas			
		Ventas Afectas			
		Venta Total			\$452.00
Cancelado: de de					

CREATIVA, S.A. DE C.V. 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175 Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993 Original Blanco-Cliente Cuaduplicado Amarillo-Archivo  
NIT. 0614-231092-107-7 Tiraje: del 10SA000C1 al 10SA000C100 Duplicado Rosado-Emitor Quintuplicado-Celeste-Contabilidad  
N.R.C. 72018-6 Fecha de Impresión: 26/Ene./2010 Resolución No.: 15041-RES-CR-02564-2010 de fecha 15/Ene./2010 Triplicado Verde-Cliente

Una vez registrado el asiento contable de los honorarios del agente aduanero, él se encargara de elaborar la respectiva declaración de mercancía y comunicará la cantidad de impuestos a pagar por lo que se realiza el siguiente asiento contable relacionado con la Declaración de Mercancía.

Asiento No 6

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/9/2016	<u>Inventario</u>		\$ 2,605.57	
	Pedidos en transito			
	DAI	\$ 2,131.05		
	Primera Matricula	\$ 410.80		
	X-Ray	\$ 63.72		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 1,424.77	
	Importación	\$ 1,343.38		
	IVA Percibido	\$ 81.39		
	<u>Gastos no Deducibles</u>		\$ 10.08	
	Impuesto a las operaciones financieras	\$ 10.08		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 4,040.42
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 4,040.42		
	V/ por el pago de los derechos a la importación según declaración de		\$ 4,040.42	\$ 4,040.42

El Agente de Aduanas es el encargado de la elaboración de las declaraciones de mercancía por cada vehículo que se ha importado.

El Agente Aduanero según lo establece la ley de simplificación aduanera es el auxiliar de la función pública aduanera, facultado para realizar la actividad anteriormente mencionada, debido a que posee los conocimientos necesarios para la elaboración de la DM.

Conocimientos que han sido certificados a través de la aprobación del examen que lo certifica como un auxiliar de la función pública aduanera.

A continuación se presentan para fines ilustrativos la declaración de mercancías por cada vehículo que se ha importado según el caso practico presentado.



**Dirección General de Aduanas**  
**Declaración de Mercancías para Vehículos Usados**

**No. De Registro 4 6312**

Fecha y Hora : 09/09/16 13:45:25

**DATOS GENERALES**

1) No REFERENCIA: <b>0633478</b>	2) FECHA ACEPTACIÓN: <b>09/09/16</b>	3) ADUANA REGISTRO: <b>77</b>	4) ADUANA ENTRADA: <b>08</b>	5) CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: <b>9890</b>	6) RÉGIMEN: <b>4000 000</b>	7) DESPRENDIMIENTO:
8) CÓDIGO Y NOMBRE DEL DECLARANTE: <b>060</b> <b>MORAN TICAS, WILSON BALMORE</b> <b>1° CALLE PONIENTE Y 63 AVENIDA NORT</b> <b>E EDIFICIO LA MONTAÑA LOCAL #34 SA</b> <b>AN SALVADOR</b>		9) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: <b>JUAN CARLOS OSORIO</b> <b>GALVEZ</b>		10) N.I.T.: <b>0210-290790-103-7</b>	11) EXPORTADOR: <b>COPART, 7519 WOODMAN</b> <b>AVE. VAN NUYS, CA 91405</b>	
12) PAIS ORIGEN: <b>United States</b>	13) LOCALIZACIÓN: <b>7701</b>	14) IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE: <b>SIN PLACAS</b>	PAIS: <b>US</b>	15) MODO TRANSPORTE: <b>MARITIMO</b>	16) LUGAR DESCARGA: <b>SVDTR</b>	
17) INCOTERM: <b>FOB</b>	18) TIPO DE PAGO: <b>TELEDESPACHO VEHICULOS USADOS</b>	19) TOTAL FACTURAS(\$): <b>1223</b>	20) FLETE(\$): <b>480</b>	21) SEGURO(\$): <b>30.86</b>	22) OTROS GTOS(\$): <b>320.00</b>	23) TOTAL VALOR EN ADUANAS(\$): <b>2053.86</b>
24) NÚMEROS Y FECHAS DE FACTURAS: <b>26602527 05/09/16</b>		25) No. ARIVU: <b>08-47523</b>	26) BANCO, SUCURSAL Y FECHA DE PAGO: <b>BANCO AGRICOLA COM-</b> <b>ERCIAL</b> <b>INTERNET PORTAL ELECTRONICO</b>			
27) DOCUMENTOS ADJUNTOS:			28) PARTIDA ARANCELARIA Y SU DESCRIPCIÓN: <b>87.03.23.69</b> <b>---- Los demas</b>	28 1) CATEGORIA / SUB CATEGORIA: <b>2.2</b>		

**DATOS DEL VEHÍCULO**

29) CHASIS GRABADO		41) NO. DE CILINDROS	<b>4</b>
30) VIN	<b>JA32U2FU4DU004651</b>	42) CILINDRADA(CCI)	<b>2.0</b>
31) NO. MOTOR		43) PESO	<b>1856.47</b>
32) AÑO	<b>2013</b>	44) NO. DE PUERTAS	<b>4</b>
33) MARCA	<b>MITSUBISHI</b>	45) NO. PLACA EXTRANJERA	<b>S/N</b>
34) LINEA Y ESTILO	<b>LANCER ES</b>	46) ESTADOPAIS PLACA	<b>S/P</b>
35) CLASE	<b>AUTOMOVIL</b>	47) CONDICIÓN VEHÍCULO	<b>DAÑADO</b> <b>IZQUIERDO</b>
36) COLOR	<b>GRIS</b>	48) UBICACIÓN VOLANTE	
37) TIPO COMBUSTIBLE	<b>GAS</b>	49) FECHA DE PRODUCCIÓN	
38) TIPO CAPACIDAD	<b>ASIENTOS</b>	50) MODELO	
39) CAPACIDAD	<b>4</b>	51) TIPO DE CAMA	
40) TIPO DE INGRESO DEL VEHICULO AL PAIS		a. Tacuzina <input type="checkbox"/>	d. Avión <input type="checkbox"/>
		b. Contenedor <input checked="" type="checkbox"/>	e. Barco <input type="checkbox"/>
		c. Rodando <input type="checkbox"/>	f. Camión/Furgón <input type="checkbox"/>
		52) USO DEL VEHICULO	
		Circulación <input checked="" type="checkbox"/>	
		Chatarra <input type="checkbox"/>	
53) OBSERVACIONES			
VALOR TRANSACCION			

**DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**

(Espacio Reservado para la Aduana y Entidad Financiera)

54) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA  Firma y Sello	55) R/IBRO	56) VALOR A PAGO	57) MONTO EN GARANTIA	58) MONTO EXENTO	60) RESULTADO ELECTIVIDAD  FIRMA Y SELLO 62) CONTADOR MSTA  FIRMA Y SELLO 63) FECHA LIQUIDACIÓN  64) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDAD  Firma y Sello Declarante
	DAI	<b>513.47</b>			
	I.V.A	<b>333.75</b>			
	A.I.V				
	ALM.				
	APM.	<b>102.69</b>			
	OPM.				
	ITS	<b>2.07</b>			
	VTS	<b>15.93</b>			
	OTRAS TASAS	<b>20.54</b>			
	59) TOTAL	<b>988.45</b>			
Referencia: 2016/77/060/0600633478		Aduana: 77			
Impuesto: 988.45		No. Registro: 2461			
Nit Empresa: 0210-290790-103-7		Agente: 060			
95175 1706071777 47138 18bd3990		Selectividad: Verde			

**Dirección General de Aduanas  
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados**

Fecha y Hora : 09/09/16 13:45:25

**DATOS GENERALES**

**No. De Registro 4 6346**

1) No REFERENCIA: <b>06063652</b>	2) FECHA ACEPTACIÓN: <b>09/09/16</b>	3) ADUANA REGISTRO: <b>77</b>	4) ADUANA ENTRADA: <b>08</b>	5) CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: <b>9890</b>	6) RÉGIMEN: <b>4000 000</b>	7) DESPRENDIMIENTO:
8) CÓDIGO Y NOMBRE DEL DECLARANTE: <b>060 MORAN TICAS, WILSON BALMORE 1° CALLE PONIENTE Y 63 AVENIDA NORT E EDIFICIO LA MONTAÑA LOCAL #34 SA AN SALVADOR</b>		9) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: <b>JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ</b>		10) N.I.T.: <b>0210-290790-103-7</b>	11) EXPORTADOR: <b>COPART, 7519 WOODMAN AVE. VAN NUYS, CA 91405</b>	
12) PAIS ORIGEN: <b>United States</b>	13) LOCALIZACIÓN: <b>7701</b>	14) IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE: <b>SIN PLACAS</b>	PAIS: <b>US</b>	15) MODO TRANSPORTE: <b>MARITIMO</b>	16) LUGAR DESCARGA: <b>SVDTR</b>	
17) INCOTERM: <b>FOB</b>	18) TIPO DE PAGO: <b>TELEDESPACHO VEHICULOS USADOS</b>	19) TOTAL FACTURAS(\$): <b>1198.00</b>	20) FLETE(\$): <b>480.00</b>	21) SEGURO(\$): <b>30.36</b>	22) OTROS GTO(\$): <b>320.00</b>	23) TOTAL VALOR EN ADUANA(\$): <b>2028.36</b>
24) NÚMEROS Y FECHAS DE FACTURAS: <b>27703157 05/09/16</b>		25) No. ARVU: <b>08-46527</b>	26) BANCO, SUCURSAL Y FECHA DE PAGO: <b>BANCO AGRICOLA COM- ERCIAL INTERNET PORTAL ELECTRONICO</b>			
27) DOCUMENTOS ADJUNTOS:		28) PARTIDA ARANCELARIA Y SU DESCRIPCIÓN: <b>87.03.23.69 ----- Los demas</b>	28 1) CATEGORIA / SUB CATEGORIA: <b>2.2</b>			

**DATOS DEL VEHÍCULO**


29) CHASIS (GRABADO): <b>2HGFB2FBXDH538446</b>	41) NO. DE CILINDROS: <b>4</b>
30) VIN:	42) CILINDRADA(CCI): <b>1.8</b>
31) NO. MOTOR:	43) PESO: <b>1845.3 KGS</b>
32) AÑO: <b>2013</b>	44) NO. DE PUERTAS: <b>4</b>
33) MARCA: <b>HONDA</b>	45) NO. PLACA EXTRANJERA: <b>S/N</b>
34) LINEA Y ESTILO: <b>CIVIC EX</b>	46) ESTADOPAIS PLACA: <b>S/P</b>
35) CLASE: <b>AUTOMOVIL</b>	47) CONDICIÓN VEHÍCULO: <b>DAÑADO IZQUIERDO</b>
36) COLOR: <b>NEGRO</b>	48) UBICACIÓN VOLANTE: <b>IZQUIERDO</b>
37) TIPO COMBUSTIBLE: <b>GAS</b>	49) FECHA DE PRODUCCIÓN:
38) TIPO CAPACIDAD: <b>ASIENTOS</b>	50) MODELO:
39) CAPACIDAD: <b>4</b>	51) TIPO DE CAMA:
40) TIPO DE INGRESO DEL VEHICULO AL PAIS	
a. Tacuzaina <input type="checkbox"/>	d. Avión <input type="checkbox"/>
b. Contenedor <input checked="" type="checkbox"/>	e. Barco <input type="checkbox"/>
c. Rodando <input type="checkbox"/>	f. Camión/Furgón <input type="checkbox"/>
52) USO DEL VEHÍCULO	
Circulación <input checked="" type="checkbox"/>	
Chalana <input type="checkbox"/>	
53) OBSERVACIONES	
VALOR TRANSACCION	

**DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**

(Espacio Reservado para la Aduana y Entidad Financiera)

54) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA  Firma y Sello	55) R/VRRO	56) VALOR A PAGO	57) MONTO EN GARANTÍA	58) MONTO EXENTO	60) RESULTADO ELECTIVIDAD  <b>OPICIAL ADUANERO 174-21288-1106 OPICIAL ADUANERO No Aduanas-SV</b>
	DAI <b>507.09</b>	I.V.A <b>329.61</b>			
	ALM. <b>101.42</b>				62) CONTADOR VISTA  FIRMA Y SELLO
	APM. <b>2.07</b>				
	OPM. <b>15.93</b>				63) FECHA LIQUIDACIÓN
	ITS <b>20.28</b>				
	VTG <b>976.40</b>				64) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDAD  Firma y Sello Declarante
	OTRAS TASAS <b>20.28</b>				
	59) TOTAL				

Referencia: 2016/060/06063652      Aduana: 77  
 Impuesto: \$976.40      No. Registro: 2461  
 Nit Empresa: 0210-290790-103-7      Agente: 060  
 251751170607177747138118ba3390      Selectividad: Verde





**Dirección General de Aduanas  
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados**

Fecha y Hora : 09/09/16 13:45:25

**DATOS GENERALES**

**No. De Registro 4 6345**

1) NO REFERENCIA: <b>0623457</b>	2) FECHA ACEPTACIÓN:	3) ADUANA REGISTRO: <b>77</b>	4) ADUANA ENTRADA: <b>08</b>	5) CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: <b>9890</b>	6) RÉGIMEN: <b>4000 000</b>	7) DESPRENDIMIENTO:
8) CÓDIGO Y NOMBRE DEL DECLARANTE: <b>060 MORAN TICAS, WILSON BALMORE 1° CALLE PONIENTE Y 63 AVENIDA NORT E EDIFICIO LA MONTAÑA LOCAL #34 SA AN SALVADOR</b>		9) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: <b>JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ</b>		10) N.I.T.: <b>0210-290790-103-7</b>	11) EXPORTADOR: <b>COPART, 7519 WOODMAN AVE. VAN NUYS, CA 91405</b>	
12) PAIS ORIGEN: <b>United States</b>	13) LOCALIZACIÓN: <b>7701</b>	14) IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE: <b>SIN PLACAS</b>	PAIS: <b>US</b>	15) MODO TRANSPORTE: <b>MARITIMO</b>	16) LUGAR DESCARGA: <b>SVDR</b>	
17) INCOTERM: <b>FOB</b>	18) TIPO DE PAGO: <b>TELEDESPACHO VEHICULOS USADOS</b>	19) TOTAL FACTURA(S): <b>1298.00</b>	20) FLETE(S): <b>480.00</b>	21) SEGURO(S): <b>32.36</b>	22) OTROS GTOS(S): <b>320.00</b>	23) TOTAL VALOR EN ADUANAS(S): <b>2,130.36</b>
24) NÚMEROS Y FECHAS DE FACTURAS: <b>33171657 05/05/16</b>		25) No. ARVU: <b>08-45623</b>	26) BANCO, SUCURSAL Y FECHA DE PAGO: <b>BANCO AGRICOLA COM- ERCIAL INTERNET PORTAL ELECTRONICO</b>			
27) DOCUMENTOS ADJUNTOS:		28) PARTIDA ARANCELARIA Y SU DESCRIPCIÓN: <b>87.03.23.69 ----- Los demas</b>			28.1) CATEGORIA / SUB CATEGORIA: <b>2.2</b>	

**DATOS DEL VEHÍCULO**

29) CHASIS GRABADO: <b>KNADN5A30E6322051</b>	41) NO. DE CILINDROS: <b>4</b>
30) VIN:	42) CILINDRADA(CCI):
31) NO. MOTOR:	43) PESO: <b>1592.36</b>
32) AÑO: <b>2014</b>	44) NO. DE PUERTAS: <b>4</b>
33) MARCA: <b>KIA</b>	45) NO. PLACA EXTRANJERA: <b>S/N</b>
34) LÍNEA Y ESTILO: <b>RIO EX AUTOMOVIL</b>	46) ESTADIO PAÍS PLACA: <b>S/P</b>
35) CLASE: <b>NEGRO</b>	47) CONDICIÓN VEHÍCULO: <b>DAÑADO IZQUIERDO</b>
36) COLOR: <b>GAS</b>	48) UBICACIÓN VOLANTE:
37) TIPO COMBUSTIBLE: <b>ASIENTOD</b>	49) FECHA DE PRODUCCIÓN:
38) TIPO CAPACIDAD: <b>4</b>	50) MODELO:
39) CAPACIDAD:	51) TIPO DE CAMA:
40) TIPO DE INGRESO DEL VEHICULO AL PAIS	
a. Tacuzona <input type="checkbox"/>	d. Avión <input type="checkbox"/>
b. Contenedor <input checked="" type="checkbox"/>	e. Barco <input type="checkbox"/>
c. Rodando <input type="checkbox"/>	f. Camión/Furgón <input type="checkbox"/>
52) USO DEL VEHICULO	
Circulación <input checked="" type="checkbox"/>	
Chatarra <input type="checkbox"/>	

VALOR TRANSACCION

53 OBSERVACIONES

**DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**

(Espacio Reservado para la Aduana y Entidad Financiera)

54) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA  Firma y Sello	56) RUBRO	56) VALOR A PAGO	57) MONTO EN GARANTIA	58) MONTO EXENTO	60) RESULTADO SELECTIVIDAD 
	D.A.I	<b>\$532.59</b>			
	I.V.A	<b>\$346.18</b>			61) FIRMA Y SELLO 62) CONTADOR VISTA
	A.I.V				
	ALM.				FIRMA Y SELLO
	APM.	<b>\$106.52</b>			
	OPM.				63) FECHA LIQUIDACION
	ITS	<b>\$2.07</b>			
	VTS	<b>\$15.93</b>			64) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDAD
	OTRAS TASAS	<b>\$21.30</b>			
	59) TOTAL	<b>\$1,024.60</b>			Firma y Sello Declarante
		Referencia: 2016/77/060/0600623457 Impuesto: \$1,024.60 Nit Empresa: 0210-290790-103-7 9517511706071777147138118bd3990		Aduana: 77 No. Registro: 2461 Agente: 060 Selectividad: Verde	

**Dirección General de Aduanas  
Declaración de Mercancías para Vehículos Usados**

Fecha y Hora : 09/09/16 13:45:25

**DATOS GENERALES**

**No. De Registro 4 6345**

1) No REFERENCIA: <b>0634589</b>	2) FECHA ACEPTACIÓN: <b>09/09/16</b>	3) ADUANA REGISTRO: <b>77</b>	4) ADUANA ENTRADA: <b>08</b>	5) CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: <b>9890</b>	6) RÉGIMEN: <b>4000 000</b>	7) DESPRENDIMIENTO:
8) CÓDIGO Y NOMBRE DEL DECLARANTE: <b>060 MORAN TICAS, WILSON BALMORE 1° CALLE PONIENTE Y 63 AVENIDA NORT E EDIFICIO LA MONTAÑA LOCAL #34 SA AN SALVADOR</b>		9) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: <b>JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ</b>		10) N.I.T.: <b>0210-290790-103-7</b>	11) EXPORTADOR: <b>COPART, 7519 WOODMAN AVE. VAN NUYS, CA 91405</b>	
12) PAIS ORIGEN: <b>United States</b>	13) LOCALIZACIÓN: <b>7701</b>	14) IDENTIFICACIÓN MEDIO DE TRANSPORTE: <b>SIN PLACAS</b>	PAIS: <b>US</b>	15) MODO TRANSPORTE: <b>MARITIMO</b>	16) LUGAR DESCARGA: <b>SVDTR</b>	
17) INCOTERM: <b>FOB</b>	18) TIPO DE PAGO: <b>TELEDESPACHO VEHICULOS USADOS</b>	19) TOTAL FACTURA(S): <b>1098.00</b>	20) FLETE(S): <b>480</b>	21) SEGURO(S): <b>28.36</b>	22) OTROS GOTOS(S): <b>320.00</b>	23) TOTAL VALOR EN ADUANA(S): <b>1926.36</b>
24) NÚMEROS Y FECHAS DE FACTURAS: <b>23545357 05/09/16</b>		25) No. ARVU: <b>08-46895</b>	26) BANCO, SUCURSAL Y FECHA DE PAGO: <b>BANCO AGRICOLA COM- ERCIAL INTERNET PORTAL ELECTRONICO</b>			
27) DOCUMENTOS ADJUNTOS:		28) PARTIDA ARANCELARIA Y SU DESCRIPCIÓN: <b>87.03.23.79 ----- Los demas</b>	28.1) CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA: <b>2.2</b>			

**DATOS DEL VEHÍCULO**

29. CHASIS (GRABADO)	<b>4T1BF3EK0AU063074</b>	41. NO. DE CILINDROS	<b>4</b>
30. VIN		42. CILINDRADA(CCI)	<b>2.5</b>
31. NO. MOTOR		43. PESO	<b>1956.45</b>
32. AÑO	<b>2010</b>	44. NO. DE PUERTAS	<b>4</b>
33. MARCA	<b>TOYOTA</b>	45. NO. PLACA EXTRANJERA	<b>S/N</b>
34. LÍNEA Y ESTILO	<b>CAMRY SE L</b>	46. ESTADOPAIS PLACA	<b>S/P</b>
35. CLASE	<b>AUTOMOVIL</b>	47. CONDICIÓN VEHÍCULO	<b>DAÑADO IZQUIERDO</b>
36. COLOR	<b>NEGRO</b>	48. UBICACIÓN VOLANTE	
37. TIPO COMBUSTIBLE	<b>GAS</b>	49. FECHA DE PRODUCCIÓN	
38. TIPO CAPACIDAD	<b>ASIENTOS</b>	50. MODELO	
39. CAPACIDAD	<b>4</b>	51. TIPO DE GAMA	
40. TIPO DE INGRESO DEL VEHÍCULO AL PAÍS		52. USO DEL VEHÍCULO	
a. Tacaucha <input type="checkbox"/> d. Avión <input type="checkbox"/> b. Contenedor <input checked="" type="checkbox"/> e. Barco <input type="checkbox"/> c. Rodando <input type="checkbox"/> f. Camión/Furgón <input type="checkbox"/>		Circulación <input checked="" type="checkbox"/> Chatarra <input type="checkbox"/>	
53. OBSERVACIONES			

**DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**  
(Espacio Reservado para la Aduana y Entidad Financiera)

54) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA  Firma y Sello	56) R/IBRO	56) VALOR A PAGO	57) MONTO EN GARANTÍA	58) MONTO EXENTO	60) RESULTADO ELECTIVIDAD  61) FIRMADO POR EL OFICIAL ADUANERO <b>OFICIAL ADUANERO 4-321268-1106 Aduanas-SI</b>  FIRMA Y SELLO 62) CONTADOR VISTA  FIRMA Y SELLO  63) FECHA LIQUIDACIÓN  64) PROTESTO BAJO JURAMENTO QUE LO DECLARADO ES VERDAD  Firma y Sello Declarante
	DAI	<b>577.91</b>			
	I.V.A	<b>325.55</b>			
	ALV				
	ALM.				
	APM.	<b>100.17</b>			
	OPM.				
ITS.	<b>2.07</b>				
VTS.	<b>15.93</b>				
OTRAS TASAS	<b>19.26</b>				
59) TOTAL	<b>1040.90</b>				
Referencia: 2016/77/060/0600634589      Aduana: 77 Impuesto: 1040.90      No. Registro: 2461 Nit Empresa: 0210-290790-103-7      Agente: 060 95175 1706071777 47138 18bd3390      Selectividad: Verde					
					

Lo siguiente es hacer una mayorización para poder visualizar todos los movimientos de la sub-cuenta Pedidos en tránsito y así poder liquidarla y trasladar el saldo a la sub-cuenta de Vehículos para reparar. Es decir la cuenta pedidos en tránsito acumula todos los costos incurridos en el vehículo importado.

pedidos en transito	
(3)	\$ 4,817.00
(4)	\$ 3,321.94
(5)	\$ 400.00
(6)	\$ 2,605.57
	\$11,144.51

Asiento No 7

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/09/2016	<u>Inventario</u>		\$11,144.51	
	Vehículos para reparar	\$11,144.51		
	<u>Inventario</u>			\$11,144.51
	Pedidos en transito	\$11,144.51		
	V/ Para liquidar la sub-cuenta de pedidos en tránsito y trasladar el saldo a la sub cuenta, vehículos para reparar		\$11,144.51	\$11,144.51

El día 26 de septiembre se contrató los servicios de la empresa Transportes S.A de C.V, para que transporte 4 vehículos desde el lugar de la aduana hasta el taller donde serán reparados, lo cual se le canceló la cantidad de 225.00 (más IVA).

Asiento No 8

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
26/09/2016	<u>Inventario</u>		\$ 225.00	
	Vehículos para reparar	\$ 225.00		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		\$ 29.25	
	Compras Locales	\$ 29.25		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 254.25
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 254.25		
	V/ Por el pago a la empresa Transportes SA de CV, para trasladar los vehículos hacia el taller de reparación.		\$ 254.25	\$ 254.25

El día 30 de septiembre se hacen los ajustes para determinar los impuestos.

Asiento No 9

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
30/09/2016	<u>Remanente de IVA Crédito</u>		\$ 1,434.38	
	IVA Crédito Fiscal	\$ 1,434.38		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			
	Compras Locales			\$ 1,434.38
	V7 para liquidar la cuenta de IVA Crédito Fiscal y trasladar su saldo a la sub cuenta de Remanente de IVA Crédito		\$ 1,434.38	\$ 1,434.38

El día 5 de octubre se cancelan los impuestos por pagar del mes anterior.

Asiento 10

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/10/2016	<u>Impuestos por pagar</u>		\$ 136.00	
	Personas no domiciliadas	\$ 96.00		
	Retenciones (10%)	\$ 40.00		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 136.00
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 136.00		
	V/ Por el pago de impuestos correspondientes al mes de septiembre		\$ 136.00	\$ 136.00

El día 6 de octubre nos entregan los vehículos en reparación haciendo un costo de \$1425.75 (más IVA).

Asiento 11

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
06/10/2016	<u>Inventario</u>		\$ 1,425.75	
	Vehículos para reparar	\$ 1,425.75		
	IVA Crédito Fiscal		\$ 185.35	
	Compras Locales	\$ 185.35		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 1,611.10
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 1,611.10		
	V/ por el pago de la reparación de los 4 vehículos		\$ 1,611.10	\$ 1,611.10



El día 12 de octubre se realizan la revisión de emisión de gases por parte del VMT de los 4 vehículos cobrando \$15.00 por cada vehículo.

Asiento 12

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/10/2016	<u>Inventario</u>		\$ 60.00	
	Vehículos a reparar			
	Emisión de gases	\$ 60.00		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 60.00
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 60.00		
	V/ por el pago para la revisión de emisión de gases, realizada por el VMT		\$ 60.00	\$ 60.00

**CENTRO PRIVADO DE CONTROL DE EMISIONES**  
**INVERSIONES MONTERROSA PORTILLO S.A. DE C.V.**  
 KM. 1.30 CARRETERA RUTA MILITAR, CANTÓN HATO NUEVO, SAN MIGUEL.  
**TEL.: 2613-3505 \* CEL.: 7883-1843**  
 Correo: monterrosaportillo@hotmail.com  
 IMP615216

VICE MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 UNIDAD MOVIL

IMP S.A. de C.V.  
 856006  
**Nº 1543**

POLIZA: 2016477  
 EMISION POLIZA: 04/11/2016  
 NIT: 76-291074-1  
 PROPIETARIO:  
 KILOMETRAJE: 0

EMISION CERTIFICADO: 04/01/2017  
 VENCIMIENTO CERTIFICADO: 04/01/2018  
 TIPO DE MOTOR: ASPIRACION  
 TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA  
 TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL

EMISIONES	BAJA RPM	ALTA RPM	RESULTADO
CO (%)	0.01	0.02	PASA
HC (ppm)	26	22	PASA
CO2 (%)	12.29	14.52	PASA
RPM	770	2310	

ESTE VEHICULO CUMPLE CON LOS LIMITES DE EMISIONES ESTABLECIDOS EN EL ART. 227 NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

USUARIO INGRESO: CARGUETA  
 FECHA INGRESO: 2017-01-12 07:12  
 ENCARGADO: ANTONIO MONTERROSA BENITEZ  
 OBSERVACION:

**INVERSIONES MONTERROSA PORTILLO, S.A. DE C.V.**  
 CENTRO DE CONTROL DE EMISIONES  
 Prueba de Emisiones de Gases en Vehículos Diesel y Gasolina  
 REGISTRO No. 145930-2

CUENTE

El día 14 de octubre se llevan los vehículos a San Salvador, para que realicen las experticias cobrando un monto total de \$20.00.

Asiento 13

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
14/10/2016	<u>Inventario</u>		\$ 20.00	
	Vehículos a reparar			
	Experticias	\$ 20.00		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 20.00
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 20.00		
	V/ por el pago para la experticias realizada por el VMT		\$ 20.00	\$ 20.00

El día 23 de octubre de 2017 de realiza el pago de placas a Sertracen por un valor total de \$585.00 por los cuatro vehículos.

Asiento 14

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
23/10/2016	<u>Inventario</u>		\$ 585.00	
	Vehículos a reparar			
	Placas	\$ 585.00		
	<u>Efectivo y equivalentes</u>			\$ 585.00
	Bancos			
	Banco Agrícola	\$ 585.00		
	V/ por el pago de las placas por los cuatro vehículos.		\$ 585.00	\$ 585.00

El día 24 de octubre habiendo realizado todos los trámites correspondientes y no teniendo ningún inconveniente con los 4 vehículos, se procede a pasar el saldo a la sub cuenta de vehículos para la venta y liquidar la sub cuenta, vehículos a reparar.

Asiento 15

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
24/10/2016	<u>Inventario</u>		\$13,460.26	
	Vehículos para la venta	\$13,460.26		
	<u>Inventario</u>			\$13,460.26
	Vehículos a reparar	\$13,460.26		
	V/ para liquidar la sub cuenta de Vehículos a reparar y trsladar su saldo a la sub cuenta Vehículos para la venta		\$13,460.26	\$13,460.26

El día 25 de octubre de 2016 se vende el automóvil Honda Civic por un valor de \$ 7627.76 (IVA incluido) con factura No 001 a nombre del sr Santiago Rodríguez, nos lo pagó al contado mediante una trasferencia electrónica, con un costo de venta de \$2922.80.

Asiento No 16

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
27/9/2016	<u>Efectivo y equivalentes</u>		\$ 7,627.76	
	Banco			
	Banco Agrícola	\$ 7,627.76		
	<u>Gastos pagados por anticipado</u>		\$ 118.13	
	Pago a cuenta	\$ 118.13		
	<u>Costo de venta</u>		\$ 3,442.26	
	<u>Inventario</u>			
	Vehiculos para la venta	\$ 3,442.26		\$ 3,442.26
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 118.13
	Pago a cuenta	\$ 118.13		
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			\$ 877.53
	Venta de automóvil	\$ 877.53		
	<u>Ventas</u>			\$ 6,750.23
	Venta al contado	\$ 6,750.23		
	V/ venta de un automóvil marca Honda Civic Ex del año 2013 según factura No 001		\$11,188.15	\$11,188.15



Ejemplo de factura de consumidor final emitido por el Sr. Juan Carlos Osorio al cliente, por la venta de un vehículo ya reparado.

**XY IMPORT**  
**JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ.**  
 VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS  
 VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS  
 Dirección: Avenida Libertad entre 1 y 3 Calle Oco.  
 Santa Ana.

**FACTURA**  
 SERIE 06SA000F  
**Nº 001**  
 REGISTRO No. 246-2  
 NIT. 0210-230590-103-7  
 AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGII

Fecha: 25 / 10 / 2016

Nombre: Santiago Rodriguez  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 N.I.T. ó D.U.I.: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Vehiculo Honda Civic 2017	\$7627.76		\$7627.76
		SUMAS		\$7627.76
SON: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 76/100		VENTAS EXENTAS		
		SUB-TOTAL		
		(-) IVA RETENIDO		
Cancelado:		TOTAL		

CREATIVA, S.A. DE C.V.  
 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175  
 NIT. 0614-231692-107-7  
 N.R.C. 72018-6

Autorización de imprenta No. 543 del 07/10/1993  
 Tira: del 06SA000F1 al 06SA000F100  
 Fecha de impresión: 26 Junio 2006  
 Resolución No. 10115-RES-CH-19735-2006

Original Blanco-Emisor  
 Duplicado Celeste-Cliente  
 Triplicado Rosado-Archivo  
 Cuadruplicado Amarillo-Contabilidad

El día 28 de octubre de 2016 se vende el automóvil marca Mitsubishi Lancer ES 2013 por un valor de \$ 7854.89 (más IVA) según CCF No 001 al sr Agustín Zelaya nos canceló mediante una transferencia electrónica, con un costo de venta de \$2935.95.

Asiento No 17

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
28/10/2016	<u>Efectivo y equivalentes</u>		\$ 8,876.03	
	<u>Banco</u>			
	Banco Agrícola	\$ 8,876.03		
	<u>Gastos pagados por anticipado</u>		\$ 137.46	
	Pago a cuenta	\$ 137.46		
	<u>Costo de Venta</u>		\$ 3,270.88	
	<u>Inventario</u>			\$ 3,270.88
	Vehiculos para la venta	\$ 3,270.88		
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 137.46
	Pago a cuenta	\$ 137.46		
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			\$ 1,021.14
	Venta de automóvil	\$ 1,021.14		
	<u>Ventas</u>			\$ 7,854.89
	Venta al contado	\$ 7,854.89		
	V/ venta de un automóvil marca Mitsubishi Lancer Es del año 2013 CCF No 001		\$12,284.37	\$12,284.37

**XY IMPORT**  
JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ.

VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREV.  
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.  
Direccion: Avenida Libertad entre 1 y 3 calle Oriente Santa Ana.

**COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL**  
SERIE 10SA000C  
Nº 00001  
REGISTRO No. 246-2  
NIT. 0210-290790-103-7  
AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGIH  
Fecha: 28 / 10 / 2017

Nombre: Agustín Zelaya  
Direccion: \_\_\_\_\_  
N.R.C.: 0226-3 Giro: \_\_\_\_\_ N.I.T.: 0210-250893-102-0  
Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_  
Nota de Remisión No.: \_\_\_\_\_ Condiciones de Pago: contado  
Fecha Nota de Remisión: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1	Mitsubishi Lancer 2013 ES	7854.89			\$7854.89
Son: OCHO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 03/100		Sumas			\$7854.89
Operaciones superiores a \$ 11,428.58		IVA			1021.14
Recibido por: _____ Entregado por: _____		Sub-Total			
Nombre: _____ Nombre: _____		(-) IVA Retenido			
D.U.I.: _____ D.U.I.: _____		Ventas Exentas			
Firma: _____ Firma: _____		Ventas No Sujetas			
Cancelado: _____ de _____ de _____		Ventas Afectas			
		Venta Total			\$ 8876.03

CRIFINA, S.A. DE C.V. Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993 Original Blanco-Cliente Cuadricolorado Amarillo-Archivo  
73 Av. Norte No. 318, Cosenes Escalón, Tel.: 2223-0175 Tráje: del 10SA000C1 al 10SA000C100 Duplicado Rosado-Emitor  
NIT. 0210-290790-103-7 Fecha de Impresión: 28/Oct/2016 Resolución No. 15041-RES-CR-02564-2010 Quintuplicado Celeste-Contabilidad  
N.R.C. 72018-6 de fecha 15/Ene/2010 Tuplicado Verde-Cliente

El día 31 de octubre de 2016 se procederá a hacer los ajustes necesarios para el pago del IVA.

Asiento No 18

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/10/2016	<u>IVA Debito fiscal</u>		\$ 1,701.12	
	Vebta de automóvil			
	<u>Remanente de IVA Crédito</u>			\$ 1,434.38
	IVA Crédito Fiscal	\$ 1,434.38		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			\$ 185.35
	Compras Locales	\$ 185.35		
	<u>IVA Percibido</u>			\$ 81.39
	V/ para liquidar el IVA Credito Fiscal, Remanente de IVA y el IVA Percibido		\$ 1,701.12	\$ 1,701.12

## 4.7.1 Hojas de Retaceo.

**JUAN CARLOS OSORIO GLVEZ**  
 RETACEO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016  
 (Expresado en Dólares Americanos)

<b>Retaceo No.</b> <b>0001</b>
-----------------------------------

Nombre de Proveedor COOPART  
 Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2016  
 Declaración de Mercancía No. 4 6345

Pedido No. 1  
 Factura N° 33171657  
 Ingreso a Bodega No. \_\_\_\_\_

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	Valor F.O.B.	Flete Seguro	Valor C.I.F.	Gastos Locales	Costo Total	Costo Unitario
1	Kia Rio EX 2013	1	Und	1,298.00	1,298.00	832.36	2,130.36	755.04	2,885.40	2,885.40
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		<b>1,298.00</b>	<b>1,298.00</b>	<b>832.36</b>	<b>2,130.36</b>	<b>755.04</b>	<b>2,885.40</b>	<b>2,885.40</b>

### DETALLE DE GASTOS LOCALES

Derecho Arancelario de Importación (DAI)	532.59
Gastos Aduanales (Mantto. Bultos, Almacen)	
Honorarios Agente Aduanala (Comisión Registro de Aduana)	100.00
Servicio de Inspección No Intrusiva	15.93
Transporte de Almacenadora a Bodega	
Parqueo	
Seguro de Transporte Local	
Servicio de Desconsolidación de Carga Almacenadora	
Fumigación de Contenedor	
IMPUESTO PRIMERA MATRICULA	106.52
<b>TOTAL</b>	<b>755.04</b>

### DETALLE DE GASTOS DEL EXTERIOR

Flete Marítimo de Importación	480.00
Transporte terrestre	200.00
Cargada	120.00
Seguro de Importación	32.36
<b>Total Flete - Seguro</b>	<b>832.36</b>

Valor F.O.B. (Factura de Importación)	1,298.00
Flete - Seguro	832.36
(a) - Derecho Arancelario de Importación (DAI)	532.59
<b>Total Base Imponible</b>	<b>2,662.95</b>
(b) - Impuesto por Importación (IVA 13%)	361.25
(c) - Anticipo (1%)	21.30
<b>Total a Pagar DGA (a+b+c)</b>	<b>915.15</b>

Elaborado por

Revisado por

JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ

RETACEO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016

(Expresado en Dólares Americanos)

Retaceo No.  
0002

Nombre de Proveedor COOPART

Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2016

Declaración de Mercancía No. 4 6346

Pedido No. 1

Factura N° 27703157

Ingreso a Bodega No.

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	Valor F.O.B.	Flete Seguro	Valor C.I.F.	Gastos Locales	Costo Total	Costo Unitario
1	Honda Civic EX 2013	1	Und	1,198.00	1,198.00	830.36	2,028.36	724.44	2,752.80	2,752.80
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		<b>1,198.00</b>	<b>1,198.00</b>	<b>830.36</b>	<b>2,028.36</b>	<b>724.44</b>	<b>2,752.80</b>	<b>2,752.80</b>

**DETALLE DE GASTOS LOCALES**

Derecho Arancelario de Importación (DAI)	507.09
Gastos Aduanales (Manto, Bultos, Almacen)	
Honorarios Agente Aduanala (Comisión Registro de Aduana)	100.00
Servicio de Inspección No Intrusiva	15.93
Transporte de Almacenadora a Bodega	
Parqueo	
Seguro de Transporte Local	
Servicio de Desconsolidación de Carga Almacenadora	
Fumigación de Contenedor	
IMPUESTO PRIMERA MATRICULA	101.42
Flete Coller por Valor en la Casilla de Flete y Seguro	
<b>TOTAL</b>	<b>724.44</b>

**DETALLE DE GASTOS DEL EXTERIOR**

Flete Maritimo de Importación	480.00
Transporte terrestre	200.00
Cargada	120.00
Seguro de Importación	30.36
<b>Total Flete - Seguro</b>	<b>830.36</b>
Valor F.O.B. (Factura de Importación)	1,198.00
Flete - Seguro	830.36
(a) - Derecho Arancelario de Importación (DAI)	507.09
<b>Total Base Imponible</b>	<b>2,535.45</b>
(b) - Impuesto por Importación (IVA 13%)	344.68
(c) - Anticipo (1%)	20.28
<b>Total a Pagar DGA (a+b+c)</b>	<b>872.05</b>

Elaborado por

Revisado por

JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ

RETACEO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016

(Expresado en Dólares Americanos)

Retaceo No. <b>0003</b>
----------------------------

Nombre de Proveedor COOPART

Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2016

Declaración de Mercancía No. 4 6312

Pedido No. 1

Factura N° 26602527

Ingreso a Bodega No. \_\_\_\_\_

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	Valor F.O.B.	Flete Seguro	Valor C.I.F.	Gastos Locales	Costo Total	Costo Unitario
1	Mitsubishi Lancer ES 2013	1	Und	1,223.00	1,223.00	830.86	2,053.86	732.09	2,785.95	2,785.95
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		<b>1,223.00</b>	<b>1,223.00</b>	<b>830.86</b>	<b>2,053.86</b>	<b>732.09</b>	<b>2,785.95</b>	<b>2,785.95</b>

**DETALLE DE GASTOS LOCALES**

Derecho Arancelario de Importación (DAI)	513.47
Gastos Aduanales (Manto, Bultos, Almacen)	
Honorarios Agente Aduanala (Comisión Registro de Aduana)	100.00
Servicio de Inspección No Intrusiva	15.93
Transporte de Almacenadora a Bodega	
Parqueo	
Seguro de Transporte Local	
Servicio de Desconsolidación de Carga Almacenadora	
Fumigación de Contenedor	
IMPUESTO PRIMERA MATRICULA	102.69
Flete Coler por Valor en la Casilla de Flete y Seguro	
<b>TOTAL</b>	<b>732.09</b>

**DETALLE DE GASTOS DEL EXTERIOR**

Flete Maritimo de Importación	480.00
Transporte terrestre	200.00
Cargada	120.00
Seguro de Importación	30.86
<b>Total Flete - Seguro</b>	<b>830.86</b>
Valor F.O.B. (Factura de Importación)	1,223.00
Flete - Seguro	830.86
(a) - Derecho Arancelario de Importación (DAI)	513.47
<b>Total Base Imponible</b>	<b>2,567.33</b>
(b) - Impuesto por Importación (IVA 13%)	248.82
(c) - Anticipo (1%)	20.54
<b>Total a Pagar DGA (a+b+c)</b>	<b>782.83</b>

Elaborado por

Revisado por

JUAN CARLOS OSORIO GALVEZ

RETACEO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016

(Expresado en Dólares Americanos)

Retaceo No.

0004

Nombre de Proveedor COOPART

Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2016

Declaración de Mercancia No. 4 6347

Pedido No. 1

Factura N° 23545357

Ingreso a Bodega No. \_\_\_\_\_

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	Valor F.O.B.	Flete Seguro	Valor C.I.F.	Gastos Locales	Costo Total	Costo Unitario
1	Toyota Camry SE L 2010	1	Und	1,098.00	1,098.00	828.36	1,926.36	794.01	2,720.37	2,720.37
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>1,098.00</b>	<b>1,098.00</b>	<b>828.36</b>	<b>1,926.36</b>	<b>794.01</b>	<b>2,720.37</b>	<b>2,720.37</b>

**DETALLE DE GASTOS LOCALES**

Derecho Arancelario de Importación (DAI)	577.91
Gastos Aduanales (Mantto. Bultos, Almacen)	
Honorarios Agente Aduanala (Comisión Registro de Aduana)	100.00
Servicio de Inspección No Intrusiva	15.93
Transporte de Almacenadora a Bodega	
Parqueo	
Seguro de Transporte Local	
Servicio de Desconsolidación de Carga Almacenadora	
Fumigación de Contenedor	
IMPUESTO PRIMERA MATRICULA	100.17
Flete Coler por Valor en la Casilla de Flete y Seguro	
<b>TOTAL</b>	<b>794.01</b>

**DETALLE DE GASTOS DEL EXTERIOR**

Flete Maritimo de Importación	480.00
Transporte terrestre	200.00
Cargada	120.00
Seguro de Importación	28.36
<b>Total Flete - Seguro</b>	<b>828.36</b>

Valor F.O.B. (Factura de Importación)	1,098.00
Flete - Seguro	828.36
(a) - Derecho Arancelario de Importación (DAI)	577.91
<b>Total Base Imponible</b>	<b>2,504.27</b>
(b) - Impuesto por Importación (IVA 13%)	340.63
(c) - Anticipo (1%)	19.26
<b>Total a Pagar DGA (a+b+c)</b>	<b>937.80</b>

Elaborado por

Revisado por

#### 4.7.2 Hojas de Inventario

REGISTRO PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS PRIMERAS ENTRADAS PRIMERA SALIDAS (PEPS)										
Nombre del Contribuyente:		Juan Carlos Osorio Gálvez			Período: de 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016					
NIT:		0210-270990-103-7			NRC: 246-1					
Nombre, Razon Social:					Nacionalidad el proveedor: Estados Unidos					
Artículo:		KIA Rio EX 2014			Código: Descripción					
Existencias Maximas:		Existencias Minimas:								
Fecha	Descripción	Entradas			Salidas			Saldos		
		Unidad	P.U	Total	Unidad	P.U	Total	Unidad	P.U	Total
9/9/2016	Compra	1	\$ 3,461.90	\$ 3,461.90				1	\$ 3,461.90	\$ 3,461.90
Total								1	\$ 3,461.90	\$ 3,461.90









### 4.7.3 Estados Financieros.

#### 4.7.3.1 Balance General.

<b>Juan Carlos Osorio Gálvez</b>			
Balance General al 31 de octubre de 2016			
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de América)			
Activo		Pasivo	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	\$ 2,299.77
Efectivo y Equivalentes	\$ 30,836.98	Impuestos por pagar	<u>\$ 2,299.77</u>
Banco	<u>\$30,836.98</u>	IVA por Pagar	\$ 197.55
Banco Agricola	<u>\$30,836.98</u>	Pago a Cuenta	\$ 255.58
Inventario	\$ 6,747.12	ISR	<u>\$ 1,846.64</u>
Vehiculos para la venta	<u>\$ 6,747.12</u>		
Gastos pagados por Anticipado	\$ 255.59		
Pago a cuenta	<u>\$ 255.59</u>	Patrimonio	\$ 35,539.92
		Capital Propio	
		Sr. Juan Carlos	\$30,000.00
		Utilidad Neta	<u>\$ 5,539.92</u>
<b>Total Activo</b>	<b>\$37,839.69</b>	<b>Pasivo + Patrimonio</b>	<b>\$37,839.69</b>
F: _____		F: _____	
Propietario		Contador	

#### 4.7.3.2 Estado de Resultados

Juan Carlos Osorio Gálvez		
Estado de Resultados del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016		
(Expresado en Dolares de los Estados Unidos de América)		
Ventas		\$ 14,605.12
Costo de ventas		\$ (6,713.14)
Utilidad Bruta		\$ 7,891.98
Gastos de operación		\$ (475.00)
Gastos de Administracion	\$ 400.00	
Gastos financieros	\$ 75.00	
Gastos No Deducibles		\$ (30.42)
Utilidad de operación		\$ 7,386.56
ISR		\$ (1,846.64)
<b>Utilidad Neta</b>		<b>\$ 5,539.92</b>
F: _____		F: _____
Propietario		Contador

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **5.1 CONCLUSIONES.**

- La importación de vehículos usados en El Salvador ha crecido significativamente durante los últimos cinco años y en la actualidad la tendencia es que seguirá aumentando, es actividad generadora de ingresos al país a través del pago de impuestos; Sin embargo en el transcurso de esta investigación se ha logrado comprobar que los importadores de vehículos usados cumplen las normativas contables y tributarias, logrando con ello la reducción del nivel de riesgo de posibles sanciones dictaminadas por la Dirección General de Aduanas, así como también la Dirección General de Tesorería.
- La importación de vehículos usados en El Salvador, aumenta el poder adquisitivo de un vehículo a la clase media trabajadora, debido a que pueden obtenerse vehículos de muy buena calidad a un precio accesible; así mismo contribuye a que no se eleven los precios de los automóviles debido a que existe suficiente oferta en el mercado; además no se puede dejar pasar por alto la aportación en la generación de empleos para las familias salvadoreñas que brinda el sector anteriormente mencionado.
- Los procedimientos relacionados a la inscripción de nuevos importadores de vehículos usados brindados por la Dirección General de Aduanas respecto a Personas Naturales, carecen de una información detallada que pueda servir como una guía para su rápida inscripción e inicio de operaciones.

- La mayoría de importadores de vehículos realizan las compras de vehículos a través de subastas por internet lo cual es positivo debido a que se traduce en una reducción de costos porque no incurren en gastos de boletos aéreos, hospedaje y otros, obteniendo así una mayor utilidad en sus operaciones.
- Existen muchas personas naturales que se dedican a la venta de vehículos usados importados, algunos inclusive son propietarios de los denominados “auto lotes”; pero la realidad es que no están inscritos formalmente, por lo tanto no son importadores autorizados por la Dirección General de Aduanas, lo que implica comprarle a otros importadores que si están autorizados teniendo como resultado una reducción en las utilidades por ventas.

## 5.2 RECOMENDACIONES.

- Se sugiere a los importadores de vehículos usados en general, estar en constante actualización de los conocimientos respecto a la normativa aduanera, tributaria y contable para la realización de la actividad económica anteriormente mencionada, evitando de esta manera futuras sanciones o multas emitidas por las autoridades correspondientes.
- A los profesionales y futuros profesionales de la contaduría pública se les sugiere tomar un papel más protagónico en materia de importación de vehículos, esto con el fin de brindar una asesoría correcta en materia de tributos, y tratamiento contables a las operaciones que realizan los importadores.
- Actualmente existen muchas personas que se dedican a la venta de vehículos importados que no se encuentran legalizados como importadores de vehículos, por lo tanto se les sugiere legalizarse como importadores de vehículos para obtener los beneficios proporcionados por la Dirección General de Aduanas, aumentando así la utilidad en las transacciones de venta.
- Debido a que la mayoría de importadores realizan sus compras a través de subastas en internet se sugiere la utilización de subastas recomendadas por la Dirección General de Aduanas, tal es el caso de AIIA y Copart, debido a que contribuye a la comprobación de los valores monetarios pagados en la transacción y de esta manera reducir las probabilidades que no sea aceptado el valor factura.



- Los importadores de vehículos usados deben ser muy cuidadosos en la administración y custodia de los documentos que representa las transacciones de compras de vehículos, debido a que una pérdida de documentos puede representar la adquisición de sanciones o multas, inclusive hasta la pérdida de los beneficios en materia de cálculo de impuestos por parte de la Dirección General de Aduanas.
- Se recomienda a los importadores de vehículos usados verificar cuidadosamente las fotografías de el o los vehículos que se desean adquirir, y prestar mucha atención a detalles esenciales como el No. de VIN, año del vehículo y título del vehículo; con el objetivo de evitar futuros inconvenientes en la Aduana que recibe los vehículos y evitarse incluso una reexportación o un abandono del vehículo.

## **BIBLIOGRAFIA**

### Normativa Aduanera

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Decreto No. 293, Diario Oficial No. 16, Tomo No. 286, Año 1985.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Almacenaje, Decreto Legislativo No.638, Diario Oficial No. 285, Tomo 309, Año 1990.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Registro de Importadores, Decreto Legislativo No. 224, Diario Oficial No. 241, Tomo 349, Año 2000.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Simplificación Aduanera, Decreto Legislativo No. 529, Diario Oficial No. 23, Tomo 342, Año 1999.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Decreto Legislativo No. 405, Diario Oficial No. 176, Tomo 340, Año 1998.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, Decreto Legislativo No. 373, Diario Oficial No. 81, Tomo No. 351, Año 2001.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Decreto Legislativo No. 551, Diario Oficial No. 204, tomo 353, Año 2001.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, Decreto Legislativo No. 903, Diario Oficial No. 8, Tomo No. 370, Año 2005.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Norma para la Importación de Vehículos Automotores y de otros Medios de Transporte, Decreto Legislativo N°: 383 Diario Oficial No. 23, Tomo No. 350, Año 2001.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley del Impuesto Especial a la primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional, Decreto Legislativo N° 234,

#### Normativa Tributaria

Código Tributario y su Reglamento. D.L. N° 230 al 14 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. N° 241, Tomo N° 349, del 22 de diciembre de 2000.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento. D.L. N° 296, del 24 de julio de 1992, publicado en el D.O. N° 143, Tomo N° 316, del 31 de julio de 1992.

Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. D.L. N° 242 del 18 de diciembre de 1991, publicado en el D.O. N° 242, Tomo N° 313, del 21 de diciembre de 1991.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV) y su Reglamento.  
Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV).

### Normativa contable

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

### Libros

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado, Pilar Baptista Lucio (Sexta edición). Metodología de Investigación.

### Trabajos de Investigación:

Castillo Hernández Ada Esmeralda, Cruz Méndez Juan Carlos, Oliva Benítez, Jamilk Danessi, año 2012 “Procedimientos Aduanales y Registros Contables Relacionados con la Importación de Vehículos Automotores Usados Livianos y sus Repuestos, en El Salvador 2012” Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador. Trabajo de investigación,

Monroy, Catalina Elizabeth; Rodríguez Portillo, Héctor Antonio y Zaldívar Chicas, Karla Jeannine (2016) Procedimientos de importación para mejorar la rentabilidad en las empresas dedicadas a la comercialización de vehículos automotores usados del área metropolitana de San Salvador. Licenciatura tesis, Universidad de El Salvador.

### Páginas Web:

[www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)

[www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv)

<https://www.gobiernoabierto.gob.sv/>

<http://especiales.elsalvador.com/2016/importacion-de-vehiculos/nota-1.asp>

<http://www.transauto.com.sv/>

<http://gurupixhost.com/aduananejapa-0/downloads/Requisitos.pdf>

<http://importaryexportarelsalvador.blogspot.com>

<https://www.sertracen.com.sv/index.php>

## ANEXOS

### Anexo 1: Modelo de instrumento de investigación.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE



**Universidad de El Salvador**  
*Hacia la libertad por la cultura*

**DIRIGIDA A:** Los importadores de vehículos usados procedentes de los Estados Unidos con destino a El Salvador del Municipio de Santa Ana.

**OBJETIVO:** Obtener información representativa de todos los procedimientos y sobre todas aquellas situaciones que se pueden presentar al importar vehículos usados en El Salvador.

**INDICACIONES:** Subraye la(s) respuesta (s) que usted considere más conveniente o complementa con su opinión según sea el caso.

- 1) ¿Qué lo motivo a ser un importador de vehículos usados?
  - a) Tener su negocio propio
  - b) La crisis Económica
  - c) El desempleo
  - d) Facilidad del negocio
  - e) Otro Especifique: \_\_\_\_\_
  
- 2) ¿Cuánto tiempo se tardó en los trámites para inscribirse como importador de vehículos?
  - a) Un mes
  - b) Dos meses
  - c) Más de tres meses
  - d) Otro Especifique: \_\_\_\_\_
  
- 3) ¿Cuánto tiempo tiene operando como importador de vehículos usados en El Salvador?
  - a) Menos de un año
  - b) De uno a tres años
  - c) De tres a más años
  
- 4) ¿Qué tipo de vehículos importa en El Salvador?
  - a) Sedan
  - b) Pick-up
  - c) Camión
  - d) Autobús
  - e) Otro Especifique: \_\_\_\_\_

- 5) ¿De qué forma compra los vehículos usados que usted importa?
- a) Por medio de subasta en línea
  - b) A través de intermediario
  - c) Viaja a traerlos personalmente
  - d) Otro: \_\_\_\_\_
- 6) ¿Qué vía utiliza para realizar la importación de vehículos usados en El Salvador?
- a) Marítima
  - b) Terrestre
- 7) ¿Cuánto tiempo se encuentran retenidos los vehículos importados en los depósitos temporales en territorio salvadoreño?
- a) De 1 a 5 días
  - b) De 6 a 10 días
  - c) De 11 a 15 días
  - d) Mas de 15 días
- 8) ¿Cuál es el precio promedio de compra de los vehículos que adquiere?
- a) Menos de \$2000
  - b) Entre \$2000 y \$4000
  - c) De \$4000 en adelante
- 9) ¿Cuáles son las marcas de vehículos que más se comercializan?
- a) Toyota
  - b) Nissan
  - c) Mazda
  - d) Honda
  - e) Hyundai
  - f) Kia
  - g) Otro Especifique: \_\_\_\_\_
- 10) ¿Cuánto tiempo se tardan los trámites en la aduana para introducir el vehículo a El Salvador?
- a) 1 Semana
  - b) 2 Semana
  - c) Más de tres semanas
  - d) Otro especifique: \_\_\_\_\_

11) ¿Cuál es el método de valoración aplicable a vehículos usados que usted importa en El Salvador?

- a) Valor factura
- b) Valor del último recurso
- c) Valor de transacción de las mercancías importadas
- d) No lo sé

12) ¿Cuál de los siguientes métodos de valoración de inventarios utiliza usted?

- a) Ultimas entradas, primeras salidas
- b) Costo promedio
- c) Primeras entradas, primeras salidas.
- d) No lo sé

13) ¿Lleva usted contabilidad formal?

- a) Si
- b) No

14) ¿Ha recibido en alguna ocasión visitas por parte de las Autoridades de la Dirección General de Aduana o la Dirección General de Impuestos con referencia a importaciones de vehículos que ha realizado anteriormente?

- a) Si
- b) No

15) Si la respuesta de la pregunta anterior es afirmativa: ¿Le han realizado algún tipo de observaciones por la forma de contabilizar las transacciones de importaciones de vehículos en El Salvador?

- a) Si
- b) No

16) ¿Qué tipo de observaciones le han realizado? (Puede subrayar más de una situación)

- a) Falta de documentación contable
- b) Error en la forma de contabilizar las transacciones
- c) Falta de información
- d) Errores en trámites aduanales
- e) Falta de pago de impuestos correspondientes
- f) Otro especifique: \_\_\_\_\_



17) ¿Cree que la importación de vehículos es un negocio rentable?

- a) Si
- b) No

18) ¿Usted recomendaría la importación para nuevos aspirantes?

- a) Si
- b) No

19) ¿Cómo recomienda usted la importación?

- a) Independiente
- b) Asociada
- c) Otro especifique: \_\_\_\_\_

20) Considera que actualmente está bien informado de todo los procedimientos que se realizan para importar un vehículo a El Salvador

- a) Si
- b) No

21) ¿Qué tan útil considera el desarrollo de un documento que abarque los procedimientos que se deben de realizar para importar vehículos usados en El Salvador; así como el respectivo tratamiento contable para registrar correctamente las transacciones ?

- a) Muy útil
- b) Útil
- c) Poco útil
- d) No me sería Útil

## Anexo 2: Carta para importadores.

Santa Ana 26 de Julio de 2017

Sres Importadores de Vehiculos Usados

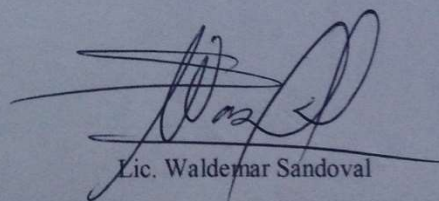
Reciban un cordial y afectuoso saludo de parte de la Universidad de EL Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente; deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Actualmente estudiantes de nuestra facultad se encuentran realizando su trabajo de grado denominado “ **Manual de procedimientos y registros contables relacionados con la importación de vehículos usados hacia El Salvador; para personas naturales**”, razón por la cual solicitamos de su valiosa participación con el llenado de un cuestionario , el cual tiene como objetivo principal contribuir al tema anteriormente mencionado.

Para su comodidad brindamos los datos de los estudiantes que se encuentran realizando el estudio:

Teresa Elisabel Mejía Méndez	MM11126
Melvin Alexander Portillo Nuñez	PN11004
Ricardo Neyson Ramírez Ascencio	RA08016

Le agradecemos de ante mano su favorable respuesta a la presente y valiosa contribución al trabajo de grado.

  
Lic. Waldemar Sandoval

Jefe del Departamento de Ciencias Económicas

Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente



## Anexo 3: Consulta Dirección General de Aduanas



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**RES. No. 0059/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0045 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 17 de mayo de 2017, realizado por el señor RICARDO NEYSON RAMÍREZ ASCENCIO, quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro millones trescientos un mil novecientos setenta y cinco, en la que solicita lo siguiente:

- ❖ Datos estadísticos de las importaciones de vehículos usados (consolidados) provenientes de los Estados Unidos, durante el período de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, marca de vehículos, año y tipo de vehículo.
- ❖ Cantidad de descripción de multas tributarias y administrativas interpuesta por la DGA, a los importadores de vehículos del período 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- ❖ Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

### Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los custodias de la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0045 de fecha 17 de mayo de 2017; en la que solicita: Datos estadísticos de las importaciones

Clasificación según SAC	2012	2013	2014	2015	2016	2017
87012000- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	666	842	693	647	927	260
87021050- - De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor			2			
87021060- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	1	2	5		4	1
87021070- - De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	90	177	128	117	170	33
87021080- - De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	350	338	434	687	777	168
87029050- - De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa					1	
87029060- - De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	6	8	2	1	1	
87029070- - De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	9	12	3	10	12	1
87029080- - De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	4	1	2		1	
87029099- - - Los demás	3					
87031000- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	1				1	
87032151- - - - Tricimotos (trimotos)	1		1	3		
87032152- - - - Cuadriciclos (cuatrimotos)	37	71	39	22	14	3
87032160- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		2	4	1	1	
87032190- - - Otros	6	14	19	30	21	3
87032259- - - Los demás	38	67	115	292	426	146
87032263- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada					5	1
87032269- - - Los demás	1,716	2,381	2,815	3,045	2,784	623
87032361- - - - Ambulancias	2					
87032363- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	13	42	71	228	368	108
87032364- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		1	2	1	1	
87032369- - - Los demás	8,594	12,596	13,785	19,791	24,362	6,042
87032371- - - - Ambulancias				1		
87032373- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	817	1,158	1,054	1,641	2,266	657
87032374- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	89	147	162	206	302	90
87032379- - - Los demás	2,406	3,098	2,845	3,625	4,547	1,236
87032391- - - - Vehículos automóviles con motor de hasta 2,000 cm3 de cilindrada	1					
87032461- - - - Ambulancias	2	1	1		2	1
87032462- - - - Carros fúnebres			2			
87032470- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	339	464	343	417	474	119
87032480- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	321	424	290	407	561	113
87032490- - - Otros	323	306	266	288	320	69
87033163- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	1					
87033169- - - Los demás				1		
87033263- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada			1		1	
87033269- - - Los demás	3	10	16	10	16	1
87033271- - - - Ambulancias				1		
87033273- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	2			1		
87033274- - - Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras			1	1		
87033279- - - Los demás				2		
87033361- - - - Ambulancias	2	3	8	4	3	2
87033370- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	11	5	5	1	5	
87034000- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica						1

87039000- Los demás	1	4		1	5	
87041000- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	62	51	35	37	24	2
87042151- - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	15	12	3	4	23	
87042159- - - Los demás	55	50	38	24	19	2
87042169- - - Los demás	45	37	18	11	3	4
87042179- - - Los demás	8	17	1	2	5	1
87042191- - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	1	1				
87042199- - - Los demás	17	8	4	4		1
87042230- - Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	64	79	61	68	64	15
87042290- - Otros	809	783	570	474	431	109
87042330- - Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	2	13	4	12	5	2
87042390- - Otros	1	10	15	9	17	5
87043151- - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	1,093	849	595	829	821	241
87043159- - - Los demás	174	291	201	273	313	98
87043161- - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t	1	1	2	6	8	5
87043169- - - Los demás	2	5	4	1	3	
87043179- - - Los demás						1
87043191- - - De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t		1			2	2
87043230- - Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura		5	1	2		
87043290- - Otros	5	3	2	1	1	
87049000- Los demás	1				1	
87051000- Camiones grúa	23	23	23	16	22	11
87052000- Camiones automóviles para sondeo o perforación	4		1			
87053000- Camiones de bomberos		2				
87054000- Camiones hormigonera	2	4	1	1	3	
87059000- Los demás	1	4	3	4	4	
<b>Total</b>	<b>18,240</b>	<b>24,423</b>	<b>24,696</b>	<b>33,260</b>	<b>40,148</b>	<b>10,176</b>

Año Fabricación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
1930							1					
1944						1						
1951										1		
1957									1			
1958						1		1				
1961		1										
1964			1									
1966						1	2			1		
1967	1											
1969									1	1	1	
1970		1	2									
1971		1		1				1	2		1	
1972			1	2	1							
1973	1	1		1		1	1					
1974							1				3	
1975	1			2		2						
1976					1					1	1	
1977	2		1					1	2	1	1	
1978			5		1		2	1				1
1979	1	1	2	2	2		3		1	2	2	
1980	2			1			1		2			
1981	1			2	1		1			1		
1982			1			1	1			1		
1983		1	2		1		2					
1984		1	2	4	1	1			1	1		
1985	1	1	3	1	2	3	4	1	1	2	1	
1986	4	2	2	3	3	3	1	3	2	2	2	
1987	2	3	1	4	6		1	3		2	1	
1988	4	6	3	1	5	3	4	1	1	3		
1989	5	6	3	6	5	3	2	8	2	2		
1990	17	6	4	4	3	4	2	5	2	1	1	
1991	103	20	7	7	5	3	1	2		1	2	

1992	180	154	62	10	9	6	4	3	3	2	2	
1993	295	230	199	121	4	8	4	3	4	1	3	
1994	457	360	231	277	154	13	11	1	3	1	1	1
1995	466	430	225	329	243	131	6	2	2	6	5	
1996	318	283	199	232	219	184	111	15	3	2		
1997	341	452	333	318	257	229	204	170	10	2	2	1
1998	1,600	363	367	492	306	272	267	300	169	10	1	
1999	2,491	1,933	920	504	502	318	299	345	301	209	19	1
2000	2,704	2,849	2,008	1,497	417	391	224	248	213	225	188	34
2001	2,176	2,351	1,883	2,239	1,245	234	283	175	114	111	176	43
2002	2,061	2,174	1,621	2,185	2,073	1,074	279	323	130	130	164	42
2003	1,701	1,865	1,250	1,794	1,722	1,873	1,571	277	333	143	161	42
2004	1,388	1,689	1,200	1,549	1,442	1,754	3,017	2,438	300	529	305	71
2005	970	1,412	1,105	1,373	1,242	1,434	2,643	4,176	2,428	368	565	127
2006	151	1,213	1,237	1,404	1,292	1,500	2,660	4,205	5,258	3,377	471	104
2007	1	142	765	1,101	1,077	1,345	2,149	3,672	4,463	7,275	4,615	228
2008			113	588	765	1,029	1,784	2,892	3,685	6,010	7,682	1,380
2009				37	314	592	931	1,569	2,030	3,710	5,376	1,588
2010				4	73	455	1,022	1,477	1,765	3,066	4,963	1,461
2011						84	605	1,062	1,268	2,369	3,764	1,208
2012							136	899	1,086	2,099	3,864	1,112
2013								144	914	1,923	3,325	1,029
2014									194	1,410	2,541	828
2015									1	248	1,692	652
2016						1			1	3	247	221
2017										2		3
2018										2	1	
2019											1	
2023			1							1		
<b>Total</b>	<b>17,445</b>	<b>17,951</b>	<b>13,759</b>	<b>16,095</b>	<b>13,393</b>	<b>12,954</b>	<b>18,240</b>	<b>24,423</b>	<b>24,696</b>	<b>33,260</b>	<b>40,148</b>	<b>10,176</b>



Marca	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2008											1	
ACURA	57	71	38	47	54	33	82	74	75	12	15	7
ALFA ROMEO	1			3				1		1		
AM GENERAL								1				
AMC			1									
AMERICAN	2							2	1			
AMERICAN GENERAL						1						
AMERICAN TRAN	2											
AMTRAN	21	9	3	4	2	2	1					
ARTIC CAT		1	4	1			2	2	2	1		
ASSM				1								
ATA250-C CHINA					1							
ATV						1						
ATV-A								1				
AUDI	5	7	3	11	6	10	15	28	17	28	36	3
AUSTIN											1	
AUTOCAR							1					
AUTOMOVIL								1				
B.M.W.	1				1							
BAJA				1		1	2					
BAJAJ						2						
BERIN					1							
BERING	3	2	2	1	7	6	1	1	5			
BLUE BIR											1	
BLUE BIRD	421	398	181	229	222	212	164	150	152	245	307	52
BMW	87	90	87	147	115	119	206	286	194	248	243	43
BODCAT								1				
BOMBARDIER					1		5	3				
BUICK		2		3	2	1	1		3	1	2	
CADILLAC	7	1	6	10	5	7	4	8	18	5	6	
Can-Am					1	1	2	2	2	4		
CARPENTER	25	53		2	2							
CARTER TALON							1					
CHAMPION									1	2		
CHANA								1				
CHANCE			1									
CHEVROLET	738	717	589	599	471	527	748	1,043	1,096	1,297	1,054	265
CHEVY	2	1										
CHINA								2				
CHRYSLER	31	32	26	41	30	31	30	48	44	40	24	2
CHUFERNG											1	
CMC							1					
COOLSPORTS				1								
COOLSTER								1				
COUGAR			1									
CRANE CARRIER	1											



CRHYSLER							1	1				
CROSS FIRE 150R										1		
CROWN		1										
CRUISER				1								
CRYSLER	1	1		1				1	4			
DADGE		1										
DAEWOO	56	55	35	22	8					3		
DATSUN									1		1	
DAYANG		1										
DIAMO			1									
DIAMOND	1											
DINLI			3									
DODGE	370	341	208	248	221	169	183	229	181	243	211	41
DONG FANG										1		
EAM									2			
EL DORADO	1						1		2			
EL DORADO NATIONAL			1									
ELDO									1			
E-ONE								1				
ESTREME					1							
EZ GO							1					
EZGO							2					
FORD									1			
FERRARI		1		1								
FIAT		1			1		3	11	10	21	41	11
FORD	1,517	1,503	1,066	1,275	1,206	1,147	1,477	1,871	1,694	2,269	2,393	600
FREIGHTLINER	404	538	648	1,093	983	683	724	864	756	673	865	245
FUSHIN				1								
FUTIAN							3					
FYM			1									
GENESIS	136	193	8	9								
GEO	1											
GH ATV							4					
GIANT							1	2				
GMC	212	216	223	255	152	141	128	112	88	91	87	14
GOKA									1			
GROVE										1	1	
HEIL								1			1	
HENSIM			1		1			1				

HI-BIRD		1	1										
HINO	17	20	14	27	11	9	8	19	5	19	11	6	
HONDA	1,045	1,188	1,066	1,194	1,220	1,396	2,280	3,087	2,803	3,282	3,339	877	
HUMMER	3	3	9	13	20	13	23	37	24	13	10	1	
HYUNDAI	1,904	1,911	1,025	1,046	766	867	1,112	1,762	1,954	3,926	5,847	1,402	
IC			1	1				9	1	5			
IC CORPORATION				2									
ICCO			1								1		
ICRP						1							
IHC			1										
INFINITI	24	21	15	9	6	5	9	5	5	3	6	4	
INGERSOLL-RAND					1								
INTERNATIONAL	391	403	368	524	445	403	449	469	409	449	551	123	
ISUZU	417	475	438	525	407	335	286	293	221	198	150	46	
JACKEL			1										
JAG				1									
JAGUAR	11	11	19	22	33	14	11	8	7	2	3		
JEEP	160	151	108	154	116	147	188	286	259	527	754	238	
JETMOTO						1							
JOHN DEERE									1	1	1		
JOYNER									1				
KANDI				1				3					
KANGDI								3					
KASEA				1									
KASUMA					1			1					
KAWASAKI		1	1	3	4	7	3	12	3	2	2		
KAZUMA							1						
KENWORTH	18	28	24	50	38	21	23	27	16	14	28	3	
KIA	883	971	817	870	697	866	1,517	2,694	3,507	5,293	6,855	1,742	
KING	1												
KROHNERT										1			
KTM									1				
KTMmex							1						
KYMCO								1		1			
KZUMA							1						
LAND ROVER	25	36	18	26	26	8	14	11	8	3	12	1	
LEOPARD					1								
LEXUS	11	12	14	15	15	2	8	14	2	2	8	4	
LINCOLN	5	5	5	8	5	8	4	1	4	4	1		
LINK BELT	1												
LONCIN		1											
LORAIN								1					
LOTUS		1											
MACK	46	28	46	76	49	43	44	62	27	27	26	6	
MAN					1								
MARMON					1								

MASSEY FERGUSON	1												
MAZDA	903	887	608	764	692	691	1,003	1,362	1,219	1,171	1,103	246	
MCI	2	2											
MENGDELI			1										
MERCEDES BENZ	33	44	29	57	43	34	28	72	36	50	60	12	
MERCURY	9	9	7	9	8	20	42	23	22	22	29	9	
METROTRANS	1												
MG	1											2	
MINI	7	12	8	12	17	27	51	72	75	89	86	26	
MITSUBISHI	1,396	1,444	1,060	1,086	909	729	852	1,009	1,108	1,440	1,927	550	
MOUNTOPZ				1									
MUDHEAD									1				
NAVISTAR	1												
NEOPLAN		1											
NEW FLYER							4						
NEW STAR					1								
NISSAN	2,492	2,388	1,749	1,810	1,396	1,202	1,974	2,360	2,028	3,196	5,677	1,874	
NORKI										1			
OLDSMOBILE	1	5	1	1	1								
OLDSMOVIL			1										
OPEL				1									
OPTIMA						1							
OSHKOSH			1										
OTTAWA	1			1		2							
OTTAWWA								2					
PACKARD											1		
PANTERA					1								
PEACE			3										
PEACE SPORTS											1		
PERTERBILT		1							1				
PETERBILT	9	14	17	26	19	27	9	18	13	9	14	2	
PEUGEAT						1							
PEUGEOT		2											
PIERCE	1												
PI TERBILT												1	
PLYMOUTH	59	29	10	1	1								
POCTIAC					2								
POLARIS		1	2	3	4	5	5	8	9	4	4	1	
POLARIZ										2			
PONTIAC	21	27	21	44	74	149	220	334	440	450	248	48	
PORSCHE	3	2	2	10	5	5	5	6	3	3	3		
QIYE										1			
QYFSC					1								
RED CAT							1						
ROKETA				1		1	1						

ROVER	1												
S/M				1									
SAAB	1	2		2		1		3	2	1	1		
SAAD								1					
SANGYONG	1												
SATUR								3					
SATURN	19	29	10	15	7	13	29	49	34	32	8		
SATURNO	4				1	3				1			
SCION	14	19	20	11	7	270	719	1,019	978	389	539	95	
SEAT		1									1		
SHANDONG									1				
SHINERAY					1								
SION												1	
SMART						1	5	12	14	23	17	2	
SMART 2DR										1			
SPART		1											
SPARTAN		3						1					
SSANGYONG							1			2			
STEERLING												1	
STERLIN								1					
STERLING	2	5	6	14	11	14	36	29	28	18	38	18	
SUBARU	62	56	53	48	51	21	57	63	38	54	52	12	
SUNL			2	1	1								
SUNLGROUP								1					
SUTURN							1						
SUZUKI	361	348	230	231	208	226	340	477	480	526	306	37	
TOYOTA								1					
TAO								1					
TAO TAO				1		1			6				
TAOTAO									2		2		
THOMAS	59	105	60	56	49	45	63	68	82	181	175	56	
THONSON			1										
TOATOA									1				
TOMAS									1				
TOMCAR			1										
TOYOTA	2,702	2,800	2,507	3,053	2,298	2,030	2,775	3,504	4,137	6,264	6,656	1,396	
TRIDENT							1						
TRIUMPH	1		1										
UD	25	14	36	39	31	37	28	19	17	17	9	5	
UD TRUCK		2											
UD TRUCKS	5	14	11		1								
VANTAGE						1							
VOL VO	1												
VOLKSWAGEN	85	77	62	57	48	45	80	134	158	182	186	30	
VOLVO	81	94	101	140	129	87	135	198	137	165	97	19	
VPG											1		

WARNE	1												
WAYNE	11	2											
WESTER STAR						1						1	
WESTERN												2	
WESTERN STAR	3	1				3	2	2	3			2	
WESTERNSTAR			1										
WHITE		1			2				1				
WILDERNESS		1			1								
WILDFIRE						1							
X TREME											1		
YAMAHA		5	8	24	15	11	4	15	12	5	4	1	
YAMOTO						1							
ZBI					1								
ZHEJIANG							1						
<b>Total</b>	<b>17,445</b>	<b>17,951</b>	<b>13,759</b>	<b>16,095</b>	<b>13,393</b>	<b>12,954</b>	<b>18,240</b>	<b>24,423</b>	<b>24,696</b>	<b>33,260</b>	<b>40,148</b>	<b>10,176</b>	

MINISTERIO DE HACIENDA				
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS				
REPORTE DE INFRACCIONES PARA LAS PARTIDAS ARANCELARIAS 87.01, 87.02, 87.03 Y 87.04				
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2012 AL 29 DE MAYO DE 2017				
FUENTE: SISTEMA DE INFRACTORES				
DESCRIPCION	2012			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETIILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>11</b>	<b>-</b>	<b>550.00</b>	<b>-</b>
01 - Valores	-	-	-	-
02 - Origen	1	-	50.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	10	-	500.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>350.00</b>	<b>-</b>
01 - Valores	-	-	-	-
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	-	-	-	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	1	-	50.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	6	-	300.00	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>168</b>	<b>16</b>	<b>8,464.67</b>	<b>9,902.08</b>
01 - Valores	8	16	514.67	9,902.08
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	3	-	150.00	-
05 - Bultos Sobrantes	-	-	-	-
06 - Cuantia	-	-	-	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	1	-	50.00	-
10 - Fuera de Ruta	-	-	-	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	-	-	-	-
13 - Falta de Permiso	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	155	-	7,700.00	-
18 - No Reexportacion	-	-	-	-
19 - Equipaje NO Declarado	-	-	-	-
20 - Traslado	-	-	-	-
25 - Requisitos de Importacion	-	-	-	-
28 - Otros	1	-	50.00	-
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>950.00</b>	<b>1,522.68</b>
01 - Valores	1	5	-	1,522.68
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	3	-	150.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	1	-	50.00	-
17 - No Presentacion de DM	15	-	750.00	-
<b>Total general</b>	<b>206</b>	<b>21</b>	<b>10,314.67</b>	<b>11,424.76</b>

DESCRIPCION	2013			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETIILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>650.00</b>	<b>1,207.50</b>
01 - Valores	-	3	-	1,207.50
02 - Origen	1	-	50.00	-
07 - Peso	1	-	50.00	-
09 - Plazo Vencidos	1	-	50.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	10	-	500.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>950.00</b>	<b>240.36</b>
01 - Valores	-	3	-	240.36
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	4	-	200.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	1	-	50.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	14	-	700.00	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>1,158</b>	<b>34</b>	<b>59,519.82</b>	<b>9,276.82</b>
01 - Valores	28	32	3,169.82	8,305.64
02 - Origen	4	-	200.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	8	-	400.00	-
05 - Bultos Sobrantes	-	-	-	-
06 - Cuantia	-	1	-	607.14
07 - Peso	2	-	100.00	-
09 - Plazo Vencidos	247	-	12,250.00	-
10 - Fuera de Ruta	-	-	-	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	-	-	-	-
13 - Falta de Permiso	1	-	50.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	864	-	43,150.00	-
18 - No Reexportacion	2	-	100.00	-
19 - Equipaje NO Declarado	1	-	50.00	-
20 - Traslado	-	-	-	-
25 - Requisitos de Importacion	1	-	50.00	-
28 - Otros	-	1	-	364.04
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>101</b>	<b>7</b>	<b>5,287.02</b>	<b>2,627.77</b>
01 - Valores	2	7	337.02	2,627.77
02 - Origen	2	-	100.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	13	-	650.00	-
07 - Peso	4	-	200.00	-
09 - Plazo Vencidos	10	-	500.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	70	-	3,500.00	-
<b>Total general</b>	<b>1,291</b>	<b>47</b>	<b>66,406.84</b>	<b>13,352.45</b>

DESCRIPCION	2014			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARREILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>1,200.00</b>	<b>3,706.10</b>
01 - Valores	-	6	-	3,706.10
02 - Origen	-	-	-	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	3	-	150.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	21	-	1,050.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>1,400.00</b>	<b>293.48</b>
01 - Valores	1	2	50.00	293.48
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	1	-	50.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	2	-	100.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	24	-	1,200.00	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>2,263</b>	<b>33</b>	<b>113,097.23</b>	<b>14,951.16</b>
01 - Valores	31	27	1,550.00	12,551.61
02 - Origen	4	-	200.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	21	6	1,097.23	2,399.55
05 - Bultos Sobrantes	-	-	-	-
06 - Cuantia	-	-	-	-
07 - Peso	7	-	350.00	-
09 - Plazo Vencidos	1,145	-	57,250.00	-
10 - Fuera de Ruta	-	-	-	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	-	-	-	-
13 - Falta de Permiso	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	2	-	100.00	-
17 - No Presentacion de DM	1,052	-	52,500.00	-
18 - No Reexportacion	-	-	-	-
19 - Equipaje NO Declarado	1	-	50.00	-
20 - Traslado	-	-	-	-
25 - Requisitos de Importacion	-	-	-	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>174</b>	<b>10</b>	<b>8,700.00</b>	<b>6,108.24</b>
01 - Valores	2	10	100.00	6,108.24
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	9	-	450.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	44	-	2,200.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	119	-	5,950.00	-
<b>Total general</b>	<b>2,489</b>	<b>51</b>	<b>124,397.23</b>	<b>25,058.98</b>



DESCRIPCION	2015			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARREILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>750.00</b>	<b>900.00</b>
01 - Valores	-	1	-	900.00
02 - Origen	-	-	-	-
07 - Peso	1	-	50.00	-
09 - Plazo Vencidos	6	-	300.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	8	-	400.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>900.00</b>	<b>477.49</b>
01 - Valores	-	2	-	477.49
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	1	-	50.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	7	-	350.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	10	-	500.00	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>2,805</b>	<b>63</b>	<b>143,617.05</b>	<b>26,689.78</b>
01 - Valores	20	56	2,345.67	24,565.96
02 - Origen	6	-	300.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	11	7	550.00	2,123.82
05 - Bultos Sobrantes	-	-	-	-
06 - Cuantia	2	-	100.00	-
07 - Peso	6	-	300.00	-
09 - Plazo Vencidos	308	-	17,421.38	-
10 - Fuera de Ruta	-	-	-	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	-	-	-	-
13 - Falta de Permiso	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	1	-	50.00	-
17 - No Presentacion de DM	2,450	-	122,500.00	-
18 - No Reexportacion	-	-	-	-
19 - Equipaje NO Declarado	-	-	-	-
20 - Traslado	1	-	50.00	-
25 - Requisitos de Importacion	-	-	-	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>135</b>	<b>6</b>	<b>6,750.00</b>	<b>3,966.98</b>
01 - Valores	1	6	50.00	3,966.98
02 - Origen	1	-	50.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	11	-	550.00	-
07 - Peso	1	-	50.00	-
09 - Plazo Vencidos	36	-	1,800.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	85	-	4,250.00	-
<b>Total general</b>	<b>2,973</b>	<b>72</b>	<b>152,017.05</b>	<b>32,034.25</b>

DESCRIPCION	2016			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARREILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>2,700.00</b>	<b>202.50</b>
01 - Valores	1	1	50.00	202.50
02 - Origen	-	-	-	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	18	-	900.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	35	-	1,750.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>41</b>	<b>11</b>	<b>4,727.14</b>	<b>5,221.59</b>
01 - Valores	3	8	2,827.14	3,982.05
02 - Origen	1	-	50.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	6	-	300.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	9	-	450.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	1	-	50.00	-
17 - No Presentacion de DM	21	1	1,050.00	726.30
28 - Otros	-	2	-	513.24
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>3,398</b>	<b>42</b>	<b>171,045.91</b>	<b>25,919.50</b>
01 - Valores	9	31	505.61	18,480.68
02 - Origen	5	-	250.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	28	6	1,797.75	3,521.70
05 - Bultos Sobrantes	-	1	-	328.38
06 - Cuantia	2	2	100.00	605.02
07 - Peso	9	-	450.00	-
09 - Plazo Vencidos	1,147	-	57,705.00	-
10 - Fuera de Ruta	-	-	-	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	-	-	-	-
13 - Falta de Permiso	1	-	377.55	-
15 - Error en Documento de Transporte	5	-	250.00	-
17 - No Presentacion de DM	2,188	1	109,410.00	375.23
18 - No Reexportacion	4	-	200.00	-
19 - Equipaje NO Declarado	-	-	-	-
20 - Traslado	-	-	-	-
25 - Requisitos de Importacion	-	-	-	-
28 - Otros	-	1	-	2,608.49
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>125</b>	<b>4</b>	<b>6,250.00</b>	<b>1,824.21</b>
01 - Valores	1	4	50.00	1,824.21
02 - Origen	1	-	50.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	6	-	300.00	-
07 - Peso	3	-	150.00	-
09 - Plazo Vencidos	46	-	2,300.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	68	-	3,400.00	-
<b>Total general</b>	<b>3,618</b>	<b>58</b>	<b>184,723.05</b>	<b>33,167.80</b>

DESCRIPCION	2017			
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVA \$	TRIBUTARIA \$
<b>8701 TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 8709)</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>1,150.00</b>	<b>225.00</b>
01 - Valores	2	1	100.00	225.00
02 - Origen	1	-	50.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	1	-	50.00	-
17 - No Presentacion de DM	19	-	950.00	-
<b>8702 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>2,100.00</b>	<b>-</b>
01 - Valores	2	-	100.00	-
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	-	-	-	-
07 - Peso	1	-	50.00	-
09 - Plazo Vencidos	8	-	550.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	5	-	250.00	-
17 - No Presentacion de DM	23	-	1,150.00	-
28 - Otros	-	-	-	-
<b>8703 AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02)</b>	<b>1,369</b>	<b>13</b>	<b>68,500.00</b>	<b>6,719.27</b>
01 - Valores	8	11	400.00	5,218.43
02 - Origen	1	-	50.00	-
03 - Clasificacion Arancelaria	3	1	150.00	320.82
05 - Bultos Sobrantes	-	-	-	-
06 - Cuantia	1	-	50.00	-
07 - Peso	2	-	100.00	-
09 - Plazo Vencidos	1,108	-	55,450.00	-
10 - Fuera de Ruta	2	-	150.00	-
12 - Falta Requisitos y Marcas	1	-	50.00	-
13 - Falta de Permiso	-	-	-	-
15 - Error en Documento de Transporte	4	-	200.00	-
17 - No Presentacion de DM	239	-	11,900.00	-
18 - No Reexportacion	-	-	-	-
19 - Equipaje NO Declarado	-	-	-	-
20 - Trasbordo	-	-	-	-
25 - Requisitos de Importacion	-	-	-	-
28 - Otros	-	1	-	1,180.02
<b>8704 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>2,739.00</b>	<b>1,327.34</b>
01 - Valores	2	2	389.00	1,327.34
02 - Origen	-	-	-	-
03 - Clasificacion Arancelaria	3	-	150.00	-
07 - Peso	-	-	-	-
09 - Plazo Vencidos	31	-	1,550.00	-
15 - Error en Documento de Transporte	-	-	-	-
17 - No Presentacion de DM	13	-	650.00	-
<b>Total general</b>	<b>1,480</b>	<b>16</b>	<b>74,489.00</b>	<b>8,271.61</b>

## Anexo 4: Consulta Dirección General de Aduanas.



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**RES. No. 0086/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0062 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 23 de junio de 2017, realizado por el señor **Ricardo Neyson Ramírez Ascencio**, quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: Cero cuatro tres cero uno nueve siete cero guión cinco, en el que solicita lo siguiente:

- Resoluciones emitidas por la DGA, en la cual autoriza a nuevos importadores de vehículos usados bajo la modalidad de contabilidad formal; es decir aquellos importadores que no rinden fianza de \$11,428.57, de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

### Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En consecuencia de lo anterior, se envió correo electrónico el día 23 de junio de 2017, por medio la Plataforma de Gobierno Abierto a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, por ser los que custodian dicha información, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0062 de fecha 23 de junio de 2017, en la que solicitan: Resoluciones emitidas por la DGA, en la cual autoriza a nuevos importadores de vehículos usados bajo la modalidad de contabilidad formal; es decir aquellos importadores que no rinden fianza de \$11,428.57, de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.

V) Que con fecha 23 de junio de junio de 2017, se obtuvo la respuesta mediante correo electrónico, por el Jefe de la División Jurídica en el cual manifestó lo siguiente: **"No existe en el Registro de la Sección de Auxiliares de la Función Pública Aduanera, de la Dirección General, ninguna resolución referidas a importadores de vehículos usados bajo la modalidad indicada para los años solicitado"**.

### Información Inexistente

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Unidad de Acceso a la Información Pública Tel: (503) 2244-5207 y (503) 2244-5281  
Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv





VI) En vista del anterior planteamiento el suscrito razona que existen casos en los cuales la información pretendida por los ciudadanos resulta de difícil obtención, lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma –luego de una exhaustiva verificación– sea inexistente.

Por su parte el artículo 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de alguna de las unidades administrativas de la Dirección General de Aduanas, el Oficial de Información deberá analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada.

A manera de control, el Oficial de Información debe realizar una búsqueda más precisa, acuciosa *in situ* previo a declarar la inexistencia de la información solicitada. Así, la función del suscrito es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

En ese contexto, el suscrito procedió a consultarle a la diferentes Unidades de esta Dirección General, como es la División Jurídica, Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad de Facilitación de Comercio, con el objeto de obtener la información solicitada.

Así, luego de la verificación por parte del Oficial de Información y los jefes de la División Jurídica y Unidades de esta dependencia se determinó como resultado la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a)** Confirmarse la inexistencia de la información relativa a Resoluciones emitidas por la DGA, en la cual autoriza a nuevos importadores de vehículos usados bajo la modalidad de contabilidad formal; es decir aquellos importadores que no rinden fianza de \$11,428.57, de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017; **b)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dicha providencia se remitirán de forma electrónica al correo [ricardoneyson@gmail.com](mailto:ricardoneyson@gmail.com) , por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas

LCVL/amrg/17

## Anexo 5: Consulta Ministerio de Economía



RAIP No. 0184/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0251**, de fecha treintauno de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Ricardo Neyson Ramírez Ascencio, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: 04301970-5, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Cantidad y descripción (nombre personal o comercial) de las personas naturales que se dedican a la importación de vehículos usados hacia El Salvador, del Departamento de Santa Ana, divididos en sus diferentes Municipios.

\* El Dato mas actualizado que se tenga." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [ricardoneyson@gmail.com](mailto:ricardoneyson@gmail.com)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ricardo Neyson Ramírez Ascencio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado adjunto en formato Excel, con el siguiente comentario: "La Unidad Administrativa responsable de los Clasificadores CLAESS rev.4, hacemos de su conocimiento que no se



ha creado la actividad de Importación de vehículos usados, pero sí se cuenta con el código 4510004: Compra y Venta de Vehículos Usado esperando que sea de su utilidad la información con la que nosotros contamos”.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Ricardo Neyson Ramírez Ascencio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información

## REGISTRO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS

Departamento	Municipio	CiiuRV4	Actividad	NombreComercial
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	O & M, S. A. DE C. V.
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPORTACIONES " FIGUEROA "
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	Venta al por menor de vehículos automotores usados	HERRERA IMPORTACIONES
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	Venta al por menor de vehículos automotores usados	RAFAEL AUTOSALES
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPORTADORA CAROVI
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	AUTOMOTORES "EL DORADO"
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	Venta al por menor de vehículos automotores usados	SKA IMPORT
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	Venta al por menor de vehículos automotores usados	AUTOSALES LOS TOVAR
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	Venta al por menor de vehículos automotores usados	TALLER GAMERO
SANTA ANA	SANTA ANA	4510004	VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	AUTO VENTAS EL" CHE"